

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA
(F.I.A.)

INFORME TÉCNICO FINAL : ANEXOS

MISION TECNOLÓGICA ESPAÑA – FRANCIA

CENTRO DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE PAILLACO

CEGE - PAILLACO

PAILLACO – CHILE
1998

INDICE DE ANEXOS

Anexos Nivel organizacional.

- 1 Programas plan de ayudas para la mejora de las explotaciones agrarias En Biskaia (subsidios a los agricultores).
- 2 Estatutos de Lorra Sociedad Cooperativa Limitada.
- 3 Programa curso de capacitación para agricultores: Escuela de pastores.
- 4 Boletines de difusión de Lorra Sociedad Cooperativa Limitada.
- 5 Estatutos Sociedad de Ganaderos Unidos del Valle de Carranza Cooperativa Limitada (G.U.VA.C.).
- 6 Estatutos sociales de Lagunak Sociedad Cooperativa.
- 7 Folleto de difusión programa computacional de Gestión Agrícola de Purpan (Agrigest Turbo).

Anexos Nivel Predial.

- 1 Plan de Gestión Técnico Económica.
- 2 Resultados de Gestión Técnico Económica.
- 3 Balance contable.
- 4 Informe de Gestión Técnico Económica.

ANEXOS INFORME TÉCNICO: NIVEL ORGANIZACIONAL.

ANEXO 1 organizacional

**PROGRAMAS PLAN DE AYUDAS PARA
LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS EN BISKAI.
(SUBSIDIOS A LOS AGRICULTORES)**

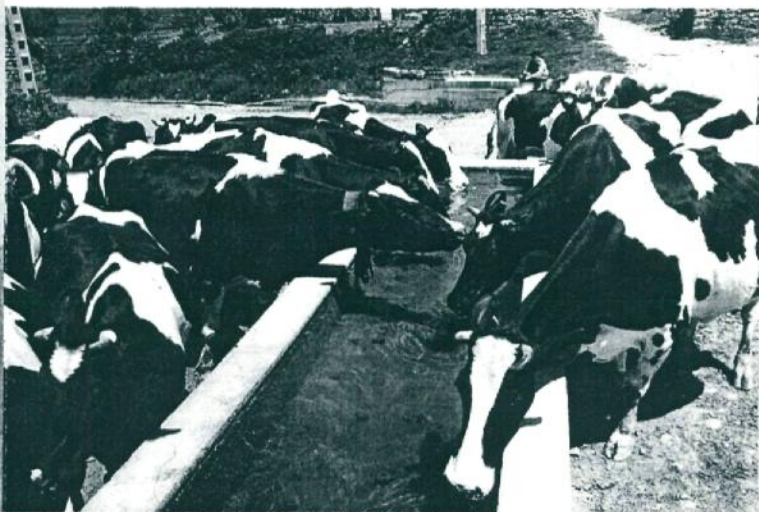


PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

**BENEFICIARIO: AGRICULTOR
CON DEDICACION PRINCIPAL**

FICHA Nº

1



INTRODUCCION

La Diputación Foral de Bizkaia en base a la normativa vigente tiene puesto en marcha un conjunto de medidas de apoyo a las explotaciones agrarias que se concretan en ayudas a las inversiones que el titular realice en la mejora de su explotación agraria.

El objetivo de este plan de ayudas es el de apoyar a las explotaciones que por medio de inversiones pretendan alcanzar una dimensión más adecuada, una mejor utilización de la tecnología y unos mejores planteamientos económico-sociales. Parte de estas ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto.

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 67/1996 del 23 de Abril
- Normativa del Gobierno Vasco
-Decreto nº 210/1990 de 30 de Julio
Cuya última modificación es Decreto nº 22/1996 de 23 de Enero
- Normativa de la Unión Europea
-REGLAMENTO CEE nº 2328/91
Cuya última modificación es el Reglamento nº 2843/94 del 21 de Noviembre

**FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
COFINANCIACION: UNION EUROPEA**

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

Tener entre 18 y 60 años en el momento de realizar la solicitud.

- ✓ Ser titular de una explotación de producción agraria, considerada como tal por el Registro de Explotaciones Agrarias.
- ✓ La parte de la renta procedente de la explotación agraria será igual o superior al 50% de la renta global del agricultor y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades externas a la explotación deberá ser inferior a la mitad del tiempo de trabajo total del agricultor.

- ✓ El beneficiario deberá figurar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (actividad agraria).
- ✓ Poseer una capacitación profesional suficiente que se ajustará a alguno de los siguientes criterios:
 - Haber superado pruebas de aptitud agrícola, o alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel Formación Profesional de 1er. grado.
 - O en su defecto, acreditar más de 5 años en la actividad agraria. En el supuesto de no poder acreditar esta experiencia profesional por cada año de carencia deberá justificar su asistencia a cursos o seminarios con una duración de 25 horas lectivas.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION Y DE LA INVERSION

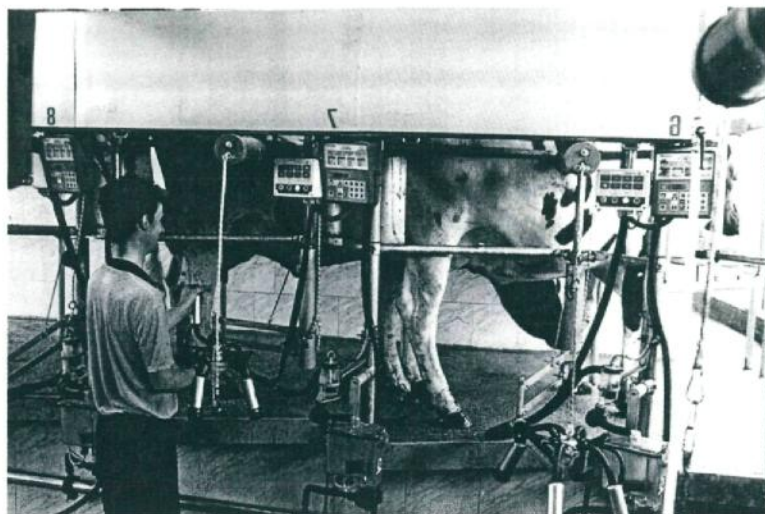
- ✓ El solicitante presentará un plan de mejora en el que se justifique la inversión desde el punto de vista de la situación de la explotación y su economía y que es necesaria para dar lugar a una mejora duradera de tal situación.
- ✓ La solicitud se presentará antes de iniciarse la inversión.
- ✓ Las inversiones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ La explotación deberá estar inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia
- ✓ Tras la aprobación de las ayudas correspondientes los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad simplificada y aportarla anualmente al Departamento de Agricultura.
- ✓ La inversión deberá finalizarse en el plazo de 6 meses para las inversiones en bienes inmuebles y de 3 meses para los bienes muebles.
- ✓ El programa de explotación aprobado se deberá mantener durante un plazo de 10 años tras la aprobación, para los bienes inmuebles y de 5 años para bienes muebles.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

Inversión máxima auxiliable (2 UTAS) en un período de 6 años	Por UTA	Por explotación
	14.867.000 ptas.	29.735.000 ptas.

Formas de concesión de las ayudas:

-Subvención a fondo perdido - Límite máximo: 6.000.000.- pts.
 -Préstamo subvencionado más subvención a fondo perdido.
 En la finalidad de adquisición de maquinaria para inversiones superiores a 2.000.000 de pesetas obligatoriamente se deberán acoger a esta modalidad.



Porcentajes de Ayudas

TIPO DE MEJORA	Subven. Directa	FORMA MIXTA			SUB-VENCION DIRECTA
		Principal	Préstamo Intereses(*)	Años	
Compra maquinaria nueva	15%	80%	5%	6	25%
Compra ganado- Ampliación de cabaña	15%	80%	5%	6	25%
Construcciones, reformas, instalaciones fijas, silos	10%	80%	5,5%	15	35%
Mejoras permanentes en fincas, Implantación de praderas, Cercas	10%	80%	5,5%	15	35%
Hortofloricultura intensiva	10%	80%	6%	10	30%
Plantaciones regulares frutales	10%	80%	5%	15	30%
Compra de tierras	—	80%	6%	15	—
Agroturismo	—	—	—	-	30%
Vivienda rural habitual	—	80%	4,5%	15	20%

(*) Porcentaje de interés subvencionado a descontar sobre una tasa de 9,5 puntos.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de las ayudas se realizará en los impresos oficiales establecidos al efecto y se presentarán en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al municipio donde esté ubicada la explotación.
- ✓ Junto con la solicitud se aportará la documentación requerida.
- ✓ Plazo de solicitud. El plazo de solicitud se establecerá anualmente mediante una Orden Foral. Para el año 1998 se preve que el plazo se abrirá durante el segundo semestre del año 1997.

**PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION
EN LA MEJORA
DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS DE BIZKAIA
AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACION
BENEFICIARIO:
JOVEN AGRICULTOR**



INTRODUCCION

La Diputación Foral de Bizkaia en base a la normativa vigente tiene puestas en marcha medidas de apoyo a los jóvenes agricultores que realizan inversiones en la mejora de sus explotaciones agrarias así como primas a la primera instalación para paliar los gastos derivados de la misma.

El objetivo de estas ayudas es el de facilitar la incorporación de los jóvenes agricultores a la empresa agraria y permitir afrontar las inversiones necesarias para mejorar la rentabilidad de sus explotaciones. Parte de las ayudas concedidas son cofinanciadas por la Unión Europea.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula la concesión de estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto.

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 67/1996 del 23 de Abril
- Normativa del Gobierno Vasco
-Decreto nº 210/1990 de 30 de Julio
Cuya última modificación es el Decreto nº 22/1996 del 23 de Enero
- Normativa de la Unión Europea
-REGLAMENTO CEE nº 2328/91
Cuya última modificación es el Reglamento nº 2843/94 del 21 de Noviembre

FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
COFINANCIACION: UNION EUROPEA

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- ✓ Tener entre 18 y 40 años en el momento de realizar la solicitud.
- ✓ Para beneficiarse de las ayudas a la inversión como joven agricultor la solicitud se debe presentar dentro de los 5 años siguientes a su primera instalación.
- ✓ Ser titular de una explotación de producción agraria, considerada como tal por el Registro de Explotaciones Agrarias.
- ✓ La parte de la renta procedente de la explotación agraria será igual o superior al 50% de la renta global del agricultor y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades externas a la explotación deberá ser inferior a la mitad del tiempo de trabajo total del agricultor.
- ✓ El acceso del joven agricultor a la titularidad de la explotación se realizará en calidad de jefe de la misma, considerándose a estos efectos el acceso a la responsabilidad o corresponsabilidad civil y fiscal de la gestión de la explotación y del conjunto de bienes y derechos que la constituyen. El documento que lo formalice será elevado a escritura pública.
- ✓ Poseer una capacitación profesional suficiente.
-Formación profesional de 2º grado o capaciaz agrícola, o titulación profesional académica en la rama agraria equivalente o superior.



-Realizar o comprometerse a realizar un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 150 horas o equivalente exigiéndose además 2 años de experiencia profesional. Para acceder a la ayuda a la prima a la primera instalación de adecuación del capital de explotación (500.000.- pts.) es requisito previo el poseer una capacitación profesional suficiente.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION Y DE LA INVERSION

- ✓ El solicitante presentará un plan de mejora en el que se justifique la inversión desde el punto de vista de la situación de la explotación y su economía y que es necesaria para dar lugar a una mejora duradera de tal situación.
- ✓ La solicitud se presentará antes de iniciarse la inversión.
- ✓ Las inversiones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ La explotación deberá estar inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia
- ✓ Tras la aprobación de las ayudas correspondientes los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad simplificada y aportarla anualmente al Departamento de Agricultura.
- ✓ La inversión deberá finalizarse en el plazo de 6 meses para las inversiones en bienes inmuebles y de 3 meses para los bienes muebles.
- ✓ El programa de explotación aprobado se deberá mantener durante un plazo de 10 años tras la aprobación, para los bienes inmuebles y de 5 años para bienes muebles.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

Para los jóvenes agricultores existen 2 tipos de ayudas:

A.- Ayudas a la inversión

Inversión máxima auxiliable (2 UTAS) en un periodo de 6 años	Por UTA	Por explotación
	14.867.000 ptas.	29.735.000 ptas.

Formas de concesión de las ayudas:

-Subvención a fondo perdido - Límite máximo: 5.947.000.- pts.
-Préstamo subvencionado más subvención a fondo perdido.
En la finalidad de adquisición de maquinaria para inversiones superiores a 2.000.000 de pesetas obligatoriamente se deberán acoger a esta modalidad.

Porcentajes de Ayudas

Siempre que la ayuda se solicite dentro de los 5 años siguientes a la primera instalación.

TIPO DE MEJORA	Subven. Directa	FORMA MIXTA			SUB- VENCION DIRECTA
		Principal	Préstamo Intereses(*)	Años	
Compra maquinaria nueva	15%	80%	6%	6	30%
Compra ganado	15%	80%	6%	6	30%
Ampliación de cabaña	15%	80%	6%	6	30%
Construcciones, reformas, instalaciones fijas, silos	20%	70%	5%	15	40%
Mejoras permanentes en fincas. Implantación de praderas, Cercas	20%	70%	5%	15	40%
Hortofloricultura intensiva	15%	75%	6%	10	35%
Plantaciones regulares frutales	20%	70%	4%	15	35%
Compra de tierras	—	90%	6%	15	—
Agroturismo	—	—	—	—	35%
Vivienda rural habitual	—	80%	5,5%	15	25%

(*) Porcentaje de interés subvencionado a descontar sobre una tasa de 7 puntos.

B.- Prima a la Primera Instalación

Se concederá una prima sobre los gastos derivados de la primera instalación tras la justificación de los mismos.

IMPORTE MAXIMO A CONCEDER POR TODOS LOS CONCEPTOS 2.477.000

Gastos subvencionables:

- Pago de la 1ª y 2ª anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
 - Gastos notariales y registrales derivados de la 1ª instalación.
 - Pago de los derechos hereditarios en su caso a coherederos de la explotación familiar.
 - Gastos de honorarios de proyectos, estudios de viabilidad y mediciones relativos a la primera instalación.
 - Gastos de avales de los préstamos hipotecarios
 - Adecuación del capital territorial y de explotación
- Para este último concepto se concederán como máximo 500.000 pts. con las siguientes condiciones añadidas:
- El joven agricultor debe acreditar la capacitación profesional indicada antes de realizar la solicitud.
 - El plan de inversiones que presente será superior a 2.000.000 de pesetas.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de las ayudas se realizará en los impresos oficiales establecidos al efecto y se presentarán en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al municipio donde esté ubicada la explotación.
- ✓ Anualmente la Diputación foral de Bizkaia junto con el Gobierno Vasco y entidades colaboradoras organiza el curso de incorporación a la empresa agraria, con 150 horas lectivas de duración, exigido a los jóvenes agricultores para acceder a las ayudas.
- ✓ Plazo de solicitud. Respecto a los plazos de solicitud anualmente se establecen mediante una Orden Foral. Para el año 1998 se preve que el plazo se abrirá durante el segundo semestre del año 1997.



FICHA Nº

3

PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

BENEFICIARIO: AGRICULTOR
CON DEDICACION PARCIAL



INTRODUCCION

La Diputación Foral de Bizkaia en base a la normativa vigente tiene puesto en marcha un conjunto de medidas de apoyo a las explotaciones agrarias cuyos titulares tengan dedicación parcial a la agricultura.

El objetivo de estas ayudas es el de apoyar las inversiones que realicen estos titulares en la mejora de su explotación agraria y que vayan destinadas a alcanzar alguno de los siguientes objetivos: alcanzar una dimensión más adecuada, una mejor utilización de la tecnología y unos mejores planteamientos económico-sociales.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto.

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 67/1996 del 23 de Abril
- Normativa del Gobierno Vasco
-Decreto nº 210/1990 de 30 de Julio
Cuya última modificación es el Decreto nº 22/1996 de 23 de Enero
- Normativa de la Unión Europea
-REGLAMENTO CEE nº 2328/91
Cuya última modificación es el Reglamento nº 2843/94 del 21 de Noviembre

FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- ✓ Tener entre 18 y 60 años en el momento de realizar la solicitud.
- ✓ Ser titular de una explotación de producción agraria, considerada como tal por el Registro de Explotaciones Agrarias.
- ✓ Que los trabajos de la explotación sean realizados personalmente por el titular y su familia sin que las aportaciones de mano de obra asalariada superen en conjunto anual a la familiar en jornadas efectivas.
- ✓ Poseer una capacitación profesional suficiente que se ajustará a alguno de los siguientes criterios:

- Haber superado pruebas de capacitar agrícola, o alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel Formación Profesional de 1er. grado.
- O en su defecto, acreditar más de 5 años en la actividad agraria. En el supuesto de no poder acreditar esta experiencia profesional por cada año de carencia deberá justificar su asistencia a cursos o seminarios con una duración de 25 horas lectivas. (A efectos del cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el importe de los ingresos por trabajo ajeno a la explotación.)

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION Y DE LA INVERSION

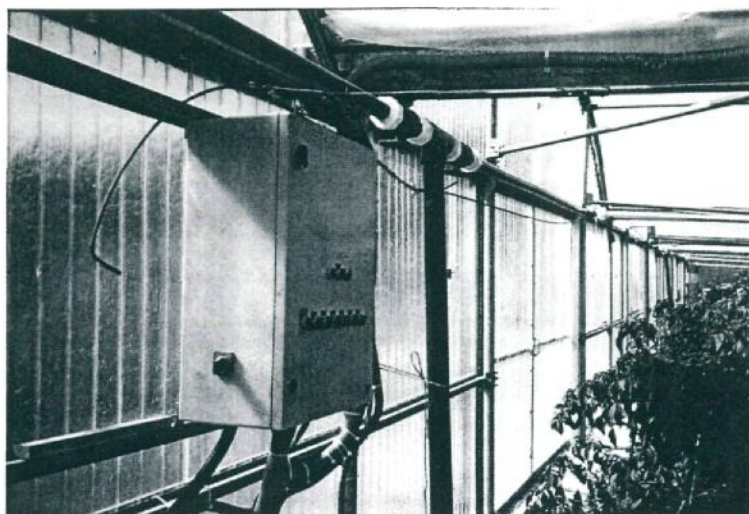
- ✓ El solicitante presentará un plan de mejora en el que se justifique la inversión desde el punto de vista de la situación de la explotación y su economía y que es necesaria para dar lugar a una mejora duradera de tal situación.
- ✓ La solicitud se presentará antes de iniciarse la inversión.
- ✓ Las inversiones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ La explotación deberá estar inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia
- ✓ Tras la aprobación de las ayudas correspondientes los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad simplificada y aportarla anualmente al Departamento de Agricultura.
- ✓ La inversión deberá finalizarse en el plazo de 6 meses para las inversiones en bienes inmuebles y de 3 meses para los bienes muebles.
- ✓ El programa de explotación aprobado se deberá mantener durante un plazo de 10 años tras la aprobación, para los bienes inmuebles y de 5 años para bienes muebles.
- ✓ El margen bruto de la explotación por unidad de trabajo empleado en la misma no sea inferior a 750.000 pesetas anuales y que la explotación ocupe como mínimo una UTA (Unidad de trabajo año) que es la cantidad de trabajo que un agricultor activo desarrolla durante 1920 horas al año.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

Inversión máxima auxiliable (2 UTAS) en un periodo de 6 años	Por UTA	Por explotación
	14.867.000 ptas.	29.735.000 ptas.

Formas de concesión de las ayudas:

- Subvención a fondo perdido-Límite máximo: 2.973.000.- pts.
 - Préstamo subvencionado más subvención a fondo perdido.
- En la finalidad de adquisición de maquinaria para inversiones superiores a 2.000.000 de pesetas obligatoriamente se deberán acoger a esta modalidad.
- Los % de ayudas a conceder reflejados a continuación son los máximos y se modulan en base a la proporción de Ingresos extraagrarios/Ingresos agrarios generados fuera y dentro de la explotación agraria.



Porcentajes de Ayudas

TIPO DE MEJORA	Subven. Directa	FORMA MIXTA			SUB- VENCION DIRECTA
		Principal	Préstamo Intereses(*)	Años	
Compra maquinaria nueva	5%	80%	5%	6	15%
Compra ganado- Ampliación de cabaña	5%	80%	5%	6	15%
Construcciones, reformas, instalaciones fijas, silos	5%	80%	3,5%	15	20%
Mejoras permanentes en fincas, Implantación de praderas, Cercas	5%	80%	3,5%	15	20%
Hortofloricultura intensiva	5%	80%	4,5%	10	20%
Plantaciones regulares frutales	5%	80%	3,5%	15	20%
Compra de tierras	—	80%	3,5%	15	—
Agroturismo	—	—	—	-	15%
Vivienda rural habitual	—	70%	3%	15	10%

(*) Porcentaje de interés subvencionado a descontar sobre una tasa de 7 puntos.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de las ayudas se realizará en los impresos oficiales establecidos al efecto y se presentarán en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al municipio donde esté ubicada la explotación.
- ✓ Junto con la solicitud se aportará la documentación requerida.
- ✓ Plazo de solicitud. El plazo de solicitud se establecerá anualmente mediante una Orden Foral. Para el año 1998 se preve que el plazo de solicitud se abrirá durante el segundo semestre de 1997.



PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

BENEFICIARIO:
AGRUPACION DE AGRICULTORES



INTRODUCCION

La Diputación Foral de Bizkaia en base a la normativa vigente tiene puesto en marcha un conjunto de medidas de apoyo a las explotaciones agrupadas concediendo ayudas a las inversiones que estas agrupaciones pretendan realizar para la mejora de su explotación agraria.

El objetivo de estas ayudas es el de fomentar la agrupación de explotaciones y permitir que por medio de inversiones puedan alcanzar una dimensión más adecuada, una mejor utilización de la tecnología y unos mejores planteamientos económico-sociales. Parte de estas ayudas son cofinanciadas por la Unión Europea.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto.

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 67/1996 del 23 de Abril
- Normativa del Gobierno Vasco
-Decreto nº 210/1990 de 30 de Julio
Cuya última modificación es el Decreto nº 22/1996 de 23 de Enero
- Normativa de la Unión Europea
-REGLAMENTO CEE nº 2328/91 del Consejo del 15 de Julio de 1991
Cuya última modificación es el Reglamento nº 2843/94 del Consejo del 21 de Noviembre.

FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
COFINANCIACION: UNION EUROPEA

REQUISITOS DE LA AGRUPACION

- ✓ La agrupación deberá estar legalmente constituida. Al menos dos tercios de sus miembros deberán reunir los siguientes requisitos:
 - La parte de la renta procedente de la explotación agraria será igual o superior al 50% de la renta global del agricultor y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades externas a la explotación deberá ser inferior a la mitad del tiempo de trabajo total del agricultor.

-Figurar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (actividad agraria).
-Tener entre 18 y 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

- ✓ A efectos de las ayudas establecidas no se considerará agrupación la establecida bajo cualquier forma jurídica por personas entre las que exista vínculo de parentesco en línea directa, salvo que estas estén en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social Agraria como trabajador por cuenta propia, habiendo permanecido en este régimen durante los últimos tres años.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION Y DE LA INVERSION

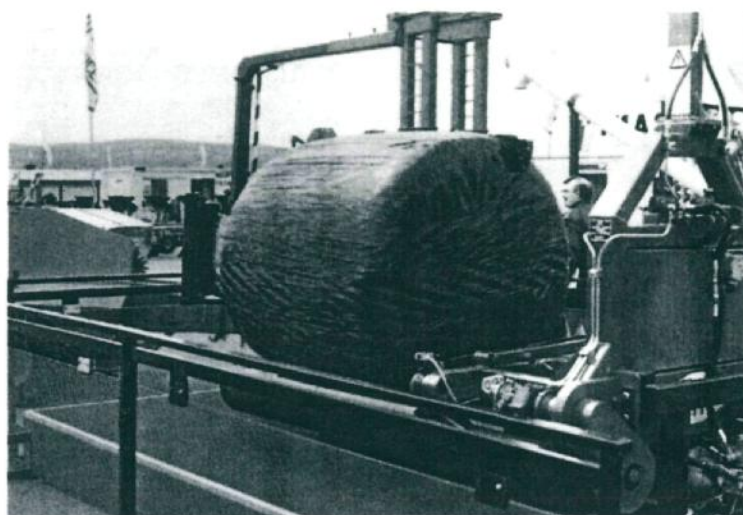
- ✓ El solicitante presentará un plan de mejora en el que se justifique la inversión desde el punto de vista de la situación de la explotación y su economía y que es necesaria para dar lugar a una mejora duradera de tal situación.
- ✓ La solicitud se presentará antes de iniciarse la inversión.
- ✓ Las inversiones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ La explotación deberá estar inscrita en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia.
- ✓ Tras la aprobación de las ayudas correspondientes los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad simplificada y aportarla anualmente al Departamento de Agricultura.
- ✓ La inversión deberá finalizarse en el plazo de 6 meses para las inversiones en bienes inmuebles y de 3 meses para los bienes muebles.
- ✓ El programa de explotación aprobado se deberá mantener durante un plazo de 10 años tras la aprobación, para los bienes inmuebles y de 5 años para bienes muebles.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

Inversión máxima auxiliable (2 UTAS) en un periodo de 6 años	Por UTA	Por explotación
	14.867.000 ptas.	118.940.000 ptas.

Formas de concesión de las ayudas:

-Subvención a fondo perdido - Límite máximo: 5.947.000.-pts.
-Préstamo subvencionado más subvención a fondo perdido.
En la finalidad de adquisición de maquinaria para inversiones superiores a 2.000.000 de pesetas obligatoriamente se deberán acoger a esta modalidad.



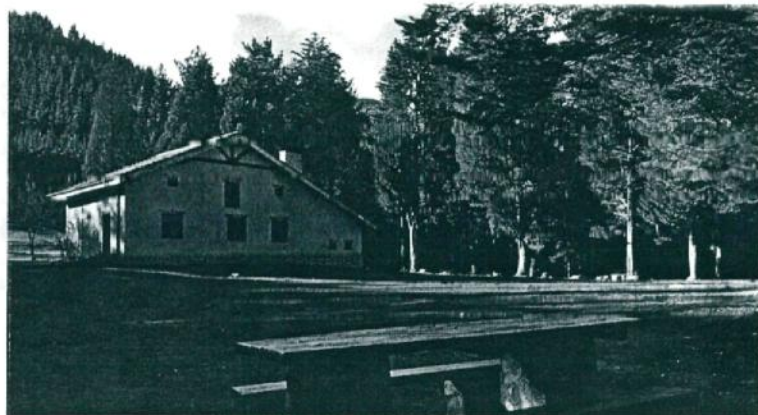
Porcentajes de Ayudas

TIPO DE MEJORA	Subven. Directa	FORMA MIXTA			SUB-VENCION DIRECTA
		Principal	Préstamo Intereses(*)	Años	
Compra maquinaria nueva	15%	80%	6%	6	30%
Compra ganado-Ampliación de cabaña	15%	80%	6%	6	30%
Construcciones, reformas, instalaciones fijas, silos	20%	70%	5%	15	40%
Mejoras permanentes en fincas, Implantación de praderas, Cercas	20%	70%	5%	15	40%
Hortofloricultura intensiva	15%	75%	6%	10	35%
Plantaciones regulares frutales	20%	70%	4%	15	35%
Compra de tierras	—	90%	6%	15	—
Agroturismo	—	—	—	-	35%

(*) Porcentaje de interés subvencionado a descontar sobre una tasa de 7 puntos.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de las ayudas se realizará en los impresos oficiales establecidos al efecto y se presentarán en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al municipio donde esté ubicada la explotación.
- ✓ Junto con la solicitud se aportará la documentación requerida.
- ✓ Plazo de solicitud. El plazo de solicitud se establecerá anualmente mediante una Orden Foral. Para el año 1998 se preve que el plazo de solicitud se abrirá durante el segundo semestre de 1997.



INTRODUCCION

Dentro de los objetivos de la Política Agraria Autonómica en relación con las explotaciones agrarias del País Vasco, y dirigidos a obtener la óptima utilización de los recursos disponibles, están incluidas las medidas en favor del Agroturismo como **"COMPLEMENTO DE LAS RENTAS DEL AGRICULTOR"**.

Se trata de asegurar una combinación de ingresos turísticos, artesanales y agrarios, que complementándose entre sí, ayuden a mejorar las condiciones de vida del agricultor y de la Comunidad.

EL AGROTURISMO INCLUIDO EN EL PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- **NORMATIVA DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**
-Decreto Foral nº 67/96 de 23 de Abril.
- **NORMATIVA DEL GOBIERNO VASCO**
-Decreto nº 210/90 de 30 de Julio cuya última modificación es el Decreto nº 22/96 de 23 de Enero.
- **NORMATIVA DE LA UNION EUROPEA**
-Reglamento CEE nº 2.328/91 cuya última modificación es el Reglamento nº 2.843/94 de 21 de Noviembre.

FINANCIACION: Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco
COFINANCIACION: Unión Europea

TIPOS DE AYUDAS

En la formación de los diferentes conjuntos que se presentan a continuación como susceptibles de recibir ayudas, se han tomado las condiciones, dentro de las que determinan los Decretos, más significativas para perfilar la pertenencia a uno u otro de esos conjuntos:

α) JOVEN AGRICULTOR

- Titular de explotación agraria menor de 40 años.
- Seguridad Social Agraria.
- Estar dentro del "Ciclo de Incorporación" -cinco años- desde la primera solicitud como joven agricultor.
- Formación profesional: la establecida en el Decreto (por ejemplo: Curso de Formación de 150 horas más 2 años de experiencia profesional).
- La explotación debe de ocupar como mínimo a una unidad de trabajo.
- Rendimiento de trabajo en agricultura superior a los posibles generados fuera de la agricultura (computándose en su caso los de ambos cónyuges).

Nota: "En el caso de que un joven en un mismo y primer expediente desee solicitar ayudas para una finalidad netamente agraria conjuntamente con otra para actividades agroturísticas, se le pide que primero solicite para la finalidad agraria, y al año siguiente, cuando ya genere rentas procedentes de la agricultura, solicite para el Agroturismo".

Subvención: hasta el 35% sobre presupuesto modulados* y limitados**.

b) AGRICULTOR CON DEDICACION PRINCIPAL:

- Titular de explotación menor de 60 años.
- Seguridad Social Agraria
- Rendimientos de trabajo en agricultura superiores a los de fuera de la agricultura (computándose los de ambos cónyuges).
- La explotación agraria debe generar un margen bruto de 750.000 Ptas. o más al año por unidad de trabajo, antes de realizar la mejora.
- La explotación agraria debe de dar ocupación como mínimo a 1 unidad de trabajo.

Subvención: hasta el 30% sobre presupuestos modulados* y limitados**.

c) EXPLOTACIONES AGRARIAS CON ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- El titular debe obtener al menos el 50% de la renta de actividades agrícolas, forestales, turísticas, artesanales o de conservación del espacio natural, siempre que la renta procedente de la agricultura no sea inferior al 25% de la renta global.

Subvención: hasta el 30% sobre presupuestos modulados* y limitados**.

d) AGRICULTOR CON DEDICACION PARCIAL:

- Persona de menos de 60 años de edad.
- No se pide seguridad social agraria (la puede tener pero por relación de rentas agrarias y no agrarias ir clasificado en este apartado).
- Margen Bruto antes de realizar la mejora de 750.000 Ptas. al año por unidad de trabajo.

Subvención: hasta el 15% sobre presupuestos modulados* y limitados**. Es muy variable, ya que viene establecida según el índice: Ingresos Agrarios/Ingresos extra-agrarios.

* PRESUPUESTOS MODULADOS:

Se aplican los módulos establecidos en el apartado "Vivienda Rural" (Orden Foral nº 4.443/1.990 de 8 de noviembre B.O.B. nº 271 de 23-11-90).

** PRESUPUESTOS LIMITADOS:

Límite de inversión auxiliable establecido en 14.867.000 Ptas./U. Trabajo, para un ciclo de 6 años.

Máximo 2 unidades de trabajo por explotación (es decir 29.734.000 Ptas./explotación), con actividad agraria suficiente para justificar las 2 UT.

ASESORAMIENTO

Los usuarios pueden recibir asesoramiento sobre diferentes asuntos relacionados con el Agroturismo: características de la actividad, ayudas, condicionamientos técnicos del proyecto y otros en:

- Oficina de Agroturismo de Garai.
- Delegación de Turismo de Bizkaia
- Oficinas Comarciales Agrarias
- Servicio de Desarrollo Agrario
- Asociaciones de Agricultura de Montaña



TRAMITACION

A través de la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al Municipio donde está ubicada la explotación, aportando la documentación establecida.

El plazo de solicitudes se establece todos los años mediante Orden Foral. Para el año 1998 se prevé que el plazo de solicitud se abrirá durante el segundo semestre de 1997.

NORMAS REGULADORAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE AGROTURISMO EN EL MEDIO RURAL

NORMATIVA

- Decreto 128/96 de 28 de Mayo del Gobierno Vasco.

CONDICIONANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE AGROTURISMO

Se han entresacado dentro del Decreto, los más significativos:

- UBICACION: en explotaciones agrarias. Entendiendo como tal la dependencia o conjunto de ellas, integradas y destinadas a vivienda y a satisfacer las necesidades de una explotación.
- CONDICION DE AGRICULTOR: debe mantenerse de forma permanente e indefinida.
- CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO: mínimo de cuatro plazas y máximo de doce (no incluyendo camas supletorias).
- REQUISITOS TECNICOS: disponibilidad de electricidad calefacción, teléfono, extintores, botiquín, accesos y otros.
- Superficie de las habitaciones dobles: mínimo 12 m².
- Superficie de las habitaciones individuales: mínimo 7 m².
- Altura de las habitaciones: mínimo 2,5 metros (en habitaciones abuhardilladas la altura mínima debe abarcar el 60% de la superficie).
- Dotación de baños: como mínimo un baño completo por cada cuatro plazas.
- Superficie de los baños: 4 m² como mínimo, si está fuera de las habitaciones y de 3 m², si está incorporado a la habitación.
- Utilización de camas supletorias, máximo dos por habitación, siempre que su superficie exceda en un 25% a la mínima establecida, por cada cama supletoria.
- SERVICIO MINIMOS: alojamiento y desayuno. También pueden ofertar a los clientes: comida y cena, utilización de cocina, venta de productos artesanales y de la explotación, lavado y planchado de ropa y custodia de valores.
- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: de diez millones (10.000.000) de pesetas como mínimo.



**PLAN DE AYUDAS
PARA LA MEJORA
DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS DE BIZKAIA**

FICHA Nº

6

**INDEMNIZACION COMPENSATORIA
DE MONTAÑA**



INTRODUCCION

Con objeto de paliar las dificultades y limitaciones que presentan las Zonas de Agricultura de Montaña para la práctica de la agricultura se establece la concesión anual de una indemnización.

Dicha indemnización anual va destinada a los agricultores con dedicación principal a la agricultura que ejercen su actividad en explotaciones ubicadas en municipios catalogados como de zona de Agricultura de Montaña por la normativa europea.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula la concesión de estas ayudas a los distintos niveles:

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 54/1993 del 20 de Abril
- Normativa de la Unión Europea
-REGLAMENTO CEE nº 2328/91 del 15 de Julio de 1991
Directiva CEE nº 75/268

FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
COFINANCIACION: UNION EUROPEA

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- ✓ Agricultor con dedicación principal a la agricultura en los términos establecidos en el Plan de Ayudas Decreto de Ayudas nº 67/1996 del 23 de Abril.
- ✓ El beneficiario deberá cumplir las normas vigentes en materia de sanidad vegetal y animal y realizar las campañas sanitarias correspondientes.
- ✓ El beneficiario deberá ser titular de la explotación y residir en el Municipio donde está ubicada la explotación o municipio colindante dentro del Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ El beneficiario deberá estar al corriente en el pago de todo tipo de obligaciones fiscales, cánones, y cuotas a la Administración Pública.
- ✓ En las explotaciones familiares la parte de renta procedente de la explotación agraria será igual o superior al 50% de la renta global de la unidad familiar.

- ✓ El beneficiario deberá figurar de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en algún Régimen Especial de trabajadores autónomos en función de su actividad agraria, siendo incompatible la indemnización compensatoria con la percepción de pensión de jubilación o de invalidez absoluta.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION

- ✓ La explotación deberá contar con más de 2 hectáreas de superficie agrícola útil en el Territorio Histórico de Bizkaia.
 - ✓ La explotación estará registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia. (Ver ficha Registro de Explotaciones. Declaración de Superficie Forrajera).
 - ✓ La explotación estará ubicada en un municipio catalogado como Zona de Agricultura de Montaña o Desfavorecida según la delimitación efectuada en la Directiva 75/268/CEE.
 - ✓ A la explotación en base a sus características se le asignará un coeficiente de explotación en función de los siguientes parámetros: municipio en el que se ubica, pendiente media de la superficie agraria útil, distancia de las instalaciones hasta la carretera local de acceso, estado del camino y nº de miembros que componen la unidad familiar.
- Dependiendo de la zona donde se ubique la explotación esta deberá superar los siguientes mínimos:

Zona 1: 35 puntos

Zona 2: 40 puntos

Zona 3: 45 puntos

- ✓ Se deberá realizar la DECLARACION DE SUPERFICIES anual correspondiente a la explotación.
- ✓ Cada animal objeto de la solicitud de ICM deberá ser retenido por el titular de la explotación durante un periodo mínimo de dos meses a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

La cuantía anual de la indemnización compensatoria se determina mediante el siguiente cálculo:

Producciones ganaderas

- Vacuno, ovino, caprino y equino



IMPORTE:

Nº UGM (Unidades de Ganado Mayor) x Coeficiente de Explotación x 12.800 pts.

CALCULO DEL Nº DE UGMS:

Toros, vacas y otros bovinos de más de 2 años y equinos de más de 6 meses	1
Bovinos de 6 meses a 2 años	0,60
Ovejas y cabras	0,15

TOPES MAXIMOS:

El nº de UGMs máximo a considerar por explotación es de 40 UGMs

En base a la DECLARACION DE SUPERFICIES de la explotación el nº de UGMs a primar está en función de la carga ganadera de la explotación 1,4 UGM/Ha.

El límite máximo de indemnización tendrá una cuantía máxima por explotación de 300.000 ptas. En caso de explotación compuesta el límite máximo será de 300.000 ptas. por cada unidad integrada.

TRAMITACION Y PLAZOS

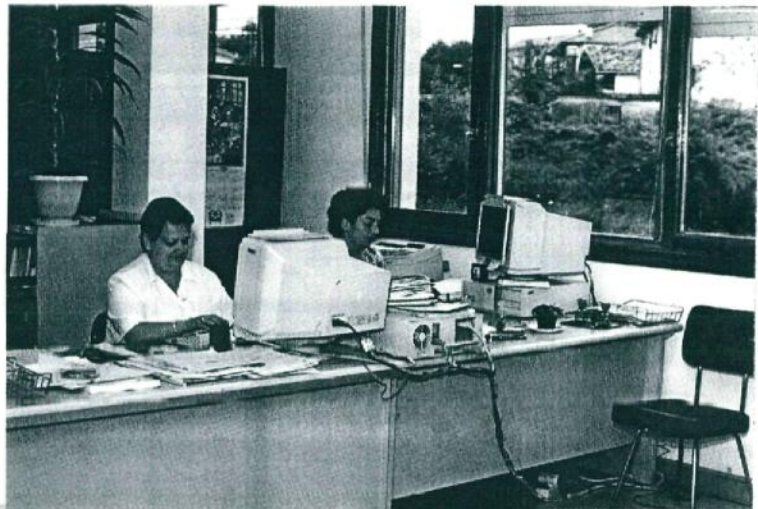
- La solicitud de ICM será presentada en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación en los impresos establecidos al efecto, junto con la documentación requerida.
- El plazo de presentación de las solicitudes se establece por Orden Foral anual del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia. Normalmente este plazo se abre durante el primer semestre del año.



FICHA Nº

7

**PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION
EN LA MEJORA
DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS DE BIZKAIA
DECLARACION DE SUPERFICIES
Y REGISTRO DE EXPLOTACIONES
AGRARIAS**



INTRODUCCION

La aplicación de la Reforma de la Política Agraria Común de la Unión Europea ha conllevado la necesidad de perfeccionar y completar el sistema de información para la aplicación con garantías de todas las medidas de apoyo a las explotaciones agrarias. En base a esto en 1.993 se creó el Registro de Explotaciones Agrarias con carácter obligatorio y como requisito imprescindible para acogerse a cualquier medida de fomento, tanto para las explotaciones como para sus titulares.

Junto al Registro y como parte integrante del mismo desde el año 1993 se viene realizando la Declaración de Superficies agrarias anualmente. La citada declaración forma parte además del Sistema Integrado de Gestión de las ayudas comunitarias, sirviendo la misma para la aplicación de las limitaciones y bonificaciones en función de la superficie que dentro de las Primas Ganaderas la Unión Europea concede.

NORMATIVA QUE REGULA EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES Y LA DECLARACION DE SUPERFICIES

A continuación se recogen las normativas que regulan tanto el Registro de explotaciones agrarias como la declaración de superficie agraria, de las cuales se ha resumido la información de este folleto

Registro de explotaciones agrarias

- **GOBIERNO VASCO**
 - Decreto 84/1.993 de 30 de Marzo Gobierno Vasco
 - Orden 9 de Septiembre de 1993 del Consejero de Agricultura Pesca.
- **DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**
 - Orden Foral nº 10/94 del 13 de Enero de 1994 de la Diputación de Bizkaia.
- **UNION EUROPEA**
 - Reglamento CEE nº 3.508/1992 del Consejo de 27 de Noviembre.
- **GOBIERNO VASCO**
 - Orden del 14 de Diciembre de 1995 (Año 1996) del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca.

QUIENES DEBEN REGISTRARSE

- ✓ Serán objeto de inscripción todas las explotaciones agrarias de la C.A.V. con o sin tierras entendiéndose por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular o cotitulares para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituyan en si mismos una unidad técnico-económica caracterizada generalmente por la utilización de unos mismos medios de producción y una única gestión.

- ✓ Se consideran actividades de producción agraria: las actividades agrícolas, incluidas la floricultura, los cultivos de vivero, de setas y los hidropónicos, las actividades forestales y las actividades ganaderas incluidas la avicultura, cunicultura, apicultura y las de granja dedicadas exclusivamente a la incubación de huevos para polluelos de un día, a la cría de animales para peletería o a la producción de especies cinegéticas.
- ✓ A efectos del Registro de Explotaciones NO se considerarán explotaciones agrarias:
 - Las empresas auxiliares agrarias que no poseyendo tierras cooperan a la producción agraria mediante cesión de maquinaria agrícola u otro servicio prestado para la producción agraria.
 - Las explotaciones de caballos de silla o de carrera, salvo las dedicadas a la cría de los mismos.
 - Las explotaciones animales de tiro o de trabajo salvo que se dediquen también a la cría de los mismos.
 - Las perrerías, los comercios de animales, mataderos y similares.
 - La explotación de parques zoológicos de todo tipo tanto en animales cautivos como en libertad y la exposición de animales.
 - Los criaderos de animales de compañía.
 - Las actividades de piscifactoría y los cultivos marinos.

TITULAR DE LA EXPLOTACION AGRARIA

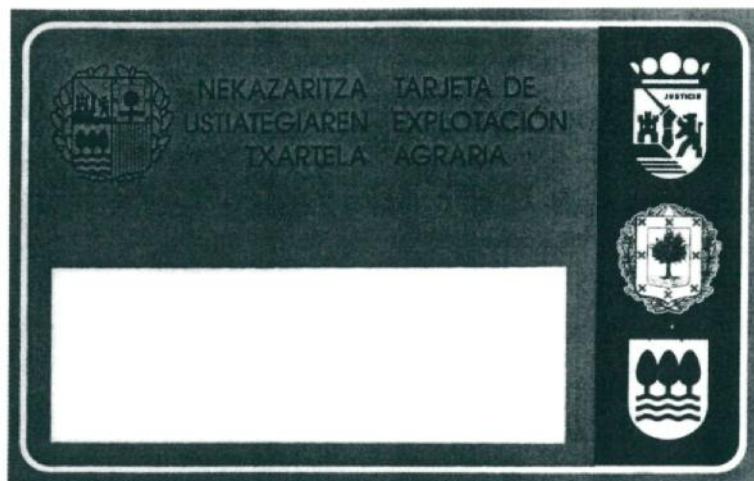
- ✓ Se entenderá por titular de la explotación la persona física o jurídica que ejerza la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos económicos y las responsabilidades civiles, fiscales y sociales de la gestión de la misma.
- ✓ A cada explotación agraria registrada se le emitirá una TARJETA DE EXPLOTACION. Dicha tarjeta será aportada al titular y será necesaria su presentación para la formalización de cualquier trámite de solicitud de ayudas y/o fomento para la explotación agraria.

DECLARACION DE SUPERFICIES AGRARIAS

La declaración de superficies agrarias forma parte del módulo identificativo y descriptivo del Registro de Explotaciones Agrarias y se debe realizar anualmente coincidiendo con el plazo de la solicitud de ayudas dentro del Sistema Integrado.

REALIZACION DE LA DECLARACION DE SUPERFICIES AGRARIAS

- ✓ Se deberá rellenar un impreso en el cual aparte de los datos de identificación del titular se hará constar toda la superficie agraria útil (S.A.U.) que el titular disponga. Respecto a la superficie forrajera que el titular explota para la alimentación del ganado, se indicará la superficie teniendo en cuenta que la misma deberá estar disponible al me-



nos, durante los siete primeros meses del año para la alimentación del ganado de la explotación.

- ✓ De la referida superficie se aportarán (independientemente del régimen de tenencia de dichas superficies: propiedad, arrendamiento, cesión, etc.) los siguientes datos catastrales:
 - Nº de polígono, nº de parcela, nº de subparcela (en su caso), término municipal, superficie total, provincia, planos catastrales (nuevas parcelas).
 - En caso de que se trate de sierras, comunales u otros regímenes de aprovechamiento de superficies forrajeras en común o de titularidad pública y no exista una asignación directa de las superficies se presentará un CERTIFICADO emitido por la entidad propietaria (Junta Administrativa, Ayuntamiento, Mancomunidad, etc.) en que se haga constar:
 - Superficie total forrajera del comunal, sierra, etc.
 - Nº de cabezas total (de todo tipo de ganado) que utiliza el comunal o sierra
 - Nº de cabezas pertenecientes al solicitante que utiliza el comunal o sierra.
 - Asignación de la superficie utilizada por el solicitante en dicho comunal o sierra.
 - Acompañamiento de los datos catastrales existentes.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ Los impresos y la documentación se formalizarán en las OFICINAS COMARCALES AGRARIAS existentes en el Territorio Histórico de Bizkaia y correspondientes a la ubicación de la explotación.
- ✓ La Declaración de Superficies Agrarias se realizará ANUALMENTE en los plazos establecidos por las Ordenes que regulan la concesión de ayudas dentro del Sistema Integrado. Normalmente el plazo se abre durante el primer trimestre del año.



FICHA Nº

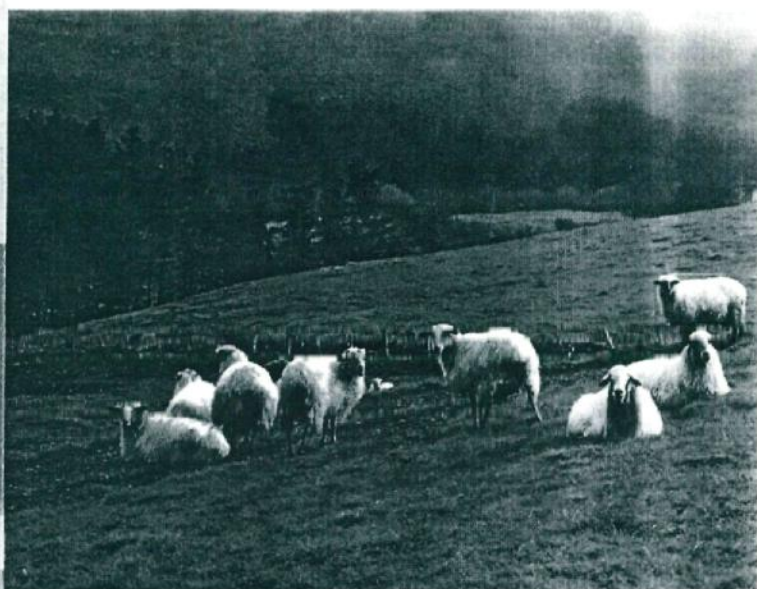
PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

PRIMA GANADERA A LOS PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO

INTRODUCCION

Con objeto de compensar la pérdida de renta de los productores de ovino y caprino debido a la disminución de los precios en el mercado se establece por parte de la Unión Europea la concesión de una prima anual a los citados productores en función del número de cabezas de su explotación.

Dicha prima comunitaria es gestionada por las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco y tiene un carácter anual.



NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- UNION EUROPEA
 - REGLAMENTO CEE nº 3013/89 del Consejo de 25 de Septiembre de 1989
 - Cuya última modificación es Reglamento (CE) 233/94 del Consejo de 24 de Enero de 1994.
- GOBIERNO VASCO
 - ORDEN de 14 de Diciembre de 1995 del Consejo de Industria, Agricultura y Pesca.

FINANCIACION: UNION EUROPEA

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

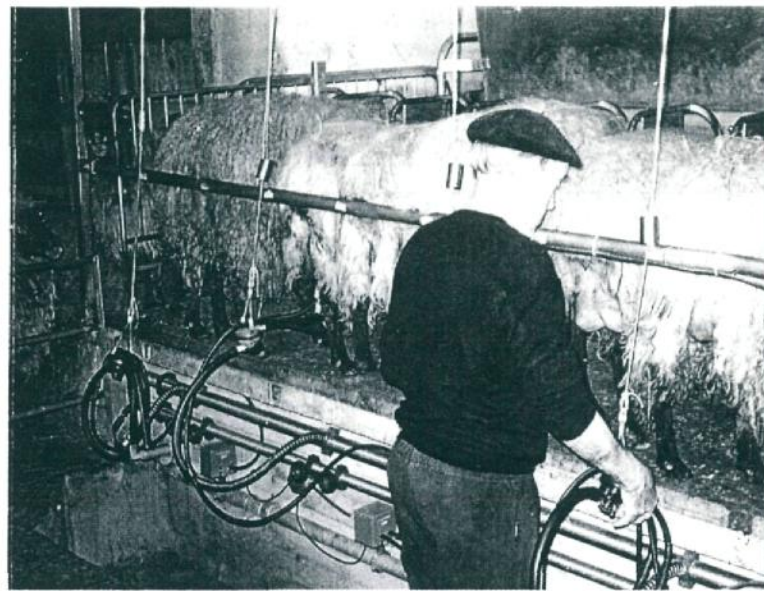
- ✓ Serán beneficiarios de la prima los productores de ovino y caprino, así como las agrupaciones de los anteriores que tengan derechos individuales de prima.
- ✓ Se entiende como productor, al ganadero individual, persona física o jurídica, que asume de forma permanente los riesgos y/o organización de

cría de al menos diez ovejas, y en el caso de zonas de montaña diez ovejas y/o cabras.

- ✓ El productor deberá figurar como titular de una explotación agraria en base al Decreto 84/1993 del 30 de Marzo del Gobierno Vasco que regula el registro de explotaciones agrarias. A estos efectos deberá realizar la declaración de superficies anualmente (ver ficha Registro de explotaciones - Declaración de superficies forrajeras).
- ✓ En relación con la concesión de esta prima el productor no precisa tener una dedicación plena a la agricultura.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION

- ✓ La explotación deberá estar registrada en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia en base al Decreto 84/1993 del 30 de Marzo.
- ✓ La explotación deberá cumplir las normas vigentes en materia de sanidad vegetal y animal y realizar las campañas sanitarias correspondientes.
- ✓ Los ganaderos productores deberán mantener en la explotación las ovejas y cabras para las que hayan solicitado la prima durante 3 meses tras la finalización del plazo de solicitud.
- ✓ Cualquier disminución en el número de ovejas y cabras en la explotación durante el periodo de retención establecido deberá ser comunicada por el productor en las oficinas Comarcales Agrarias de la Diputación Foral ante la cual presentó la solicitud de prima en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de producirse dicha variación.
- ✓ Como animal primable se considera toda hembra de la especie ovina o caprina que haya parido al menos una vez, o que tenga como mínimo un año el último día del periodo de retención. Para poder acceder a la prima por cabras la explotación debe ubicarse en zonas de montaña, tal y como se describe en el apartado 3 del artículo 3 de la Directiva 75/268/CEE.
- ✓ La explotación se someterá a los controles previstos en la normativa facilitando la realización de dicha inspección. Un 10% de las explotaciones solicitantes como mínimo será inspeccionada in situ durante el periodo de retención obligatorio de los animales, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la prima.



IMPORTES DE LAS AYUDAS

- ✓ Los importes unitarios de las primas por oveja y cabra serán los que establezca anualmente la Comisión Europea.
- ✓ El importe a pagar a los beneficiarios será el producto del importe unitario de la prima en pesetas, multiplicado por el número de animales con derecho a prima.
- ✓ A los productores de zonas desfavorecidas los importes unitarios se complementarán con una ayuda específica.
- ✓ Para el pago de la prima se podrán efectuar dos anticipos equivalentes cada uno al 30% de la prima estimada.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de prima de ovino-caprino será presentada en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación en los impresos establecidos al efecto, junto con la documentación requerida.
- ✓ El plazo de presentación de las solicitudes se establece anualmente por Orden del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Normalmente este plazo se abre durante el primer trimestre del año.



FICHA Nº

9

**PLAN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN
EN LA MEJORA
DE LAS EXPLOTACIONES
AGRARIAS DE BIZKAIA
PRIMA GANADERA A LOS
PRODUCTORES QUE MANTIENEN
VACAS NODRIZAS**

INTRODUCCION

Con objeto de compensar la disminución de la renta de los productores que mantienen en su explotación vacas nodrizas que amamantan a sus crías se establece por parte de la Unión Europea la concesión de una prima anual.

El importe de esta prima se calcula anualmente por la UE en función de la disminución de precios en el mercado para las producciones de carne de vacuno y se concede en función del número de cabezas de la explotación. También interviene la base territorial disponible para la alimentación del ganado.

Dicha prima comunitaria es gestionada por las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco y tiene un carácter anual.



NORMATIVA QUE REGULA LA CONCESION DE ESTA PRIMA

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- UNION EUROPEA
 - REGLAMENTO CEE nº 805/68 del Consejo de 27 de Junio
 - REGLAMENTO CEE 3886/92 de la Comisión de 23 de Diciembre
 - REGLAMENTO CEE nº 2222/96 del Consejo de 18 de Noviembre
- GOBIERNO VASCO
 - ORDEN de 14 de Diciembre de 1995 (Año 1996) del Consejero de Industria, Agricultura y Pesca.

FINANCIACION: Unión Europea

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- ✓ Serán beneficiarios de la prima los productores de carne de vacuno que posean un rebaño de vacas destinadas a la cría de terneros y tengan asignados derechos individuales de prima.
- ✓ Se entiende como productor, al ganadero individual, persona física o jurídica, que asume los compromisos establecidos en la normativa y su explotación se encuentra en alguno de estos supuestos:
 - a) No vender leche o productos lácteos procedentes de la explotación.
 - b) Que aún vendiendo leche o productos lácteos, se trate exclusivamente de venta directa en la explotación.
 - c) Que aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la explotación, tenga una cantidad de referencia individual de venta a compradores más la de venta directa para cada periodo igual o inferior a 120.000 kg. En este último caso el nº de "vacas nodrizas" por el que podrá solicitar la prima no podrá ser superior al nº de vacas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne ni a la resultante de restar al nº total de vacas de la explotación el nº de vacas lecheras necesarias para producir la cantidad de referencia atribuida al productor.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION

- ✓ La explotación deberá estar registrada en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia en base al De-

creto 84/1993 del 30 de Marzo del Gobierno Vasco. A estos efectos deberá realizar la Declaración de Superficies anualmente. (Ver ficha Registro Explotaciones, Declaración Superficies Forrajeras).

- ✓ Definición de vaca nodriza. Vaca nodriza: la vaca que pertenece a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que este destinado a la cría de terneros para la producción de carne. No se considerarán vacas nodrizas las pertenecientes a las siguientes razas bovinas entre otras: Frisona, Jersey, Guernsey.
- ✓ La explotación deberá cumplir las normas vigentes en materia de sanidad vegetal y animal y realizar las campañas sanitarias correspondientes.
- ✓ Los productores deberán mantener en la explotación durante un periodo mínimo de 6 meses a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud un número de vacas nodrizas igual al menos a aquel por el que se haya solicitado el beneficio de la prima.
- ✓ Cualquier disminución en la explotación del nº de animales por el que haya solicitado la prima durante los 6 meses siguientes a la solicitud deberá ser comunicada a la oficina de la Diputación Foral ante la cual presentó la solicitud de prima en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de producirse dicha variación.
- ✓ El número total de animales subvencionables está limitado por la aplicación de un factor de densidad de animales por explotación, en explotaciones con más de 15 UGM. Dicho factor de densidad se expresa en nº de UGM por hectáreas de superficie forrajera de la explotación que estén dedicadas a la alimentación de los animales mantenidos en ella. Para el año 1996 y siguientes se fija dicho factor en 2 UGM por Ha.
- ✓ La explotación se someterá a los controles previstos en la normativa facilitando la realización de dicha inspección. Un 10% de las explotaciones solicitantes como mínimo será inspeccionada in situ durante el periodo de retención obligatorio de los animales, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la prima.

CALCULO DE LA CARGA GANADERA

- ✓ Para la concesión de esta prima se tiene en cuenta el factor de densidad ganadera de la explotación. Dicha densidad ganadera se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera de la explotación, declarada en la DECLARACIÓN DE SUPERFICIES anual y dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.

Determinación del factor de densidad

Para su cálculo se deberán tener en cuenta:

Las vacas nodrizas que sean objeto de solicitud de prima así como los bovinos machos y los ovinos y caprinos por los que se soliciten las primas correspondientes con cargo al año correspondiente. Asimismo deberán ser tomadas en consideración las vacas lecheras necesarias para producir la cantidad de leche de referencia individual atribuida al productor para dicho periodo.

La conversión del número de animales así obtenido en UGM se hará de acuerdo con la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas nodrizas y vacas lecheras	1 UGM
Bovinos machos de 6 meses a 2 años	0,6 UGM
Ovejas	0,15 UGM
Cabras	0,15 UGM



Determinación del número de UGM máximo con derecho a prima de vacas nodrizas y bovinos machos

Para aquellas explotaciones con un número de UGM superior a 15, la conversión de la prima se limitará en función de la Declaración de Superficies según la siguiente fórmula:

$$\text{Núm. UGM} = (\text{Superficie Forrajera} \times 2) - (\text{VL} \times 1 + \text{OC} \times 0,15)$$

SIENDO:

Núm. UGM: El número máximo de UGM con derecho a prima tanto de prima especial de terneros, como de prima de vacas nodrizas.

Superficie Forrajera: La superficie forrajera declarada o validada por el órgano competente como consecuencia de los controles administrativos o en su caso de la verificada en control in-situ.

VL: El número de vacas lecheras necesarias para producir la cuota individual asignada al productor. Este número se obtiene mediante el cociente entero por exceso entre la cuota y 4.300 kg. de rendimiento lácteo medio. No obstante si el productor presenta certificado oficial del control lechero en el que figure el rendimiento medio de su explotación se podrá utilizar en lugar de la cifra de 4.300.

OC: El número de ovejas y cabras por las que se solicite la prima correspondiente para ese año, o número de derechos de la prima en caso de que este número sea inferior.

IMPORTES DE LAS AYUDAS

- ✓ El importe unitario de la prima por cada animal subvencionable lo establece anualmente la Comisión Europea. Para el año 1997 queda fijado en 144,9 ECU. (23.937 ptas.).
- ✓ Además del importe anterior los productores cuyo factor de densidad ganadera sea inferior a 1,4 UGM/Ha., se podrán beneficiar de un importe complementario por vaca nodriza denominado prima complementaria por extensificación. Este importe complementario para el año 1997 ha quedado fijado en 36 ECU. (5.947 ptas.).
- ✓ Si el factor de densidad es inferior a 1 UGM/Ha la prima por extensificación será de 52 ECU. (8.590 ptas.).

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de prima de vacas nodrizas será presentada en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación en los impresos establecidos al efecto, junto con la documentación requerida.
- ✓ El plazo de presentación de las solicitudes se establece anualmente por Orden del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco. Normalmente este plazo se abre durante el primer trimestre del año.

PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

PRIMA ESPECIAL PRODUCTORES DE CARNE DE VACUNO (NOVILLOS)

INTRODUCCION

Con objeto de compensar la disminución de la renta de los productores que mantienen en su explotación novillos machos se establece por parte de la Unión Europea la concesión de una prima anual.

El importe de esta prima se calcula anualmente por la UE en función de la disminución de precios en el mercado para las producciones de carne de vacuno y se concede en función del nº de novillos machos cebados en la explotación. Para el cálculo también interviene la base territorial disponible para la alimentación del ganado.

Dicha prima comunitaria es gestionada por la Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco y tiene un carácter anual.



NORMATIVA QUE REGULA LA CONCESION DE LA PRIMA

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- UNION EUROPEA
 - Reglamento CEE nº 805/68 del Consejo de 27 de Julio.
 - Reglamento CEE nº 424/95 del Consejo de 20 de Febrero.
 - Reglamento CEE nº 2222/96 del Consejo de 18 de Noviembre
- GOBIERNO VASCO
 - Orden del 14 de Diciembre de 1.995 (Año 1996) del Consejero de Industria Agricultura y Pesca.

FINANCIACION: Unión Europea.

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

- ✓ Serán beneficiarios de la prima los productores de carne de vacuno que mantengan en su explotación bovinos machos de más de 8 meses de edad durante un periodo mínimo de 2 meses.* Se entiende como productor al ganadero individual, persona física o jurídica que asume los compromisos establecidos en la normativa.

REQUISITOS DE LA EXPLOTACION

- ✓ La explotación deberá estar registrada en el Registro de explotaciones agrarias de la Diputación Foral de Bizkaia en base al Decreto 84/1993 del 30 de Marzo del Gobierno Vasco. A estos efectos deberá realizar la declaración de superficies anualmente.
- ✓ Los animales objeto de solicitud de prima deberán estar identificados según el sistema establecido en la Orden de 17 de Diciembre de 1984 del Departamento de Agricultura y Pesca por la que se regula la identificación del censo del bovino y la realización de campaña de saneamiento ganadero.
- ✓ Asimismo junto con la solicitud el solicitante entregará en la Oficina Comarcal Agraria un documento administrativo (D.A.I.) por cada animal objeto de solicitud por primera vez. Dicho documento que se expide en el momento de la identificación del animal deberá acompañarle durante toda su vida salvo en el periodo de retención (2 meses tras la solicitud) que será retenido en la Oficina Comarcal Agraria.
- ✓ El productor deberá mantener los bovinos machos en la explotación durante un periodo mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud.

- ✓ El número total de animales subvencionables con la prima especial está limitado por la aplicación de un factor de densidad de animales por explotación en explotaciones con más de 15 UGM. Dicho factor de densidad se expresa en nº de UGM por hectárea de superficie forrajera de la explotación que estén dedicadas a la alimentación de los animales mantenidos en ella. Para el año 1997 y siguientes se fija dicho factor en 2 UGM por Ha.
- ✓ La explotación se someterá a los controles previstos en la normativa facilitando la realización de dicha inspección. Un 10% de las explotaciones solicitantes como mínimo será inspeccionada in situ durante el periodo de retención obligatorio de los animales (2 meses), con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la prima.

CALCULO DE LA CARGA GANADERA

Para la concesión de esta prima se tiene en cuenta el factor de densidad ganadera de la explotación. Dicha densidad ganadera se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera de la explotación, declarada en la DECLARACIÓN DE SUPERFICIES anual, y dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.

Determinación del factor de densidad

Para su cálculo se deberán tener en cuenta:

- Las vacas nodrizas que sean objeto de solicitud de prima así como los bovinos machos y los ovinos y caprinos por los que se soliciten las primas correspondientes con cargo al año correspondiente. Asimismo deberán ser tomadas en consideración las vacas lecheras necesarias para producir la cantidad de leche de referencia individual atribuida al productor para dicho periodo.
- La conversión del número de animales así obtenido en UGM se hará de acuerdo con la siguiente tabla de conversión:

Toros, vacas nodrizas y vacas lecheras	1 UGM
Bovinos machos de 6 meses a 2 años	0'6 UGM
Ovejas	0'15 UGM
Cabras	0'15 UGM

Determinación del número de UGM máximo con derecho a prima de vacas nodrizas y bovinos machos

Para aquellas explotaciones con un número de UGM superior a 15, la concesión de la prima se limitará en función de la Declaración de superficies según la siguiente fórmula:

$$\text{Nº UGM} = (\text{Superficie Forrajera} \times 2) - (\text{VL} \times 1 + \text{OC} \times 0'15)$$

Siendo:

Num. UGM: El número máximo de UGM con derecho a prima tanto de prima especial de terneros, como de prima de vacas nodrizas.

Superficie Forrajera: La superficie forrajera declarada o validada por el órgano competente como consecuencia de los controles administrativos o en su caso de la verificada en control in-situ.

VL: El número de vacas lecheras necesarias para producir la cuota individual asignada al productor. Este número se obtiene mediante el cociente entero por exceso entre la cuota y 4.300 kg. de rendimiento lácteo medio. No obstante si el productor presenta certificado oficial del control lechero en el que figure el rendimiento medio de su explotación se podrá utilizar en lugar de la cifra de 4.300.

OC: El número de ovejas y cabras por las que se solicite la prima correspondiente para ese año, o número de derechos de la prima en caso de que éste número sea inferior.



IMPORTES DE LAS AYUDAS

- ✓ La prima podrá ser concedida para animales vivos, como máximo dos veces en la vida de cada bovino macho de acuerdo con los siguientes tramos de edades:
 - a) En un primer tramo, para animales que en la fecha inicial del periodo de retención tengan entre 8 meses mínimo y 20 meses máximo.
 - b) En un segundo tramo para animales que tengan una edad mínima de 21 meses en la fecha mencionada. En este caso los bovinos machos han de ser castrados para ser primables.
- ✓ Cada uno de estos tramos de edad tendrá un número máximo de noventa animales subvencionables por año y explotación.
- ✓ El importe unitario de la prima por cada animal subvencionable lo establece anualmente la Comisión Europea. Para el año 1.997 queda fijado en 108,7 ECU (17.957 ptas.) por bovino macho castrado y 135 ECU (22.301 ptas.) por bovino macho sin castrar.
- ✓ Además del importe anterior los productores cuyo factor de densidad ganadera sea inferior a 1'4 UGM/Ha., se podrán beneficiar de un importe complementario por ternero macho denominado PRIMA COMPLEMENTARIA POR EXTENSIFICACION. Este importe complementario para el año 1997 ha quedado fijado en 36 ECU (5.947 ptas.).
- ✓ Si el factor de densidad es inferior a 1 UGM/Ha la prima por extensificación será de 52 ECU (8.590 ptas.).

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ La solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno por el cebo de novillos se presentará en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación en los impresos establecidos al efecto, junto con la documentación requerida.
- ✓ Dicha solicitud se realizará en vida del animal para el primer tramo a partir de que el animal tenga 8 meses y posteriormente dicho animal deberá permanecer en la explotación durante 2 meses contados a partir de la fecha de solicitud.
- ✓ Para solicitar la prima correspondiente al segundo tramo la solicitud se realizará cuando el animal tenga una edad mínima de 21 meses e igualmente deberá ser mantenido en la explotación durante 2 meses contados a partir de la fecha de solicitud.
- ✓ El plazo para poder presentar las solicitudes está abierto durante todo el año.



FICHA Nº

PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

GESTION Y ADQUISICION DE DERECHOS A PRIMAS GANADERAS



INTRODUCCION

La aplicación de la Reforma de la Política Agraria Comunitaria en el año 1993 conllevó la fijación de límites máximos por productor de **DERECHOS** para el cobro de las primas destinadas a los productores de ovino y caprino y a los productores que mantengan vacas nodrizas.

Dichos derechos de cobro de las primas fueron establecidos inicialmente tomando como referencia solicitudes de primas de determinadas campañas 90-91 para ovino-caprino y 92 para vacas nodrizas.

Actualmente existen normativas que establecen las normas específicas que regulan la asignación y la utilización de los derechos procedentes de las reservas nacionales. Asimismo se determinan las normas para la realización de las transferencias y cesiones de derechos entre productores tanto de ovino-caprino como de vacas nodrizas, cuyo contenido se trata de resumir a continuación.



NORMATIVA QUE REGULA LA GESTION DE LOS DERECHOS DE PRIMAS COMUNITARIAS

- UNION EUROPEA
 - Reglamento CEE nº 3.567/92 de 10 de Diciembre última modificación R (CE) 1.847/95
 - Reglamento CEE nº 3.886/92 de 23 de Diciembre última modificación R (CE) 1.846/95
- GOBIERNO VASCO
 - Decreto nº 4/96 de 9 de Enero.

TIPOS DE DERECHOS

Desde el citado año 1993 para poder percibir tanto la prima concedida a los productores de ovino-caprino como a los productores que mantienen vacas nodrizas en su explotación, es preciso ser titular de **DERECHOS** al cobro de la prima. La forma de obtención de estos **DERECHOS** puede ser cualquiera de las siguientes:

1. Por asignación directa:

Se trata de la asignación que se realizó inicialmente el año 1993. En el caso de ovino-caprino para proceder a esta asignación se tomó como referencia la prima del año 1991 y la solicitada en 1992, asignando a todos los productores que habían solicitado en las 2 campañas el mismo número de derechos que cabezas solicitaron en el 1992 descontando un 2% que se destinó a la Reserva estatal. En el caso de las vacas nodrizas la asignación se basó en el cobro de la prima de la campaña 92/93, descontando igualmente un 2% para la Reserva estatal. Esta forma de obtención de derechos se limitó a la primera campaña de aplicación de derechos quedando actualmente los dos procedimientos siguientes:

2. Procedentes de la reserva:

Anualmente se pueden solicitar derechos por parte de los productores que los necesiten con cargo a las Reservas estatales tanto de ovino-caprino como de vacas nodrizas. La solicitud, requisitos y criterios de asignación de estos derechos se especifican más adelante.

3. Por transferencia de derechos o cesiones temporales entre productores:

Consiste en transferencias y cesiones temporales de derechos realizadas entre particulares, las cuales deben reunir una serie de requi-

sitos y deben ser notificadas en documentos suscritos conjuntamente y presentadas ante la Diputación Foral de Bizkaia en unos plazos determinados.

CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS O CESIONES TEMPORALES

Tipos de transferencias

- **TRANSFERENCIA CON EXPLOTACION:** Cuando un productor transfiere su explotación puede transferir asimismo al nuevo productor que se haga cargo de la explotación, todos sus derechos.
- **TRANSFERENCIA SIN EXPLOTACION:** Un productor podrá transferir total o parcialmente a título oneroso o gratuito, sus derechos a otros productores sin transferir su explotación. Un 10% de los derechos a transmitir pasan directamente a la Reserva. Para realizar este tipo de transferencia se deben superar los siguientes mínimos:

		MINIMO A TRANSFERIR
En Ovino-Caprino	Si el productor cedente posee < de 20 derechos	No hay mínimo
	Si el productor cedente posee entre 20-99 derechos	5
	Si el productor cedente posee 100 derechos o más	10
En vacas nodrizas	Si el productor cedente posee < de 10 derecho	No hay mínimo
	Si el productor cedente posee entre 10 y 25 derechos	3
	Si el productor cedente posee más de 25 derechos	5

- **CESION TEMPORAL:** Un productor podrá también ceder temporalmente a otro una parte o la totalidad de los derechos individuales de prima que tenga asignados y que no pretenda utilizar. Los mínimos a ceder son los mismos que en la "TRANSFERENCIA SIN EXPLOTACION".

Condiciones para las transferencias, tramitación y plazos

- ✓ Los productores que hayan obtenido derechos de prima procedentes de las reservas no podrán transferir ni ceder temporalmente ninguno de sus derechos durante los 3 años siguientes a aquel en que surta efecto la asignación de reserva.
- ✓ El documento de transferencia se presentará en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente al domicilio de la explotación del productor que transfiere los derechos.
- ✓ El plazo para la presentación de la transferencia se abrirá una vez concluido el periodo de retención de los animales tras la solicitud de la prima (3 meses para ovino-caprino) y (6 meses para vacas nodrizas) y a mas tardar se presentará en la fecha de presentación de la solicitud de la prima del receptor.

ASIGNACION DE DERECHOS PROCEDENTES DE LAS RESERVAS

- ✓ Las solicitudes de asignación gratuita de derechos procedentes de las reservas estatales o autonómicas se presentarán entre el 1 y el



30 de Junio del año anterior para el que se soliciten los derechos, en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente.

- ✓ Los criterios que actualmente están vigentes para la valoración de las solicitudes son las siguientes:

a) Ostentar la condición de agricultor a título principal según la normativa vigente	4 puntos
b) Haber obtenido en los 2 últimos años una ayuda para la realización de un plan de mejoras estructurales en la explotación	3 puntos
c) Haber obtenido en los 2 últimos años una ayuda a la primera instalación como joven agricultor	3 puntos
d) Ser nuevo productor, es decir, no tener derechos asignados anteriormente	2 puntos
e) Ser agricultor joven según la normativa vigente	2 puntos
f) Ser titular de una explotación con ganado saneado	2 puntos
g) En vacas nodrizas ser titular de una explotación con una densidad ganadera en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud inferior a 1'4 UGM/Ha.	2 puntos

- ✓ **LIMITACIONES:** No obstante los anterior no podrán solicitar asignación gratuita de derechos los productores que:

1. Hayan transferido derechos en alguno de los 2 años inmediatamente anteriores a aquel para el que solicita derechos de la reserva.
2. No hayan utilizado durante el año inmediatamente anterior al menos el 70% de sus derechos.
3. Hayan notificado con anterioridad a la presentación de la solicitud de reserva alguna transferencia o cesión para el año por el que se solicitan derechos.
4. Los excluidos del beneficio de las primas por declaración falsa o incorrecta.
5. Excluidos de los programas de saneamiento oficial por causas atribuibles al interesado.

UTILIZACION DE LOS DERECHOS

- ✓ Un productor titular de derechos podrá utilizarlos haciendo uso de los mismos o cediéndolos a otro productor por medio de una cesión temporal.
- ✓ Cuando un productor no utilice al menos el 70% de sus derechos en cada año, la parte no utilizada le será retirada reintegrándose a la reserva estatal en ovino-caprino.
- ✓ Cuando se trate de un productor de vacas nodrizas, si no utiliza al menos el 90% de sus derechos en cada año la parte no utilizada le será retirada.



PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

FICHA Nº

AYUDAS AL CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA



INTRODUCCION

La revigorización de la actividad en el entorno rural bizkaíno pasa no sólo por la puesta al día de las estructuras e infraestructuras agrarias, sino también por el rejuvenecimiento de los empresarios que lo sustentan.

A partir del año 1989 se trata de acelerar el proceso del relevo generacional, estableciéndose el primer plan de Régimen de Ayudas para el fomento del cese de la actividad agraria entre aquellos empresarios, ya mayores, y el paso de su superficie agraria útil a otros empresarios más jóvenes.

De esta forma los objetivos del Plan son varios:

-En primer lugar se trata de mejorar las estructuras agrarias existentes, no sólo mediante el aumento de la dotación de tierras de las explotaciones, sino también incrementando la cuantía de cuotas, derechos, cantidades de referencia y primas, que también deben de ser cedidos al joven empresario agrario.

-En segundo lugar, de rejuvenecer el sector, es decir, que los jefes de explotación bizkaínos sean más jóvenes y, con ello, más dinámicos y con mayor capacidad evolutiva.

-Por último se ofrece a los agricultores que cesan unos ingresos apropiados hasta su jubilación definitiva, al cumplir los sesenta y cinco años reglamentados.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas tanto a nivel autonómico como europeo, de las cuales se ha resumido la información de este folleto.

- Decreto Foral nº 107/1993 del 2 de Noviembre
- Decreto Foral nº 98/1994 del 13 de Diciembre
- Normativa del Gobierno Vasco
 - Decreto nº 82/1993 del 30 de Marzo
 - Decreto nº 219/1996 del 10 de Septiembre
- Normativa de la Unión Europea
 - Reglamento (CEE) nº 2079/92 del 30 de Junio
 - Reglamento (CE) nº 2773/95 del 30 de Noviembre

FINANCIACION: DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
COFINANCIACION: UNION EUROPEA

REQUISITOS

A.- Del titular-solicitante (Cesionario)

- ✓ Tener una edad comprendida entre los 55 y los 65 años.
- ✓ Tener capacidad de transmitir como mínimo cuatro hectáreas de superficie agraria útil (S.A.U.).
- ✓ Residir en la C.A.V. y disponer del terreno que se va a ceder también en la C.A.V.
- ✓ Haber ejercido la actividad agraria a título principal, y con seguridad social agraria, como mínimo durante diez años.
- ✓ Haber cotizado a la Seguridad Social el tiempo suficiente para que sumando al que falta para cumplir los 65 años,

reúna un periodo total de cotización de 15 años, causando derecho a la percepción de pensión por jubilación.

- ✓ No percibir prestaciones por jubilación, ni el titular solicitante, ni su cónyuge.

"Puede reservarse un diez por ciento de su superficie agraria útil (S.A.U.), hasta un máximo de una hectárea, y siempre para fines de autoconsumo, nunca para fines comerciales".

B.- Del familiar beneficiario

Existe la posibilidad de que un miembro de la familia del cesionista, y sólo uno (por ejemplo, su cónyuge), obtenga también una indemnización anual, siempre que cese en la actividad agraria y cumpla las siguientes condiciones:

- ✓ Tener una edad comprendida entre los 55 y los 65 años.
- ✓ Haber ejercido la actividad agraria a título principal y con seguridad social agraria, durante cinco años, como mínimo.
- ✓ Haber trabajado en la explotación del cesionista, y a tiempo completo, por lo menos dos años dentro de los cuatro últimos años anteriores al cese.
- ✓ Haber cotizado a la Seguridad Social el tiempo suficiente para que sumando al que falta para cumplir los 65 años, reúna un periodo total de cotización de 15 años, causando derecho a la percepción de pensión por jubilación.

C.- De los jóvenes agricultores que reciben las tierras (Cesionario)

- ✓ Tener menos de 45 años de edad.
- ✓ Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.
- ✓ Estar en posesión de una cualificación profesional satisfactoria.
- ✓ Comprometerse a ejercer la actividad agraria con carácter de principal por lo menos durante cinco años.

"Nunca puede ser cesionario el cónyuge del cesionista".

Puede constituirse en cesionario una agrupación de agricultores, siempre que cada uno de sus miembros cumpla estos requisitos.

FORMAS DE CESION DE LA SUPERFICIE AGRARIA UTIL (SAU)

Siempre elevadas a Escritura Pública:

- Por compra-venta o donación.
- Por arrendamiento, conforme a la Ley de Arrendamientos Rústicos, y por un periodo mínimo de diez años.
- Por usufructo, incluyendo cláusula de vigencia mínima hasta que el cesionario obtenga pensión por jubilación.

En el supuesto de que entre el cesionista y el cesionario exista un vínculo de parentesco en primer grado, la cesión tendrá que realizarse obligatoriamente mediante compra-venta, donación o usufructo, formalizado en escritura pública.



AYUDAS

Todos los años y mediante Orden Foral, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, se establece la actualización de las cuantías de las indemnizaciones por Cese anticipado de la actividad agraria. Las indemnizaciones correspondientes al año 1996 fueron:

- Titular-solicitante (cesionista): indemnización anual: 687.258 pts.(*), más una prima en función de la superficie de la tierra cedida:

Superficie de S.A.U. cedida. Has.	Margen Bruto imputable a la superficie cedida	Prima Anual complementaria
4 Has.	750.000 ptas.	0
4 a 6 Has.	De 750.000 a 1.125.000 ptas.	50.000 ptas/año
6 a 8 Has.	De 1.125.000 a 1.500.000 ptas.	100.000 ptas/año
8 a 10 Has.	De 1.500.000 a 1.875.000 ptas.	150.000 ptas/año
más de 10 Has.	Más de 1.875.000 ptas.	200.000 ptas/año

- Familiar-beneficiario: indemnización anual: 518.544 ptas.

(*) En las indemnizaciones anuales, tanto del cesionista como del familiar-beneficiario, y hasta su jubilación definitiva, están incluidas las cuotas de la Seguridad Social.

PLAZOS

- ✓ Las solicitudes presentadas entre el 1 de Junio y el 31 de Octubre, tienen vigencia a partir del 1 de Enero del año siguiente.
- ✓ Las solicitudes presentadas entre el 1 de Noviembre y el 31 de Mayo del año siguiente, tienen vigencia a partir del 1 de Julio.

TRAMITACION

- ✓ La tramitación de estas ayudas se efectúa a través de la Oficina Comarcal Agraria correspondiente del municipio donde radica la explotación, aportando la documentación requerida.



FICHA Nº
13A

PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

AYUDAS A LA SUSCRIPCION DE SEGUROS AGRARIOS

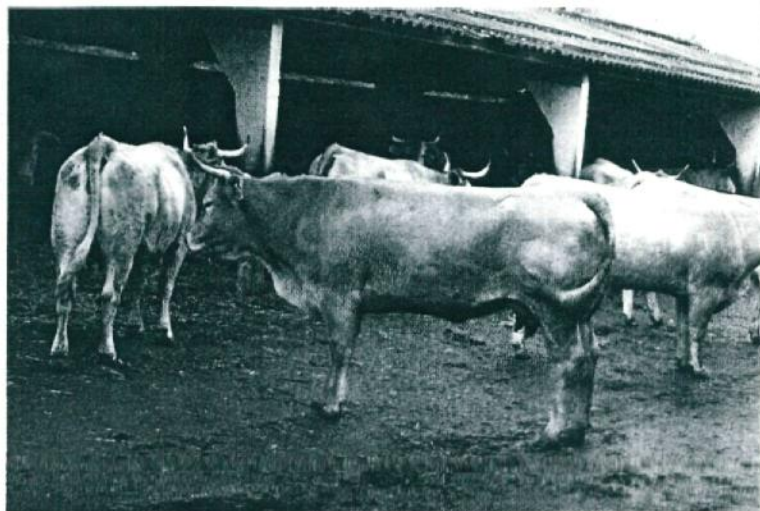
INTRODUCCION

Partiendo de la base de que una agricultura profesional y competitiva debe contemplar la cobertura de los riesgos que en su producción se puedan generar y en consecuencia con las ayudas estatales dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la Diputación Foral de Bizkaia subvenciona la contratación de seguros agrarios para aquellas líneas incluidas dentro del citado Plan de Seguros que se dan en Bizkaia.

En este sentido y con objeto de fomentar la suscripción de seguros para las producciones habituales de Bizkaia, la Diputación Foral de Bizkaia compensa por medio de subvenciones directas al agricultor el costo de los seguros contratados dentro del plan vigente de Seguros Agrarios Combinados.

NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

- Decreto Foral nº 100/1.989 del 20 de Julio
- Orden Foral
- Decreto Foral nº 67/1.996 del 23 de Abril



TIPOS DE AYUDAS DE SEGUROS AGRARIOS

- Compensación del coste de los seguros concertados dentro del Plan Vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Bizkaia.
- Actualmente son subvencionables las siguientes líneas de ayudas:
 1. Seguro Combinado de Helada y Viento en Cultivos Protegidos.
 2. Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Frutales de Pepita manzana y pera.
 3. Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en kiwi.
 4. Seguro de Ganado Vacuno de leche y de carne.
 5. Seguro de Ganado Ovino
- Las Ayudas para las líneas anteriores consisten en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados, pudiendo llegar como máximo hasta el 50% de la cuantía de la misma.
- En todo caso el conjunto de las subvenciones no podrá superar el 80% del costo del seguro.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ Anualmente la Diputación Foral de Bizkaia publica una Orden en la que se definen las líneas de seguros acogidos a las ayudas previstas, así como los plazos para la solicitud de las mismas.
- ✓ Las respectivas solicitudes de ayuda se deberán presentar en los plazos que la Orden anual establezca, en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente a la ubicación de la explotación.



PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

AYUDAS A LOS SERVICIOS DE SUSTITUCION

INTRODUCCION

Con objeto de equiparar las condiciones de vida y de trabajo del sector primario con el de el resto de sectores y garantizar que la actividad agraria goce de las mismas condiciones de trabajo que el resto de actividades se establecen por parte de la Diputación Foral de Bizkaia ayudas a la creación de servicios de sustitución de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.

Los casos de sustitución contemplados que son considerados por la normativa establecida al efecto son los relativos a la sustitución del agricultor, de su consorte o de un ayudante adulto por motivos de enfermedad o incapacidad laboral transitoria, y disfrute del período vacacional.

NORMATIVA

A continuación se recoge la normativa que regula la concesión de estas ayudas de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia
 - Decreto Foral nº 67/1.996 del 23 de Abril
 - Orden Foral nº 6.548/1.993 del 28 de Octubre.
- Normativa de la Unión Europea
 - Reglamento CEE nº 2.328/91 cuya última modificación es el Reglamento nº 2.843/94 del 21 de Noviembre.

PLAZOS Y TRAMITACION

1. Servicio de sustitución por enfermedad o accidente

- La solicitud del Servicio de sustitución se realizará en impreso normalizado y adjuntando además de la documentación requerida el documento de baja correspondiente a la explotación agraria, en el plazo máximo de 3 días naturales desde que se produjo la baja.
- La tramitación de éstas solicitudes es de carácter urgente adoptándose la resolución en el plazo de diez días. En casos excepcionales que presupongan una desatención total de las labores de la explotación el Organismo instructor del expediente podrá adoptar medidas provisionales en tanto se resuelve el mismo.



2. Servicio de sustitución por disfrute del período vacacional

- El interesado presentará la solicitud en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, en el impreso establecido, dentro del primer trimestre del año.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Los titulares de explotaciones agrarias destinatarios de los servicios de sustitución correspondientes han de ejercer la agricultura como actividad principal. Se entiende ejercer la agricultura como actividad principal cuando la parte de la renta procedente de la explotación agraria será igual o superior al 50% de la renta global del agricultor y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades externas a la explotación deberá ser inferior a la mitad del tiempo de trabajo total del agricultor.
- Los trabajos de la explotación habitualmente han de ser realizados personalmente por el titular y su familia sin que la aportación de mano de obra asalariada, en su caso, supere en cómputo anual a la familiar en jornada efectiva.
- El beneficiario deberá tener menos de 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud
- El beneficiario deberá figurar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (actividad agraria).

AYUDAS A CONCEDER

Tipos de sustitución

- POR MOTIVO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE
 - En caso de sustitución por enfermedad o accidente, será justificado por medio del documento de baja correspondiente.
 - El período máximo financiado por motivo de enfermedad o accidente es de 22 días naturales por explotación y año con un máximo para el año 1996 de 173.000 pesetas de subvención, sobre un módulo de 7.900 pesetas por día de servicio prestado. Las cantidades se actualizarán anualmente.
- POR MOTIVO DE DISFRUTE DE VACACIONES.
 - El período máximo financiado por motivo del disfrute del período vacacional es de 15 días naturales por explotación y año con un máximo para el año 1996 de 118.000 Ptas. de subvención, sobre un módulo de 7.900 Ptas. por día de servicio prestado. Las cantidades se actualizan anualmente.



PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

AYUDAS A LOS PROYECTOS PILOTO
DE ACCION RURAL EN ZONAS
DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

FICHA Nº
14

INTRODUCCION

El mundo rural y de forma especial sus áreas de montaña se ve aquejado por un proceso de desvitalización socioeconómica cuyas consecuencias: progresivo despoblamiento de los núcleos rurales y abandono de las tareas tradicionalmente desarrolladas, inciden gravemente en la adecuada gestión del medio natural.

La especial situación de dichas áreas rurales exige, en ocasiones, la adopción de medidas que alejadas de sus actividades tradicionales, permitan su promoción económica.

En este sentido se conceden ayudas a proyectos piloto en las zonas de Agricultura de Montaña del Territorio Histórico de Bizkaia, en orden a la mejora de las economías rurales y conservación y desarrollo del medio rural.



NORMATIVA

A continuación se recoge la normativa que regula la concesión de estas ayudas de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- GOBIERNO VASCO
-Decreto 520/1.991 del 1 de Octubre.
- DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
-Decreto Foral nº 40/1996 del 2 de Abril.

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y LOS PROYECTOS

- Los beneficiarios de las ayudas previstas a los proyectos pilotos serán personas físicas o jurídicas, asociaciones o agrupaciones legalmente constituidas con vecindad administrativa o domicilio social en la Comunidad Autónoma Vasca y cuyas actividades o fines estatutariamente establecidos se relacionen con el mundo rural y su desarrollo económico y social. Las inversiones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- Las acciones y medidas comprendidas en los proyectos piloto de que se trate habrán de tener ca-

rácter innovador en la zona de implantación, persiguiendo la consecución de un efecto demostrativo en orden a conseguir su generalización en el mundo rural, previo análisis de viabilidad tanto técnica como financiera.

- Los proyectos tendrán especial interés cuando se orienten al logro de:
 - La mejora de estructuras productivas y diversificación de la actividad económica del medio rural.
 - La conservación y desarrollo del medio natural.
 - La mejora de las rentas agrarias mediante el fomento de actividades económicas complementarias.
 - La elevación del bienestar social.



CONDUCCIONES GENERALES DE LA AYUDA

1. La solicitud ha de presentarse antes de iniciarse la inversión prevista.
2. El proyecto de inversión pretendido deberá ser presentado de una sola vez.
3. Será preciso la obtención de licencias, autorizaciones, y permisos oportunos.
4. Para la valoración de las inversiones se establecerán los módulos oportunos.
5. El costo de los proyectos, estudios e informes será considerado como inversión auxiliable.
6. Los solicitantes deberán estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales, cánones y otros derechos de naturaleza pública para con las distintas Administraciones Públicas.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas consistirán en subvenciones directas y alcanzarán un máximo equivalente al 20% del coste de la medida a implantar.

TRAMITACION Y PLAZOS

- Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo que se establezca mediante Orden Foral en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura.
- Las solicitudes se acompañarán de la documentación siguiente:
 - a) Identificación del solicitante
 - b) Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo:
 - Localización.
 - Relación y cuantía de las inversiones.
 - Características de la inversión: técnicas y económicas.
 - Generación de empleo.
 - Financiación:
 - Presupuesto
 - Programa previsto
 - Previsión de plazos de ejecución.
 - c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
 - d) Relación de ayudas públicas recibidas y solicitadas.



PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

MEDIDAS DE APOYO A LA MEJORA
DE PRODUCCIONES AGRICOLAS
DE CALIDAD

FICHA Nº
15

INTRODUCCION

Se pretende fomentar las producciones agrícolas que se recojan en Bizkaia y sean susceptibles de acogerse a distintivos de calidad agroalimentaria, como "D.O. Bizkaiko Txakolina", el "Label Gernikako piperra", la marca "Euskal baserri", "Bizkaiko Sagardoa", "Producción integrada" y otros.

Estas producciones son de:

- Cultivos hortofrutícolas
- Vid
- Txakoli y sidra

Se establecen las siguientes ayudas en el subsector agrícola:

- Ayudas a la plantación de frutales de pepita (manzana de mesa, manzana de sidra y peral) y kiwi con variedades y sistemas de producción susceptibles de acogerse a distintivos de calidad agroalimentaria.
- Ayudas a la mejora del viñedo acogido a la Denominación de Origen Bizkaiko Txakolina y a otras zonas del Territorio.
- Ayudas a la mejora en enología en bodegas de elaboración acogidas a la Denominación de Origen "Bizkaiko Txakolina", así como a bodegas elaboradoras de sidra natural.
- Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.



NORMATIVA

La tramitación, condiciones y concesión de las ayudas, está regulada por el Decreto Foral 69/1996, de 23 de Abril, de medidas de apoyo a la mejora de producciones de calidad.

Asimismo, por medio de las O.F. 3.353/1996, de 24 de Julio, y O.F. 2.886/1996 de 4 de Julio, se desarrollan los módulos de algunas inversiones y se define la maquinaria y equipos de nuevas tecnologías a apoyar por el citado Decreto Foral.

CONDICIONES GENERALES DE LAS AYUDAS

- ✓ La solicitud ha de presentarse antes de iniciarse el gasto previsto.
- ✓ Para la valoración de los gastos de ayuda, se fijarán módulos de plantación y de las distintas inversiones.
- ✓ Los solicitantes deberán cumplir las normas vigentes en materia de sanidad vegetal, registros de maquinaria agrícola, registro vitícola y registro de explotaciones agrarias en su caso, así como los correspondientes a la actividad de que se trate.
- ✓ El peticionario deberá residir en la Comunidad Autónoma del País vasco, y las actividades e instalaciones se ubicarán en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ Los solicitantes deberán estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales, cánones y otros derechos de naturaleza pública para con las distintas Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social, cuando proceda.
- ✓ Los beneficiarios se comprometerán a asistir a las actividades de formación que se desarrollen y a ejecutar los controles y seguimientos de las actividades ayudadas.
- ✓ Estas ayudas no sobrepasarán el volumen máximo de inversión por UTH y por explotación que establece el Art. 12.2 del Reglamento (CEE) 2328/91.
- ✓ Podrán solicitarse anualmente una o más de las ayudas establecidas en este Decreto Foral con el límite de inversión especificado en el párrafo anterior.

1. AYUDAS A LA MEJORA DEL VIÑEDO

a) Plantación y Replantación

- ✓ Únicamente en zonas de D.O. con las variedades autorizadas: Hondarrabi Zuri, Hondarrabi Beltza, Folle Blanche.
- ✓ Superficie mínima: 0,5 Has. Ayudas: 20% inversión
- ✓ Superficie máxima: 3 Has.

b) Sustitución de variedades no interesantes por las autorizadas anteriormente citadas. Sobreinjertos en variedades

En todo el Territorio de Bizkaia

Ayudas: 35% gastos de sustitución:

-Superficie mínima: 0,1 Ha.- Superficie máxima: 1 Ha.

Condiciones particulares:

- ✓ Estar asociado a la D.O. Bizkaiko Txakolina o a la Asociación de Txakolineros en su caso.
- ✓ Viñedo inscrito en el Registro Vitícola y autorizaciones de plantación en su caso.
- ✓ Adquisición de planta en vivero autorizado
- ✓ Edad agricultor < 60 años
- ✓ Mantenimiento inversión > 5 años

2. AYUDAS A LA MEJORA EN ENOLOGIA

a) Ayudas a la asistencia técnica únicamente a bodegas acogidas a la D.O. Bizkaiko Txakolina y elaboración de sidra natural.

AYUDAS: 50% para la asistencia técnica individual
60% para la asistencia técnica compartida

Costo máximo auxiliable: 200.000 pesetas

Costo mínimo auxiliable: 25.000 pesetas

b) Ayudas a la mejora en el control de elaboraciones

Ayudas: 40% costo adquisición refractómetros, densímetros etc..

Costo máximo auxiliable: 100.000 pesetas.

Costo mínimo auxiliable: 20.000 pesetas.

Condiciones particulares:

- ✓ Bodegas acogidas a la D.O. Bizkaiko Txakolina o Asociación Bizkaiko Sagardoa en su caso.
- ✓ Ejecutar programa de asistencia técnica
- ✓ Edad agricultor < 65 años
- ✓ Bodegas legalmente registradas: Reg. Sanidad; Reg. Embotellador, e Impuesto Actividades Económicas.

3. AYUDAS A LA PLANTACION DE FRUTALES

- ✓ Superficie mínima: 1 Ha.
- ✓ Especies frutales de pepita y kiwi
- ✓ Explotaciones integradas en una Asociación: 20% inversión

Bizkaiko Txakolina
Jatorri-izenaren
Kontseilu
Erregulatzaila

Consejo Regulador
de la Denominación
de Origen
Txakoli de Bizkaia

Bizkaiko Txakolina.

AE

Nº 125738

1995

- ✓ Plazo de ejecución: desde la aprobación de la ayuda hasta el 30 de Noviembre.

Condiciones particulares:

- ✓ Cooperativas, SAT, Comunidades de Bienes y Explotaciones familiares
- ✓ Edad agricultor: < 60 años
- ✓ Mantenimiento inversión: > 5 años

4. AYUDAS A LA PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS

- ✓ Ayudas 40% (en zonas desfavorecidas), 30%, 20%. Explotaciones asociadas, SAT, cooperativas y explotaciones familiares, por este orden.
- ✓ Estudio técnico económico de viabilidad
- ✓ Plazo de ejecución: desde la aprobación de la subvención hasta el 30 de Noviembre.

Condiciones particulares:

- ✓ Cooperativas, SAT, Comunidades de Bienes y Explotaciones familiares
- ✓ Edad agricultor: < 60 años
- ✓ Mantenimiento inversión: > 5 años

Importe de las ayudas

1. Mejora del viñedo	Hasta 750.000 ptas. por explotación
2. Plantación de frutales	Hasta 750.000 ptas. por explotación
3. Mejora en enología:	
-Asistencia técnica	Hasta 120.000 ptas.
-Control parámetros elaboración	Hasta 40.000 ptas.
4. Nuevas tecnologías en maquinaria:	
-Equipos agrícolas	Hasta 2.000.000 ptas.

TRAMITACION Y PLAZOS

- ✓ SOLICITUDES: EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS Y EL SERVICIO AGRICOLA.
- ✓ PLAZO DE SOLICITUD: 15 DE SEPTIEMBRE-15 DE DICIEMBRE
- ✓ PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA APROBACION DE LA AYUDA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE



PLAN DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

PARA EL FOMENTO DE LOS
METODOS DE PRODUCCION
AGRARIA COMPATIBLES CON LAS
EXIGENCIAS DE PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA
CONSERVACION DEL ESPACIO
NATURAL

INTRODUCCION

La Diputación Foral de Bizkaia como órgano competente para la elaboración de la política de fomento de las producciones y conservación de suelos agrícolas y tomando en consideración las directrices de la Política Agraria Comunitaria, ha considerado establecer un programa destinado a favorecer la introducción o el mantenimiento de determinados métodos de producción, al objeto de poder responder a problemas concretos de protección del medio ambiente o del espacio natural, y de ese modo contribuir al logro de los objetivos perseguidos en materia de medioambiente.

Las medidas que se establecen en el presente Plan de Ayudas, además de sensibilizar y formar a los agricultores, pretende incitar a éstos a desarrollar una agricultura compatible con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, el paisaje y los recursos naturales.

Por lo tanto, su objetivo es el de compensar a los agricultores por las pérdidas de renta debidas unas veces a la reducción de la producción o al aumento de costes de ésta, y por la contribución que aportan a la mejora del medio ambiente en otras.



NORMATIVA QUE REGULA ESTAS AYUDAS

A continuación se recoge la normativa que regula estas ayudas de las cuales se ha resumido la información de este folleto:

- Diputación Foral de Bizkaia
-Decreto Foral nº 18/96 de 27 de Febrero
- Unión Europea
-Reglamento CEE 2.078/92

FINANCIACION: D.F.B.

COFINANCIACION: Unión Europea

TIPOS DE AYUDAS

DE CARACTER HORIZONTAL: Para la mejora de las prácticas agrarias que comprenden la conservación de razas locales y el fomento de la producción agraria ecológica.

MEDIA HORIZONTAL	DURACION	PRIMA
Conservación de razas locales: Pottoka, Terrena Betizu	5 años	Desde 19.000 pt/UG Hasta 38.000 pt/2 UGM
Fomento de la producción agraria ecológica	5 años	28.500 pt/Ha. Para cultivos anuales que disfruten de otras ayudas. 47.500 pt/Ha. Otros cultivos y pastos 66.000 pt/Ha. Para cultivos perennes o medida zona adicional

Las condiciones y requisitos a los que los beneficiarios y sus explotaciones deberán ajustarse para acceder a los diferentes tipos de ayudas especificadas en el decreto nº 18/96 de 27 de Febrero, así como en el propio programa en el que se base.

El ámbito de aplicación incluye la totalidad del Territorio Histórico.

DE CARACTER ZONAL: Tendentes al fomento y puesta en práctica de medidas de gestión de las tierras para el uso público y esparcimiento, la conservación de pastos de montaña, el paisaje y entorno de los caseríos, las marismas y praderas húmedas, a través de un programa plurianual de zona destinado a las reservas de biotopos o parques naturales.

MEDIDA ZONAS	ZONA	PRIMA
Gestión de las tierras para el uso público y esparcimiento.	Parques Urkiola y Gorbea	5.000 pt/Ha. y un máximo de 500.000 pts/explotac.
Conservación de los pastos de montaña.	Parques Gorbea, Urkiola, Urdabai, M.U.P. Encartaciones	Hasta 8.000 pt/Ha. o en proporción a los derechos de uso.
Conservación del paisaje y entorno del caserío	Reserva de Urdabai, Parques de Urkiola y Gorbea	24.000 pt/Ha. Para los agricultores a tiempo parcial, hasta 30.000 pt/Ha. Para agricultores con dedicación principal
Conservación de marismas y praderas	Reserva de Urdabai	Hasta 66.000 pt/Ha. o 114.200 pt/ha. En caso de retirada de tierras de la producción

* Duración contrato: 5 años



Las condiciones y requisitos que los beneficiarios y sus explotaciones deberán reunir para acceder a los diferentes tipos de ayudas, serán tanto de carácter general como específico, según se especifica en el Decreto nº 18/96 de 27 de Febrero. El ámbito de aplicación se circunscribe a las áreas comprendidas en los Parques de Urkiola, Gorbea, Reserva de Urdabai y M.U.P. de Encartaciones.

TRAMITACION Y PLAZOS

SOLICITUDES: Las solicitudes para acogerse a estas ayudas, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el Servicio Agrícola o en la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, en el plazo comprendido desde la fecha de publicación de la Orden Foral correspondiente.

El pago de la prima del 1er. año se efectuará una vez aprobada la subvención, a los tres meses de la firma del contrato, y una vez iniciada la ejecución de los compromisos firmados.

A partir del segundo año del periodo en que el beneficiario esté obligado a cumplir las condiciones asumidas, deberá presentar cada año una solicitud de prima correspondiente a la ayuda o ayudas a la que esté acogido.

La cantidad máxima que puede percibir al año una explotación es de 600.000 pesetas.



FICHA Nº

PLAN DE AYUDAS A LA INVERSION EN LA MEJORA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE BIZKAIA

PUBLICACION RESUMEN DEL PLAN DE AYUDAS FORESTALES



1. OBJETIVOS:

Contribuir a la mejora a largo plazo de los recursos forestales.
Contribuir a una gestión del medio natural más compatible con el equilibrio de medio ambiente promoviendo una selvicultura acorde con los principios de gestión sostenible.
Contribuir a la diversificación del empleo rural de tal forma que la forestación, trabajos selvícolas de mantenimiento y aprovechamientos forestales supongan un complemento de las rentas agrarias.

2. NORMATIVA QUE LAS REGULA

Decreto foral 57/94 de 7 de Junio por el que se establece un régimen de Ayudas a las medidas forestales en la Agricultura.

Reglamento C.E.E. 2080/92 por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

Condiciones generales.

- La solicitud debe hacerse siempre antes de iniciar los trabajos correspondientes.
- Los solicitantes deberán estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales.
- El pago de la subvención se hará una vez comprobada la realización de los trabajos e inversiones previstas.
- Cuando el pago de la subvención sea en puntos de interés, se hará tras acreditar la concesión del préstamo correspondiente.
- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones fijadas implicará la pérdida de la ayuda concedida y, la devolución a la Hacienda Foral de las cantidades percibidas.

1) AYUDAS A LA FORESTACION Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES FORESTADAS

A) Ayudas acogidas al Reglamento C.E.E. 2080/92.

Condiciones:

- Ser propietario o titular de derechos de uso o disfrute sobre la propiedad forestal.
- La ayuda podrá concederse a cualquier persona física o jurídica, a título individual o colectivo, incluyendo agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias y entidades públicas.
- Los terrenos deberán estar situados en Bizkaia.

Documentación a presentar:

- Escrituras de propiedad y/o documentación acreditativa de derechos de uso o disfrute.
- Planos de situación y del terreno forestal.
- Presupuesto unitario y general.
- Datos y documentos complementarios que se le requieran al solicitante.
- En el caso de forestaciones con *Pinus radiata*, etiquetas del Servicio de Semillas y plantas de Vivero y factura del viverista que acrediten su procedencia.

Incremento en los porcentajes de ayuda:

- Los porcentajes de ayuda específicos se incrementarán hasta un 10% en los siguientes casos:
- Gestión de la masa forestal de acuerdo a un Plan Técnico.
- Solicitud colectiva de propietarios de menos de 10 Ha. para forestar más de 5 Ha. en una misma masa forestal.
- Terrenos incluidos dentro de algún espacio natural, sometido a algún régimen de protección y gestionado por la Diputación Foral de Bizkaia.

A-1.-Forestaciones:

Requisitos:

- La inversión mínima auxiliable es de 100.000.-ptas.
- La inversión máxima auxiliable por beneficiario y año es de 5.000.000.-ptas.
- El cerramiento de plantación se considera inversión adicional y tiene un límite máximo de 1.000.000.-ptas.
- Las forestaciones a subvencionar deberán contar con la autorización pertinente.

-Cumplir los condicionantes de la evaluación de Impacto Ambiental.

Porcentajes de Ayuda:

- Forestaciones con frondosas de crecimiento lento: Hasta el 85% del coste.
- Forestaciones con coníferas o frondosas de crecimiento medio: Hasta el 60% del coste.
- Forestaciones con especies de crecimiento rápido: Hasta el 30% del coste.

A-2 Mantenimiento

Requisitos:

- Las ayudas se conceden durante los 5 primeros años de las forestaciones.
- Se incluyen los trabajos selvícolas de: Desbroce, reposición de marcos, claros no productivos, podas de guiado y selección de brotes.
- La reposición de marcos, acompañada de desbroce, se subvencionará una sola vez dentro de los 4 años siguientes a la plantación.

Porcentajes de ayuda:

- Con carácter general, todos los trabajos se subvencionan con hasta el 40% de la inversión.
- Los desbroces de repoblaciones de especies de crecimiento medio y lento se subvencionarán según la secuencia:
 - Primer año: hasta el 70%.
 - Segundo año: hasta el 60%.-Tercer año: hasta el 50%.
 - Cuarto y quinto año: hasta el 40%.

B) Ayudas no acogidas al Reglamento C.E.E. 2080/92.-

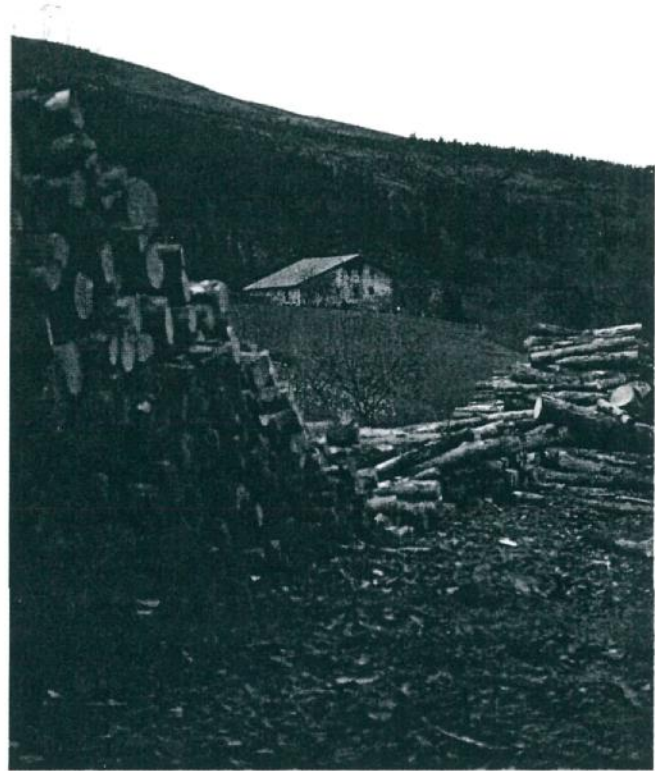
- Todos los titulares de montes que no reúnan los requisitos indicados en el apartado A) para ser beneficiario de dichas ayudas, pero que realicen funciones de producción y conservación forestales, podrán beneficiarse de las mismas ayudas, en las mismas condiciones y cuantías que las indicadas en el apartado A).
- Los desbroces y podas efectuados posteriormente al 5º año de la plantación se ajustarán al siguiente modelo:
 - Desbroce y 1ª poda: Entre los años 8 y 12.
 - Desbroce y 2ª poda: Entre los años 12 y 16.
 - Desbroce: Entre los años 16 y 25.

2. AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA DE SUPERFICIES FORESTADAS

A) Ayudas acogidas al Reglamento C.E.E. 2080/92.-

Condiciones:

- Ser titular de explotación agraria (propietario o titular de derechos de uso y disfrute) que obtenga al menos un 25% de la renta global, directamente de la actividad agraria ejercida.
- Los terrenos deben estar situados en Bizkaia.
- Se incluyen dentro del concepto de mejora los trabajos correspondientes a:
 - Construcción de caminos forestales.
 - Creación de puntos de agua.
 - Instalación de cortavientos.
 - Instalación de cortafuegos.
 - Transformación de monte bajo o trasmochos en monte alto.
 - Adaptación de material agrario a trabajos de silvicultura.
- La inversión mínima auxiliable es de 100.000.-ptas.



- La inversión máxima auxiliable por beneficiario y año es de 5.000.000.-ptas. para solicitudes individuales y 15.000.000.-ptas. para colectivas.

Documentación a presentar:

- Escrituras de propiedad y/o documentación acreditativa de derechos de uso o disfrute.-Presupuesto unitario y general.
- Documentación técnica suficiente.-Datos y documentos complementarios que se le requieran al solicitante.

A-1.-Construcción de caminos forestales.-

Requisitos:

- Solamente se subvencionarán caminos forestales que tengan el carácter de vías principales permanentes.
- Habrán de dar servicio a más de 5 Ha. de monte.

La documentación técnica constará de:

- Memoria.
- Planos de situación y de trazado del camino.
- Características de las obras, incluyendo pendientes y radios mínimos.
- Estudio económico de la rentabilidad del camino.

Porcentajes de ayuda:

- Solicitud individual: hasta el 20% de la inversión.
- Solicitud colectiva:
 - Superficie de más de 10 Ha. hasta el 30%.
 - Superficie de más de 25 Ha. hasta el 40%.

- Superficie de más de 100 Ha. hasta el 75%.
- En casos de especial interés la subvención podrá alcanzar el 100% de la inversión.

A-2 Construcción de puntos de agua

Requisitos:

- Habrán de dar servicio a un mínimo de 5 Ha.-La documentación técnica constará de:
- Memoria, donde se explique la función a cumplir.-Planos de situación y de detalle de la obra.

Porcentajes de ayuda:

- Hasta el 50% de la inversión.

A-3 Cortafuegos

Requisitos:

- Las fajas cortafuegos tendrán una anchura mínima de 6 metros y una máxima de 21.

La documentación técnica incluirá:

- Memoria.
- Planos de situación y de localización.

Porcentajes de ayuda:

- Hasta el 40% de la inversión.

A-4 Cortavientos

Requisitos:

- Se incluyen las labores de preparación de terreno, plantación, planta y cierre.

La documentación técnica incluirá:

- Memoria.
- Planos de situación y localización.

Porcentajes de ayuda:

- Hasta el 85% de la inversión.
- Si los terrenos están dentro de algún espacio de protección especial la ayuda podrá incrementarse hasta un 10%.

A-5 Transformación de monte bajo o trasmucho en monte alto

Requisitos:

- La documentación técnica incluirá:
- Memoria.
- Planos de situación y localización.

Porcentajes de ayuda:

- Hasta el 85% de la inversión.

A-6 Adaptación del material agrario a los trabajos de silvicultura

Requisitos:

- La documentación técnica incluirá:
- Memoria.
- Planos de situación y de detalle de los terrenos.

Porcentaje de ayuda:

- Hasta el 40% de la inversión.

A-7 Planes de gestión

- Cuando el propietario gestione la masa según un Plan Técnico, se incrementará hasta un 10% de la inversión.

B) Ayudas no acogidas al Reglamento C.E.E. 2080/92.

- Todos los titulares de montes que no reúnan los requisitos indicados en el apartado A) para ser beneficiario de dichas ayudas, pero que realicen funciones de producción y conservación forestal, podrán beneficiarse de las mismas ayudas, en las mismas condiciones y cuantías que les indicadas en el apartado A).

3. OTRAS AYUDAS

3.1. Ayudas para el levantamiento topográfico de las propiedades forestales

Condiciones:

- La ayuda se establece por una sola vez y beneficiario.
- El levantamiento se realizará por técnico cualificado.
- Será obligatorio la colocación de mojones permanentes en los puntos donde cambie el rumbo.
- El levantamiento se referenciará con dos puntos conocidos de la red de cuarto orden.
- Se entregará la libreta de coordenadas relativas.
- Habrà de presentarse la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos.

Cuantía de las ayudas.-

- Máximo de 300.000,-pesetas.
- El coste unitario máximo no excederá de 36.000,-ptas./Km. de apeo.

3.2. Ayudas para la mecanización forestal

Condiciones:

- Ser propietario o titular de derechos de uso o disfrute sobre la propiedad forestal.
- La ayuda podrá ser individual o colectiva, a cualquier persona física o jurídica, incluyendo agrupaciones de titulares y Entidades Públicas.
- La explotación ha de estar situada en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- La mejora propuesta se mantendrá en ejecución durante el plazo de amortización del préstamo y en todo caso durante un mínimo de 5 años.
- No se atenderá más de una solicitud por beneficiario y año.
- La maquinaria ha de ser nueva y apropiada a las necesidades de la explotación.

Cuantía de las ayudas:

- La inversión mínima auxiliabile será de 500.000,-ptas.
- La inversión máxima será de 5.000.000,-ptas.
- La maquinaria de desembosque, arrastre, pelado, triturado y movimiento de madera en monte se subvencionará con hasta 5 puntos de interés para préstamos por un importe máximo del 70% de la inversión y plazo límite de devolución en 6 años.

Documentación a presentar:

- Estudio que analice los aspectos técnico-económicos de la mejora propuesta.
- Factura pro-forma.

ANEXO 2 organizacional

ESTATUTOS DE LORRA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.

LORRA S. COOP. LTDA.

ESTATUTOS

Lezama, de mayo de 1995

INFORME:

La Ley 4/1993 de 24 de junio de Cooperativas de Euskadi, publicada el 19 de julio de 1993, establece la obligación de que todas las Cooperativas existentes adecúen sus propios Estatutos a lo establecido en la Ley, dando un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley.

Por ello, el presente proyecto trata de cumplir con la obligación legal impuesta, de un lado, y por otro, y en el mismo espíritu de la norma, adecuar los Estatutos a la realidad social existente en la Cooperativa, cuya anterior modificación data del año 1987, y a las modificaciones que se han producido en el entorno socio económico.

En esta línea, las modificaciones más notables del presente proyecto se plantean en los siguientes aspectos, de los cuales destacan entre otros:

La determinación de las decisiones cuya competencia exclusiva pertenece a la Asamblea General.

La enumeración de las competencias del Consejo Rector, como órgano de administración, gestión y representación de la Cooperativa.

La inclusión en los Estatutos de la forma de elección de los miembros del Consejo Rector, y la representación en el mismo de todas las entidades vinculadas al sector agroalimentario, tal y como se ha venido realizando.

La posibilidad de que los socios, que ya no participen en la actividad cooperativa puedan seguir siendo socios, como socios no activos.

La introducción de la Auditoría de Cuentas como forma de control de la actividad de la Cooperativa.

Y por último la introducción de la figura del Letrado Asesor, por las características propias de nuestra Cooperativa.

El Consejo Rector

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Art. 1. Denominación y régimen legal.

Con la denominación de LORRA S. COOP. LTDA. se constituye una Sociedad Cooperativa del Campo sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, así como a los demás preceptos legales en vigor y a los presentes Estatutos Sociales.

Art. 2. Objeto.

El objeto de esta Cooperativa es la prestación de servicios técnicos y económicos al sector agroalimentario.

Art. 3. Domicilio Social.

El domicilio de la Sociedad se establece en la localidad de LEZAMA (Bizkaia), Garalotza, 23, y su cambio dentro del mismo término municipal podrá ser acordado por el Consejo Rector, sin sujetarse a los trámites de modificación de los Estatutos Sociales.

Art. 4. Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5. Ámbito Territorial

El ámbito de actuación de la Sociedad, se circunscribe al Territorio Histórico de Bizkaia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad podrá realizar operaciones comerciales fuera del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 6 Personas que pueden ser socios.

- a.- Las Agrupaciones y Asociaciones de Productores agrícolas.
- b.- Las Agrupaciones y Asociaciones de productores ganaderos de animales monogástricos.
- c.- Las Agrupaciones y asociaciones de productores ganaderos de animales poligástricos.
- d.- Las Cooperativas del campo.

e.- Las Entidades que sin poder realizar plenamente el objeto social cooperativizado, puedan colaborar en la consecución del mismo (socios colaboradores). En ningún caso, el conjunto de estos socios podrá detentar más de un tercio de los votos sociales, ni en la Asamblea general, ni en el Consejo Rector.

El número de socios será ilimitado, sin que pueda ser inferior a cinco.

Art. 7 Requisitos para ser socio.

Uno. Para la admisión de un socio, éste deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Cumplir alguno de los apartados del artículo anterior.
- b) Aceptar las obligaciones y compromisos sobre aportaciones que determine la Asamblea General y los presentes Estatutos, todo ello dentro del marco legal vigente.
- c) Solicitar su ingreso en la Cooperativa por medio de escrito dirigido al Consejo Rector, consignando el nombre o denominación social, objeto social, domicilio, comprometiéndose a cumplir y respetar los Estatutos Sociales de la Entidad.

Art. 8 Procedimiento de admisión.

La solicitud de admisión será resuelta por el Consejo Rector en un plazo no superior a sesenta días a contar desde la recepción de aquella, debiendo ser motivada la decisión desfavorable a la admisión. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá aprobada la admisión.

La aceptación o la denegación de la admisión no podrán producirse por causas que supongan una discriminación arbitraria o ilícita, en relación con el

objeto social.

Las admisiones de socios solo podrán limitarse por justa causa fundada en la no cobertura de los requisitos objetivos establecidos para su admisión en el artículo 7 de los presentes Estatutos.

Art. 9 Publicidad de la admisión.

El acuerdo, tanto favorable como desfavorable a la admisión del solicitante se comunicará por escrito al peticionario en el plazo de sesenta días, contados a partir de su solicitud, publicándose al mismo tiempo en el tablero de anuncios del domicilio social.

Art. 10 Impugnaciones a la admisión.

Denegada la admisión, el solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de veinte días desde la notificación de la decisión denegatoria. El recurso deberá ser resuelto por la primera Asamblea General que se celebre, mediante votación secreta. Será preceptiva la audiencia previa del interesado.

El acuerdo de admisión podrá ser recurrido ante la primera Asamblea General que se celebre, a instancia de un número de socios no inferior al diez por ciento de los socios de la Cooperativa, en el plazo de veinte días desde la publicación de la decisión en el tablón de anuncios.

La adquisición de la condición de socio quedará en suspenso hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir la admisión o, si ésta fuere recurrida hasta que resuelva la Asamblea General, mediante votación secreta. En todo caso será preceptiva la audiencia del interesado.

Art. 11 Responsabilidad patrimonial de los socios.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales tendrá carácter mancomunado simple, y estará limitada al importe de las aportaciones obligatorias y voluntarias al Capital Social que cada uno viniera obligado a desembolsar, y también a los compromisos que de modo expreso y concreto hubieren asumido.

Art. 12 Obligaciones de los socios

Los socios estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de las Asambleas generales y demás órganos a los que fuesen convocados.

- b) Aceptar los cargos para los que fueran elegidos, salvo justa causa de excusa.
- c) Participar en las actividades y usar los servicios que constituyen el objeto de la cooperativa.
- d) No realizar actividades competitivas con el objeto social que desarrolle la cooperativa, ni colaborar con quien las realice, ni contratar a empresas de la competencia de la cooperativa, salvo que sean autorizados expresamente por los administradores.
- e) Guardar secreto sobre actividades y datos de la cooperativa cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.
- f) Desembolsar sus aportaciones al capital social en las condiciones previstas.
- g) Asumir la imputación de las pérdidas en la cuantía acordada por la Asamblea General.
- h) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y demás deberes que resulten de las normas legales y estatutarias, así como los que deriven de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.
- i) Guardar el debido respeto a los órganos sociales, empleados de la Cooperativa y a los restantes socios, tanto durante la celebración de Asambleas o reuniones, como en la actividad cotidiana.
- j) Estar al corriente de pago de los servicios y suministros prestados por la Cooperativa.

Art. 13 Derechos de los socios.

- 1. Los socios tendrán derecho a:
 - a) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la cooperativa.
 - b) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los que formen parte.
 - c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminación.
 - d) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) La actualización y devolución, cuando procedan, de las aportaciones al capital social, así como, en su caso, percibir intereses por las mismas.
 - f) El retorno cooperativo, en su caso.

- g) Los demás que resulten de las Leyes y de los Estatutos.
- 2. Los socios deberán ejercitar sus derechos de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

Art. 14 Derecho de información.

- 1. Todo socio tendrá derecho a:

- a) Solicitar una copia de los Estatutos Sociales de la cooperativa, y en su caso, del Reglamento de Régimen Interno.
- b) Examinar el libro registro de socios de la cooperativa y el libro de actas de la Asamblea General, y, si lo solicita, los administradores deberán proporcionarle copia certificada del acta y de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, y certificación de las inscripciones en el libro registro de socios previa solicitud motivada.
- c) Solicitar copia certificada de los acuerdos de los administradores que le afecten individualmente.
- d) Que se le informe por los administradores, y en el plazo máximo de un mes desde que lo solicite, sobre su situación económica en relación con la cooperativa.

- 2. Todo socio podrá solicitar por escrito a los administradores las aclaraciones o informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los resultados de la cooperativa, que deberán ser proporcionados en la primera Asamblea General que se celebre pasados quince días desde la presentación del escrito.

- 3. Cuando en la Asamblea General, de acuerdo con el orden del día, haya de deliberarse sobre las cuentas del ejercicio o cualquier propuesta económica, los documentos que reflejen las cuentas anuales, la propuesta de aplicación de resultados, y en su caso, el informe de gestión realizado por la auditoría externa de cuentas, deberán estar a disposición de los socios en el domicilio de la cooperativa, para que puedan ser examinados por los mismos durante el plazo de convocatoria.

Durante este plazo los socios podrán solicitar por escrito, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea, las explicaciones y aclaraciones referidas a aquella documentación económica para que sean contestadas en el acto de la Asamblea.

- 4. Sin perjuicio del derecho establecido en el apartado anterior, los socios que representen al menos el diez por ciento del total de los votos sociales

podrán solicitar por escrito en todo momento la información que consideren necesaria. Los administradores deberán proporcionar por escrito la información solicitada, en un plazo no superior a treinta días.

5. En todo caso, los administradores deberán informar a los socios o a los órganos que los representan, trimestralmente al menos y por el cauce que estimen conveniente, de las principales variables socio-económicas de la cooperativa.

Art. 15 Límites y garantías del derecho de información.

1. Los administradores solo podrán denegar, motivadamente, la información cuando la solicitud resulte temeraria u obstructorista, o el proporcionarla ponga en grave peligro los intereses legítimos de la cooperativa. No obstante, no procederá esta excepción cuando la información denegada haya de proporcionarse en el acto de la Asamblea General y la solicitud de la información sea apoyada por más de la mitad de los socios presentes y representados y, en los demás supuestos, cuando así lo acuerde la Asamblea como consecuencia del recurso que los socios solicitantes de la información hayan interpuesto.

En todo caso, la negativa de los administradores podrá ser impugnada por los solicitantes de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 4/93 de Cooperativas del Parlamento Vasco.

Art. 16 Baja voluntaria.

1. El socio podrá darse de baja voluntariamente en la cooperativa en todo momento, mediante preaviso por escrito a los administradores en el plazo de tres meses.

2. No obstante lo establecido en el número anterior, los socios deberán permanecer en la cooperativa un tiempo mínimo de cinco años.

3. La pertenencia del socio a la cooperativa tendrá carácter indefinido.

4. El incumplimiento del plazo de preaviso, así como las bajas que dentro del plazo mínimo de permanencia se produjeran, tendrán la consideración de bajas no justificadas, salvo que los administradores de la cooperativa, atendiendo a las circunstancias del caso, acordaran lo contrario. Todo ello sin perjuicio de que pueda exigirse al socio, además, el cumplimiento de las actividades y servicios cooperativos en los términos en que venía obligado y, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

5. Además de lo establecido en el apartado anterior, se considerará que

la baja voluntaria no es justificada:

a) Cuando el socio vaya a realizar actividades competitivas con las la cooperativa.

b) En los demás supuestos previstos en los presentes Estatutos.

6. Cuando se produzca la fusión o escisión de la Cooperativa, el cambio de clase o la alteración sustancial del objeto social de aquella, o la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias al capital, se considerará justificada la baja de cualquier socio que haya votado en contra del acuerdo correspondiente o que, no habiendo asistido a la Asamblea General en la que se adoptó dicho acuerdo, exprese su disconformidad con el mismo. En el caso de transformación se estará a lo previsto en el art. 85 de la Ley 4/93 del Parlamento Vasco sobre Cooperativas.

Art. 17 Baja obligatoria.

1. Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo de acuerdo con los presentes Estatutos.

2. La baja obligatoria será acordada, previa audiencia del interesado, por los administradores, de oficio, a petición de cualquier otro socio o del propio afectado, y el acuerdo será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación, cuya competencia corresponde a la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma. El socio conservará su derecho al voto en la Asamblea general mientras el acuerdo no sea ejecutivo.

3. Será de aplicación a la baja obligatoria no justificada lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 26 de la Ley 4/1993.

Art. 18 Expulsión.

1. La expulsión de los socios sólo podrá ser acordada por los administradores por falta muy grave tipificada en los Estatutos, mediante expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado.

El acuerdo del Consejo Rector recaerá en el plazo máximo de tres meses, contados desde que se ordenó incoar el expediente. Transcurrido este plazo sin haber recaído acuerdo se entenderá automáticamente sobreseído definitivamente el expediente.

2. Contra el acuerdo de expulsión el socio podrá recurrir, ante la Asamblea general en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

El recurso ante la Asamblea General deberá incluirse como punto del orden del día de la primera que se convoque y se resolverá por votación secreta.

previa audiencia del propio interesado.

3. El acuerdo de expulsión, será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación de la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma.

4. El acuerdo de expulsión, una vez ratificado por la Asamblea General, podrá ser impugnado, en el plazo de dos meses, desde su notificación, por el cauce procesal a que se refiere el artículo 39 de la Ley sobre Cooperativas.

Art. 19 Consecuencias económicas de la baja

1. En todos los casos de pérdida de la condición de socio, éste está facultado para exigir el reembolso de la parte social, cuyo valor será calculado en base al balance que apruebe la Asamblea general siguiente a la fecha de la baja definitiva, computándose en todo caso las pérdidas que aparezcan reflejadas.

2. Podrá realizarse una deducción sobre las aportaciones obligatorias que no será superior a los siguientes porcentajes:

a) En caso de baja por expulsión, hasta un 30%.

b) En caso de baja voluntaria no justificada, hasta un 20%.

c) En los casos de baja justificada no podrá hacerse deducción alguna.

3. La calificación de la baja será decisión del Consejo Rector. Contra esta decisión cabrá recurso a la Asamblea General dentro de los treinta días siguientes.

4. El plazo de reembolso, que lo fijará en cada caso el Consejo Rector, atendiendo a la situación financiera de la Cooperativa y a las circunstancias económicas y familiares del socio, no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. Durante este período, la aportación no reembolsada percibirá un interés igual al tipo básico vigente, las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización.

Art. 20 Normas de disciplina.

Las faltas cometidas por los socios, atendiendo a su importancia, trascendencia y malicia, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1.- Son faltas muy graves:

a) Las operaciones de competencia, la colaboración o compra de bienes o servicios a empresas de la competencia, el fraude en las aportaciones al capital, la ocultación de datos relevantes, respecto a los útiles o herramientas, a la cualificación profesional del socio, o al proceso productivo en su conjunto, así como la manifestación de desconsideración de los rectores y representantes de la

como la manifestación de desconsideración de los rectores y representantes de la Entidad que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Entidad.

b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o con terceros.

c) Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente a los intereses de la misma.

d) La usurpación de funciones del Consejo Rector o de cualquiera de sus miembros, o de los empleados de la Cooperativa.

e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.

f) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, o los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

g) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios, o los trabajadores, si los hubiere de la cooperativa con ocasión de la reunión de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades y operaciones precisas para el desarrollo del objeto social.

h) La comisión de al menos dos faltas graves, en un período inferior a un año.

i) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a personas extrañas datos de reserva obligatoria.

j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiere declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencia hacia la misma.

k) El incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.

l) La no aceptación de los cargos para los que el socio haya resultado elegido.

ll) Los administradores que, sin causas justificadas, no asistieren a las reuniones del Consejo Rector, durante tres sesiones consecutivas o cinco alternas, en el período de un año.

2.-Son faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano en los últimos tres años.

elegido

c) No informar debidamente a la Cooperativa de la modificación de circunstancias personales que incidan en su cualidad de socio.

d) La comisión de al menos dos faltas leves, en un periodo inferior a un año.

3.- Son faltas leves:

a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.

b) La falta de notificación al Secretario de la Cooperativa del cambio del domicilio del socio, dentro de los dos meses desde que este hecho se produzca.

c) Cuantas infracciones se cometan por vez primera a estos Estatutos y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas graves y muy graves.

Art. 21 Sanciones por faltas sociales.

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito o Multa de hasta 10.000,- ptas.

2.- Por faltas graves:

a.- Multa de 10.001,- ptas a 25.000,- ptas. y/o privación durante un año como máximo, de los servicios asistenciales que con cargo al Fondo de Educación y Promoción Social hubiese establecido la Cooperativa en favor de sus socios.

b.- Incapacitación para poder ostentar cargos del Consejo Rector o de la Comisión de Vigilancia, hasta dos elecciones consecutivas.

3.- Por faltas muy graves:

a.- Multa de 25.001,- ptas. a 60.000,- ptas. y suspensión de todos o algunos derechos sociales durante un plazo no superior a tres años e incapacitación para ostentar cargos del Consejo Rector, hasta dos elecciones consecutivas

b.- Expulsión.

Art. 22 Procedimiento sancionador.

1º.- Procedimiento. Para sancionar a los socios por faltas sociales se instruirá, en todo caso, el correspondiente expediente con arreglo a las siguientes normas:

a) En las faltas leves y graves, el pliego de cargos será formado por un

a) En las faltas leves y graves, el pliego de cargos será formado por un Vocal ponente, nombrado por el Consejo Rector de entre sus miembros, quien comunicará, por escrito, al socio inculcado la calificación provisional de la falta y la correspondiente propuesta de sanción, pudiendo el socio formular un pliego de descargos y presentarlo ante el Consejo Rector, que a la vista de lo actuado, establecerá la calificación y sanción definitivas en última instancia..

b) En las faltas muy graves, el pliego de cargos será formulado por el Vocal ponente que será nombrado por el Consejo Rector de su propio seno, quien comunicará por escrito al socio inculcado la calificación provisional de la falta y la correspondiente propuesta de sanción, pudiendo el socio formular escrito de descargos y presentarlo ante el Consejo Rector, en un plazo de diez días naturales. El Consejo Rector, a la vista de lo actuado, confirmará o modificará la calificación y/o sanción propuestas. Contra este fallo, el socio inculcado podrá recurrir ante la Asamblea General. En los supuestos de expulsión, se estará a todos los efectos, a lo que establezca el artículo siguiente.

2.- Plazos en general.- Por razones de seguridad jurídica, los plazos para cada una de las fases de los expedientes disciplinarios, a excepción de los de expulsión, serán los siguientes:

a) Plazos de apertura de expediente:

1. 30 días naturales en las faltas leves

2. 45 días en las faltas graves.

3. 60 días para las faltas muy graves.

Las infracciones leves prescriben al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los tres meses.

El plazo de prescripción empieza a contar el día en que el Consejo Rector tenga conocimiento de la comisión de la infracción, y en cualquier caso, doce meses después de haberse cometido.

El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador, y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta ni se notifica la resolución.

Superando dichos plazos, se consideraran prescritas las faltas, por lo que no podrán ser sancionadas.

b) Plazos de recurso.- El plazo de presentación del recurso rescindido ante la Asamblea General será de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación de las sanciones correspondientes.

c) Plazos de contestación a los recursos. El plazo de contestación al

recurso señalado en el apartado anterior será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la presentación del mismo. Si no se contestara en dicho plazo, se entenderá sobreseído definitivamente el expediente.

El acuerdo de sanción puede ser impugnado según el trámite procesal establecido en el art. 49 de la ley de Cooperativas. En su caso la ratificación por la Asamblea General puede ser impugnado en el plazo de un mes desde la notificación, por el trámite procesal de impugnación establecido en el art. 39 de la Ley sobre Cooperativas.

3.- Ejecutividad de la sanción. Todas las sanciones serán ejecutadas a partir del día siguiente de haberse agotado el plazo del recurso correspondiente, sin que el socio expedientado hubiere utilizado ese derecho, o a partir del día siguiente de adoptado el correspondiente fallo inapelable.

4.- Cancelación de sanciones. A excepción del supuesto de expulsión, el Consejo rector, a petición de los interesados, podrá cancelar la parte de sanciones pasadas a los socios que, a su juicio, se hubieren rehabilitado.

En todo caso la facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector. Es preceptiva la audiencia previa del interesado.

Art. 23 Socios inactivos o no usuarios

La Asamblea General podrá acordar que aquellos socios que no demanden servicios de la Cooperativa puedan seguir manteniendo su cualidad de socios.

Para acceder a dicha condición de socios inactivos, se requerirá un período mínimo de dos años de antigüedad en la Cooperativa.

Los socios inactivos no podrán ser miembros del Consejo Rector y el número de votos de los socios de este tipo no podrá ser superior a la quinta parte del total de votos sociales.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COOPERATIVA

Art. 24 Capital social.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones de naturaleza patrimonial efectuadas por los socios, ya sean obligatorias o voluntarias.

2. Se acreditarán en títulos nominativos firmados por el Presidente y Secretario de la Cooperativa, que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores.

3. El Capital Social se fija en Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.)

4. La aportación mínima obligatoria inicial para adquirir la condición de socio se fijará por la Asamblea General de acuerdo con el último Balance aprobado por la misma, y será por importe no inferior de 50.000.- ptas..

5. Los socios suscribirán totalmente la aportación obligatoria mínima vigente en el momento de su admisión, y desembolsarán, al menos, un 25 por ciento de la misma, y el resto en el plazo máximo de dos años, además de la cuota de ingreso vigente, antes de ser inscritos en el Libro registro de socios, no pudiendo beneficiarse de los derechos que les confiere el artículo 13 de estos Estatutos hasta después de cumplirse este requisito.

Art. 25 Aportaciones obligatorias.

1.- La Asamblea General fijará anualmente la cuantía de las aportaciones para los nuevos socios, y podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias fijando su cuantía.

2.- Las aportaciones obligatorias no iniciales deberán desembolsarse en un 25%, al menos, en el momento de la suscripción, y el resto en el plazo máximo de dos años.

3.- Los socios están obligados a mantener sus aportaciones en el importe mínimo.

4.- Cuando por imputación de pérdidas, sanción o cualquier otra causa, la aportación al capital social de alguno de ellos, quedara por debajo del importe mínimo establecido, el socio afectado deberá realizar la aportación necesaria hasta alcanzar dicho importe, en el plazo de un mes a partir de constatarse el hecho y sea notificado el afectado.

5.- En caso de que el socio incurra en mora en el desembolso de las aportaciones exigibles, deberá abonar a la Cooperativa el interés legal y resarcirla

de los daños y perjuicios causados por su morosidad. Quien no normalice su situación en el plazo de sesenta días podrá ser dado de baja obligatoria, o ser expulsado, según los supuestos que la Ley 4/1993 establece.

Art. 26 Aportaciones voluntarias al capital social.

1. La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al capital social, fijando las condiciones de las mismas.
2. El Consejo Rector podrá aceptar aportaciones voluntarias de los socios, fijando la retribución que no podrá superar la cuantía máxima abonada a las aportaciones, ya sean éstas obligatorias o voluntarias, acordadas por la Asamblea General.

Art. 27 Interés de las aportaciones.

El interés que, por decisión de la Asamblea general debe abonarse a las aportaciones al capital Social, no podrá exceder del interés legal, incrementado en tres puntos.

La retribución de las aportaciones a capital estará condicionada a la existencia de resultados netos o reservas de libre disposición suficiente para satisfacerla.

Art. 28 Disponibilidad de las partes sociales.

1. Las partes sociales son transferibles:
 - a) Entre los socios, por actos inter vivos de acuerdo con las condiciones que, con carácter general, fije el Consejo Rector, al cual se dará cuenta en el plazo de 15 días.
 - b) Por actos inter vivos, entre socios y entre quienes se comprometan a serlo en los tres meses siguientes, en los términos fijados en los Estatutos.
- No se admitirán transferencias de partes sociales para la realización de la aportación mínima obligatoria inicial de los nuevos socios.

Art. 29 Actualización de las aportaciones.

1. Las actualizaciones de las aportaciones al Capital social que pudiera acordar la Asamblea General se realizarán de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la Ley 4/93 sobre Cooperativas.
2. Se efectuará anualmente una revalorización del inmovilizado material de la Cooperativa, la revalorización no podrá ser superior a las variaciones del índice general de precios, aplicado separadamente a cada uno de

los bienes y, en ningún caso, al valor que tuviesen en el mercado.

3. El 50% del resultado de la revalorización del inmovilizado material se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio.

Art. 30 Cuotas de ingreso

La Asamblea General podrá establecer la cuota de ingreso con que el socio ha de contribuir al ingresar en la cooperativa, en función de las ya satisfechas por los socios preexistentes, o bien en función de criterios análogos.

Las cuotas de ingreso no podrán ser superiores al 25% de la aportación obligatoria mínima vigente.

Art. 31 Determinación de los excedentes netos.

Entre los gastos a deducir en cada ejercicio económico, para la determinación de los excedentes netos, se incluirán: Los gastos permitidos por la legislación común; las partidas de amortización que procedan y las demás partidas a que se refiere el art. 66 de la Ley 4/1993 sobre Cooperativas.

Art. 32 Distribución de excedentes.

1. Anualmente, de los excedentes disponibles se destinará: Al Fondo de Reserva Obligatorio y al Fondo de Educación de Promoción Cooperativa, una cuantía global del 30% al menos, destinándose como mínimo un 20% al primero y un 10% al segundo.

En tanto que el Fondo de Reserva Obligatorio no alcance un importe igual al 50% del Capital social, la dotación mínima en favor del Fondo de Educación y promoción cooperativa será del 5%.

2. El Fondo de Reserva Obligatorio es irrepartible entre los socios, excepto en los supuestos expresamente previstos en la ley 4/93 sobre Cooperativas.

3. Al Fondo de Reserva Obligatorio se destinarán necesariamente:

- a) Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias al capital social en caso de baja de socios.
 - b) Las cuotas de ingreso.
 - c) El porcentaje de excedentes disponibles que establezca la Asamblea general en el apartado 1 de este artículo.
4. Al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, que es inembargable se destinarán necesariamente:
 - a) El porcentaje de los excedentes disponibles que se establecen en el

apartado 1 de este artículo.

b) Las sanciones económicas que imponga la cooperativa a sus socios.

Art. 33 Fondo de Inversiones.

1. Dicho Fondo se nutrirá con los retornos retenibles que se destinen de acuerdo con el art. 36 de estos Estatutos.

2. Este fondo no se tendrá en cuenta a la hora de cuantificar la aportación de cada socio en el capital social, ni tampoco en el supuesto de que se procediere a la actualización de las aportaciones de los socios al capital social.

3. En el supuesto de que se produjere la disolución de la Cooperativa, el Fondo de Inversiones se revertirá al Fondo de Educación y promoción cooperativa.

Art. 34 Aplicación de los excedentes disponibles.

1. El saldo de los excedentes netos que reste después de atendidos los destinos fijados en el art. anterior se aplicarán a retornos cooperativos y, al mejoramiento de las reservas, si las hubiere, de conformidad con lo acordado en cada ejercicio por la Asamblea General.

2. El retorno cooperativo se acreditará a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizados por cada socio en la Cooperativa.

Art. 35 Retornos y retornos retenibles.

1. En cada Asamblea General ordinaria se fijará la parte que se detraerá de los retornos con destino al Fondo de Inversiones. Dichas cantidades retenidas recibirán el concepto de retornos retenibles.

2. Todas aquellas cantidades que sobrepasen las fijadas en el concepto de retornos retenibles, podrán ser retiradas por los socios como retornos puros.

3. Los retornos retenibles, no se computarán como aportaciones al capital social sino como una aportación necesaria para poder llevar a cabo el fin último de la cooperativa y financiar de esta forma los gastos de la misma.

4. Los retornos de los cuales se detraen una parte que denominamos retornos retenibles, se acreditarán o se calcularán en proporción a las compras y operaciones que el socio haya realizado en la cooperativa o en su caso, en proporción a los servicios que hubiera abonado el socio a la cooperativa.

Art. 36 Imputación de pérdidas.

1. Para la imputación de pérdidas se seguirán los criterios establecidos en el art. 69 de la Ley 4/1993 y en ese sentido:

a) Se detraerá de los Fondos de Reserva Obligatorios, una fracción de los excedentes netos negativos equivalente a la media de los porcentajes que durante los cinco últimos años se destinan a los Fondos obligatorios en caso de excedentes netos positivos.

b) El resto se imputará a los Fondos de Reserva voluntarios si los hubiere y si éstos no fuesen suficientes o no existiesen, se imputarán a la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores" para compensarlos con excedentes positivos de los cinco ejercicios siguientes.

c) La cuantía no compensada con los fondos obligatorios y voluntarios se imputará a los socios en la proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada uno de ellos con la cooperativa. Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán de alguna de las formas siguientes:

1. Directamente o mediante deducciones en sus aportaciones al capital.
2. Con cargo a los retornos que puedan corresponder al socio en los cinco años siguientes. Si quedasen pérdidas sin compensar, éstas deberán ser satisfechas por el socio en el plazo máximo de un mes.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA

Art. 37 Órganos Sociales.

Son órganos de la Cooperativa:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.

Art. 38 La Asamblea General: Concepto y competencias.

1. La Asamblea General, constituida por los socios, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, en las materias que le atribuyen la legislación vigente y estos Estatutos.

Cada socio designará a su representante en la Asamblea General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

2. Todos los asuntos sociales de la Cooperativa podrán debatirse en la Asamblea General, correspondiéndole en exclusiva, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Nombramiento y revocación, por voto secreto, de los miembros Consejo Rector y Liquidadores.

b) Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas anual y de su destino económico y aplicabilidad distributiva de excedentes.

c) Acordar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, del interés que devengarán las aportaciones al capital, actualización de las aportaciones, así como las cuotas de ingreso.

d) Emisión de obligaciones.

e) Aprobar y modificar el Reglamento Interno.

f) Fusión, propia o por absorción, escisión, transformación y disolución de la cooperativa.

g) Creación de cooperativas de segundo o ulterior grado o de crédito, o adhesión a las mismas.

h) La enajenación o cesión de la cooperativa por cualquier título, o de alguna parte de ella que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que supongan modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativa o funcional de la cooperativa.

i) La modificación de los Estatutos.

j) Todos los demás acuerdos que así lo establezca la Ley.

3. La Asamblea podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés para la cooperativa, pero únicamente podrá tomar acuerdos en materia que la Ley de cooperativas no considere competencia exclusiva de otros órganos.

4. La Asamblea no podrá delegar su competencia para decidir sobre los asuntos señalados en el apartado anterior.

Art. 39 Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y deberán ser convocadas por el Consejo Rector.

2.- La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector, una vez al año dentro de los seis meses siguientes a contar desde la fecha del cierre del ejercicio social, para examinar y aprobar, si procede, la gestión y las cuentas anuales, y para resolver sobre la distribución de excedentes, imputación de pérdidas, así como los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si transcurriera dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria.

cualquier socio podrá requerir notarialmente o por otro medio, a los administradores para que procedan a efectuarla. Si estos no convocan en el plazo de 15 días siguientes al recibo del requerimiento, el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a petición del socio, ordenará la convocatoria y designará al socio o la persona que habrá de presidir la Asamblea.

3.- Las sesiones de la Asamblea General que no sean las del párrafo anterior, tendrán carácter extraordinario y serán convocadas por el Consejo Rector a iniciativa propia o a petición de un número de socios que represente, al menos, el 20% de los votos sociales, con un orden del día que incluirá necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. Si la Asamblea General no fuera convocada en el plazo de 30 días, se podrá solicitar convocatoria judicial conforme a lo previsto en el número anterior.

4.- Los socios que representen al menos un 10% del total de los votos, tendrán derecho a solicitar la inclusión de algún punto en el orden del día, debiendo hacerlo en los cinco días siguientes a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria y mediante escrito dirigido al Consejo Rector, el cual deberá publicarlo en el tablón de anuncios de la cooperativa y con una antelación mínima de cuatro días a la fecha de celebración de la asamblea.

5.- La convocatoria de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se hará por escrito con una antelación mínima de diez días y máxima de sesenta días, expresando al menos, la fecha, hora y lugar de reunión, así como el orden del día con el suficiente detalle y concreción. La convocatoria se llevará a cabo de la forma siguiente:

a) Exposición en el tablón de anuncios del domicilio social.

b) Comunicación escrita personal a cada socio.

6.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea General quedará válidamente consultada, sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose presentes o representados todos los socios de la cooperativa, aceptaran, por unanimidad, la celebración de la Asamblea general y el orden del día de la misma.

Art. 40 Funcionamiento de la Asamblea.

1.- La Asamblea general habrá de celebrarse en el domicilio social de la cooperativa o en cualquier otro lugar, siempre que el mismo haya sido expresamente fijado por la Asamblea General anterior.

2.- Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia o representación, al menos de la mayoría

de votos; en segunda convocatoria quedará constituida cuándo estén presentes al menos el 10% de los votos.

3.- Los socios podrán hacerse representar por otros socios, para cada Asamblea y por escrito. Corresponderá al Secretario del Consejo Rector decidir sobre la autenticidad del escrito de otorgamiento de representación. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones, además de la suya.

4.- Los socios deberán hacerse representar en la Asamblea General por la persona a la cual confieran su representación, con plena capacidad de obrar, y la representación se realizará por escrito.

5.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Rector y en su defecto, por quien ejerza sus funciones de acuerdo con los Estatutos, o por el socio que elija la propia Asamblea. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo Rector, y en su defecto su sustituto o el socio elegido por la Asamblea. El Presidente dirigirá las deliberaciones, mantendrá el orden en la Asamblea y velará por el cumplimiento de las formalidades legales.

6.- Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo el de convocatoria de una Asamblea, o el ejercicio de la exigencia de responsabilidad a los miembros del Consejo Rector.

7.- Corresponde al Secretario la redacción del Acta de la sesión, que deberá expresar el lugar y fecha de las deliberaciones, el número de asistentes, un resumen de los asuntos discutidos las intervenciones de las que se ha pedido constancia en acta, las decisiones adoptadas y los resultados de las votaciones.

El acta de la Asamblea podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta, o en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos socios designados en la misma Asamblea, quienes la firmarán, además del Secretario. Cualquier socio y los asistentes a la Asamblea General que no lo fueran tendrán derecho a solicitar la expedición de certificaciones del texto íntegro del acta y los acuerdos adoptados.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el que en la fecha de expedición sea el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Los administradores y el Director General deberán asistir a las Asambleas Generales. La Asamblea General podrá autorizar la presencia de cualquier persona.

Art. 41 El derecho de voto.

Cada socio tendrá derecho a un voto simple, de valor igual a la unidad. Los socios de la cooperativa emitirán su voto- cada uno- a través del

representante que hubiesen designado. No obstante, en caso de conflicto de intereses, el socio deberá abstenerse de votar.

Existirá conflicto de intereses cuando la cuestión que se debata afecte directa y exclusivamente a los intereses corporativos o económicos del socio de forma individualizada.

El socio no podrá votar especialmente en los siguientes supuestos:

a) Las cuestiones que se deriven como consecuencia de recursos interpuestos contra sanciones disciplinarias que le hayan sido impuestas.

b) En el supuesto de que sea administrador, en los acuerdos relativos a la acción de responsabilidad a los administradores, si se encontrare directamente implicado.

Art. 42 Mayorías.

1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, válidamente emitidos en la Asamblea General, salvo que la legislación vigente o los presentes Estatutos impongan una mayoría reforzada. No se computarán los votos en blanco ni las abstenciones. En caso de empate dirimirá el voto del que actúe como Presidente cuando se trate de decisiones para las que baste la mayoría simple.

2.- Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para adoptar los acuerdos de:

a) Transformación, fusión, escisión o disolución de la cooperativa, siempre que el número de votos presentes y representados sea inferior al setenta y cinco por ciento del total de votos de la cooperativa.

Art. 43 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.

1.- Podrán ser impugnados todos los acuerdos que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de la cooperativa.

2.- Serán nulos los acuerdos contrarios a la Ley. Los demás acuerdos a que se refiere el número anterior serán anulables.

3.- No procederá la impugnación de un acuerdo que haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro. Si fuere posible eliminar la causa de impugnación, el Juez otorgará un plazo razonable para que aquella pueda ser subsanada.

4.- La acción de impugnación de acuerdos nulos podrá ser ejercitada por todos los socios, los administradores y cualquier tercero con interés legítimo

y caducará en el plazo de un año, con excepción de los acuerdos que, por su causa o contenido, resulten contrarios al orden público.

5.- La acción de impugnación de los acuerdos anulables, podrá ser ejercitada por los socios asistentes que hubieren hecho constar en el acta de la Asamblea General su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, así como por los administradores, y caducará a los cuarenta días.

6.- Los plazos de caducidad previstos en este artículo se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo, o, desde la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas, si éste fuera inscribible.

7.- Las acciones de impugnación se acomodarán a las normas establecidas en los arts. 118 a 121 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, con la salvedad de que para solicitar en el escrito de demanda la suspensión del acuerdo se necesitarán al menos un veinte por ciento del número de votos.

8.- La sentencia estimatoria de la acción de impugnación producirá efectos frente a todos los socios pero no afectará a los derechos adquiridos por terceros de buena fé a consecuencia del acuerdo impugnado, si éste estuviere inscrito en el registro de cooperativas, la sentencia determinará su cancelación.

Art. 44 El Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa, ejerciendo todas las facultades al respecto, salvo aquellas que estuviesen expresamente reservadas por la Ley o los Estatutos, a la Asamblea General u otros órganos sociales.

Corresponderán al Consejo Rector, las siguientes facultades específicas, que no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- a) Acordar sobre la admisión y cese de socios con sujeción a lo prevenido en estos Estatutos.
- b) Representar, con plena responsabilidad, a la Cooperativa en cualquier clase de actos y contratos.
- c) Nombrar y separar al Director, directores de departamento, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.
- d) Nombrar el personal, formar las plantillas y determinar los deberes, atribuciones, fianzas, antécipos y gratificaciones.
- e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la cooperativa y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Cooperativa.

f) Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisiciones o enajenaciones, hipotecas, contratos de arrendamiento, cobrar cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios, resolver toda clase de negocios y operaciones permitidos a la Cooperativa por estos Estatutos.

g) Acordar las operaciones de crédito o préstamos que puedan convenir a la Cooperativa y que no estén reservadas a la Asamblea General.

h) Otorgar avales ante entidades públicas o privadas, así como comprar, vender, suscribir o depositar cualquier tipo de títulos de deuda pública o de valores mobiliarios o inmobiliarios, admitidos en derecho, pudiendo incluso afectarlos en la forma que lo considere oportuno.

i) Determinar lo necesario para suscripciones y aportaciones y emisión de bonos y obligaciones, con arreglo a o que hubiere acordado la Asamblea general.

j) Determinar la inversión concreta de los Fondos disponibles, así como los de reserva, educación y promoción social, respetando los acuerdos de la Asamblea General, formar los presupuestos, autorizar los gastos y nombrar apoderados y representantes de la cooperativa, con facultades que, en cada caso, crea conveniente conferirles.

k) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria las cuentas, balance y memoria explicativa de la gestión del Consejo Rector durante el ejercicio social y proponer la distribución de los excedentes netos.

l) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos.

m) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos y acciones que correspondan a la cooperativa ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, y ante las Oficinas, Autoridades, corporaciones u organismos del Estado, Administraciones Territoriales Autónomas, Territorio Histórico, Provincia o Municipio, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que, a estos efectos, lleven la representación y defensa de la Cooperativa, confiriéndoles en la forma que fuere necesario, las facultades oportunas, incluso para avenirse y desistir, en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud.

n) Conferir poderes generales o especiales y delegar de forma permanente todas o algunas de sus facultades, con las facultades que libremente determine. Revocar poderes y delegaciones, cualquiera que sea la persona u órgano que los hubiere conferido. Los poderes referidos podrán también conferirse a personas jurídicas o sociedades para que ejerciten las facultades que les concedan a través de sus apoderados o representantes.

ñ) Disponer de los fondos y bienes sociales, reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos de la Caja General y, donde a los intereses sociales convenga, constituir cuentas corrientes bancarias, bien sea de metálico, de crédito o de valores, y retirar metálico o valores de las mismas y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso en el Banco de España, disponer de los de la Cooperativa en poder de corresponsales, librar, endosar, avalar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio.

o) Conferir poderes a personas determinadas para efectos concretos o para regir rancias determinadas del negocio social.

p) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos estatutos y suplir las omisiones dando cuenta a la Asamblea General que primero se celebre.

q) Establecer delegaciones, sucursales, agencias, en los lugares que libremente determine.

r) Adquirir, permutar o vender acciones o participaciones de la Cooperativa en otras sociedades civiles o mercantiles.

s) Los consignados de manera especial en estos Estatutos.

Art. 45 Composición y elección del Consejo Rector.

1.- El Consejo Rector estará compuesto por once miembros titulares, cuyo mandato tendrá una duración de dos años, renovándose cada año y afectando la renovación a la mitad de los miembros..

2.- Para ser candidato a miembro de Consejo Rector los socios deberán ser socios activos.

3. Cada socio designará previamente a la persona física que lo represente.

4. El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de Cooperativas del campo.
- b) Dos representantes de socios colaboradores.

c) Dos representantes de agrupaciones o asociaciones de productores agrícolas.

d) Dos representantes de agrupaciones o asociaciones de productores ganaderos de animales poligástricos.

e) Dos representantes de agrupaciones o asociaciones de productores ganaderos de animales monogástricos.

f) Un representante elegido de entre cualquiera de las Asociaciones de productores agrícolas o ganaderos que sean socios de LORRA Sociedad Cooperativa Limitada.

5. La Asamblea General elegirá los miembros del Consejo Rector, y la distribución de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales se hará entre los consejeros elegidos en la primera sesión que celebre el Consejo Rector.

6. En caso de ausencia temporal, corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente y asumir las funciones que éste le hubiere delegado. Las ausencias del secretario serán suplidas por el Vocal consejero más joven.

7. Los miembros del Consejo Rector podrán ser reelegidos. En caso de que el representante titular de una entidad socio tuviera que causar baja como miembro del Consejo Rector, dicha entidad será la encargada de nombrar a la persona que lo reemplace hasta la finalización de su mandato.

Art. 46 Incapacidad y prohibiciones.

No podrán ser administradores:

a) Los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos; los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer actividades económicas lucrativas.

b) Los funcionarios y personal al servicio de la Administración, con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la cooperativa.

c) Los que desempeñen o ejerzan por cuenta propia o ajena actividades competitivas a las de la cooperativa, o que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos de la misma.

d) Los Directores-gerentes.

Art. 47 Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los componentes. La asistencia será personal, no cabiendo representación y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los consejeros presentes. El voto del Presidente dirimirá los empates.
2. El acta de la reunión, firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá los debates en forma sucinta, el texto de los acuerdos, así como el resultado de las votaciones.

Art. 48 Disposiciones referentes al Consejo Rector.

1. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos generales a uno o varios directores-gerentes, cuyas facultades serán las otorgadas en la escritura de poder, que solo podrá referirse al tráfico ordinario de la cooperativa.
2. Las retribuciones de los componentes del Consejo Rector, cuando proceda por los trabajos de gestión directa que realicen en favor de la Entidad, se ajustarán a los niveles retributivos de los trabajadores de la Cooperativa.

Aunque no proceda la retribución, los consejeros podrán devengar dietas por asistencia y, en todos los casos, le serán compensados los gastos que les origine su función.

3. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, respondiendo de los daños que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o realizados sin la diligencia debida. Deberán guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

4. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, salvo los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción o ejecución, desconocían su existencia, o, en caso de conocerla, hicieron todo lo posible para evitar el daño, o al menos se opusieron expresamente a aquellas.

5. No exonerará de responsabilidad el hecho de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Asamblea General.

Art. 49 Acciones de responsabilidad contra los administradores.

1. La acción de responsabilidad contra los administradores podrá ser ejercitada por la cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General, por mayoría ordinaria, que podrá ser adoptado, aunque no figure en el orden del día.

En cualquier momento la Asamblea General podrá transigir o renunciar

al ejercicio de la acción.

2. El acuerdo de la Asamblea General de promover la acción o transigir sobre ella implica la destitución automática de los administradores afectados.
3. Cuando la cooperativa no entable la acción de responsabilidad, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo, podrá ejercitarla cualquier socio.
4. Transcurrido el plazo de seis meses a partir de la producción del daño sin que la acción hubiera sido ejercitada por la Asamblea o los socios, podrá entablar la acción de responsabilidad cualquier acreedor social, a los solos efectos de reconstituir el patrimonio de la cooperativa.
5. En todo caso, la acción prescribirá a los dos años de producirse los actos que hayan originado dicha responsabilidad o desde su conocimiento.
6. No obstante lo dispuesto en los números precedentes, quedan a salvo las acciones individuales que puedan corresponder a los socios y a terceros por actos de los administradores que lesionen directamente los intereses de aquellos.

Art. 50 Impugnación de acuerdos del Consejo Rector

1. Podrán ser impugnados los acuerdos del Consejo Rector que sean contrarios a la Ley o a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios socios o de terceros, los intereses de la cooperativa.
2. Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables en el plazo de sesenta días desde su adopción.
3. También podrá impugnar los acuerdos nulos cualquier socio, y los acuerdos anulables los socios que representen el diez por ciento de los votos sociales, en el plazo de sesenta días desde que tuvieron conocimiento del acuerdo y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción.
4. La impugnación producirá los efectos previstos y se tramitará con arreglo a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 51 El Presidente. Sus facultades.

El Presidente tendrá atribuida la representación y gobierno de la Cooperativa y la Presidencia de sus órganos y, en especial:

- a) La representación de la Cooperativa frente a terceros, oficinas públicas, Tribunales de todo orden, en juicio y fuera de él, con facultad para delegar esta representación en terceras personas.
- b) Llevar la firma social

- d) Efectuar la convocatoria y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo Rector.
- d) Cualquiera otra derivada de la referida representación.

Art. 52 El Secretario. Sus funciones.

Corresponde al Secretario la custodia y llevanza de los documentos y sellos de la Cooperativa y librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la misma.

Art. 53 El Tesorero. Sus funciones.

Corresponde al Tesorero la llevanza de la contabilidad de la Cooperativa.

Art. 54 La Dirección General.

1. El Consejo Rector, podrá nombrar un Director General.
2. El nombramiento y cese serán competencia del Consejo Rector y se inscribirán en el Registro de Cooperativas.
3. La competencia del Director-General se extenderá a las facultades y poderes que se le confieran, bajo el control permanente y director del Consejo Rector.
4. Serán aplicables al Director las normas de responsabilidad y de incompatibilidades establecidas para los administradores.

Art. 55 De los deberes del Director General.

1. El Director General tendrá los derechos inherentes a su cargo, o que dimanen del contrato establecido entre él y la Cooperativa y las que deriven de las directrices generales de actuación establecidas por el Consejo Rector.
2. Dentro de los tres meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio social, el Director General presentará al Consejo Rector, para su información y posterior consideración a la Asamblea la Memoria explicativa de la gestión de la empresa, el Balance, la Cuenta de Resultados, y el plan de gestión que va a realizar durante el ejercicio siguiente.
3. El Director General deberá comunicar al Presidente, sin demora, todo asunto que, a su juicio, requiera la convocatoria del Consejo Rector o que, por su importancia, deba ser conocido por aquel.

CAPITULO V

DOCUMENTACIÓN SOCIAL

Art. 56 Libros.

La cooperativa llevará, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Registro de socios.
- b) Registro de aportaciones al capital social.
- c) Libro de actas de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- d) Libro de inventarios y balances y libro diario.
- e) Cualesquiera otros que vengan exigidos por otras disposiciones legales.

Art. 57 Contabilidad.

La Cooperativa llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo al Código de Comercio.

Al cierre del ejercicio deberán formularse las cuentas anuales de la cooperativa que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe de gestión.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores, y si faltare la firma de alguno se señalará con expresa indicación de la causa.

Art. 58 Auditoria de cuentas.

La cooperativa deberá someter a auditoria externa las cuentas anuales y el informe de gestión.

Los auditores de cuentas deberán ser nombrados por la Asamblea General. No obstante, cuando el nombramiento por la Asamblea General no se haya hecho oportunamente o las personas nombradas no puedan cumplir sus funciones, los administradores podrán proceder a dicho nombramiento dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre.

Art. 59 Letrado asesor.

La cooperativa deberá designar, por decisión de los administradores, un letrado asesor.

El Letrado asesor firmará, dictaminando si son ajustados a derecho, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector que sean

El Letrado asesor firmará, dictaminando si son ajustados a derecho, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector que sean inscribibles en el registro de Cooperativas.

Las certificaciones de tales acuerdos llevarán la constancia de que en el libro de actas figuran dichos acuerdos dictaminados por el Letrado asesor.

El Letrado asesor responderá civilmente en caso de negligencia profesional frente a la cooperativa, sus socios y los terceros.

El ejercicio de esta función será incompatible con la condición de director-gerente o administrador.

CAPITULO VI DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Art. 58 Modificación de Estatutos.

1. Cualquier modificación de los Estatutos Sociales deberá ser adoptada por la Asamblea General de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.
- b) Deberán expresarse en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.
- c) Se hará constar expresamente en el anuncio de la convocatoria el derecho de todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe justificativo de la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

2. Dicho acuerdo se elevará a escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas.

3. Además, el acuerdo de cambio de denominación, de cambio de domicilio o de modificación del objeto social se anunciarán en un periódico de gran circulación en el Territorio Histórico del domicilio social, de manera previa a su inscripción.

4. Cuando la modificación consista en el cambio de clase de cooperativa o en la modificación sustancial del objeto social, los socios que hayan votado en contra, o los que, no habiendo asistido a la Asamblea, expresen su disconformidad por escrito dirigido a los administradores en el plazo de cuarenta días a contar desde la inscripción del acuerdo en el registro de Cooperativas, tendrán derecho a separarse de la cooperativa. En tales casos, su baja será considerada como justificada.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 59 Causas de disolución

Serán causas de disolución de la cooperativa:

- a) La conclusión del objeto social, la imposibilidad manifiesta de realizarlo o la paralización del funcionamiento de los órganos sociales, durante dos años consecutivos.
- b) El acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría de dos tercios de los socios presentes y representados.
- c) Reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la cooperativa, si se mantiene durante más de doce meses.

d) Fusión o escisión total.

e) La quiebra de la sociedad cooperativa, como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

f) Cualquier otra causa establecida en la Ley.

g) La reducción del capital social a una cantidad inferior a la cifra del capital social mínimo establecido en los estatutos sin que se restablezca en el plazo de doce meses.

h) Cualquier otra causa establecida en la Ley 4/1993 sobre Cooperativas.

Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de Asamblea general al respecto una vez producida cualquiera de las mencionadas causas de disolución.

Art. 60 Liquidación.

El nombramiento y atribución de los liquidadores, el proceso liquidatorio y, en su caso, la forma de adjudicación del haber social se ajustarán a las normas establecidas por la legislación cooperativa.

Art. 61 Arbitraje.

Todas las dudas, diferencias conflictos o divergencias entre la Cooperativa y sus socios, o entre los socios, por razón de sus relaciones cooperativas, tanto durante su vigencia como a su terminación, serán resueltas mediante el arbitraje sometiéndose las partes al laudo por el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de arbitraje del citado órgano.

ANEXO 3 organizacional

PROGRAMA CURSO CAPACITACIÓN PARA AGRICULTORES: ESCUELA DE PASTORES.

ARTZAI ESKOLA (Escuela de pastores)

Apoyado por el Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco, y con la colaboración de MENDIKOI, la escuela de pastores "Artzai Eskola" continúa trabajando en favor del desarrollo rural (incluida la formación de pastores).

Este curso está dirigido a aquellos jóvenes, entre 17 y 40 años, cuya intención sea dedicarse al pastoreo como medio de subsistencia.

Objetivos

El objetivo de este curso es ofrecer al alumno una serie de conocimientos, formas de actuación, etc. que facilitarán la aplicación de las nuevas técnicas de manejo del rebaño, elección de ganado, resultados productivos y venta.

Plan de actuación

El curso se dividirá en dos secciones:

- *Cursos teóricos con profesorado especializado sobre nuevas técnicas relacionadas con el sector ovino (en Aranzazu)*
- *Cursos prácticos en las explotaciones de varios pastores colaboradores, conviviendo y trabajando con ellos.*

Duración del curso

- Curso teórico - Seis semanas.
- Prácticas - Se amoldarán a las posibilidades de cada alumno.

Organización:

La matrícula del curso será de 100.000 ptas., las cuales se devolverán íntegramente al finalizar el curso en base a la asistencia.

Localización:

En Oñati - Gipuzkoa

En Aranzazu se encuentra la "Artzai Eskola"

Entre los montes Artia, Elgea y Aloña, a las faldas del Aitzgorri. Es un lugar maravilloso.

ARTZAI ESKOLA / ESCUELA DE PASTORES

Plan de estudios 98-99

Módulo 1. SISTEMAS DE EXPLOTACION EN OVINO

- Descripción del concepto "sistema" en ganadería.
- Sistema tradicional de explotación de la latxa.
- Evolución del sistema de explotación y factores determinantes.
- Otros sistemas de explotación.

Módulo 2. INSTALACIONES

- Control de las condiciones ambientales: calefacción y ventilación.
- Elección de materiales.
- Alternativas en el diseño de explotaciones para ovino.
- Divisiones interiores.
- Sistemas de distribución de alimentos.
- Salas de ordeño, construcción de silos y cercas.
- Instalaciones complementarias. Manga y baño.
- Coste de construcción.

Módulo 3. PRINCIPIOS DE ALIMENTACION ANIMAL

- Anatomía y fisiología del aparato digestivo.
- Principios nutritivos de los alimentos.
- Tipos de alimentos. Concentrados y fibrosos.
- Necesidades nutritivas según el estado fisiológico.
- Mezclas forrajeras.

Módulo 4. PRODUCCION FORRAJERA Y TECNICAS DE PASTOREO

- Ciclo vegetativo: fases y características nutritivas.
- Especies y variedades forrajeras más importantes: técnicas de cultivo.
- Abonado.
- Sistemas de conservación de forrajes (henificado y ensilado)
- Equipos de recolección de forrajes.
- Técnicas de manejo de praderas.
- Utilización de pasto por los ovinos.

Módulo 5. GESTION Y COMERCIALIZACION

- Cálculo de márgenes.
- Principios de contabilidad.
- Régimen fiscal agrario.
- Plan de Ayudas y seguros agrarios.
- Alternativas de comercialización.
- Normativa legal sobre comercialización de productos lácteos.
- La Denominación de Origen Idiazabal.

Módulo 6. MANEJO DEL REBAÑO

- Alternativas en el manejo del rebaño: sistema de lotes.
- Manejo del rebaño en el pasto.
- Esquileo y desraboteo.

Módulo 7. CUIDADOS Y ADIESTRAMIENTO DEL PERRO PASTOR

- Los ancestros del perro: el lobo. Creación de razas.
- El comportamiento canino. Psicología y etología.
- La inteligencia instintiva: el perro del pastor.
- El cachorro: futuro perro de trabajo.
- Alimentación, vacunas y desparasitaciones.

Módulo 8. REPRODUCCION, SANIDAD Y SELECCION DEL OVINO

- Anatomía y fisiología de los órganos reproductivos en las ovejas y en los moruecos.
- Pubertad y desarrollo de las corderas y corderos.
- Manejo reproductivo del rebaño.
- Control de la reproducción (monta natural controlada) e inseminación artificial.
- Principios de transmisión genética y de la selección.
- Valor genético y organización en raza latxa y Carranzana.
- Nociones de contagio e inmunidad, parasitología, enfermedades contagiosas y campañas de saneamiento oficial y voluntarias.

Módulo 9. ALIMENTACION INTENSIVA. RACIONAMIENTO

- Alimentos concentrados.
- Alimentación de ovinos según el método de Inra (alimentación de ovejas, corderas y corderos).
- Destete de las corderas y manejo de las ovejas no productivas, jóvenes y adultas.

Módulo 10. PRODUCCION LECHERA Y TECNICAS DE ORDEÑO

- Anatomía y fisiología de la ubre y de la producción láctea.
- Composición de la leche de oveja.
- Cuidados y calidad de la leche. Toma de muestras.
- Conservación de la leche.
- Patología de la ubre: mamitis.
- Metodología del ordeño de ovino y rutina del ordeño.
- Ajuste y mantenimiento de la máquina de ordeño.

Módulo 11. PRODUCCION DEL QUESO

- Proceso de cuajado de la leche.
- Fermentos lácticos, manejo de la cuajada y desnerado.
- Lactosuero: composición, propiedades y alternativas de uso.
- Moldeado, prensado, salado y maduración.
- El ahumado, conservación, etiquetado y envasado.
- Equipos e instalaciones para la producción del queso, normativa legal y condiciones higiénico-sanitarias.

Módulo 12. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- Introducción a la salud, riesgos, esfuerzos físicos y posturas en el trabajo.
- Previsión y prevención en el manejo de abonos, fitosanitarios, zoonos, tractor, regadoras, pequeña maquinaria, accidentes eléctricos y en máquinas hidráulicas.
- Prioridades y secuenciación de actuación en los accidentes.
- Aplicaciones técnicas en primeros auxilios.

Módulo 13. EDUCACION MEDIOAMBIENTAL

- Relación del pastor con el medio natural.
- Impacto de los residuos ganaderos sobre el medio ambiente: abonos, estiércoles y purines, efluentes del silo, productos zoo y fitosanitarios, el suero, plásticos, ...
- Legislación medioambiental.

Calendario de actuación:

1998			1999		
Octubre	Noviemb.	Diciemb.	Enero	Febrero	Marzo
1 J	1 D	1 M	1 V	1 L	1 L
2 V	2 L	2 M	2 S	2 M	2 M
3 S	3 M	3 J	3 D	3 M	3 M
4 D	4 M	4 V	4 L	4 J	4 J
5 L	5 J	5 S	5 M	5 V	5 V
6 M	6 V	6 D	6 M	6 S	6 S
7 M	7 S	7 L	7 J	7 D	7 D
8 J	8 D	8 M	8 V	8 L	8 L
9 V	9 L	9 M	9 S	9 M	9 M
10 S	10 M	10 J	10 D	10 M	10 M
11 D	11 M	11 V	11 L	11 J	11 J
12 L	12 J	12 S	12 M	12 V	12 V
13 M	13 V	13 D	13 M	13 S	13 S
14 M	14 S	14 L	14 J	14 D	14 D
15 J	15 D	15 M	15 V	15 L	15 L
16 V	16 L	16 M	16 S	16 M	16 M
17 S	17 M	17 J	17 D	17 M	17 M
18 D	18 M	18 V	18 L	18 J	18 J
19 L	19 J	19 S	19 M	19 V	19 V
20 M	20 V	20 D	20 M	20 S	20 S
21 M	21 S	21 L	21 J	21 D	21 D
22 J	22 D	22 M	22 V	22 L	22 L
23 V	23 L	23 M	23 S	23 M	23 M
24 S	24 M	24 J	24 D	24 M	24 M
25 D	25 M	25 V	25 L	25 J	25 J
26 L	26 J	26 S	26 M	26 V	26 V
27 M	27 V	27 D	27 M	27 S	27 S
28 M	28 S	28 L	28 J	28 D	28 D
29 J	29 D	29 M	29 V		29 L
30 V	30 L	30 M	30 S		30 M
31 S		31 J	31 D		31 M

Módulos Módulos teórico-prácticos a impartir en Arantzazu

Explotac. Modalidad laboral participativa en explotaciones

Evaluac. Clausura Evaluación y clausura

Plazo de inscripción:

El plazo de inscripción finalizará el **10 de septiembre de 1998**

PARA MAS INFORMACIÓN DIRIGIRSE A:

Fraisoro Nekazaritza Ikastetxea - Eibarrena auzoa z/g. - 20159 ZIZURKIL (GIPUZKOA)

☎ 943 69 21 66 Fax 943 69 22 47

Otros teléfonos: 943 78 30 23 , 943 81 46 47 , 989 07 90 28

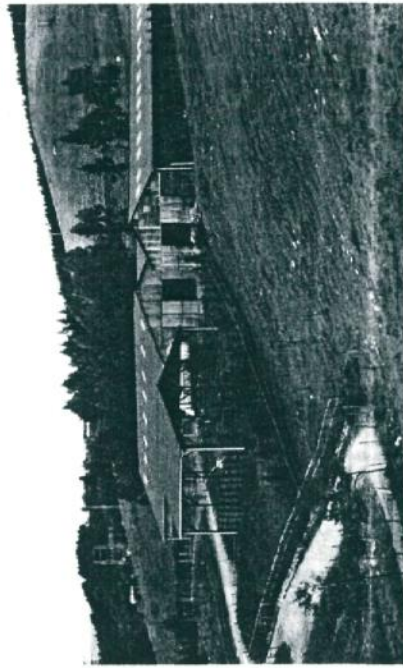
ANEXO 4 organizacional

**BOLETINES DE DIFUSIÓN DE CENTRO
DE GESTION DE LORRA S. C.**

Gracias a un completo equipo técnico, económico y humano, con especialistas reconocidos en las diferentes áreas de Producción Animal, Vegetal y Fiscalidad y a una buena coordinación entre la infraestructura y la técnica e informática, se han desarrollado todos estos servicios... **¡¡Para vosotros!!**, con el objetivo de mejorar márgenes económicos y la calidad de vida.

Por el carácter de... ¡¡Servicio Integral al Agricultor!!
y trabajando siempre a... ¡¡Precios muy Competitivos!!...

...se ha conseguido un fuerte incremento del número de explotaciones que demandan estos servicios, posibilitando así un mayor desarrollo de las ganaderías y explotaciones agrarias.



Recordaros que las aclaraciones sobre cualquiera de los servicios serán atendidas gratuitamente desde **LORRA S. Coop.** en los teléfonos y direcciones indicados;

Central Lorra S. Coop.

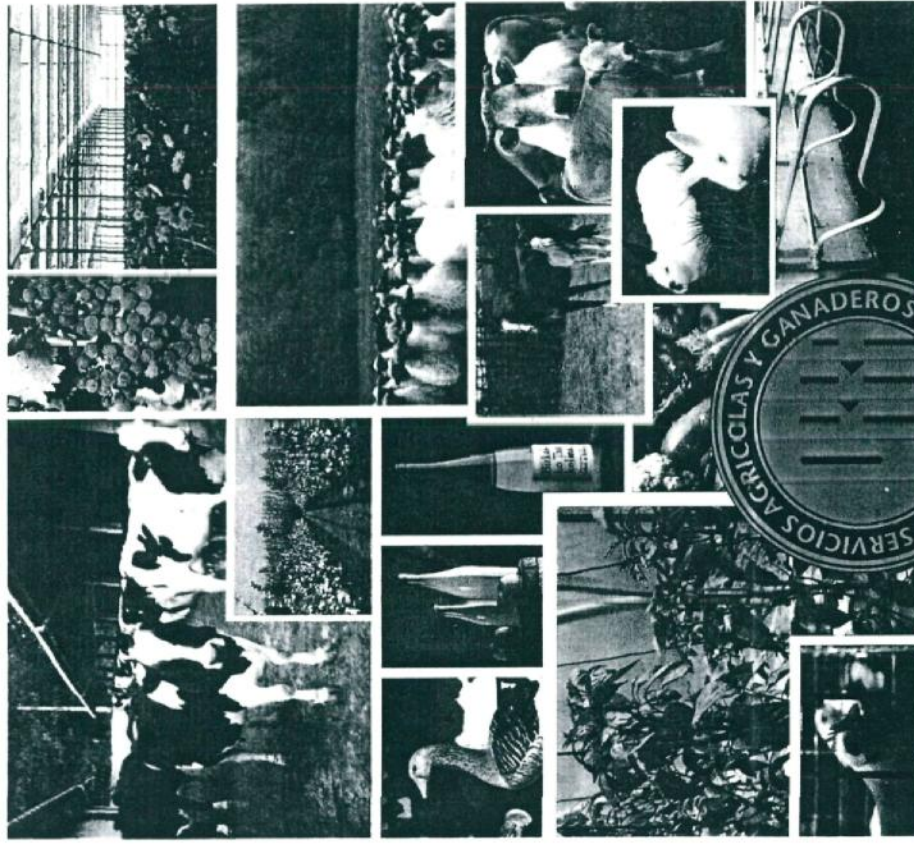
B.º Garaioltza, 23 bajo • 48196 LEZAMA
Telf. 455 50 63

Oficina Karrantza en Coop. Guvac.

B.º Ambaguas, s/n • 48891 KARRANTZA
Telf. 680 62 25 - 680 61 89



¡Nota Importante!! El plazo de la Declaración de la Renta empieza el 15 de Abril y acaba el 25 de Junio y sabeis que existe la obligación de la-cella. También para aquellos que necesiteis preparar una contabilidad, el plazo ya está abierto.



LORRA, S.Coop.

SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
NEKARITZA ETA ABELZAINEN ZERBITZUAK

Breve Historia

El Centro de Gestión Agrario de Bizkaia, **Lorra S. Coop.**, nació del Esector primario de Bizkaia, organizado en asociaciones profesionales de productores, para cubrir la necesidad de recibir asesoramiento técnico y económico con el objetivo de incrementar su renta agraria mejorando sus condiciones y calidad de vida.

Servicios para Agricultores y ganaderos

Entre los servicios Técnicos para la Producción Animal y Vegetal más conocidos Epodemos citar:

1.- Administración e Informatización

2.- **Asesoramiento técnico en Producción Animal**, con Reproductivo de Vacuno de Carne y Mamitis Ovina. Elección de Productos sanitarios de campaña tanto para vacuno como para ovino.

3.- **Asesoramiento Técnico en Producción Vegetal**, con el servicio de análisis y recomendaciones de abonado, diagnóstico de plagas y enfermedades, lucha integrada, asesoramiento en plantaciones de frugal, en poda, en diseño de alternativas de cultivo y elección de variedades hortícolas, cultivo hidropónico, plantas ornamentales, enología para nuestros productores de txacolí y sidra, etc...

Entre los Servicios Comunes nos encontramos los siguientes:

1.- **Proyectos y Construcciones**, realizando proyectos y direcciones de obra para ganadería, horticultura, bodegas, reformas de caserío y en general cualquier proyecto para el medio Rural. Dentro de este servicio se incluyen Informes agronómicos, valoraciones agrarias, tasaciones, etc...

2.- **Cursos Teórico-Prácticos de Formación Agrícola y Ganadera**, para Jóvenes Agricultores.

3.- **Servicio de Sustitución en Explotaciones Agrarias**, bien por situaciones de baja por enfermedad y/o... ¡¡Vacaciones!!

4.- **Gestión Técnico-Económica**: Servicio combinado de Economía y Asesoramiento Técnico que se basa en tres áreas:

1.- **Nutrición Animal**: Raciones, análisis de alimentos, asesoramiento en compra de forrajes y piensos... para prevenir y corregir problemas por defectos en la alimentación del ganado y producir adecuadamente en cantidad y calidad.

2.- **Producción de Forrajes**: análisis de suelos, recomendación de abonos, de siembras y semillas, de productos fitosanitarios, de uso de maquinaria... y en general de cualquier tema relacionado con la producción y conservación de nuestras praderas.

3.- **Economía**: nos permite elaborar una Contabilidad, que junto a los datos técnicos recogidos permite analizar la Situación Real de la Explotación, calculando los costes de producción, los márgenes económicos, etc... y de esta manera corregir defectos y proponer planes para el futuro.

5.- **Contabilidad y Servicio Fiscal**: dentro de este servicio se da asesoramiento en Fiscalidad Agraria a las explotaciones agrícolas y ganaderas de Bizkaia, siendo básicamente:

1.- **Declaraciones de la Renta (IRPF)**

2.- **Contabilidad**

3.- **Declaración de IVA**

4.- **Impuesto de Sociedades**

5.- **Tramitaciones de Comunidades de Bienes y Sociedades...**

Y en general cualquier consulta o servicio necesario para conocer la Normativa Fiscal Vigente. Así mismo se contempla la Contabilidad de explotaciones a aquellas ganaderías y agricultores que lo deseen o bien la necesiten en cualquier circunstancia (Petición de Subvenciones, análisis económicos, análisis de inversiones, etc...)



Normas Generales • Puntu Garrantzitsuak

Preparación del Terreno • Lur lantzea

1.º Eliminación Total pradera.

Lehendik dagoen belardi zaharra guztiz desagitea.

Sin Herbicida <i>Erbizlda bark</i>	Arado/Goldetu	Grada/Rotavator <i>Rotabadora edo Grada</i>	Rodillo/Alperra
	20-25 cm.	1 - 2 pases	Pase suave

Con Herbicida <i>Erbizldarekin</i>	Dosis/Ha <i>Dosia/Ha</i>
ROUNDUP-Plus	6 - 9 litros
BUNDASOL-Contact	3 - 8 litros

Retirar el material muerto y pasar grada / rotavator y rodillo.

Ondoreen igartutako belardiak erretiratu, gero rotabadora edo grada ta alperra pasatu (arin)

2.º Eliminación Parcial pradera.

Bertakoa den belardi guztiz galdu arazi gabe.

- 1 Pastoreo muy fuerte. *Ganadiak ongi larretuz (ardiak baldin badira hobe)*
- 2 Rastra de pinchos o rotavator al aire (2/3 cm). *Area pasatu (2 - 3 zentimetro)*
- 3 Herbicida dosis baja (Roundup-Plus 1-2 lit/Ha, BUNDASOL-Contact 1 lit/Ha) *Erbizlda*

Abonado • Ongarriketa

- 1.- Analizar el terreno, aprovechar las labores para encalar si es necesario.

Lurra analizatu eta karea behar izan ezker lurra lantzeko garaian zabaldu daiteke

Ejemplo	Cantidad/Kantitatea/ha
Con Purín o Estiercol (Sats edo Txisa)	30.000 - 45.000 litros/kilos
Con Mineral (Ongarri Kimikoa)	15-15-15 500 kilos

- 2.- De media 30/50 Nitrogeno + 60/90 Fosforo y Potasio. *Ongarri kantitate hauek.*
- 3.- Para conseguir buenas producciones abonar con Nitrógeno después del corte. *Korte bakoitzaren ondoren nitrojenoa erabili behar da.*

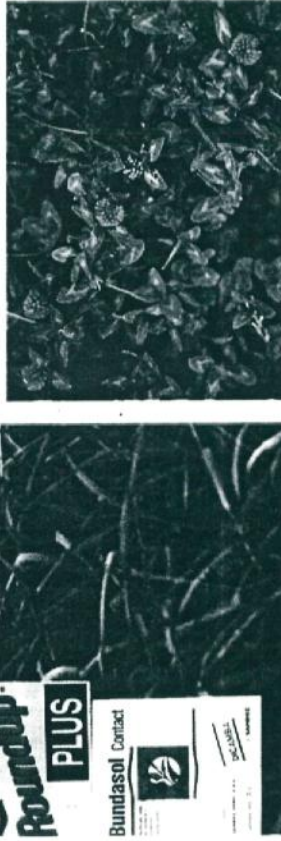
Corte, limpieza y manejo futuro Ondorengo belardiaren maneja

- 1.- Corte o Pastoreo suave en invierno, para favorecer desarrollo. *Zelai garbiketa neguan, moztuta edo larreaen bidez.*
- 2.- Si se gasta dinero en una pradera es para aprovecharla en su momento. *Zelai barritu eskero ondo erabili.*

© Lorra, S.Coop.

SIEMBRA DE PRADERAS BELARDIEN BERRIZTAPENA

Hoja informativa - Orri informatiboa 1996



GUVAC s Coop.
B.º Ambasaguas, s/n
48891 Kar-antza
Telf. (94) 680 62 25/189
Fax. (94) 680 65 75



SAKÉ Koperatibak
B.º San Fausto (Pol. Eitua)
48240 Berriz
Telf. (94) 622 53 93/16
Fax. (94) 622 54 56



MIBA s.Coop.
Etxebarriarako Bidea z/g
48270 Markina-Xemein
Telf. (94) 616 78 84
Fax. (94) 616 78 86



Lorra s.Coop.
B.º Garaioitza, 23
48196 Lezama
Telf. (94) 455 50 63
Fax. (94) 455 62 45

1996	Mezcla Hazi nahasketa	Kg/Ha	Variedad Barietatea	Duración/Siembra Ereiteko garaia eta iraupena	Uso Erabilera
S1	R. Grass Italiano no alternativo (2 años) Trebol violeta	20 10	EXALTA TRIEL	2-3 años urte	Siega Korte
M1	Ray grass Italiano (2 años) Ray grass Inglés Trebol violeta Trebol blanco	10 15 5 3	EXALTA BRIGANTIA o HERBUS TRIEL CALIFORNIA o HUIA	3-4 años urte Clima y suelo húmedo Klima eta lur hezea	Siega, Pastoreo Korte, Larrean
M2	Ray grass Híbrido Dactilo Trebol violeta Trebol blanco	15 10 5 3	TEXI CAMBRIA TRIEL CALIFORNIA o HUIA	3-4 años urte Clima y suelo seco Klima eta lur lehorra	Siega, Pastoreo Korte, Larrean
P1	Ray grass Híbrido Ray grass Inglés Trebol blanco	20 10 3	TEXI BRIGANTIA o HERBUS CALIFORNIA o HUIA	4-5 años urte Clima y suelo húmedo Klima eta lur hezea	Pastoreo, corte Larrean, korte
P2	Ray grass Inglés Dactilo Trebol blanco	20 10 3	BRIGANTIA o HERBUS CAMBRIA CALIFORNIA o HUIA	4-5 años urte Clima y suelo seco Klima eta lur lehorra	Pastoreo, corte Larrean, korte



En fincas con invasión importante de RUMEX (Bernaula, Usta) recomendamos sembrar durante 2-3 años un monocultivo de gramínea (Ray grass italiano o híbrido) y hacer tratamientos selectivos con herbicidas (BANVEL TRIPLE, ASULOX) en primavera y verano.

Lista asko badago erain leike 2 urterako raygrass, eta bitartean belarrilkari selektibo bat erabili (Banvel Triple, Asulox).

Tipo de Semilla Hazi Mota	Dosis/Ha	Variedad Barietatea	Duración Epea	Uso Erabilera
R. GRASS ITALIANO ALTERNATIVO CON MAIZ	35-45 Kilos	WESLEY	1 Año Urte	Siega Korte
R. GRASS ITALIANO NO ALTERNATIVO	30-40 Kilos	EXALTA	2 Años Urte	Siega Korte



Nota: Las semillas y herbicidas recomendados las tienes en el centro comercial SAKE y en sus cooperativas asociadas (GUVAC, MIBA,...)

Manejo de Praderas y Cultivos en Primavera-Verano

☛ En, durante el invierno o primavera no hay aplicado ningún mineral o poco purín: ut liza para un corte alguna de las tres opciones siguientes:

Uso	Producto/Produktoa	Dosis/Ha / Dosis/Ha	Erabilera
Sin Purín	1 Qualimax 14-6-12	→ 400 Kg.	Txixa
	2 15-15-15	→ 400 Kg.	Barik
Purín + mineral	Purín + Qualimax / 15-15-15	→ 30.000 Li. + → 200 Kg.	Txixa + minerala

☛ Oinagarr mineralik neguan edo udaberrian ez baduzu erabili: korte bakoitzerako aukera hauek dituzu.



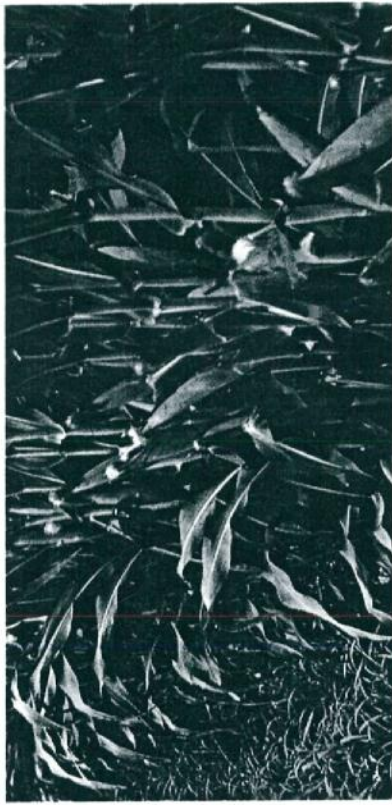
☛ Para los siguientes cortes: conviene alternar los abonados, un corte purín y otro mineral, o si no también mitad dosis de purín con mitad de mineral.

Uso	Elegir una opción Producto/Produktoa	Dosis/Ha Dosis/Ha	Erabilera
For cada Corte	1 Tiloza-22%	→ 250 Kg.	Korte Bakoitzerako
	2 Nitrato A.C. 26%	→ 200 Kg.	
	3 Purín	→ 30.000 Li	

☛ Erate kateentzako: txixa edo oinagarr mineralak erabili leikez.

Desinfección del suelo --- Zomorroen aurkako tratamenduak

Producto-Produktoa	Dosis-Dosis
VOLATON 10 G	12 KILOS/HA
VOLATON 50 L.E.	4-7 LITROS/HA



Herbicidas del maíz --- Belar gaiztoen aurkako tratamenduak

☛ Aplicar antes de que nazca el maíz. Arto hazia etxetu aurretik erabili

Producto-Produktoa	Dosis-Dosis
PRIMEXTRA	5-7 LITROS/HA
LASO	5-7 LITROS/HA

☛ LASO (5 LITROS) + HARNESS-PLUS (1 LITRO) MEZCLADO
En fincas con excesiva cantidad de purín o estiércol o donde el herbicida ha funcionado peor otros años esta mezcla asegura un efecto total.
Nasketa hau saia edo txixa asko bota eskero erabili leike.

CALIDAD DE LA HIERBA

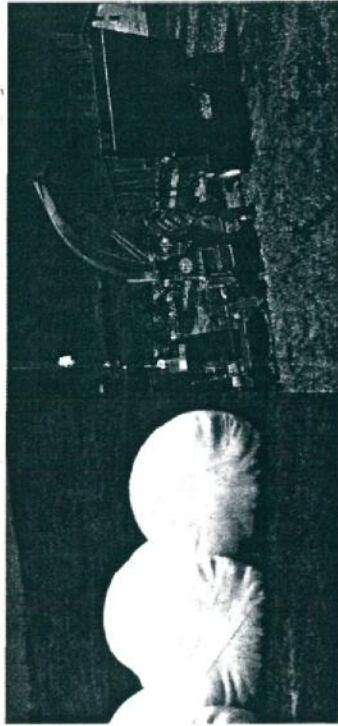
- 1 Hierba tierna, 5-10% de espigas. El Ray-grass espiga rápido, siendo recomendable cortar en cuanto el tiempo lo permita.
- 2 La altura de corte, que sea siempre superior a 7 centímetros para evitar las contaminaciones con tierra.

NORMAS DE ENSILADO

- 1 Control de Malas Hierbas.
- 2 Control de Toperas.
- 3 Tener a punto la maquinaria.
- 4 Fresecador: orcar la hierba si el tiempo lo permite.
- 5 Ficar finamente: para favorecer el prensado y conservación.
- 6 Ficado continuo y con tractor con ruedas limpias.
- 7 Usar Conservante y Desecante.
- 8 Utilizar Plástico de Calidad. Cerrar herméticamente o encintar rápido.
- 9 Poner peso, sacos de arena o neumáticos uniformemente.
- 10 Esperar para consumo 15 días (Zanja y Montón) y 5 días en Rotopaca.

- ★ Conservantes y desecantes: mejora de conservación y calidad nutritiva del silo.
- ★ Plásticos: Mejor color blanco que negro para la conservación.

Materia Seca del forraje M. Legorra		Utilizar Erahili	Tipo de silo Silo mota
menos de 20%	 Mucho líquido al apretar la hierba	pulpa + conservante Ensilcamp SiloGuard	zanja
de 20% a 30%	 Algo de jugo si la reforcemos	conservante Ensilcamp SiloGuard	zanja montón
30%	 Al retorcer sólo se humedecen los dedos	No hace falta conservante ni pulpa	



Productos recomendados en Producto onenak

Tipo-Mota	Marca-Produktoa	Dosis-Dosis
Conservante BIOLOGICO	SILOGUARD	500 Gramos /Tondara de verde
Conservante ACIDO	ENSILCAMP	500 Gramos /Tondara de verde
Desecante AZUCARES	PULPA	50 KG /Tondara de verde
Plástico ENCINTAR	SILOGRASS-aspla	BLANCO, NEGRO

BELARRAREN KALITATEA

- 1 Belarra nahurra, maztu behar da, 2/5-10 baino gehiago huruskatu gaite. Kontuz euki Ray-grassarekin.
- 2 Kontseari altura, 7 zm. baino gehiago izan behar du, lur kontaminazioirik izan ez dadin.

ENTSILATUAREN NORMAK

- 1 Kalitateko belarra silotatu: biguna, klase onekoa, ondo abonatu.
- 2 Sator zuloak kontrolatu.
- 3 Makinaria prestatu euki.
- 4 Belarra ezkizitan zineldu.
- 5 Ahal den gehien tinkitu.
- 6 Zapaketak jarraitu behar du izan, trak-torea kurril garbiarekin.
- 7 Kontseariak ahokutako neurrietan erabili.
- 8 Plastiko kalitatekoa. Itxi edo enzintatu arin.
- 9 Fisua gain guztian berdin banatua izan behar du, gurrilak...
- 10 15 egun pasa ezkeru kontsumitu leike, rotopakak 5 egun itxaron.

- ★ Siketa eta kontseariak: kontseazio eta fermentaziora oheteko.
- ★ Plastikak: oheto zurak beltzak baina.

☉ Tratamientos herbicidas: Durante la primavera y verano es el mejor momento para tratar diferentes tipos de malas hierbas.

Uso <i>Erahlera</i>	Elegir una opción <i>Prodotto/Produktos</i>	Dosis/Ha <i>Dosia/Ha</i>
Kumex, Bernaula Ueta	① Banvel Triple	➡ 1,5-2 L. con roseta pequeña, repetir tratamientos.
	② Asulox	➡ 4-6 L. con roseta grande, repetir tratamientos.
	Asulox	➡ 10-12 L. en mitad de verano y encalar la finca
Helecho, Garroa	① Roundup-fluá	➡ 6-10 L. es herbicida total
	② Bundasol-Contact	➡ 3-5 L. es herbicida total
Totalea		

☼ Zelaientzako belarrikariak: *Udaberrian eta udan erabiltzeko.*

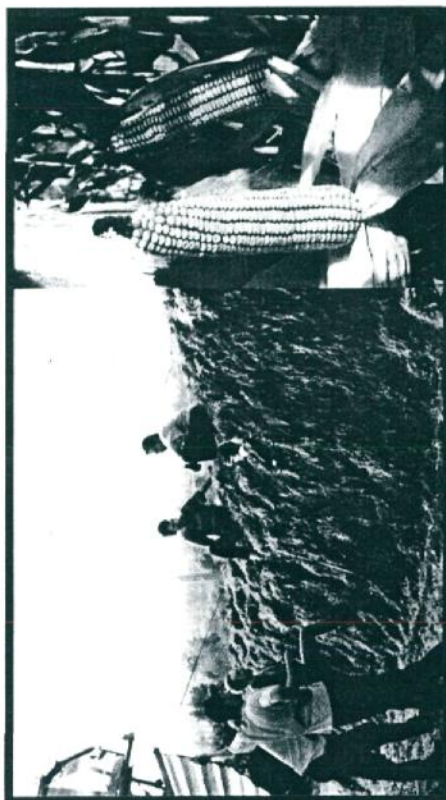


Para consultas dirigirse a LORRA y a las Cooperativas Comercializadoras.
Edozaen kontzultarako Lorrara edo Kooperatiba saltzaileari deitu.

Praderas y Maiz • 1.997 • Artoa eta zelaia

Maiz, ensilado, fertilización, tratamientos

• *Artoa, belarra siloratzea, ongarriketa, tratamenduak*



★ Comercializado por/Saltzaileak:



Sake koperatibak
Bº San Fausto (Pol. Eitua) 48240 Berriz
Telf. (94) 622 53 93/16
Fax (94) 622 54 56



Lorra S. Coop.
Bº Garaitza, 23 48196 Lezama
Telf. (94) 455 50 63
Fax (94) 455 62 45

Ciclos y variedades de semillas - Zikloa eta hazi barietateak

★ Comprar semillas certificadas. Zihurtagarritun hazi erosi.

Ciclos Zikloa	Variedades Barietateak	Fecha de siembra Hazi eriteko garaia
200 Enfilado, verde	PACTOL FLUNK'S	Mitad de mayo Maitzaren erdi aldera
300 Enfilado, verde	G-350 DOLAR FLUNK'S	Principio de mayo Maitzaren hasieran
Largo Verde	G-PAST Forrajero FLUNK'S	Mitad de abril Apirilaren erdi aldera

★ Se recomienda sembrar ciclos cortos o medios (**200-300**).

Ziklo motzak (**200-rik, 300-ra**) eritea gomendatzen dugu.



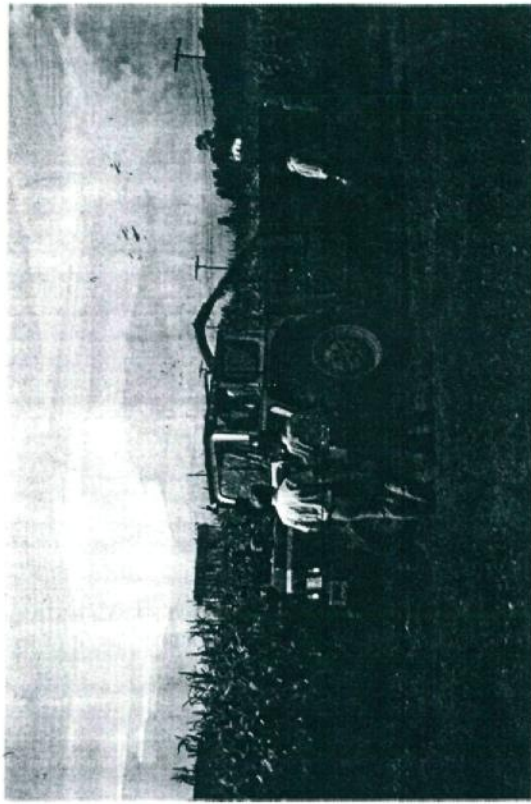
**Tratamientos contra pajeros y limacos
Bele, beste hazi eta bareen aurkako tratamenduak**

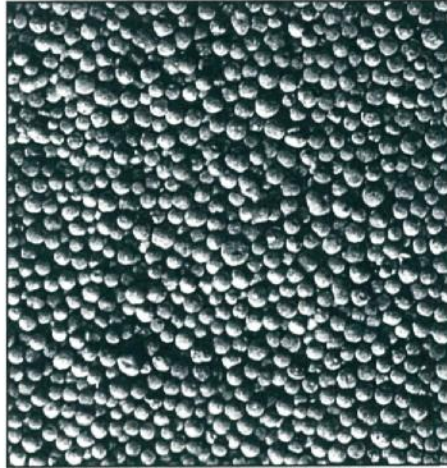
Uso-Erabileria	Producto-Produktua	Dosis-Dosia
LIMACOS, BAREAK	KALI-KANE ALIMET	10-50 KILOS/Ha
PAJAROS, TOKIAK	MORKIT	50 Gramos/en 25 Kilos de semilla

★ Abonado para el Maiz: tiene dos fases importantes, la siembra y el abonado de cobertura (5-6 hojas) antes de la floración.

Uso	Producto/Produktua	Dosis/Ha / Dosia/Ha	Erabilera
Siembra	Purín + Gualimax / 15-15-15	→ 40.000 Li. + → 400 Kg.	Ereinaldia
Cuando tenga 5-6 hojas	• Tiloza-22% • Nitrato A.C. 26%	→ 450 Kg. → 400 Kg.	5 eta 6 ostretara iristen danean

★ Ongarritzaia aholkuak: momentu bi daude, artoa 5 eta 6 ostretara iristen danean eta ereinaldian.





Sake Koperatibak

B° San Fausto (Pol. Eñua) 48240 Berriz
Telf. (94) 622 53 93/16
Fax (94) 622 54 56



Lorra S. Coop.

B° Garaitza, 23 48196 Lezama
Telf. (94) 455 50 63
Fax (94) 455 62 45

ABONADO DE PRADERAS 1.998

Este es un **Plan General de Abonado** realizado en base a las necesidades globales del suelo y producción a partir de datos generados por análisis y estudios del terreno a lo largo de los últimos años y para parcelas que tienen corregida la acidez (pH); y con una fertilidad normal. Te recomendamos que **analices tus tierras** para conseguir una recomendación más ajustada, un abonado o encalado de corrección, o para adaptarlo a un cultivo específico. Dentro de cada tabla elige una opción de mineral (1 o 2 o 3) según el uso y gama.

➡ Siega

USO	Producto a elegir	DOSIS /Ha
SIN PURIN	1 QUALIMAX 14-6-12 ➡	400 Kg.
	2 15-15-15 ➡	400 Kg.
CON PURIN	1 QUALIMAX 14-6-12 ➡	200 Kg.
30.000 L/Ha	2 15-15-15 ➡	200 Kg.

➡ Pastoreo

USO	Producto a elegir	DOSIS /Ha
SIN PURIN	1 QUALIPOUSSE 6-8-14 ➡	500 Kg.
	2 8-24-16 ➡	250 Kg.
CON PURIN	1 QUALIPOUSSE 6-8-14 ➡	300 Kg.
15.000 L/Ha	2 8-24-16 ➡	150 Kg.

Qualifos Mercurio (94) 427 28 95

El **abonado anterior** es para antes del primer corte o pastoreo. Después seguimos con abonados de **cobertura Nitrógenados** para incrementar producción y calidad.

➡ Después de cada corte o pastoreo

USO	Producto a elegir	DOSIS /Ha
ABONADO CON NITROGENO	1 TILOZA - 22% ➡	250 Kg.
	2 NITRATO A.C.-26% ➡	200 Kg.
	3 PURIN ➡	30.000 Litros

Cuando se utiliza purín después de cada corte, también se puede utilizar menos dosis (15-20.000 litros) y acompañar con 100 kilos de **TILOZA** o de **NITRATO A. C.**



➡ Guía de Otros Minerales Disponibles

USO	Otros Productos	DOSIS /Ha
Monte, Pasto	0-14-14 (con Mg) ➡	de 300 a 600 Kg.
Fondo sin Nitrógeno	0-11-21 ➡	de 300 a 500 Kg.

Todos los minerales utilizados en este **PLAN GENERAL** son de fácil distribución y solubilidad. Además la **gama SURPHOS** (Qualimax, Qualipousse, Tilozas y 0-12-21) contienen **Cordilium** (Enmienda de cal) y microminerales.

BELARDIEN ONGARRIKETA 1.998

Abonaketa Programari hiru askeneko urteko datu mediokinekin (batez beste) egin da. Partzela normalizatuak da bere pH eta ongarririk kopurua ondo egon behar da. Belardi batek behar duen ongarririk kopurua jakitzeko, bertako luraren emankortasun-maila batez ere fositato eta potasioari dagokiena, ezagutu behar da: Hori lurren analisia eginez lotzen da. Aukera batzuk daukazu: ① ② ③ ④.

Ebakitzeko

ERABILERA

	Produktua	DOSIA /Ha
TXIXAEARIK	① QUALIMAX 14-6-12	➔ 400 Kg.
	② 15-15-15	➔ 400 Kg.
TXIXAREKIN 30.000 L/Ha	① QUALIMAX 14-6-12	➔ 200 Kg.
	② 15-15-15	➔ 200 Kg.



Larrean

ERABILERA

	Produktua	DOSIA /Ha
TXIXABARIK	① QUALIPOUSSE 6-8-14	➔ 500 Kg.
	② 8-24-16	➔ 250 Kg.
TXIXAREKIN 15.000 L/Ha	① QUALIPOUSSE 6-8-14	➔ 300 Kg.
	② 8-24-16	➔ 150 Kg.

Abonaketa hau **regurako** da, beste kortzeentzako ongarririk nitrojenatuak erabiltzen dira, kalitatea etxeko kopurua igotzeko.

Korte Bakoitzerako

ERABILERA

	Produktua	DOSIA /Ha
ONGARRI	① TILOZA - 22%	➔ 250 Kg.
	② NITRATO A.C.-26%	➔ 200 Kg.
NITROJENATUA	③ PURIN	➔ 30.000 Litros

Tixxa eta ongarririk minerala batera erabiltzeko (Tixxa 15-20.000 L.) + 100 K TILOZA edo NITRATO A. C.

Beste Ongarririk Mineralak

ERABILERA

	Produktua	DOSIA /Ha
Mendian, Larrean Nitrojenobarik	0-14-14 (con Mg)	➔ de 300 a 600 Kg.
	0-11-21	➔ de 300 a 500 Kg.

Produktu guztiak erabilerara erretze dute, granulatua dira eta luraren osatzaile orotara urtzen dira. SURPHOSEKO gama (Qualimax, Qualipousse, Tilloza edo 0-12-21) Carbonium eta mikromineralak daukate.



★ Comercializado por/Saltzaileak:



Lorra S. Coop.

8º Garaioitza, 23 43196 Lezama
Telf. (94) 455 50 63
Fax (94) 455 62 45

Sake kooperatibak

8º San Fausto (Pol. Eitua) 48240 Berriz
Telf. (94) 622 53 93/16
Fax (94) 622 54 56

ANEXO 5 organizacional

ESTATUTOS SOCIEDAD DE GANADEROS UNIDOS DEL VALLE DE CARRANZA, COOPERATIVA LIMITADA



ESTATUTOS

GUVAC
S. COOP. LTDA.

Karrantza, 26 de Noviembre de 1.994

INFORME:

La Ley 4/1.993 de 24 de Junio de Cooperativas de Euskadi, publicada el 19 de julio de 1.993, establece la obligación de que todas las Cooperativas existentes adecúen sus propios Estatutos a lo establecido en la Ley, dando un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley.

Por ello, el presente proyecto trata de cumplir con la obligación legal impuesta, de un lado, y por otro, y en el mismo espíritu de la norma, adecuar los Estatutos a la realidad social existente en la Cooperativa, cuya anterior modificación data del año 1.987, y a las modificaciones que se han producido en el entorno socio económico.

En esta línea, las modificaciones más notables del presente proyecto se plantean en los siguientes aspectos, de los cuales destacan entre otros:

La determinación de las decisiones cuya competencia exclusiva pertenece a la Asamblea General.

La enumeración de las competencias del Consejo Rector, como órgano de administración, gestión y representación de la Cooperativa.

La inclusión en los Estatutos de la forma de elección de los miembros del Consejo Rector, y la representación en el mismo de todas las Zonas de Carranza, tal y como se ha venido realizando.

La posibilidad de que los socios, que ya no participen en la actividad cooperativa puedan seguir siendo socios, como socios no activos.

La introducción de la Comisión de Vigilancia como órgano de control de la actividad de la Cooperativa, y su procedimiento de elección.

Y por último la introducción de las figuras de la Auditoría de Cuentas y del Letrado Asesor, por imperativo legal, por las características propias de nuestra Cooperativa.

El Consejo Rector

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, AMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Art. 1 Denominación y régimen legal.

Con la denominación de Ganaderos Unidos del Valle de Carranza, Sociedad Cooperativa Limitada (GUVAC S. COOP. LTDA.) se constituye una Sociedad Cooperativa del Campo sujeta a los principios y disposiciones de la Ley 4/1.993, de 24 de Junio, de Cooperativas de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, así como a los demás preceptos legales en vigor y a los presentes Estatutos Sociales.

Art. 2 Objeto.

El objeto de esta Cooperativa es:

a) La compra de piensos para la alimentación del ganado, así como su transformación en piensos compuestos para su comercialización.

b) La adquisición y venta a los socios de todos los productos necesarios en el manejo y cultivo de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas.

c) La adquisición a los socios, para su posterior venta, de los productos de sus explotaciones agrícolas y/o ganaderas, como leche, carne, etc.

d) La organización y empleo de servicios técnicos, administrativos, económicos y culturales para el fomento de la riqueza rural y ganadera, así como cuantas actividades complementarias y auxiliares decida emprender para mayor bienestar de los socios.

e) Comercializar, proporcionar suministros, equipos productivos y servicios o realizar operaciones encaminadas a la mejora, en cualquier área o vertiente económico social, de las explotaciones de los socios, de sus elementos o componentes, de la propia cooperativa o de la vida en el medio rural.

f) La realización de cuanto sea necesario para conseguir un aumento o incremento de la rentabilidad agrícola y/o ganadera de la comarca en la que está inserta la Entidad, siempre que el mismo revierta en los socios integrantes de la misma.

Art. 3 Domicilio Social.

El domicilio de la Sociedad se establece en la localidad de KARRANTZA (Bizkaia), Barrio Ambasaguas s/n., y su cambio dentro del mismo término municipal podrá ser acordado por el Consejo Rector, sin sujetarse a los trámites de modificación de los Estatutos Sociales.

Art. 4 Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.

Art. 5 Ambito Territorial.

El ámbito de actuación de la Sociedad, se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual está integrado, según se determina en el artículo 2 del Estatuto de Autonomía, por los territorios Históricos de ARABA, GIPUZKOA y BIZKAIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad podrá realizar operaciones comerciales fuera del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 6 Personas que pueden ser socios.

Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a actividades que estén vinculadas al área agrícola y/o ganadera.

El número de socios será ilimitado, sin que pueda ser inferior a cinco.

Art. 7 Demarcación zonal de los socios.

Todos los socios estarán adscritos a una zona determinada, decisión que será tomada por la Junta Rectora en función del lugar donde el socio desarrolle su actividad agrícola o ganadera. Las zonas son las siguientes:

Zona 1: Montañan, Cezura, La Lama, Ahedo, Salduraño y La Calera de Ahedo.

Zona 2: Pando, La Tejera y las Barcenas.

Zona 3: Lanzas Agudas, Bernales, y El Cuadro.

Zona 4: Sierra, Bustillo, Manzaneda de Sierra, Aldeacueva y Salviejo.

Zona 5: San Esteban, La Herran, Sancides, Los Lombanos, Presa y Villanueva de Presa.

Zona 6: Treto, San Ciprián, Otides, Llano, Trespalacio, Soscaño y Concha.

Zona 7: La Calera, Valnera, Lanestosa y Sangrices.

Zona 8: Matienzo, Molinar, Ambasaguas y La Regotilla.

Zona 9: Ranero, Santecilla, La Cadena y Rioseco.

Zona 10: El Callejo, El Suceso, Las Torcachas, La Cerca, Manzaneda de Biañez y Herboso.

Zona 11: Biañez, Paules, Las Llamas y Bollain.

Art. 8 Requisitos para ser socio.

Uno. Para ser admitido como socio en la Cooperativa se requiere:

- a) Ser mayor de edad o gozar de personalidad jurídica propia.
- b) Ser titular de una actividad agrícola y/o ganadera, en situación de alta en la Seguridad Social Agraria, o en el Impuesto de Actividades Económicas. Tener una actividad agrícola y/o ganadera.
- c) No formar parte de otras Sociedades Cooperativas, Agrarias o Mercantiles de igual actividad en el mismo ámbito territorial.
- d) Acreditar buena conducta, buena reputación social y solvencia económica, sin que ello suponga nunca una discriminación.
- e) Aceptar los compromisos sobre aportaciones y demás responsabilidades complementarias prevenidas en los presentes Estatutos y acuerdos en vigor.
- f) Solicitar su ingreso en la Cooperativa por medio de escrito dirigido al Consejo Rector, consignando el nombre o denominación social, edad, profesión u objeto social, domicilio, comprometiéndose a cumplir y respetar los Estatutos Sociales de la Entidad.

Art. 9 Procedimiento de Admisión.

La solicitud de admisión se formulará por escrito, de acuerdo al modelo oficial de Guvac, a los administradores, que resolverán en un plazo no superior a sesenta días a contar desde la recepción de aquella, debiendo ser motivada la decisión desfavorable a la admisión. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa se entenderá aprobada la admisión.

La aceptación o la denegación de la admisión no podrán producirse por causas que supongan una discriminación arbitraria o ilícita, en relación con el objeto social.

Las admisiones de socios solo podrán limitarse por justa causa fundada en la no cobertura de los requisitos objetivos establecidos para su admisión en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Art. 10 Publicidad de la admisión.

El acuerdo, tanto favorable como desfavorable a la admisión del solicitante se comunicará por escrito al peticionario en el plazo de sesenta días, contados a partir de su solicitud, publicándose al mismo tiempo en el tablón de anuncios del domicilio social.

Art. 11 Impugnaciones a la admisión.

Denegada la admisión, el solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de veinte días desde la notificación de la decisión denegatoria. El recurso deberá ser resuelto por la primera Asamblea General que se celebre, mediante votación secreta. Será preceptiva la audiencia previa del interesado.

El acuerdo de admisión podrá ser recurrido ante la primera Asamblea General que se celebre, a instancia de un número de socios no inferior al diez por ciento de los socios de la Cooperativa, en el plazo de veinte días desde la publicación de la decisión en el tablón de anuncios.

La adquisición de la condición de socio quedará en suspenso hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir la admisión o, si ésta fuere recurrida hasta que resuelva la Asamblea General, mediante votación secreta. En todo caso será preceptiva la audiencia del interesado.

Art. 12 Responsabilidad patrimonial de los socios.

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales tendrá carácter mancomunado simple, y estará limitada al importe de las aportaciones obligatorias y voluntarias al Capital Social que cada uno viniera obligado a desembolsar, y también a los compromisos que de modo expreso y concreto hubieren asumido.

Art. 13 Obligaciones de los socios.

Los socios estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales y demás órganos a los que fuesen convocados.
- b) Aceptar los cargos para los que fueran elegidos, salvo justa causa de excusa.
- c) Participar en las actividades y servicios que constituyen el objeto de la Cooperativa y especialmente a consumir los bienes y servicios producidos o comercializados por la misma.

d) No realizar actividades competitivas con el objeto social que desarrolle la cooperativa, ni colaborar con quien las realice, ni comprar a empresas de la competencia de la cooperativa, salvo que sean autorizados expresamente por los administradores.

e) Guardar secreto sobre actividades y datos de la cooperativa cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.

f) Desembolsar sus aportaciones al capital social en las condiciones previstas.

g) Asumir la imputación de las pérdidas en la cuantía acordada por la Asamblea General.

h) Cumplir los demás deberes que resulten de las normas legales y estatutarias, así como los que deriven de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

i) Guardar el debido respeto a los órganos sociales, empleados de la Cooperativa y a los restantes socios, tanto durante la celebración de Asambleas o reuniones, como en la actividad cotidiana.

j) Estar al corriente de pago de los servicios y suministros prestados por la Cooperativa.

Art. 14 Derechos de los socios.

1. Los socios tendrán derecho a:

a) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la Cooperativa.

b) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de los que formen parte.

c) Participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminación.

d) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

e) La actualización y devolución cuando procedan, de las aportaciones al capital social, así como, en su caso, percibir intereses por las mismas.

f) El retorno cooperativo, en su caso.

g) Los demás que resulten de las leyes y de los Estatutos.

2. Los socios deberán ejercitar sus derechos de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Cooperativa.

Art. 15 Derecho de información.

1. Todo socio tendrá derecho a:

a) Solicitar una copia de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, y en su caso, del reglamento de Régimen Interno.

b) Examinar el libro registro de socios de la cooperativa y el libro de actas de la Asamblea General, y, si lo solicita, los administradores deberán proporcionarle copia certificada del acta y de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, y certificación de las inscripciones en el libro registro de socios previa solicitud motivada.

c) Solicitar copia certificada de los acuerdos de los administradores que le afecten individualmente.

d) Que se le informe por los administradores, y en el plazo máximo de un mes desde que lo solicite, sobre su situación económica en relación con la Cooperativa.

2. Todo socio podrá solicitar por escrito a los administradores las aclaraciones o informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los resultados de la cooperativa, que deberán ser proporcionados en la primera Asamblea General que se celebre pasados quince días desde la presentación del escrito.

3. Cuando en la Asamblea General, de acuerdo con el orden del día, haya de deliberarse sobre las cuentas del ejercicio o cualquier propuesta económica, los documentos que reflejen las cuentas anuales, la propuesta de aplicación de resultados, y en su caso, el informe de gestión realizado por la Comisión de Vigilancia o la auditoría externa de cuentas, deberán estar a

disposición de los socios en el domicilio de la Cooperativa, para que puedan ser examinados por los mismos durante el plazo de convocatoria.

Durante este plazo los socios podrán solicitar por escrito, al menos con cinco días de antelación a la celebración de la Asamblea, las explicaciones y aclaraciones referidas a aquella documentación económica para que sean contestadas en el acto de la Asamblea.

4. Sin perjuicio del derecho establecido en el apartado anterior, los socios que representen al menos el diez por ciento total de los votos sociales podrán solicitar por escrito en todo momento la información que consideren necesaria. Los administradores deberán proporcionar por escrito la información solicitada, en un plazo no superior a treinta días.

5. En todo caso, los administradores deberán informar a los socios o a los órganos que los representen, trimestralmente al menos y por el cauce que estimen conveniente, de las principales variables socio-económicas de la Cooperativa.

Art. 16 Límites y garantías del derecho de información.

1. Los administradores solo podrán denegar, motivadamente, la información cuando la solicitud resulte temeraria u obstruccionista, o el proporcionarla ponga en grave peligro los intereses legítimos de la cooperativa. No obstante, no procederá esta excepción cuando la información denegada haya de proporcionarse en el acto de la Asamblea General y la solicitud de la información sea apoyada por más de la mitad de los socios presentes y representados y, en los demás supuestos, cuando así lo acuerde la Asamblea como consecuencia del recurso que los socios solicitantes de la Información hayan interpuesto.

En todo caso, la negativa de los administradores podrá ser impugnada por los solicitantes de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 4/93 de Cooperativas del Parlamento Vasco.

Art. 17 Baja voluntaria.

1. El socio podrá darse de baja voluntariamente en la Cooperativa en todo momento, mediante preaviso por escrito a los administradores en el plazo de tres meses.

2. No obstante lo establecido en el número anterior, los socios deberán permanecer en la Cooperativa un tiempo mínimo de cinco años.

3. La pertenencia del socio a la Cooperativa tendrá carácter indefinido.

4. El incumplimiento del plazo de preaviso, así como las bajas que dentro del plazo mínimo de permanencia se produjeran, tendrán la consideración de bajas no justificadas, salvo que los administradores de la Cooperativa, atendiendo a las circunstancias del caso, acordarán lo contrario. Todo ello sin perjuicio de que pueda exigirse al socio, además, el cumplimiento de las actividades y servicios cooperativos en los términos en que venía obligado y, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

5. Además de lo establecido en el apartado anterior, se considerará que la baja voluntaria no es justificada:

a) Cuando el socio vaya a realizar actividades competitivas con las de la Cooperativa.

b) En los demás supuestos previstos en los presentes Estatutos.

6. Cuando se produzca la fusión o escisión de la Cooperativa, el cambio de clase o la alteración sustancial del objeto social de aquella, o la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias al capital, se considerará justificada la baja de cualquier socio que haya votado en contra del acuerdo correspondiente o que, no habiendo asistido a la Asamblea General en la que se adoptó dicho acuerdo, exprese su disconformidad con el mismo. En el caso de transformación se estará a lo previsto en el art. 85 de la Ley 4/93 del Parlamento Vasco sobre Cooperativas.

Art. 18 Baja obligatoria.

1. Causarán baja obligatoria los socios que pierdan los requisitos exigidos para serlo de acuerdo con los presentes Estatutos.

2. La baja obligatoria será acordada, previa audiencia del interesado, por los administradores, de oficio, a petición de cualquier otro socio o del propio afectado, y el acuerdo será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación, cuya competencia corresponde a la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma. El socio conservará su derecho al voto en la Asamblea General mientras el acuerdo no sea ejecutivo.

3. Será de aplicación a la baja obligatoria no justificada lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 26 de la Ley 4/1.993.

Art. 19 Expulsión.

1. La expulsión de los socios sólo podrá ser acordada por los administradores por falta muy grave tipificada en los Estatutos, mediante expediente instruido al efecto y con audiencia del interesado.

El acuerdo del Consejo Rector recaerá en el plazo máximo de tres meses, contados desde que se ordenó incoar el expediente. Transcurrido este plazo sin haber recaído acuerdo se entenderá automáticamente sobreseído definitivamente el expediente.

2. Contra el acuerdo de expulsión, el socio podrá recurrir, ante la Asamblea General en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

El recurso ante la Asamblea General deberá incluirse como punto del orden del día de la primera que se convoque y se resolverá por votación secreta, previa audiencia del propio interesado.

3. El acuerdo de expulsión, será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación de la Asamblea General, o haya transcurrido el plazo para recurrir ante la misma.

4. El acuerdo de expulsión, una vez ratificado por la Asamblea General, podrá ser impugnado, en el plazo de dos meses, desde su notificación por el cauce procesal a que se refiere el artículo 39 de la Ley sobre Cooperativas.

Art. 20 Consecuencias económicas de la baja.

1. En todos los casos de pérdida de la condición de socio, éste o sus derechohabientes están facultados para exigir el reembolso de la parte social, cuyo valor será calculado en base al balance que apruebe la Asamblea General siguiente a la fecha de la baja definitiva, computándose en todo caso las pérdidas que aparezcan reflejadas.

2. Podrá realizarse una deducción sobre las aportaciones obligatorias que no será superior a los siguientes porcentajes:

- a) En caso de baja por expulsión, hasta un 30%.
- b) En caso de baja voluntaria no justificada, hasta un 20%.
- c) En los casos de baja justificada o de fallecimiento no podrá hacerse deducción alguna.

3. La calificación de la baja será decisión del Consejo Rector. Contra esta decisión cabrá recurso a la Asamblea General dentro de los treinta días siguientes.

4. El plazo de reembolso, que lo fijará en cada caso el Consejo Rector, atendiendo a la situación financiera de la Cooperativa y a las circunstancias económicas y familiares del socio, no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. Durante este periodo, la aportación no reembolsada percibirá un interés igual al tipo básico vigente. Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización.

Art. 21 Normas de disciplina.

Las faltas cometidas por los socios, atendiendo a su importancia, transcendencia y malicia, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) Las operaciones de competencia, la colaboración o compra de bienes o servicios a empresas de la competencia, el fraude en las aportaciones al capital, la ocultación de datos relevantes, respecto a los útiles o herramientas, a la cualificación profesional del socio, o al proceso productivo en su conjunto, así como la manifiesta desconsideración de los rectores y representantes de la Entidad que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Entidad.

b) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o con terceros.

c) Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente a los intereses de la misma.

d) La usurpación de funciones del Consejo Rector o de cualquiera de sus miembros, o de los empleados de la Cooperativa.

e) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.

f) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, o los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Cooperativa.

g) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios, o los trabajadores, si los hubiere de la Cooperativa con ocasión de la reunión de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades y operaciones precisas para el desarrollo del objeto social.

h) La comisión de al menos dos faltas graves, en un periodo inferior a un año.

i) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a personas extrañas datos de reserva obligatoria.

j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiere declarado incompatibles en su reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencia hacia la misma.

k) El incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.

l) La no aceptación de los cargos para los que el socio haya resultado elegido.

ll) Los administradores que, sin causas justificadas, no asistieren a las reuniones del Consejo Rector, durante tres sesiones consecutivas o cinco alternas, en el periodo de un año.

2. Son faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano en los últimos tres años.

b) No servir diligentemente los cargos sociales para los que hubiere sido elegido.

c) No informar debidamente a la Cooperativa de la modificación de circunstancias personales que incidan en su cualidad de socio.

d) La comisión de al menos dos faltas leves, en un periodo inferior a un año.

3. Son faltas leves:

a) La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio fuese convocado en debida forma.

b) La falta de notificación al Secretario de la Cooperativa del cambio del domicilio del socio, dentro de los dos meses desde que este hecho se produzca.

c) Cuantas infracciones se cometan por vez primera a estos Estatutos y que no estén previstas en los apartados reguladores de las faltas graves y muy graves.

Art. 22 Sanciones por faltas sociales.

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito o Multa de hasta 10.000 ptas.

2. Por faltas graves:

a - Multa de 10.001 ptas. a 25.000 ptas. y/o privación durante un año como máximo, de los servicios asistenciales que con cargo al Fondo de Educación y Promoción Social hubiese establecido la Cooperativa en favor de sus socios.

b - Incapacitación para poder ostentar cargos del Consejo Rector o de la Comisión de Vigilancia, hasta dos elecciones consecutivas.

3. Por **faltas muy graves:**

a - Multa de 25.001 ptas. a 60.000 ptas. y suspensión de todos o algunos derechos sociales durante un plazo no superior a tres años e incapacitación para ostentar cargos del Consejo Rector o de la Comisión de Vigilancia, hasta dos elecciones consecutivas.

b - Expulsión.

Art. 23 Procedimiento sancionador.

1. Procedimiento. Para sancionar a los socios por faltas sociales se instruirá, en todo caso, el correspondiente expediente con arreglo a las siguientes normas:

a) En las faltas leves y graves, el pliego de cargos será formado por un Vocal ponente, nombrado por el Consejo Rector de entre sus miembros, quien comunicará por escrito, al socio inculcado la calificación provisional de la falta y la correspondiente propuesta de sanción, pudiendo el socio formular escrito de descargos y presentarlo ante el Consejo Rector, que a la vista de lo actuado, establecerá la calificación y sanción definitiva en última instancia.

b) En las faltas muy graves, el pliego de cargos será formulado por el Vocal ponente que será nombrado por el Consejo Rector de su propio seno, quien comunicará por escrito al socio inculcado la calificación provisional de la falta y la correspondiente propuesta de sanción, pudiendo el socio formular escrito de descargos y presentarlo ante el Consejo Rector, en un plazo de diez días naturales. El Consejo Rector, a la vista de lo actuado, confirmará o modificará la calificación y / o sanción propuestas. Contra este fallo, el socio inculcado podrá recurrir ante la Asamblea General. En los supuestos de expulsión, se estará a todos los efectos, a lo que establezca el artículo siguiente.

2. Plazos en general. Por razones de seguridad jurídica, los plazos para cada una de las fases de los expedientes disciplinarios, a excepción de los de expulsión, serán los siguientes:

a) Plazos de apertura de expediente:

1. 30 días naturales en las faltas leves.

2. 45 días en las faltas graves.

3. 60 días para las faltas muy graves

Las infracciones leves prescriben al mes, las graves a los dos meses, y las muy graves a los tres meses.

El plazo de prescripción empieza a contar el día en que el Consejo Rector tenga conocimiento de la comisión de la infracción, y en cualquier caso, doce meses después de haberse cometido.

El plazo se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador, y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta ni se notifica la resolución.

Superando dichos plazos, se considerarán prescritas las faltas, por lo que no podrán ser sancionadas.

b) Plazos de recurso. El plazo de presentación del recurso reseñado ante la Asamblea General será de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación de las sanciones correspondientes.

c) Plazos de contestación a los recursos. El plazo de contestación al recurso señalado en el apartado anterior será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la presentación del mismo. Si no se contestara en dicho plazo, se entenderá sobreseído definitivamente el expediente.

El acuerdo de sanción puede ser impugnado según el trámite procesal establecido en el art. 49 de la Ley de Cooperativas. En su caso la ratificación por la Asamblea General puede ser impugnado en el plazo de un mes desde la notificación, por el trámite procesal de impugnación establecido en el art. 39 de la Ley sobre Cooperativas.

3. Ejecutividad de la sanción. Todas las sanciones serán ejecutadas a partir del día siguiente de haberse agotado el plazo del recurso correspondiente, sin que el socio expedientado hubiere utilizado ese derecho, o a partir del día siguiente de adoptado el correspondiente fallo inapelable.

4. Cancelación de sanciones. A excepción del supuesto de expulsión, el Consejo Rector, a petición de los interesados, podrá cancelar la parte de sanciones pasadas a los socios que, a su juicio, se hubieren rehabilitado.

En todo caso la facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector. Es preceptiva la audiencia previa del interesado.

Art. 24 Socios inactivos o no usuarios.

La Asamblea General podrá acordar que aquellos socios que no sean titulares de una actividad agrícola o ganadera puedan seguir manteniendo su cualidad de socios.

Para acceder a dicha condición de socios inactivos, se requerirá un periodo mínimo de dos años de antigüedad en la Cooperativa.

Los socios inactivos no podrán ser miembros del Consejo Rector y el número de votos de los socios de este tipo no podrá ser superior a la quinta parte del total de votos sociales.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO DE LA COOPERATIVA

Art. 25 Capital social

1. El capital social estará constituido por las aportaciones de naturaleza patrimonial efectuadas por los socios, ya sean obligatorias o voluntarias.

2. Se acreditarán en títulos nominativos firmados por el Presidente y Secretario de la Cooperativa, que en ningún caso tendrán la consideración de títulos valores.

3. El capital social se fija en DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTISEIS pesetas (18.957.726 ptas.)

4. La aportación mínima obligatoria inicial para adquirir la condición de socio se fijará por la Asamblea General de acuerdo con el último Balance aprobado por la misma, y será por importe no inferior de 9.000 ptas. para los pequeños consumidores, y por importe no inferior a 60.000 ptas. para los grandes consumidores. Se considera socio de pequeño consumo, aquel que adquiera cualquier cantidad de pienso que comercialice la Cooperativa y será socio de gran consumo, quien adquiera más de 7.500 kg. de pienso al año.

5. Las aportaciones mínimas obligatorias iniciales se realizarán en metálico, en moneda de curso legal, y por la totalidad de su importe.

Art. 26 Aportaciones obligatorias.

1. La Asamblea General fijará anualmente la cuantía de las aportaciones para los nuevos socios, y podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias fijando su cuantía.

2. Las aportaciones obligatorias no iniciales deberán desembolsarse en un 25 %, al menos, en el momento de la suscripción, y el resto en el plazo máximo de dos años.

3. Los socios están obligados a mantener sus aportaciones en el importe mínimo.

4. Cuando por imputación de pérdidas, sanción o cualquier otra causa, la aportación al capital social de alguno de ellos, quedará por debajo del importe mínimo establecido, el socio afectado deberá realizar la aportación necesaria hasta alcanzar dicho importe, en el plazo de un mes a partir de constatarse el hecho y sea notificado el afectado.

5. En caso de que el socio incurra en mora en el desembolso de las aportaciones exigibles, deberá abonar a la Cooperativa el interés legal y resarcirla de los daños y perjuicios causados por su morosidad. Quien no normalice su situación en el plazo de sesenta días podrá ser dado de baja obligatoria, o ser expulsado, según los supuestos que la ley 4/1993 establece.

Art. 27 Aportaciones voluntarias al capital social.

1. La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias al capital social, fijando las condiciones de las mismas.

2. El Consejo Rector podrá aceptar aportaciones voluntarias de los socios, fijando la retribución que no podrá superar la cuantía máxima abonada a las aportaciones, ya sean éstas obligatorias o voluntarias, acordadas por la Asamblea General.

Art. 28 Interés de las aportaciones.

El interés que, por decisión de la Asamblea General debe abonarse a las aportaciones al capital social, no podrá exceder del interés legal, incrementado en tres puntos.

La retribución de las aportaciones a capital estará condicionada a la existencia de resultados netos o reservas de libre disposición suficiente para satisfacerla.

Art. 29 Disponibilidad de las partes sociales.

1. Las partes sociales son transferibles.

a) Entre los socios, por actos inter vivos de acuerdo con las condiciones que, con carácter general, fije el Consejo Rector, al cual se dará cuenta en el plazo de 15 días.

b) Por actos inter vivos, entre socios y entre quienes se comprometan a serlo en los tres meses siguientes, en los términos fijados en los Estatutos.

No se admitirán transferencias de partes sociales para la realización de la aportación mínima obligatoria inicial de los nuevos socios.

c) Por sucesión "mortis causa".

En este supuesto los derechohabientes podrán adquirir la condición de socio, cuando reúnan los requisitos necesarios para ello y lo soliciten dentro de los seis meses a partir del fallecimiento del causante. En cualquier otro caso tendrán derecho a la liquidación del importe que represente la parte social transferida, sin deducciones y en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 30 Actualización de las aportaciones.

1. Las actualizaciones de las aportaciones al capital social que pudiera acordar la Asamblea general se realizarán de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la Ley 4/93 sobre Cooperativas.

2. Se efectuará anualmente una revalorización del inmovilizado material de la Cooperativa, la revalorización no podrá ser superior a las variaciones del índice general de precios, aplicado separadamente a cada uno de los bienes y, en ningún caso, al valor que tuviesen en el mercado.

3. El 50 % del resultado de la revalorización del inmovilizado material se destinará al Fondo de Reserva Obligatorio.

Art. 31 Cuotas de ingreso.

La Asamblea General podrá establecer la cuota de ingreso con que el socio ha de contribuir al ingresar en la Cooperativa, en función de las ya satisfechas por los socios preexistentes, o bien en función de criterios análogos.

Las cuotas de ingreso no podrán ser superiores al 25 % de la aportación obligatoria mínima vigente.

Art. 32 Determinación de los excedentes netos.

Entre los gastos a deducir en cada ejercicio económico, para la determinación de los excedentes netos, se incluirán: Los gastos permitidos por la legislación común; las partidas de amortización que procedan y las demás partidas a que se refiere el art. 66 de la Ley 4/1.993 sobre Cooperativas.

Art. 33 Distribución de excedentes.

1. Anualmente, de los excedentes disponibles se destinará: Al fondo de Reserva Obligatorio y al Fondo de Educación de promoción Cooperativa, una cuantía global del 30 % al menos, destinándose como mínimo un 20 % al primero y un 10 % al segundo.

En tanto que el Fondo de Reserva Obligatorio no alcance un importe igual al 50 % del capital social, la dotación mínima en favor del Fondo de Educación y promoción Cooperativa será del 5 %.

2. El Fondo de Reserva Obligatorio es irrepartible entre los socios excepto en los supuestos expresamente previstos en la Ley 4/93 sobre Cooperativas.

3. Al Fondo de Reserva Obligatorio se destinarán necesariamente:

- a) Las deducciones sobre las aportaciones obligatorias al capital social en caso de baja de socios.
- b) Las cuotas de ingreso.
- c) El porcentaje de excedentes disponibles que establezca la Asamblea General en el apartado 1 de este artículo.

4. Al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, que es inembargable se destinarán necesariamente:

- a) El porcentaje de los excedentes disponibles que se establecen en el apartado 1.
- b) Las sanciones económicas que imponga la Cooperativa a sus socios.

Art. 34 Fondo de Inversiones.

1. Dicho fondo se nutrirá con los retornos retenibles que se destinen de acuerdo con el art. 36 de estos Estatutos.

2. Este fondo no se tendrá en cuenta a la hora de cuantificar la aportación de cada socio en el capital social, ni tampoco en el supuesto de que se procediere a la actualización de las aportaciones de los socios al capital social.

3. En el supuesto de que se produjere la disolución de la Cooperativa, el Fondo de inversiones se revertirá al Fondo de Educación y promoción Cooperativa.

Art. 35 Aplicación de los excedentes disponibles.

1. El saldo de los excedentes netos que reste después de atendidos los destinos fijados en el art. anterior se aplicarán a retornos cooperativos y, al mejoramiento de las reservas - si las hubiere - de conformidad con lo acordado en cada ejercicio por la Asamblea General.

2. El retorno cooperativo se acreditará a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizados por cada socio en la Cooperativa.

Art. 36 Retornos y retornos retenibles.

1. En cada Asamblea General ordinaria se fijará la parte que se detraerá de los retornos con destino al Fondo de Inversiones. Dichas cantidades retenidas recibirán el concepto de retornos retenibles.

2. Todas aquellas cantidades que sobrepasen las fijadas en el concepto de retornos retenibles, podrán ser retiradas por los socios como retornos puros.

3. Los retornos retenibles, no se computarán como aportaciones al capital social sino como una aportación necesaria para poder llevar a cabo el fin último de la Cooperativa y financiar de esta forma los gastos de la misma.

4. Los retornos - de los cuales se detraen una parte que denominamos retornos retenibles - se acreditarán o se calcularán en proporción a las compras y operaciones que el socio haya realizado en la Cooperativa o en su caso, en proporción a los servicios que hubiera abonado el socio a la Cooperativa.

Art. 37 Imputación de pérdidas.

1. Para la imputación de pérdidas se seguirán los criterios establecidos en el art. 69 de la Ley 4/1.993 y en ese sentido:

a) Se detraerá de los Fondos de Reserva Obligatorios, una fracción de los excedentes netos negativos equivalente a la media de los porcentajes que durante los cinco últimos años se destinan a los Fondos obligatorios en caso de excedentes netos positivos.

b) El resto se imputará a los Fondos de Reserva voluntarios si los hubiere y si éstos no fuesen suficientes o no existiesen, se imputarán a la cuenta "resultados negativos de ejercicios anteriores" para compensarlos con excedentes positivos de los cinco ejercicios siguientes.

c) La cuantía no compensada con los fondos obligatorios y voluntarios se imputará a los socios en la proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas por cada uno de ellos con la Cooperativa. Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán de alguna de las formas siguientes:

1. Directamente o mediante deducciones en sus aportaciones al capital.

2. Con cargo a los retornos que puedan corresponder al socio en los cinco años siguientes. Si quedasen pérdidas sin compensar, éstas deberán ser satisfechas por el socio en el plazo máximo de un mes.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA COOPERATIVA

Art. 38 Organos Sociales.

Son órganos de la Cooperativa:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo Rector.

c) La Comisión de Vigilancia.

Art. 39 La Asamblea General: Concepto y competencias.

1. La Asamblea General, constituida por los socios, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, en las materias que le atribuyen la legislación vigente y estos Estatutos. Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

2. Todos los asuntos sociales de la Cooperativa podrán debatirse en la Asamblea General, correspondiéndole en exclusiva, la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Nombramiento y revocación, por voto secreto, de los miembros Consejo Rector, de los miembros de la Comisión de Vigilancia y Liquidadores.

b) Nombramiento de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, de entre los miembros del Consejo Rector.

c) Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas anual y de su destino económico y aplicabilidad distributiva de excedentes.

d) Acordar nuevas aportaciones obligatorias al capital social, del interés que devengarán las aportaciones al capital, actualización de las aportaciones, así como las cuotas de ingreso.

e) Emisión de obligaciones.

f) Aprobar y modificar el Reglamento Interno.

g) Fusión, propia o por absorción, escisión, transformación y disolución de la cooperativa.

h) Creación de cooperativas de segundo o ulterior grado o de crédito, o adhesión a las mismas.

i) La enajenación o cesión de la Cooperativa por cualquier título, o de alguna parte de ella que tenga la consideración de centro de trabajo, o de alguno de sus bienes, derechos o actividades que supongan modificaciones sustanciales en la estructura económica, organizativa o funcional de la Cooperativa.

j) La modificación de los Estatutos.

k) Todos los demás acuerdos que así lo establezca la Ley.

3. La Asamblea podrá debatir sobre cuantos asuntos sean de interés para la cooperativa, pero únicamente podrá tomar acuerdos en materia que la Ley de Cooperativas no considere competencia exclusiva de otros órganos.

4. La Asamblea no podrá delegar su competencia para decidir sobre los asuntos señalados en el apartado anterior.

Art. 40 Convocatoria de la Asamblea.

1. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y deberán ser convocadas por el Consejo Rector.

2. La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector, una vez al año dentro de los seis meses siguientes a contar desde la fecha del cierre del ejercicio social, para examinar y aprobar, si procede, la gestión y las cuentas anuales, y para resolver sobre la distribución de excedentes, imputación de pérdidas, así como los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si transcurra dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, cualquier socio podrá requerir notarialmente o por otro medio, a los administradores para que procedan a efectuarla. Si éstos no convocan en el plazo de 15 días siguientes al recibo del requerimiento, el Juez de Primera Instancia del domicilio social, a petición del socio, ordenará la convocatoria y designará el socio o la persona que habrá de presidir la Asamblea.

3. Las sesiones de la Asamblea General que no sean las del párrafo anterior, tendrán carácter extraordinario y serán convocadas por el Consejo Rector a iniciativa propia o a petición de un número de socios que represente, al menos, el 20 % de los votos sociales, con un orden del día que incluiría necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. Si la Asamblea General no fuera convocada en el plazo de 30 días, se podrá solicitar convocatoria judicial conforme a lo previsto en el número anterior.

4. Los socios que representen al menos un 10 % del total de los votos, tendrán derecho a solicitar la inclusión de algún punto en el orden del día, debiendo hacerlo en los cinco días siguientes a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria y mediante escrito dirigido al Consejo Rector, el cual deberá publicarlo en el tablón de anuncios de la Cooperativa y con una antelación mínima de cuatro días a la fecha de celebración de la asamblea.

5. La convocatoria de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, se hará por escrito con una antelación mínima de diez días y máxima de sesenta días, expresando al menos, la fecha, hora y lugar de reunión, así como el orden del día con el suficiente detalle y concreción. La convocatoria se llevará a cabo de la forma siguiente:

a) Exposición en el tablón de anuncios del domicilio social.

b) Comunicación escrita personal a cada socio.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea General quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose presentes o representados todos los socios de la Cooperativa, aceptaran, por unanimidad, la celebración de la Asamblea General y el orden del día de la misma.

Art. 41 Funcionamiento de la Asamblea.

1. La Asamblea General habrá de celebrarse en el domicilio social de la Cooperativa o en cualquier otro lugar, siempre que el mismo haya sido expresamente fijado por la Asamblea General anterior.

2. Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos será necesaria, en primera convocatoria, la asistencia o representación, al menos de la mayoría de votos; en segunda convocatoria quedará constituida cuando estén presentes al menos el 10 % de los votos, o 100 votos.

3. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, para cada Asamblea y por escrito. Corresponderá a la Comisión de Vigilancia decidir sobre la autenticidad del escrito de otorgamiento de representación. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones, además de la suya.

4. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea General por su cónyuge, padre / madre; hijo/a, o hermano/a que trabajen en la misma explotación agrícola o ganadera, con plena capacidad de obrar, y la representación, que se realizará por escrito en el que conste el orden del día, deberá de acreditarse en cada sesión asamblearia.

5. La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consejo Rector y en su defecto, por quien ejerza sus funciones de acuerdo con los Estatutos, o por el socio que elija la propia Asamblea. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo Rector, y en su defecto su sustituto o el socio elegido por la Asamblea. El Presidente dirigirá las deliberaciones, mantendrá el orden en la Asamblea y velará por el cumplimiento de las formalidades legales.

6. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo el de convocatoria de una Asamblea, o el ejercicio de la exigencia de responsabilidad a los miembros del Consejo Rector.

7. Corresponde al Secretario la redacción del acta de la sesión, que deberá expresar el lugar y fecha de las deliberaciones, el número de asistentes, un resumen de los asuntos discutidos las intervenciones de las que se ha pedido constancia en acta, las decisiones adoptadas y los resultados de las votaciones.

El acta de la Asamblea podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación de haberse celebrado ésta, o en su defecto, dentro del plazo de 15 días, por el Presidente y dos socios designados en la misma Asamblea, quienes la firmarán, además del Secretario. Cualquier socio y los asistentes a la Asamblea General que no lo fueran tendrán derecho a solicitar la expedición de certificaciones del texto íntegro del acta y los acuerdos adoptados.

Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el que en la fecha de expedición sea el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Los administradores y el Director deberán asistir a las Asambleas Generales. La Asamblea General podrá autorizar la presencia de cualquier persona.

Art. 42 El derecho de voto.

Cada socio tendrá derecho a un voto. No obstante, en caso de conflicto de intereses, el socio deberá abstenerse de votar.

Existirá conflicto de intereses cuando la cuestión que se debata afecte directa y exclusivamente a los intereses personales, profesionales o económicos del socio de forma individualizada.

El socio no podrá votar especialmente en los siguientes supuestos:

a) Las cuestiones que se deriven como consecuencia de recursos interpuestos contra sanciones disciplinarias que le hayan sido impuestas.

b) En el supuesto de que sea administrador, en los acuerdos relativos a la acción de responsabilidad a los administradores, si se encontrase directamente implicado.

Art. 43 Mayorías.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes y representados, válidamente emitidos en la Asamblea General, salvo que la legislación vigente o los presentes Estatutos impongan una mayoría reforzada. No se computarán los votos en blanco ni las abstenciones. En caso de empate dirimirá el voto del que actúe como Presidente cuando se trate de decisiones para las que baste la mayoría simple.

2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para adoptar los acuerdos de:

a) Transformación, fusión, escisión o disolución de la Cooperativa, siempre que el número de votos presentes y representados sea inferior al setenta y cinco por ciento del total de votos de la Cooperativa.

Art. 44 Impugnación de acuerdos de la Asamblea General.

1. Podrán ser impugnados todos los acuerdos que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de la Cooperativa.

2. Serán nulos los acuerdos contrarios a la Ley. Los demás acuerdos a que se refiere el número anterior serán anulables.

3. No procederá la impugnación de un acuerdo que haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro. Si fuere posible eliminar la causa de impugnación, el Juez otorgará un plazo razonable para que aquella pueda ser subsanada.

4. La acción de impugnación de acuerdos nulos podrá ser ejercitada por los socios, los administradores y cualquier tercero con interés legítimo y caducará en el plazo de un año, con excepción de los acuerdos que, por su causa o contenido, resulten contrarios al orden público.

5. La acción de impugnación de los acuerdos anulables, podrá ser ejercitada por los socios asistentes que hubieren hecho constar en el acta de la Asamblea General su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, así como por los administradores, y caducará a los cuarenta días.

6. Los plazos de caducidad previstos en este artículo se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo, o, desde la fecha de inscripción en el registro de Cooperativas, si éste fuera inscribible.

7. Las acciones de impugnación se acomodarán a las normas establecidas en los arts. 118 a 121 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, con la salvedad de que para solicitar en el escrito de demanda la suspensión del acuerdo se necesitarán al menos un veinte por ciento del número de votos.

8. La sentencia estimatoria de la acción de impugnación producirá efectos frente a todos los socios pero no afectará a los derechos adquiridos por terceros de buena fé a consecuencia del acuerdo impugnado, si éste estuviese inscrito en el Registro de Cooperativas, la sentencia determinará su cancelación.

Art. 45 Consejo Rector.

El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Cooperativa, ejerciendo todas las facultades al respecto, salvo aquellas que estuviesen expresamente reservadas por la Ley o los Estatutos, a la Asamblea General u otros órganos sociales.

Corresponderán al Consejo Rector, las siguientes facultades específicas, que no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

a) Acordar sobre la admisión y cese de socios con sujeción a lo prevenido en estos Estatutos.

b) Representar, con plena responsabilidad, a la Cooperativa en cualquier clase de actos y contratos.

c) Nombrar y separar al Director, directores de departamento, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.

d) Nombrar el personal, formar las plantillas y determinar los deberes, atribuciones, fianzas, anticipos y gratificaciones.

e) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Cooperativa y proponer a la Asamblea General el Reglamento Interno de la Cooperativa.

f) Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisiciones o enajenaciones, hipotecas, contratos de arrendamiento, cobrar cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios, resolver toda clase de negocios y operaciones permitidos a la Cooperativa por estos Estatutos.

g) Acordar las operaciones de crédito o préstamos que puedan convenir a la Cooperativa y que no estén reservadas a la Asamblea General.

h) Otorgar avales ante entidades públicas o privadas, así como comprar, vender, suscribir o depositar cualquier tipo de títulos de deuda pública o de valores mobiliarios o inmobiliarios, admitidos en derecho, pudiendo incluso afectarlos en la forma que lo considere oportuno.

i) Determinar lo necesario para suscripciones y aportaciones y emisión de bonos y obligaciones, con arreglo a o que hubiere acordado la Asamblea General.

j) Determinar la inversión concreta de los Fondos disponibles, así como los de reserva, educación y promoción social, respetando los acuerdos de la Asamblea General, formar los presupuestos, autorizar los gastos y nombrar apoderados y representantes de la Cooperativa, con facultades que, en cada caso, crea conveniente conferirles.

k) Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria las cuentas, balance y memoria explicativa de la gestión del Consejo Rector durante el ejercicio social y proponer la distribución de los excedentes netos.

l) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos.

m) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos y acciones que correspondan a la Cooperativa ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, y ante las Oficinas, Autoridades, corporaciones u organismos del Estado, Administraciones Territoriales Autónomas, Territorio Histórico, Provincia o Municipio, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que, a estos efectos, lleven la representación y defensa de la Cooperativa, confiriéndoles en la forma que fuere necesario, las facultades oportunas, incluso para avenirse y desistir, en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud.

n) Conferir poderes generales o especiales y delegar de forma permanente todas o algunas de sus facultades, con las facultades que libremente determine. Revocar poderes y delegaciones, cualquiera que sea la persona u órgano que los hubiere conferido. Los poderes referidos podrán también conferirse a personas jurídicas o sociedades para que ejerciten las facultades que les concedan a través de sus apoderados o representantes.

ñ) Disponer de los fondos y bienes sociales, reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos de la Caja General y, donde a los intereses sociales convenga, constituir cuentas corrientes bancarias, bien sea de metálico, de crédito o de valores, y retirar metálico o valores de las mismas y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso en el Banco de España, disponer de los de la Cooperativa en poder de corresponsales, librar, endosar, avalar, aceptar, pagar y negociar letras de cambio.

o) Conferir poderes a personas determinadas para efectos concretos o para regir ramas determinadas del negocio social.

p) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos y suplir las omisiones dando cuenta a la Asamblea General que primero se celebre.

q) Establecer delegaciones, sucursales, agencias, en los lugares que libremente determine.

r) Adquirir, permutar o vender acciones o participaciones de la Cooperativa en otras sociedades civiles o mercantiles.

s) Los consignados de manera especial en estos Estatutos.

Art. 46 Composición y elección del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará compuesto por once miembros.

2. Para ser candidato a miembro de Consejo Rector los socios deberán ser socios activos y resultar elegidos por la zona a la que estén adscritos.

3. Cada zona elegirá de entre sus socios activos un candidato a miembro de Consejo Rector y un suplente, para su presentación a la Asamblea General. La elección de candidato a un miembro de Consejo Rector se realizará previa convocatoria realizada por la Junta Rectora, siendo elegibles todos los socios activos de la zona correspondiente. La votación será presidida por un miembro de la Comisión de Vigilancia, el cual levantará acta de las votaciones que se realicen.

4. La Asamblea General, en votación secreta, elegirá a los miembros del Consejo Rector de entre los candidatos elegidos en cada una de las zonas, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, procurando que todas las zonas estén representadas en el referido Consejo.

5. La Asamblea General, elegirá de entre los miembros del Consejo Rector, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, que serán aquellos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, en orden de mayor a menor. La votación se efectuará mediante la entrega de papeletas en las que figurarán todos los miembros del Consejo Rector, y de entre los cuales cada socio elegirá a cuatro.

6. Asimismo y al mismo tiempo que se designan a los miembros titulares del Consejo Rector, se nombrarán por el mismo procedimiento a los miembros suplentes por zonas, cuya función será la de sustituir al miembro del que sean suplentes en caso de vacante definitiva por el tiempo de mandato que le restare al sustituido.

7. La suplencia por zonas se aplicará en todos los casos salvo en el del Presidente, que será sustituido, por una sola vez, por el Vicepresidente, y el de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero que deberán ser sustituidos por aquellos miembros que haya obtenido mayor número de votos en la Asamblea General.

8. En el supuesto de que el cargo de Presidente, en un mandato quede vacante por segunda vez, no procederá una segunda sustitución por parte del Vicepresidente existente y la Junta Rectora deberá convocar nuevas elecciones para la elección de los miembros de la Junta Rectora.

Art. 47 Incapacidad y prohibiciones.

No podrán ser administradores:

a) Los quebrados y concursados no rehabilitados, lo menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos; los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueda ejercer actividades económicas lucrativas.

b) Los funcionarios y personal al servicio de la Administración, con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la Cooperativa.

c) Los que desempeñen o ejerzan por cuenta propia o ajena actividades competitivas a las de la Cooperativa, o que bajo cualquier forma tengan intereses opuestos de la misma.

d) Los miembros de la Comisión de Vigilancia y los directores - gerentes.

Art. 48 Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de los componentes. La asistencia será personal, no cabiendo representación y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los consejeros presentes. El voto del Presidente dirimirá los empates.

2. El Acta de la reunión, firmada por el Presidente y el Secretario, recogerá los debates en forma sucinta, el texto de los acuerdos, así como el resultado de las votaciones.

Art. 49 Disposiciones referentes al Consejo Rector.

1. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos generales a uno o varios directores - gerentes, cuyas facultades serán las otorgadas en la escritura de poder, que solo podrá referirse al tráfico ordinario de la cooperativa.

2. Las retribuciones de los componentes del Consejo Rector, cuando proceda por los trabajos de gestión directa que realicen en favor de la Entidad, se ajustarán a los niveles retributivos de los trabajadores de la Cooperativa.

Aunque no proceda la retribución, los consejeros podrán devengar dietas por asistencia y, en todos los casos, le serán compensados los gastos que les origine su función.

3. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, respondiendo de los daños que causen por actos contrarios a la Ley a los Estatutos o realizados sin la diligencia debida. Deberán guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

4. Responderán solidariamente todos los miembros del órgano que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, salvo los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción o ejecución, desconocían su existencia, o, en caso de conocerla, hicieron todo lo posible para evitar el daño, o al menos se opusieron expresamente a aquellas.

5. No exonerará de responsabilidad el hecho de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Asamblea General.

Art. 50 Acciones de responsabilidad contra los administradores.

1. La acción de responsabilidad contra los administradores podrá ser ejercitada por la Cooperativa, previo acuerdo de la Asamblea General, por mayoría ordinaria, que podrá ser adoptado, aunque no figure en el orden del día.

En cualquier momento la Asamblea General podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción.

2. El acuerdo de la Asamblea General de promover la acción o transigir sobre ella implica la destitución automática de los administradores afectados.

3. Cuando la Cooperativa no entable la acción de responsabilidad, dentro del, plazo de tres meses contado desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo, podrá ejercitarla cualquier socio.

4. Transcurrido el plazo de seis meses a partir de la producción del daño sin que la acción hubiera sido ejercitada por la Asamblea o los socios, podrá entablar la acción de responsabilidad cualquier acreedor social, a los solos efectos de reconstruir el patrimonio de la Cooperativa.

5. En todo caso, la acción prescribirá a los dos años de producirse los actos que hayan originado dicha responsabilidad o desde su conocimiento.

6. No obstante lo dispuesto en los números precedentes, quedan a salvo las acciones individuales que puedan corresponder a los socios y a terceros por actos de los administradores que lesionen directamente los intereses de aquellos.

Art. 51 Impugnación de acuerdos del Consejo Rector.

1. Podrán ser impugnados los acuerdos del Consejo Rector que sean contrarios a la Ley o a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios socios o de terceros, los intereses de la Cooperativa.

2. Los administradores y la Comisión de Vigilancia podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables en el plazo de sesenta días desde su adopción.

3. También podrá impugnar los acuerdos nulos cualquier socio, y los acuerdos anulables los socios que representen el diez por ciento de los votos sociales, en el plazo de sesenta días desde que tuvieron conocimiento del acuerdo y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción.

4. La impugnación producirá los efectos previstos y se tramitará con arreglo a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Asamblea General.

Art. 52 La Comisión de Vigilancia. Composición y elección.

1. La Comisión de Vigilancia estará constituida por tres socios titulares, y tres socios, como suplentes de los primeros, cuyo mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

2. Los miembros de la Comisión de Vigilancia, y los suplentes, serán elegidos y revocados, siempre mediante votación secreta, por el mayor número de votos válidamente emitidos en la Asamblea General, de entre los candidatos a miembro de la Comisión de Vigilancia propuestos por cada una de las zonas a la que pertenezcan los socios.

La elección se efectuará en una única votación, en papeletas en la que consten todos los candidatos propuestos, de los cuales los socios elegirán a cuatro. Los tres candidatos con mayor número de votos resultarán elegidos miembros titulares, y los tres siguientes miembros suplentes de la Comisión de Vigilancia.

3. Los miembros de la Comisión de Vigilancia quedan sometidos a las normas de los presentes Estatutos sobre responsabilidad, remuneración, incapacidad, prohibiciones e inscripciones registrales establecidas para los administradores, y deberán asistir a las reuniones del Consejo Rector.

Art. 53 Ambito de actuación.

La Comisión de Vigilancia ejercerá las funciones que señalan los presentes Estatutos y la Ley, pero no podrá intervenir directamente en la gestión de la Cooperativa, ni representar a ésta ante terceros; sin embargo, la representará ante el propio órgano de administración, o cualquiera de sus miembros, en caso de impugnaciones judiciales contra dicho órgano o de conclusión de contratos con sus miembros.

Art. 54 Competencias y funcionamiento.

La Comisión de Vigilancia está facultada para realizar las siguientes funciones:

a) Revisar las cuentas anuales y emitir un informe preceptivo sobre las mismas y sobre la propuesta de distribución de excedentes o de imputación de pérdidas antes de que sean presentadas a la Asamblea General.

b) Revisar los libros de la Cooperativa.

c) Convocar la Asamblea General cuando lo estime necesario en interés de la Cooperativa y los administradores hubiesen desatendido, en los plazos establecidos, la petición previamente dirigida a los mismos por los socios.

d) Supervisar y calificar la idoneidad de los escritos de representación y, en general, resolver las dudas o incidencias sobre el derecho de acceso a las Asambleas.

e) Impugnar los acuerdos sociales en los casos previstos presentes Estatutos y en la Ley.

f) Informar a la Asamblea General sobre aquellas situaciones o cuestiones concretas que la misma le hubiese sometido.

g) Vigilar el proceso de elección y designación por la Asamblea General de los miembros de los restantes órganos.

h) Suspender a los administradores que incurran en alguna de las causas de incapacidad o prohibición del artículo 47 y adoptar, en su caso, las medidas imprescindibles hasta la celebración de la Asamblea General.

Art. 55 El Presidente. Sus facultades.

El Presidente tendrá atribuida la representación y gobierno de la Cooperativa y la Presidencia de sus órganos y, en especial:

a) La representación de la Cooperativa frente a terceros, oficinas públicas, Tribunales de todo orden, en juicio y fuera de él, con facultad para delegar esta representación en terceras personas.

b) Llevar la firma social.

c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo Rector.

d) Cualquiera otra derivada de la referida representación.

Art. 56 El Secretario. Sus funciones.

Corresponde al Secretario la custodia y llevanza de los documentos y sellos de Cooperativa y librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la misma.

Art. 57 El Tesorero. Sus funciones.

Corresponde al Tesorero la llevanza de los libros de contabilidad de la Cooperativa.

Art. 58 La Dirección General.

1. El Consejo Rector, podrá nombrar un Director General.
2. El nombramiento y cese serán competencia del Consejo Rector y se inscribirán en el Registro de Cooperativas.
3. La competencia del Director - General se extenderá a las facultades y poderes que se le confieran, bajo el control permanente y director del Consejo Rector.
4. Serán aplicables al Director las normas de responsabilidad y de incompatibilidades establecidas para los administradores.

Art. 59 De los deberes del Director.

1. El Director tendrá los derechos inherentes a su cargo, o que dimanen del contrato establecido entre él y la Cooperativa y las que deriven de las directrices generales de actuación establecidas por el Consejo Rector. Trimestralmente, al menos, presentará al Consejo Rector un informe sobre la situación económica y social de la Cooperativa.
2. Dentro de los dos meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio social, el Director presentará al Consejo Rector, para su información y posterior consideración a la Asamblea la Memoria explicativa de la gestión de la empresa, el Balance y la Cuenta de Resultados.
3. El Director deberá comunicar al Presidente, sin demora, todo asunto que, a su juicio, requiera la convocatoria del Consejo Rector o que, por su importancia, deba ser conocido por aquel.
4. El Director tiene como obligación inexcusable, el presentar al Consejo Rector, el plan de gestión que va a realizar durante el ejercicio económico, plan que será presentado como fecha tope dentro del mes de febrero de cada ejercicio, al que corresponda el referido plan de gestión.

CAPITULO V

DOCUMENTACION SOCIAL

Art. 60 Libros.

La Cooperativa llevará, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Registro de socios.
- b) Registro de aportaciones al capital social.
- c) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector y de la Comisión de Vigilancia.
- d) Libro de inventarios y balances y libro diario.
- e) Cualesquiera otros que vengan exigidos por otras disposiciones legales.

Art. 61 Contabilidad.

La Cooperativa llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo al Código de Comercio.

Al cierre del ejercicio deberán formularse las cuentas anuales de la cooperativa que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el informe de gestión.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores, y si faltare la firma de alguno se señalará con expresa indicación de la causa.

Art. 62 Auditoría de cuentas.

La Cooperativa deberá someter a auditoría externa, las cuentas anuales y el informe de gestión.

Los auditores de cuentas deberán ser nombrados por la Asamblea General. No obstante, cuando el nombramiento por la Asamblea General no se haya hecho oportunamente o las personas nombradas no puedan cumplir sus funciones, los administradores podrán proceder a dicho nombramiento dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre.

Art. 63 Letrado Asesor.

La Cooperativa deberá designar, por decisión de los administradores, un letrado asesor.

El letrado asesor firmará, dictaminando si son ajustados a derecho, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo Rector que sean inscribibles en el registro de Cooperativas.

Las certificaciones de tales acuerdos llevarán la constancia de que en el libro de actas figuran dichos acuerdos dictaminados por el letrado asesor.

El letrado asesor responderá civilmente en caso de negligencia profesional frente a la Cooperativa, sus socios y los terceros.

El ejercicio de esta función será incompatible con la condición de director - gerente, administrador o miembro de la Comisión de Vigilancia.

CAPITULO VI

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 64 Modificación de Estatutos.

1. Cualquier modificación de los Estatutos Sociales deberá ser adoptada por la Asamblea General de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Que los autores de la propuesta formulen un informe escrito con la justificación de la misma.

b) Deberán expresarse en la convocatoria, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse.

c) Se hará constar expresamente en el anuncio de la convocatoria el derecho de todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe justificativo de la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

2. Dicho acuerdo se elevará a escritura pública, que se inscribirá en el Registro de Cooperativas.

3. Además, el acuerdo de cambio de denominación, de cambio de domicilio o de modificación del objeto social se anunciarán en un periódico de gran circulación en el Territorio Histórico del domicilio social, de manera previa a su inscripción.

4. Cuando la modificación consista en el cambio de clase de Cooperativa o en la modificación sustancial del objeto social, los socios que hayan votado en contra, o los que, no habiendo asistido a la Asamblea, expresen su disconformidad por escrito dirigido a los administradores en el plazo de cuarenta días a contar desde la inscripción del acuerdo en el registro de Cooperativas, tendrán derecho a separarse de la Cooperativa. En tales casos, su baja será considerada como justificada.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 65 Causas de disolución.

Serán causas de disolución de la Cooperativa:

a) La conclusión del objeto social, la imposibilidad manifiesta de realizarlo o la paralización del funcionamiento de los órganos sociales, durante dos años consecutivos.

b) El acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría de dos tercios de los socios presentes y representados.

c) Reducción del número de socios por debajo del mínimo legalmente necesario para constituir la Cooperativa, si se mantiene durante más de doce meses.

d) Fusión o escisión total.

e) La quiebra de la sociedad cooperativa, como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

f) Cualquier otra causa establecida en la Ley.

g) La reducción del capital social a una cantidad inferior a la cifra del capital social mínimo Establecido en los estatutos sin que se restablezca en el plazo de doce meses.

h) Cualquier otra causa establecida en la Ley 4 / 1993 sobre cooperativas.

Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de Asamblea General al respecto una vez producida cualquiera de las mencionadas causas de disolución.

Art. 66 Liquidación.

El nombramiento y atribución de los liquidadores, el proceso liquidatorio y, en su caso, la forma de adjudicación del haber social se ajustarán a las normas establecidas por la legislación cooperativa.

Art. 67 Arbitraje.

Todas las dudas, diferencias conflictos o divergencias entre la Cooperativa y sus socios, o entre los socios, por razón de sus relaciones cooperativas, tanto durante su vigencia como a su terminación, serán resueltas mediante el arbitraje sometándose las partes al laudo por el Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de arbitraje del citado órgano.

ANEXO 6 organizacional

ESTATUTOS SOCIALES DE LAGUNAK SOCIEDAD COOPERATIVA



1404491



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTROA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI

ESTATUTOS SOCIALES DE LAGUNAK S. COOP.



(Adaptados a la Ley 4/1993 de junio , de Cooperativas de Euskadi.)

CAPITULO I.
DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO, DURACIÓN, ÁMBITO
TERRITORIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 1. Denominación

Con la denominación de LAGUNAK S.COOP., se constituye en Elosu una Cooperativa ganadera de trabajo asociado con sujeción a los Principios y Disposiciones de la Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi aprobada por el Parlamento Vasco, así como a los demás preceptos legales de aplicación y a los presentes Estatutos.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta sociedad cooperativa es la producción, transformación y comercialización de los productos ganaderos obtenidos en su explotación y cuantas actividades conexas o complementarias decida emprender.

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social de la Cooperativa se fija en Elosu, Barrio de Ollerías n 3, Ayuntamiento de Legutiano y su cambio, dentro del mismo término municipal, podrá ser acordado por el Administrado Único sin sujetarse a los trámites de modificación de los Estatutos.

Todo acuerdo de cambio de domicilio social se tramitará de conformidad a lo preceptuado en los artículos 74 y/o 75 de la Ley 4/1993.



1404492



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTROA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI

Artículo 4. Duración

La duración de la Cooperativa se establece por tiempo ~~indefinido~~.

Artículo 5. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la Cooperativa es el Territorio Histórico de Alava.

Artículo 6. Modificación de Estatutos

La modificación de los Estatutos Sociales será acordada, por la Asamblea General, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) que los proponentes, formulen un informe escrito con la justificación detallada de la propuesta,
- b) que la convocatoria exprese, con la debida claridad, los extremos que se pretenden modificar,
- c) que en la convocatoria se haga constar el derecho, de todos los socios, a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y su informe justificativo, y a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos,
- d) ~~que~~ la decisión se adopte por la mayoría ordinaria dispuesta en el artículo 36 - Uno.
- e) cuando los socios reunidos en Asamblea General Universal lo acuerden, siempre y cuando se den los requisitos previstos en el artículo 33-8 de la Ley 4/1993.

Dicho acuerdo de modificación se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro de Cooperativas.

CAPÍTULO II.
DE LOS SOCIOS

SECCIÓN 1ª. ADMISIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 7. Personas que pueden ser socios

Uno. Pueden ser socios trabajadores de la Cooperativa todas las personas con capacidad para contratar y desarrollar su trabajo en la misma y que, conscientes de los derechos y obligaciones asumidos al suscribir estos Estatutos, se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

Dos. Asimismo podrán ser miembros de la Cooperativa los socios inactivos y los socios colaboradores en los términos y condiciones que establecen los artículos 20 y 21.

Artículo 8. Requisitos para la admisión

Uno. El número de socios trabajadores es ilimitado y su vinculación societaria a la Cooperativa puede ser de carácter indefinido o de duración determinada, no pudiendo estos últimos exceder del 20% del total de los primeros.

Dos. Para la admisión de un socio trabajador deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para contratar la prestación de trabajo



1430440



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTROA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI

b) Superar un período de prueba que servirá para acreditar su idoneidad profesional y su integración societaria.

La duración del período de prueba será de hasta seis meses, pudiendo incrementarse hasta un máximo de dieciocho meses cuando se trate de puestos cuyo desempeño exija especiales condiciones profesionales. Tales puestos de trabajo, no podrán exceder del 20% del total.

Durante el período de prueba la Cooperativa y el aspirante podrán rescindir su relación por libre decisión unilateral.

c) Asimismo, en el momento de la admisión de un socio de carácter indefinido se podrá acordar un tiempo de permanencia mínimo del socio en la Cooperativa, que no excederá de cinco años



g) Aceptar formalmente el contenido de los presentes Estatutos y demás acuerdos en vigor en el momento de la admisión.

Artículo 9. Decisiones sobre la admisión

Uno. La decisión sobre la admisión de socios corresponde al Administrador Único, que sólo podrá limitarla por justa causa fundada:

- a) en la no cobertura de los requisitos objetivos establecidos para la admisión,
- b) en las necesidades de nuevos socios trabajadores, y
- c) en los informes concernientes al período de prueba.

Dos. La aceptación y la denegación de la admisión no podrán producirse por causas que supongan una discriminación arbitraria o ilícita, en relación con el objeto social.

Artículo ~~10.~~ Procedimiento de admisión

Uno. La solicitud de admisión como socio se formulará por escrito, un mes antes de la finalización del período de prueba, al Administrador Único, quien resolverá en un plazo no superior a sesenta días a contar desde el recibo de aquella.

Dos. La decisión sobre la admisión se comunicará por escrito al interesado y será motivada en el caso de resolución denegatoria. Transcurrido el plazo señalado sin resolución expresa se entenderá aprobada la admisión.

Artículo 11. Recursos contra las resoluciones sobre la admisión

Uno. El acuerdo denegatorio podrá ser recurrido, por el solicitante, ante la Asamblea General en el plazo de veinte días contados desde la notificación. La Asamblea General resolverá, previa audiencia del interesado, en el plazo de 30 días desde la recepción del recurso, mediante votación secreta.

Dos. El acuerdo aprobatorio podrá ser recurrido, a petición de al menos un 10% de los socios, ante la Asamblea General en el plazo de veinte días contados desde su publicación en el Tablero de Anuncios del domicilio social, quien resolverá en el plazo de 30 días desde la recepción del recurso.



1430441



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTROA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI

SECCIÓN 2ª. BAJAS DE SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 12. Baja voluntaria

Uno. Todo socio puede causar baja voluntariamente en la Cooperativa, en cualquier momento, mediante preaviso por escrito al Administrador Único con seis meses de antelación salvo causa justificada.

No obstante, se podrá exigir al socio hasta un año más de permanencia en la Cooperativa, desde la fecha de su solicitud de baja, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 -2 c).

Dos. Las bajas voluntarias pueden ser justificadas y no justificadas.

Tres. Tendrán la consideración de bajas voluntarias no justificadas:

a) el incumplimiento de lo previsto en el apartado Uno, así como las bajas que no respeten los plazos mínimos de permanencia pactados expresamente, salvo que el Administrador Único, atendiendo las circunstancias del caso, acordara lo contrario, sin perjuicio de que pueda exigirse al socio el cumplimiento de los compromisos adquiridos y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios,

b) cuando el socio vaya a realizar actividades competitivas con las de la Cooperativa.

Cuatro. Tendrán la consideración de bajas voluntarias justificadas:

a) la del socio que -en los casos de fusión o escisión de la Cooperativa, cambio de clase, alteración sustancial de su objeto social o la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias al capital- haya votado en contra del acuerdo correspondiente o, no habiendo asistido a tal Asamblea General, exprese su disconformidad con dicho acuerdo,

b) las que se derivan de lo dispuesto por el artículo 85.3 de la Ley 4/1993, en el caso de transformación de la Cooperativa en otro tipo de sociedad,

c) todas las demás bajas voluntarias no contempladas en el apartado Tres anterior.

Artículo 13. Baja obligatoria

Uno. Son causas de baja obligatoria de los socios:

- la pérdida de los requisitos legales exigidos para serlo,
- la expiración del tiempo pactado para el vínculo social,
- el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la aportación obligatoria al capital social,
- el acuerdo de la Asamblea General basado en causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor,
- la invalidez absoluta,
- la expulsión, y
- el fallecimiento.

Dos. La baja obligatoria será acordada por el Administrador Único, previa audiencia del interesado, de oficio, o a petición de cualquier otro socio o del propio afectado.

El acuerdo del Administrador Único podrá ser recurrido, por el afectado, ante la Asamblea General en el plazo de treinta días



14-30442



EUSKO JAURLAHITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTRO/
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI

contados desde la notificación, quien resolverá, previa audiencia del interesado, en el plazo de 30 días desde la recepción del recurso.

Tres. El acuerdo del Administrador Único será ejecutivo desde que sea notificada la ratificación de la Asamblea General o una vez transcurrido el plazo para recurrir.

En tanto el acuerdo no sea ejecutivo el socio conservará su derecho de voto en la Asamblea General.

Cuatro. La baja obligatoria tendrá la consideración de justificada en los casos siguientes: cuando la pérdida de los requisitos para ser socio no sea consecuencia de la voluntad del socio de incumplir sus obligaciones con la Cooperativa o de beneficiarse indebidamente con su baja obligatoria y en el supuesto contemplado en el apartado siguiente.

Cinco. En el caso de que por graves circunstancias económicas, tecnológicas o de fuerza mayor sea necesario, para mantener la viabilidad de la Cooperativa, reducir con carácter definitivo el número global de puestos de trabajo, o el de determinados colectivos o grupos profesionales, será competencia de la Asamblea General la determinación del número e identidad de los socios que deban causar baja en la Cooperativa.

Los socios afectados por estas medidas tendrán derecho a la devolución inmediata de su aportación, conservando un derecho preferente de reingreso, por un plazo de dos años, si durante ese período se crean nuevos puestos de trabajo de contenido similar al que ocupaban.

Artículo 14. Efectos y recursos de la baja

Uno. La pérdida de la condición de socio trabajador, sea

voluntaria u obligatoria, supone el cese definitivo de la prestación de trabajo en la Cooperativa.

Dos. La calificación de las bajas es competencia del Administrador Único. El socio disconforme con las resoluciones sobre la calificación, o efectos de su baja, tanto sea voluntaria como obligatoria, podrá utilizar los recursos y cauces establecidos en el artículo 26 para el caso de expulsión.

SECCIÓN 3ª. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 15. Comienzo de los derechos y obligaciones sociales

Uno. Los derechos y las obligaciones sociales comenzarán a surtir efecto desde el día en que se adoptó el acuerdo de admisión, salvo que fuera recurrido, en cuyo caso quedará en suspenso hasta que sea resuelto por la Asamblea General.

Dos. Los aspirantes a socios trabajadores, durante su período de prueba, tienen los mismos derechos y obligaciones que los socios trabajadores, con las siguientes particularidades:

- no podrán ser elegidos para los cargos de los órganos de la sociedad,

- no estarán obligados a hacer aportación al capital social ni a desembolsar la cuota de ingreso,

- no se verán afectados por los resultados de la Cooperativa,



1430443



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTROA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
EUSKADI

tanto sean positivos como negativos, sin perjuicio de derecho al reconocido a los asalariados a este respecto.

Artículo 16. Obligaciones de los socios

Uno. Los socios están obligados a:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos a los que fuesen convocados.
- b) Aceptar y servir con diligencia los cargos para los que fueran elegidos, salvo justa causa de excusa.
- c) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.
- d) Asumir las obligaciones económicas que se deriven de su condición de socio.
- e) Participar en las actividades que constituyen el objeto social de la Cooperativa, a cuyo efecto se fija como norma mínima la realización de cualquier trabajo disponible en la Cooperativa, en cualquiera de sus centros de trabajo, salvo que existan causas justificadas por las que les exonere el Administrador Único.
- f) Contribuir a un adecuado clima social y a una respetuosa convivencia en el seno de la Cooperativa.
- g) No realizar, ni colaborar en actividades competitivas a las de la Cooperativa salvo que sean expresamente autorizados por el Administrador Único.
- h) Asumir la imputación de pérdidas en la cuantía acordada por la Asamblea General.

i) Desembolsar sus aportaciones al Capital en las condiciones previstas.

j) Guardar secreto sobre actividades y datos de la Cooperativa cuando su divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.

k) No manifestarse públicamente en términos que supongan manifiesto desprestigio de la Cooperativa.

l) Jubilarse a la edad establecida legalmente.

m) Los demás que resulten de las normas legales y de estos Estatutos.

Dos. Estas obligaciones sociales, iguales para todos los socios, serán cumplidas de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Cooperativa.

Artículo 17. Derechos de los socios

Uno. Los socios tienen derecho a:

a) Formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General y de los demás órganos de que formen parte.

b) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la Cooperativa.

c) Desarrollar su trabajo en la Cooperativa hasta su jubilación y percibir la retribución que corresponda al mismo.



14044973

EUSKAL GOB. ERITZA
GOB. ERITZA
EUSKAL GOB. ERITZA
ERITZA
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKAL GOB. ERITZA

Participar en todas las actividades de la Cooperativa, sin discriminación.

Promover modificaciones del ordenamiento jurídico interno o del ámbito de estos Estatutos.

Percibir el interés de las aportaciones en la forma y cuantía que establezca y el retorno cooperativo, en su caso.

La información de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

La actualización y el reembolso de sus aportaciones al capital social cuando procedan.

Los demás que resulten de las Leyes y estos Estatutos.

Estos derechos sociales, iguales para todos los socios, serán ejercidos de conformidad con las normas legales y estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

Artículo 18. Derecho de información

Todo socio tendrá derecho a:

Solicitar una copia de los Estatutos Sociales de la cooperativa.

Examinar el Libro Registro de Socios y el Libro de Actas de la Asamblea General, y a obtener copia certificada del acta y de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, así como certificación de las inscripciones en el Libro Registro de Socios, previa solicitud.

motivada.

c) Ser informado, por el Administrador Único, sobre su situación económica en relación con la Cooperativa, en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

d) Solicitar por escrito al Administrador Único las aclaraciones o informes que considere necesarios sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los resultados de la Cooperativa, que deberán ser respondidos en la primera Asamblea General que se celebre pasados quince días desde la presentación del escrito.

e) Tener a disposición, en el domicilio social, los documentos que reflejen las cuentas anuales y la propuesta de aplicación de resultados para que puedan ser examinados durante el plazo de convocatoria.

f) Solicitar por escrito, con al menos cinco días de antelación, explicaciones referentes a la documentación antecitada para que sean respondidas en el acto de la Asamblea.

g) Examinar, en su caso, en el domicilio social y durante el plazo de convocatoria, el informe de gestión de la auditoría de cuentas.

Dos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, un número de socios que represente al menos el 10% de los votos sociales podrá solicitar en todo momento por escrito la información que consideren necesaria. El Administrador Único deberá proporcionar por escrito la información solicitada en un plazo no superior a treinta días.

Tres. En todo caso, el Administrador Único deberá informar a los socios, trimestralmente al menos y por los cauces que estime convenientes, de las principales variables socio-económicas de la



Cooperativa.



1404



EUSKADIKARAKO ARITZ
GOB. EUSKADIKARAKO

EUSKADIKARAKO
EN
REGISTRO
DE

Artículo 19. Límites del derecho de información

Uno. El Administrador Único sólo podrá denegar, motivadamente, la información cuando la solicitud resulte temeraria u obstruccionista, o el proporcionarla ponga en grave peligro los intereses legítimos de la Cooperativa. No procederá esta excepción cuando la Asamblea General decidiera lo contrario.

Dos. En todo caso, la denegación del Administrador Único podrá ser impugnada por los solicitantes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 4/1993.

SECCIÓN 4ª. SOCIOS INACTIVOS Y COLABORADORES

Artículo 20. Socios inactivos

Los socios que, con una antigüedad societaria mínima de un año dejen de trabajar definitivamente en la Cooperativa, por cualquier causa justificada, podrán seguir manteniendo su condición de tales ajustándose a las normas siguientes:

a) Habrán de solicitarlo al Administrador Único a partir de su baja laboral, quien resolverá a su discreción.

b) Tendrán derecho a ser informados de la marcha de la Cooperativa y a participar en la Asamblea General, con un conjunto de votos que no podrá exceder del 25% de los votos de los socios trabajadores.

c) Podrán disminuir la cuantía de sus aportaciones al capital social siempre y cuando no queden por debajo de la aportación obligatoria mínima establecida en el apartado Dos del artículo 46.

d) El ejercicio del resto de los derechos y obligaciones se realizará con equivalentes criterios a los aplicados a los socios en activo, si bien, en el supuesto de inactividad por jubilación, el interés de la aportación, dentro del límite legal, podrá ser superior al de aquéllos.

Artículo 21. Socios colaboradores

Uno. Son socios colaboradores las personas físicas o jurídicas que, sin poder aportar directamente trabajo asociado, pueden contribuir a la consecución del objeto social, tanto sea en el ámbito social-cooperativo como en el técnico-empresarial.

Dos. Los acuerdos de admisión de socios colaboradores, que podrán serlo por tiempo determinado, corresponden al Administrador Único, en cuyos acuerdos establecerá las condiciones de colaboración y demás derechos y obligaciones específicos de los admitidos. No obstante, tendrán las obligaciones y derechos enunciados en los artículos 16 y 17 siempre que sean compatibles con los específicos y con la colaboración pactada.

Tres. La suma de votos de estos socios, salvo que sean sociedades Cooperativas, no podrá superar el tercio de los votos en la Asamblea General.

SECCIÓN 5ª. NORMAS DE DISCIPLINA



Tres. Son faltas sociales graves:

REGISTRADO
BUREAU
AS
La reincidencia en faltas leves, en un período inferior a un año.

- No aceptar o dimitir, sin causa justificada a juicio de Administrador Único, o no servir diligentemente los cargos sociales para los que fueren elegidos.

- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas previstas en estos Estatutos.

Cuatro. Son faltas sociales muy graves:

- La reincidencia en las faltas graves en un período inferior a un año.

- Incumplir de forma notoria los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

- Las acciones u omisiones que, por su naturaleza, pueda perjudicar los intereses materiales o prestigio social de la Cooperativa, tales como operaciones de competencia, fraude e las aportaciones o prestaciones, manifiesta desconsideración a los administradores o representantes de la entidad y otros similares.

- Atribuirse funciones propias del Administrador Único.

- Violar el secreto de la correspondencia o documento reservados de la Cooperativa o revelar a extraños datos de reserva obligada de la misma.

- La oposición sistemática y proselitismo públicos contra los fundamentos sociales de la Cooperativa.

- El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones previstas en el artículo 16.

Artículo 24. Sanciones por faltas sociales

Uno. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.



• Suspensión del derecho a voto por un plazo de hasta un año.

• Sanción pecuniaria de hasta el 10% de la cuantía de la aportación obligatoria mínima vigente en cada momento.

Dos. Por faltas graves:

• Todas las anteriores del apartado uno.

• Apercibimiento por escrito que, a juicio del Administrador Único, podrá hacerse público.

• Suspensión del derecho a voto por un plazo de hasta 2 años.

• Inhabilitación para ser elegido a cargo social hasta en dos siguientes elecciones consecutivas.

• Sanción pecuniaria de hasta el 25% de la cuantía de la aportación obligatoria mínima vigente en cada momento.

Tres. Por faltas muy graves:

• Todas las anteriores de los apartados uno y dos.

• Suspensión de todos o algunos de los derechos sociales por un plazo de hasta 3 años.

• Sanción pecuniaria de hasta el 50% de la cuantía de la aportación obligatoria mínima vigente en cada momento.

• Expulsión.

Artículo 25. Procedimiento sancionador

Uno. La imposición de sanciones por faltas sociales es competencia del Administrador Único, previa la incoación del correspondiente expediente.

Los expedientes de faltas se cumplimentarán en todos sus documentos por duplicado, quedando uno de ellos archivado en la

Cooperativa: 21095

Dos. El pliego de cargos será formulado por el Administrador Único, quien comunicarán al socio inculcado la calificación provisional de la falta, la correspondiente propuesta de sanción y el plazo de descargo, que no podrá ser inferior a 10 días desde la comunicación.

El pliego de descargo, cuya formulación es potestativa del socio, será dirigido al Administrador Único quien, previa audiencia aceptada del interesado en las faltas sociales, adoptará su decisión estableciendo la calificación y sanción definitivas de la falta.

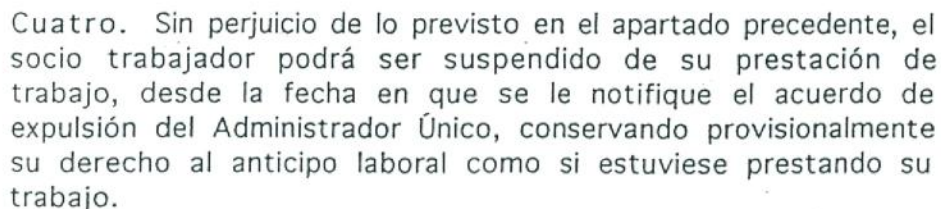
Tres. Los acuerdos sancionadores del Administrador Único, por faltas graves y muy graves, son recurribles ante la Asamblea General en el plazo de 30 días desde su notificación. Las resoluciones de éste pueden ser impugnadas, por los afectados, mediante el trámite procesal previsto en el artículo 39 de la Ley 4/1993.

Cuatro. Las faltas leves prescriben al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los tres meses.

El plazo de prescripción empieza a contar desde el día en que el Administrador Único tenga conocimiento de la infracción y, en cualquier caso, doce meses después de haber sido cometida.

El plazo de prescripción se interrumpe al incoarse el procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de cuatro meses no se dicta y notifica la resolución.

Cinco. Todas las sanciones serán ejecutivas a partir del día



Cinco. El acuerdo de expulsión, una vez ratificado por la Asamblea General, podrá ser impugnado, en el plazo de dos meses desde su notificación, por el cauce procesal regulado en el artículo 39 de la Ley 4/1993.

Seis. La expulsión por faltas laborales sólo podrá producirse por la comisión de falta muy grave prevista y aprobada por la Asamblea General. El socio expulsado podrá recurrir, una vez agotados los recursos internos, ante la Jurisdicción Laboral, a cuyos efectos la notificación del acuerdo de expulsión es asimilable a la carta de despido.

SECCIÓN 6ª. RÉGIMEN FUNCIONAL INTERNO

Artículo 27. Régimen de trabajo

La Asamblea General establecerá anualmente el marco básico del régimen de trabajo de los socios trabajadores.

Artículo 28. Seguridad Social

A los efectos de cobertura de la Seguridad Social de sus socios trabajadores, tanto consolidados como en período de prueba, la Cooperativa opta por el Régimen Especial Agrario.



1430034
EUSKAL ERREAJITZA
G... CO
EUSKAL ...
EP...
REGISTRO ...
DE ...

CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 29. Órganos sociales

Uno. Los órganos sociales de la Cooperativa son:

- la Asamblea General y
- el Administrador Único.

SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 30.	Concepto y competencias
--------------	-------------------------

Uno. La Asamblea General es la reunión de los socios constituida para deliberar y tomar acuerdos en las materias propias de su competencia.

Los acuerdos de la Asamblea General producen efecto desde la fecha de su adopción y obligan a todos los socios.

Dos. Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombrar y revocar, en votación secreta al Administrador Único y a los liquidadores, así como ejercitar las acciones de responsabilidad contra los mismos.
- b) Nombrar y revocar, mediando justa causa, a los auditores de cuentas.

ASTI
02
SICER

c) Examinar la gestión social, aprobar las cuentas y balance anuales, y acordar la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

d) Aprobar nuevas aportaciones obligatorias, establecer el interés a devengar por las aportaciones a capital y fijar las cuotas de ingreso.

e) Acordar la fusión, escisión, transformación y disolución de la Cooperativa.

f) Constituir Cooperativas de segundo grado así como adherirse y separarse de las mismas. /

g) Aprobar las decisiones que supongan una modificación sustancial en la estructura económica, organizativa o funcional de la Cooperativa, considerándose como tales:

- la enajenación de más de la mitad de los activos de la Cooperativa, y

- la modificación del objeto social si conlleva la desaparición de las actividades originarias de la Cooperativa.

h) Aprobar y modificar los Estatutos Sociales.

i) Los demás en que así lo establezca la Ley.

Tres. Estas competencias son indelegables, salvo en caso de integración cooperativa según lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Ley 4/1993.

Cuatro. La Asamblea General puede debatir sobre cualquier asunto que sea de interés para la Cooperativa, si bien sólo podrá tomar acuerdos obligatorios en materias que no sean competencia



del Administrador Único.

Artículo 31. Clases

Uno. La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria.

Dos. La Asamblea General Ordinaria tiene por objeto principal el examen de la gestión social, la aprobación del balance y cuentas anuales, y la decisión sobre la distribución de excedentes o imputación de pérdidas, si bien podrá incluirse en su orden del día cualquier otro asunto propio de la competencia de la Asamblea.

Tres. Todas las demás Asambleas Generales tienen el carácter de extraordinarias.



Artículo 32. Convocatoria

Uno. La Asamblea General será convocada por el Administrador Único.

Dos. La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro de los seis primeros meses siguientes al cierre del ejercicio social. Si no fuera convocada dentro de dicho plazo, cualquier socio podrá requerir, por escrito, al Administrador Único el cumplimiento de esta obligación. Si éste no atendiera la petición en el plazo de quince días a contar desde la recepción del requerimiento, el socio podrá solicitar la convocatoria judicial al Juez de Primera Instancia del domicilio social.

Tres. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará, indistintamente,

ENCUENTRO
DE
ASAMBLEA
E
ADMINISTRATIVA

a) a iniciativa del Administrador Único,

b) a solicitud de socios que representen, al menos, el veinte por ciento del total de votos

En el supuesto b) la petición se dirigirá al Administrador Único por escrito, en forma de requerimiento, incluyendo un orden del día. La Asamblea deberá ser convocada en el plazo máximo de treinta días a contar desde la recepción del requerimiento. Si no fuera convocada en dicho plazo, se podrá solicitar la convocatoria judicial al igual que en el número precedente.

Cuatro. La Asamblea General será convocada mediante anuncio expuesto públicamente de forma destacada en el domicilio social.

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, en primera y segunda convocatoria, con una diferencia de al menos media hora, y expresará el Orden del Día con claridad, precisión y suficiente detalle.

La publicación de la convocatoria se efectuará con una antelación mínima de quince días y máxima de sesenta días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Cinco. Un número de socios que represente al menos el 10% de los votos sociales podrá solicitar, mediante escrito dirigido al Administrador Único en los cinco días siguientes al de publicación de la convocatoria, la introducción de uno o más asuntos en el orden del día. El Administrador Único los incluirá obligatoriamente, publicando el nuevo orden del día con igual publicidad a la prevista en el apartado anterior y con una antelación mínima de cuatro días al de la Asamblea, que no podrá posponerse en ningún caso.

Seis. Los socios de la Cooperativa podrán constituirse en



Corresponde al Presidente: dirigir las deliberaciones, cuidar bajo su responsabilidad que no se produzcan desviaciones o se sometan a decisión cuestiones no incluidas en el orden del día, salvo aquéllas que la Ley autorice expresamente, mantener el orden de la Asamblea y velar por el cumplimiento de las formalidades

legales.

Actuará de Secretario el socio que elija la Asamblea General en cada sesión, mediante votación secreta.

Cinco. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el Orden del Día, salvo los casos expresamente autorizados por la Ley.

No obstante, llegado el turno para ello, todo socio podrá formular verbalmente propuestas o sugerencias concretas, pero si exigiesen acuerdo de la Asamblea General deberán ser apoyadas por al menos el 20% de los votos sociales, dando lugar a la convocatoria de una nueva Asamblea en la que se tratarán.

Seis. La votación será necesariamente secreta en los supuestos previstos en la Ley y en estos Estatutos, y cuando lo soliciten al menos el diez por ciento de los socios presentes y representados. En los demás casos lo será a discreción de la presidencia.

Siete. El Administrador Único deberá asistir a las Asambleas Generales, y los directores, gerentes y técnicos que no sean socios, con voz y sin voto, cuando sean expresamente convocados por el Administrador Único.

La Asamblea General podrá autorizar la presencia de cualquier otra persona.

Artículo 34. Acta de la Asamblea General.

Uno. El Secretario redactará el acta de la sesión y la transcribirá en el libro de actas, debiendo mínimamente reflejar los extremos enunciados en el artículo 37 de la Ley 4/1993.



Dos. El acta será aprobada, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios designados por la Asamblea General, quienes lo firmarán, además del Secretario. Así mismo podrá aprobarse a su finalización por la propia Asamblea General.

Tres. Todo asistente a la Asamblea General tiene derecho a solicitar certificación del texto íntegro del acta, que será expedida por el Secretario que lo sea en la fecha de su expedición, con el visto bueno del Presidente.

Cuatro. Los acuerdos inscribibles serán presentados en el Registro de Cooperativas en el término de los treinta días siguientes al de la aprobación del acta.

Artículo 35. Derecho de voto

Uno. Cada socio persona física tendrá un voto. En cuanto a los socios personas jurídicas enunciados en el artículo 35 - 2 de la Ley 4/1993 de Cooperativas de Euskadi su derecho de voto será proporcional a su contribución a la actividad cooperativizada.

Dos. Para determinar el derecho de voto de las personas jurídicas se utilizará la siguiente regla:

Su contribución monetarizada dividida por la aportación media de los socios trabajadores en la Cooperativa determina el número de votos.

Tres. En todo caso el conjunto de los socios trabajadores de vinculación indefinida ostentará más de la mitad de los votos

ENSKV
GOL
ENSKV
2
1911

a) cuando el acuerdo a adoptarse le afecte directa y exclusivamente salvo que forme parte de la mayoría expulsada, y

Artículo 36.~ Mayorías

Uno. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente emitidos, no computándose como tales los votos en blanco ni las abstenciones, excepto aquellos supuestos en los que la Ley 4/1993 o estos Estatutos establezcan una mayoría reforzada.

Dos. Para acordar la transformación, fusión, escisión y disolución de la Cooperativa será necesaria la mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados siempre que el número de éstos en la Asamblea General sea inferior al 75% del total de votos de la Cooperativa.

Tres. El acuerdo de destitución del Administrador Único previsto en el artículo 39 - Cinco requerirá el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes y representados.

Artículo 37. Impugnación de acuerdos



Artículo 37. Impugnación de acuerdos

Uno. Podrán ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o de terceros, los intereses de la Cooperativa.

Serán nulos los acuerdos contrarios a la Ley y el resto de los citados serán anulables.

No procederá la impugnación de un acuerdo que haya sido dejado sin efecto o sustituido válidamente por otro.

Dos. Están legitimados para el ejercicio de las acciones de impugnación de acuerdos nulos:

a) todos los socios, y

b) el Administrador Único.

La acción de impugnación caducará en el plazo de un año, salvo que se trate de acuerdos contrarios al orden público.

Tres. Están legitimados para el ejercicio de las acciones de impugnación de acuerdos anulables:

a) los socios asistentes que hubieran hecho constar en el acta de la Asamblea General su oposición al acuerdo,

b) los socios ausentes y los que hubiesen sido ilegítimamente privados del voto, y

c) el Administrador Único.

la acción de impugnación caducará a los 40 días.

Cuatro. Los plazos de caducidad previstos en este artículo se computarán desde la fecha de adopción del acuerdo o, si fuera inscribible, desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Cinco. Las acciones de impugnación se tramitarán conforme a lo dispuesto por el artículo 39-7 de la Ley 4/1993.

Seis. La sentencia estimatoria de la acción de impugnación producirá efectos frente a todos los socios.

SECCIÓN 2ª. DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

Artículo 38. Concepto y competencias

Uno. El Administrador Único es la persona a quien corresponde, en exclusiva, la gestión y representación de la Cooperativa, ejerciendo además todas las facultades que no están expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a otros órganos sociales.

Dos. Son competencia del Administrador Único las siguientes facultades específicas:

- a) Acordar la admisión y baja de socios con sujeción a lo prevenida en estos Estatutos.
- b) Representar, con facultad de delegación, con plena



responsabilidad a la Cooperativa en cualquier clase de actos y contratos, y especialmente en los órganos sociales de las entidades en que participe.

c) Nombrar al Director Gerente y, a propuesta de éste, a los directores departamentales, así como cesarles y fijar sus facultades, deberes y retribuciones. Ejercitar, en su caso, las acciones de responsabilidad contra los mismos.

d) Concertar las condiciones económicas y de colaboración del personal no socio.

e) Organizar, dirigir y gestionar la marcha de la Cooperativa.

f) Decidir sobre las cuestiones relacionadas con los derechos y obligaciones estatutarios y las relaciones con el régimen disciplinar de los socios.

g) Efectuar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

h) Reclamar y cobrar cuantas cantidades de dinero se adeuden a la Sociedad, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ministerios, Caja General de Depósitos y sus sucursales y demás oficinas, institutos, entidades y organismos públicos y privados, nacionales, extranjeros o de la Comunidad Económica Europea y, en general, exigir el cumplimiento de las obligaciones formalizando las oportunas cartas de pago en recibos y aprobando cualquier clase de liquidaciones o convenios.

i) Realizar las transacciones y operaciones siguientes:

Disponer de los fondos y bienes sociales, reclamarlos, percibirlos y cobrarlos, lo mismo de particulares que de oficinas públicas, constituyendo o retirando depósitos de la Caja General y donde a los intereses sociales convenga.

REGISTRO
EN
ASAMBLEA

- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad, en toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras, incluso con el Banco de España, abriendo y cerrando libretas de ahorro, imposiciones a plazo, depósitos bancarios, bien sea en metálico, de créditos o de valores, disponiendo de ellas.

- Negociar, descontar, intervenir, compensar, indicar, cobrar, pagar, librar, aceptar, avalar, endosar y protestar por falta de aceptación o de pago y a mayor seguridad, letras de cambio, pagarés a la orden y demás efectos mercantiles y de giro.

- Pignorar operaciones con toda clase de mercancías

- Disponer de los fondos y bienes de la Cooperativa en poder de corresponsales.

- Transferir créditos no endosables.

- Afianzar operaciones mercantiles.

- Avalar pólizas de crédito.

- Realizar transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, aprobar saldos de cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., tanto en el Banco de España y la Banca Oficial como en entidades bancarias y de ahorro privado, tanto nacionales como extranjeras.

- Tomar parte en concursos y subastas, celebrar toda clase de contratos, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlos, modificarlos o rescindirlos.

j) Decidir la fecha de pago de los intereses acordados por la Asamblea General.

k) Acordar las operaciones de crédito, préstamo o garantía de



firma que puedan convenir a la Cooperativa.

l) Otorgar avales ante entidades públicas y privadas, así como comprar, vender, suscribir y depositar cualquier tipo de títulos, de deuda pública o de valores mobiliarios o inmobiliarios, admitidos en derecho, pudiendo incluso afectarlos en la forma que considere oportuna.

m) Determinar la inversión concreta de los fondos disponibles, formar los presupuestos, autorizar los gastos y nombrar apoderados y representantes de la Cooperativa, con las facultades que, en cada caso, crea conveniente conferirles.

n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar sus acuerdos.

o) Conferir y revocar poderes a personas determinadas para efectos concretos o para regir ramas determinadas del negocio social.

p) Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General que primero se celebre.

q) Las consignadas de manera especial en estos Estatutos.

r) Proponer a la Asamblea General las modificaciones de los Estatutos Sociales.

s) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria las Cuentas, Balance y Memoria explicativa de la gestión social y proponer la distribución de los excedentes netos o la imputación de pérdidas en su caso.

t) Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que corresponden a la Cooperativa ante los Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales y ante las oficinas,

autoridades, corporaciones u organismos del Estado, Administraciones Territoriales Autónomas, Provincia o Municipio, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que a estos efectos lleven la representación y defensa de la Cooperativa, confiriéndoles, en la forma que fuere necesario, las facultades oportunas, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado de procedimiento, para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud.

u) Contratar seguros contra riesgos de incendio y de todas clases, de transporte, accidentes de trabajo y sociales, de robo y demás; pagar sus primas, reclamar el cobro de los aseguradores, transigir todas las reclamaciones que formule.

v) Promover, en su caso, los expedientes de suspensión de pagos o quiebra y disolución de la Cooperativa y cumplir las distintas fases de su proceso que sean de su competencia.

w) Proponer a la Asamblea General la disolución de la Cooperativa.

Tres. La precedente relación es enunciativa y no limita las facultades del Administrador Único en lo que no esté expresamente reservado por la Ley a la competencia de la Asamblea General.

Artículo 39. Elección, ceses y vacantes

Uno. El Administrador Único será elegido por la Asamblea General en votación secreta por el mayor número de votos válidamente emitidos.



El Administrador Único deberá ser socio trabajador.

La duración de su mandato será por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Transcurrido el plazo de su mandato, el Administrador Único continuará en su cargo hasta que el nuevo Administrador Único sea elegido por la Asamblea General y haya aceptado su cargo.

Dos. No podrán ser Administrador Único:

- a) Los que desempeñen o ejerzan, por cuenta propia o ajena, actividades concurrentes a las de la Cooperativa o tengan intereses opuestos a los de la misma.
- b) Los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados por grave incumplimiento de Leyes o disposiciones legales o inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y aquellos que por razones de su cargo no puedan ejercer actividades económicas lucrativas.
- c) Los funcionarios que tengan relación directa por su cargo con las actividades de la cooperativa.
- d) El Director Gerente.

Tres. La Asamblea General podrá decidir en cualquier momento la destitución del Administrador Único, aún sin necesidad de su constancia en el orden del día. En dicho supuesto se procederá, en la misma sesión, a la elección del nuevo Administrador Único, salvo que existan suplentes.

Cuatro. El nombramiento del Administrador Único surtirá efecto desde el momento de su aceptación y será presentado a

inscripción en el Registro de Cooperativas en el plazo de 30 días siguiente a dicha aceptación.

El cese del Administrador Único, por cualquier causa, surtirá efectos frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Artículo 40. Información periódica

El Administrador Único informará a la Asamblea General con una periodicidad mensual de la marcha de la sociedad y de su gestión.

Artículo 41. Responsabilidades del Administrador Único

Uno. El Administrador Único no percibirá remuneración específica por el hecho de su cargo, salvo supuesto de dedicación exclusiva, sin perjuicio del abono de las horas de trabajo dedicadas a su ejercicio según su retribución profesional. En todo caso, le serán resarcidos los gastos que les origine su función.

Dos. El Administrador Único desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, respondiendo de los daños que causen por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o realizados sin la diligencia debida.

No exonerará de responsabilidad el hecho de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Asamblea General.

Artículo 42. Acción de responsabilidad



Uno. La acción social de responsabilidad contra el Administrador Único podrá ser ejercitada por la Cooperativa previo acuerdo de la Asamblea General, por mayoría ordinaria, aunque no figure en el orden del día. En cualquier momento la Asamblea General podrá transigir o renunciar al ejercicio de la acción. El acuerdo de promover la acción de responsabilidad implica la destitución automática del Administrador Único.

Dos. Cuando la Cooperativa no entable la acción de responsabilidad, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo, podrá ejercitarla cualquier socio.

Tres. La acción prescribirá a los dos años de producirse los actos que hayan originado dicha responsabilidad o desde su conocimiento.

Cuatro. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, quedan a salvo las acciones individuales que puedan corresponder a los socios por actos del Administrador Único que lesionen directamente los intereses de aquéllos.

Artículo 43. Impugnación de decisiones

Uno. Podrán ser impugnadas las decisiones del Administrador Único, que sean contrarias a la Ley, se opongan a los Estatutos, o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o de terceros, los intereses de la Cooperativa.

Serán nulas las decisiones contrarias a la Ley y el resto de las citadas serán anulables.



No procederá la impugnación de una decisión que haya sido dejada sin efecto o sustituida válidamente por otra.

Dos. Está legitimado para el ejercicio de las acciones de impugnación de decisiones nulas cualquier socio, en el plazo de 60 días desde su conocimiento y siempre que no haya transcurrido un año desde su adopción,

Tres. Están legitimados para el ejercicio de las acciones de impugnación de decisiones anulables los socios que representen el 10% de los votos sociales en el plazo previsto en el apartado Dos a),

Cuatro. La impugnación producirá los efectos previstos y se tramitará con arreglo a lo establecido para la impugnación de los acuerdos de la Asamblea General en el artículo 37 - Cinco.



CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 44. Responsabilidad

Uno. Los socios no responden personalmente de las deudas sociales, por lo que su responsabilidad está limitada a las aportaciones a capital social que hubieran suscrito.

Dos. Una vez determinado el importe de las aportaciones reembolsar, el socio que cause baja no tendrá responsabilidad alguna en las deudas que hubiera contraído la Cooperativa con anterioridad a la misma.

Artículo 45. El capital social

Uno. El capital social de la Cooperativa está constituido por las aportaciones patrimoniales obligatorias o voluntarias de los socios.

Dos. El capital social de la Cooperativa a la fecha de la aprobación de estos Estatutos asciende a 20.000.000 de pesetas y el capital social mínimo se establece en 5.000.000 de pesetas.

Tres. Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante libretas o cartillas de participación nominativas.

Cuatro. Las aportaciones se realizarán en dinero, aunque también se podrán efectuar en bienes y derechos, en cuyo caso el Administrador Único determinará su valor previo informe de experto independiente designado al efecto.



Cinco. Ningún socio, excepto los socios colaboradores, podrá tener una aportación superior al tercio del capital social.

Artículo 46. Aportaciones obligatorias

Uno. La aportación obligatoria inicial para adquirir la condición de socio es diferente según el tipo de socio con la siguiente cuantificación:

Socios trabajadores indefinidos.....	5.000.000 pesetas
Socios trabajadores de duración determinada....	1.250.000 pesetas
Socios colaboradores personas físicas.....	1.250.000 pesetas
Socios colaboradores personas jurídicas.....	5.000.000 pesetas
Socios inactivos o no usuarios.....	1.250.000 pesetas

Dicha aportación deberá desembolsarse al menos en un veinticinco por ciento en el momento de la suscripción y el resto en el plazo máximo de cuatro años.

La Asamblea General fijará anualmente la cuantía de la aportación obligatoria inicial para los nuevos socios.

Dos. La aportación obligatoria mínima para mantener la condición de socio se establece en el 25% de la aportación obligatoria inicial vigente fijada según el apartado Uno.

Si la aportación al capital social de un socio quedara por debajo de la aportación obligatoria mínima, deberá realizar la aportación necesaria hasta alcanzar dicho importe en el plazo de un año desde su requerimiento.



Tres. Asimismo la Asamblea General podrá acordar la realización de nuevas aportaciones obligatorias, fijando la cuantía para cada clase de socio, así como los plazos y condiciones de desembolso. El socio disconforme podrá darse de baja, que se considerará justificada.

Las aportaciones voluntarias preexistentes podrán cubrir las nuevas aportaciones obligatorias a discreción del socio.

Artículo 47. Aportaciones voluntarias

Uno. La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias, de los socios, al capital social, fijando como mínimo las condiciones de los siguientes conceptos:

- Plazo de desembolso
- Tipo de interés
- Actualización
- Reembolso
- Transmisibilidad

que podrán ser más favorables que las de las aportaciones obligatorias.

Dos. El Administrador Único podrá aceptar aportaciones voluntarias de los socios respetando los límites retributivos y cuantitativos de conformidad a lo previsto en los artículos 59-2 y 57-4 de la Ley 4/1993.

Artículo 48. Interés de las aportaciones

Uno. La Asamblea General fijará el interés a devengar por las



aportaciones de los socios al capital social. Dicho interés no podrá ser superior al interés legal del dinero más seis puntos.

Dos. Las aportaciones a capital social no devengarán intereses en los ejercicios en que se produzcan pérdidas y no existan reservas de libre disposición para satisfacerlos total o parcialmente.

Artículo 49. Actualización de las aportaciones

Uno. El balance de la Cooperativa será regularizado en los mismos términos y condiciones que se establezcan para las sociedades de Derecho común.

Dos. La plusvalía resultante de la regularización del balance se destinará, en uno o más ejercicios, en primer lugar a compensar pérdidas existentes y el resto, si lo hubiere, por decisión y en las cuantías que acuerde la Asamblea General, bien a la actualización del capital, o bien al incremento de las reservas, tanto sean obligatorias como voluntarias.

Artículo 50. Transmisión de las aportaciones

Uno. Las aportaciones son transmisibles por actos intervivos y por sucesión mortis causa.

Dos. Por actos intervivos, entre socios incluidos aquellos que se comprometan a serlo en los tres meses siguientes, según las reglas siguientes:

- la transmisión a quien se comprometa a ser socio



quedará condicionada a su admisión efectiva como tal;

- la aportación del socio transmitente no podrá quedar situada por debajo de la cifra de aportación obligatoria inicial vigente en cada momento;

- la aportación transmitida no podrá ser utilizada, por el adquirente, para cubrir su aportación obligatoria inicial ni la cuota de ingreso;

- las transmisiones acordadas se comunicarán al Administrador Único para su confirmación, control y registro pertinente.

Tres. Por sucesión mortis causa, a los causahabientes si fueran socios y así lo soliciten, o, si no lo fueran, previa admisión como tales a requerimiento del heredero en el plazo de 3 meses desde el fallecimiento.

Artículo 51. Reembolso de las aportaciones

Uno. En todos los casos de pérdida de la condición de socio, éste o sus causahabientes acreditados están facultados para exigir el reembolso de sus aportaciones, con el valor que tuvieran en la fecha de la baja. Su evaluación se hará en base al balance de cierre del ejercicio en que se produzca la baja.

Dos. Cuando la baja sea justificada, según lo establecido en los artículos 12 y 13, o por fallecimiento, no se practicará deducción alguna sobre las aportaciones.

En los demás casos, el Administrador Único podrá acordar una deducción:

de hasta un 30% en los casos de baja por expulsión o baja voluntaria no justificada por incumplimiento del período mínimo de permanencia,

de hasta un 20% en los casos de baja, voluntaria u obligatoria, no justificada,

sobre el importe liquidatorio de las aportaciones obligatorias del socio, no siendo objeto de deducción alguna las aportaciones voluntarias, ni las que se hubiesen capitalizado vía retornos cooperativos.

Tres. El plazo de reembolso no excederá de cinco años a partir de la fecha de la baja o de un año desde el hecho causante en caso de fallecimiento del socio. Su fijación, atendiendo a la situación financiera de la Cooperativa y a las circunstancias de la baja, es competencia del Administrador Único.

Cuatro. Los importes pendientes de reembolso percibirán un interés igual al legal del dinero, pero no tendrán derecho a actualización.

Artículo 52. Participaciones especiales

Uno. Se consideran como tales las aportaciones patrimoniales realizadas por los socios o terceros cuyo plazo de reembolso sea superior a cinco años. En el caso de que su vencimiento coincida con la liquidación de la Cooperativa serán contabilizadas como capital social.

Dos. Es competencia de la Asamblea General la aprobación de participaciones especiales, fijando en el correspondiente acuerdo:

a) la cuantía y condiciones de emisión, que en ningún caso podrán atribuir derechos propios de los socios, y



b) si a sus títulos representativos confiere o no la condición de valores mobiliarios.

Artículo 53. Cuotas de ingreso

Uno. La Asamblea General establecerá anualmente el importe de la cuota de ingreso que los nuevos socios deberán desembolsar juntamente con la aportación obligatoria inicial. Su cuantía no podrá ser superior al 25% de la aportación obligatoria inicial para cada clase de socio, vigente en cada momento.

Dos. Las cuotas de ingreso no son reintegrables, ni se integrarán al capital social sino que se destinarán al Fondo de Reserva Obligatorio.



Artículo 54. Otras financiaciones

La Cooperativa podrá recurrir, previos los acuerdos pertinentes, a cualquiera de las modalidades de financiación previstas en el artículo 65, apartados 3, 4, 5 y 6 de la Ley 4/1993.

Artículo 55. Excedentes netos

Uno. Para la determinación de los excedentes netos se aplicarán las normas y criterios establecidos para las sociedades mercantiles.

Dos. Se considerarán partidas deducibles:

- el importe de los bienes entregados para la gestión Cooperativa en valoración no superior a los precios de mercado,
- el monto de los anticipos laborales de los socios trabajadores, en cuantía global no superior a las retribuciones normales en la zona para el sector de actividad de la Cooperativa,
- los intereses devengados por las aportaciones al capital social, por las participaciones especiales y por las prestaciones y otras financiaciones no integradas en el capital social,
- las amortizaciones legalmente autorizadas,
- los gastos necesarios para el funcionamiento de la Cooperativa, y
- cualesquiera otras deducciones reconocidas, a los mismos efectos, por las normas contables en vigor.

Artículo 56. Distribución de excedentes disponibles

Uno. Los excedentes netos, una vez deducidas las cantidades destinadas a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y los impuestos correspondientes, constituirán los excedentes disponibles.

Dos. La Asamblea General distribuirá los excedentes disponibles con sujeción a las reglas siguientes:

- a) Un 30% como mínimo al conjunto del Fondo de Reserva Obligatorio y Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, debiéndose destinar un mínimo del 20% al Fondo de Reserva Obligatorio y un 10% como mínimo al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.



El porcentaje mínimo a destinar al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa podrá reducirse a su mitad hasta que el Fondo de Reserva Obligatorio alcance un importe igual al 50% del Capital Social.

b) El resto, y en las proporciones que decida la Asamblea, se distribuirá entre los siguientes destinos: retorno a los socios, dotación a fondos de reserva voluntarios repartibles o irrepartibles, y participación de los trabajadores asalariados con derecho a percibirla en las condiciones y nivel inferior establecidos en el artículo 99-5 de la Ley 4/1993.

Tres. El retorno cooperativo de cada socio trabajador será proporcional a su actividad cooperativizada, medida por el monto de los anticipos laborales percibidos durante el ejercicio. En ningún caso podrá ser adjudicado en base a su participación en el capital social.

La Asamblea General podrá acordar la capitalización de dichos retornos y su incorporación al capital social.

Artículo 57. Fondos obligatorios

Uno. El Fondo de Reserva Obligatorio, destinado a la consolidación, desarrollo y garantía de la Cooperativa, es irrepartible entre los socios.

Se destinarán necesariamente a este Fondo, además de las dotaciones previstas en el artículo anterior, las deducciones sobre aportaciones en caso de baja y las cuotas de ingreso.

Dos. El Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, que se contabilizará en el pasivo del balance separadamente de otras

partidas, se destinará, en aplicación de las líneas básicas que establezca la Asamblea General, a las actividades que cumplan alguna de las finalidades previstas en el artículo 68-3 de la Ley 4/1993.

Se destinarán necesariamente a este Fondo, además de las dotaciones previstas en el artículo anterior, el importe de las sanciones económicas disciplinarias impuestas a los socios.

El importe destinado al Fondo de Educación y Promoción Cooperativa que no se haya aplicado, se materializará en títulos de Deuda Pública del País Vasco durante el ejercicio siguiente al de su dotación.

Artículo 58. Fondos voluntarios

La Cooperativa podrá constituir, previo acuerdo de la Asamblea General, cuantos Fondos de Reserva Voluntarios, de carácter repartible o irrepartible, que juzgue convenientes.

Artículo 59. Imputación de pérdidas

Uno. La Asamblea General realizará la imputación de pérdidas de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) Contra el fondo de regularización del balance en su caso, según lo señalado en el artículo 49 - Dos, por la cuantía posible.
- b) A los Fondos de Reserva Voluntarios, si existieran, la totalidad de las mismas.
- c) Al Fondo de Reserva Obligatorio podrá imputarse, como máximo, el porcentaje medio de lo destinado a los fondos

Artículo 60. Auditoría de cuentas

Uno. La Cooperativa someterá a auditoría externa las cuentas anuales y el informe de gestión, cuando sea preceptiva o se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley 4/1993.

Dos. Los auditores serán nombrados por la Asamblea General y, en su defecto, por el Administrador Único, en cuyo caso dará cuenta del nombramiento a la primera Asamblea General que se celebre.



obligatorios en los últimos cinco años de excedentes positivos.

d) La cuantía no compensada según a), b) y c) se imputará a los socios trabajadores con el mismo criterio establecido para los retornos en el artículo 56 - Tres.

Las pérdidas imputadas a cada socio se satisfarán

- bien directamente o mediante reducción de sus aportaciones a capital, dentro del ejercicio de su aprobación,
- bien con cargo a los retornos que pudieran corresponderle en los cinco años siguientes, y, si quedara algún resto, en el plazo de un mes más mediante pago directo.

Dos. No obstante lo señalado en el apartado anterior, la Asamblea General podrá acordar que todas o parte de las pérdidas de un ejercicio sean imputadas a una cuenta especial sin asignación individualizada para su amortización con cargo a futuros resultados positivos y regularizaciones de balance en su caso, dentro del plazo máximo de cinco años.

Si, transcurridos los cinco años, quedara saldo sin compensar, la diferencia se distribuirá, entre todos los socios de ese momento, en proporción a la respectiva actividad cooperativizada del último año, según el criterio establecido en la letra d) del apartado anterior.

A los socios que causen baja durante ese período de tiempo se les imputará la parte correspondiente del fondo de pérdidas pendiente de compensación.



SERVICIO DE RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

Registrado en la Sección del
IMPUESTOS/SOCIEDADES

Vitoria-Gasteiz, 09 OCT 1995 de

LA JEFE DEL SERVICIO,

[Handwritten signature]

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Arbitraje cooperativo

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre la Cooperativa y otras cooperativas o entre la Cooperativa y sus socios, y que versen sobre materias de libre disposición inter partes conforme a derecho, serán sometidas al arbitraje de equidad del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi.

SEGUNDA. Letrado asesor

La Cooperativa designará un letrado asesor cuando tenga que someter preceptivamente sus cuentas anuales a auditoria externa.

CONCUERDA con su original al que me remito, donde dejo anotada esta saca. Y Yo JESUS RODILLA RODILLA; Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con residencia en Vitoria, y por ausencia reglamentaria de mi compañero de esta misma residencia Don Fernando Ramos Alcazar, expido primera copia a instancia de LAGUNAK, S.COOP. extendida en treinta y tres folios de papel timbrado provincial de la clase 8ª, números 1404488, 1404489, 1404490, 1430439, 1404491, 1404492, 1430440, 1430441, 1430442, 1430443, 1404497, 1404498, 1404499, 1430444, 1430445, 1430034, 1430035, 1430446, 1430037, 1430038, 1430447, 1430448, 1405681, 1430042, 1430043, 1430044, 1430045, 1430046, 1430047, 1430048, 1430049, 1430050, y 1430051. En Vitoria a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, DOY FE.=



[Handwritten signature]

ASTIRAJUAL ONDITZ
OSKAY ONDITZ
ERREKORDATZEN
AORT
BAVITAR



El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeta al Impuesto en virtud del artº 12 del Reglamento del mismo. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención/no sujeción alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

Vitoria-Gasteiz 17 OCT 1995

LA SECCION

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente escritura de adaptación de Estatutos y nombramiento de Administrador Único de LAGUNAK, S. COOP., ha sido inscrita al folio 544 y bajo el asiento 2 del Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas.

Así lo acuerdo y firmo

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de Abril de 1996.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
EUSKADIKO KOOPERATIBEN
ERREGISTRATUTAKO
RECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
REGISTRO DE COOPERATIVAS
DE EUSKADI



CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 64. Causas y acuerdo de disolución

Uno. Serán causas de disolución de la Cooperativa:

a) La imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social definido en los Estatutos.

b) La paralización o inactividad de los órganos sociales, o la interrupción sin causa justificada de la actividad cooperativa, en ambos casos durante dos años consecutivos.

c) La reducción del número de socios a una cifra por debajo de la legalmente necesaria para su constitución, mantenida durante más de doce meses.

d) La reducción del capital por debajo del importe del capital social mínimo establecido en el artículo 53 - Dos, sin que se restablezca en el plazo de doce meses.

e) La fusión o escisión total.

f) La quiebra de la sociedad, como consecuencia de la resolución judicial que la declare.

g) El acuerdo de la Asamblea General expresamente convocada al efecto.

h) Cualquier otra causa establecida por Ley.

Dos. El acuerdo de disolución será adoptado por mayoría ordinaria, salvo en los supuestos e) y g) del apartado anterior, en que se requerirá la mayoría señalada en el artículo 36 - Dos.



Tres. Producida cualquiera de las causas, el Administrador Único tiene la obligación de convocar Asamblea General en el plazo de dos meses, y cualquier socio el derecho a requerir de aquél la formulación de la convocatoria.

El Administrador Único, y cualquier interesado, podrá solicitar la disolución judicial de la Cooperativa si se da alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la Asamblea General no fuera convocada.
- b) Que la Asamblea General no se reuniese en el plazo fijado estatutariamente.
- c) Que la Asamblea General se hubiese reunido y no hubiera podido adoptar el acuerdo de disolución.
- d) Que la Asamblea General se reuniese y adoptase un acuerdo contrario a la disolución.

Cuatro. El acuerdo de disolución o la resolución judicial que la declare se inscribirá en el Registro de Cooperativas, además de publicarse en el Boletín Oficial del País Vasco y en un diario de gran circulación de Alava.

Artículo 65. Liquidación

La liquidación de la Cooperativa se realizará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 a 96 de la Ley 4/1993 y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.



CAPITULO V. DE LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABILIDAD

Artículo 61. Documentación social

Uno. La Cooperativa llevará en orden y al día los siguientes libros:

- a) Registro de socios
- b) Registro de aportaciones al capital social
- c) De actas de la Asamblea General
- d) De Inventarios y Balances
- e) Diario
- f) Los que vengán exigidos por otras disposiciones legales

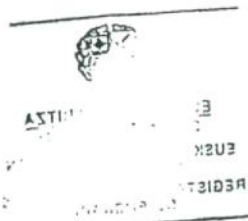
Los libros deberán ser habilitados o legalizados por el Registro de Cooperativas de Euskadi.

Dos. Los asientos y anotaciones se realizarán por procedimientos informáticos o por otros que sean adecuados. Posteriormente serán encuadrados correlativamente y legalizados en el plazo de seis meses, desde la fecha de cierre del ejercicio, en el Registro de Cooperativas.

Sin perjuicio de ello, las actas del órgano social citado en el apartado anterior, que se confeccionen por procedimientos informáticos o similares, serán remitidas al Registro de Cooperativas, mediante certificación, en el plazo de dos meses desde las fechas de su aprobación para su legalización.

Artículo 62. Contabilidad

Uno. La Cooperativa llevará la contabilidad adecuada a su actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio y



demás disposiciones legales aplicables, respetando las peculiaridades del régimen económico cooperativo.

Dos. Las cuentas anuales de la Cooperativa a formular al cierre del ejercicio comprenderán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, así como el correspondiente informe de gestión si está obligada a auditar sus cuentas anuales.

Artículo 63. Depósito de las cuentas anuales

El Administrador Único presentará, para su depósito en el Registro de Cooperativas, en el plazo de un mes desde su aprobación por la Asamblea General, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión y el de los auditores de cuentas, firmados por el Administrador Único.

**ANEXO 7. FOLLETO DE DIFUSION DEL PROGRAMA
COMPUTACIONAL DE GESTIÓN AGRICOLA DE PURPAN.
(AGRIGEST)**

ANEXO 7 organizacional

FOLLETO DE DIFUSIÓN PROGRAMA COMPUTACIONAL DE GESTIÓN AGRICOLA DE PURPAN. (AGRIGEST)

pour d' AGRIGEST Turbo, des logiciels de :

- Facturation,
- Paye,
- Liasse fiscale,
- Dossier de gestion,
- Calcul et gestion des emprunts.

Pour plus de renseignements, s'adresser à AGRIGEST S.A.R.L.



LABORATOIRE
D'INFORMATIQUE
L.I.E.F. - ESAP

Josiane ROJO de la PAZ - ☎ 05-61-15-30-59
↳ Développement et maintenance d'Agripest Turbo

AGRIGEST S.A.R.L.

Jean CAVE - André COULOMBEL
75 VOIE DU TOEC - 31076 TOULOUSE cedex
☎ 05-61-15-30-51 ☎ 05-61-15-30-60
e-mail : jean.cave@wanadoo.fr

- ↳ Conseils de gestion,
- ↳ Maintenance et mise en place de systèmes informatiques : réseaux, multipostes, communications...
- ↳ Développement de logiciels de gestion



LABORATOIRE
D'INFORMATIQUE
L.I.E.F. - ESAP

LABORATOIRE
D'INFORMATIQUE
L.I.E.F. - ESAP

AGRIGEST S.A.R.L.

75 VOIE DU TOEC - 31076 TOULOUSE cedex
☎ 05-61-15-30-30 ☎ 05-61-15-30-60

AGRIGEST Turbo

AGRIGEST Turbo est un logiciel de comptabilité et de gestion fondé sur la méthode du Contrôle Budgétaire Permanent (le CBP) élaborée par Calixte COUFFIN, professeur d'économie-gestion à l'ESAP.

A partir d'une saisie unique, AGRIGEST Turbo fournit :

- ↳ l'ensemble des documents demandés par l'administration fiscale,
- ↳ toutes les informations nécessaires à une bonne gestion de l'entreprise.

AGRIGEST Turbo intègre les fonctions de :

- Comptabilité,
- Budget et trésorerie prévisionnels
- Amortissements,

AGRIGEST Turbo est un logiciel complet et facile à utiliser.

LE MENU DES EDITIONS COMPTABLES

- la création d'un plan comptable personnalisé,
- la consultation à l'écran de comptes, pièces et autres tableaux de synthèse,
- l'édition automatique des états demandés par l'administration fiscale (Journaux, grand-livre, états de synthèse, ...) et autres documents, généraux ou analytiques, nécessaires à une bonne gestion de l'entreprise.
- le contrôle et letrage des comptes de tiers,
- le report à nouveau automatique des soldes des comptes sur l'exercice suivant.

AGRIGEST Turbo intègre des fonctions de **comptabilité analytique** permettant de gérer les différentes activités de votre exploitation agricole.

Ainsi, tout en saisissant la comptabilité générale, il est possible d'affecter directement les charges et produits aux activités (ateliers, cultures, parcelles) afin de calculer marges et coûts de revient.

EXEMPLE DE VENTILATION D'UNE FACTURE D'APPROVISIONNEMENT

Gestion des unités de comptabilité analytique

BUDGET ET TRESORERIE PREVISIONNELS

Avec **AGRIGEST IURIC**, il est simple de connaître les conséquences économiques et financières des décisions que vous allez prendre.

Cette fonction permet une gestion technico-économique de vos activités en intégrant la gestion d'unités de production.

- **comparer prévisions et réalisations** et analyser les écarts de valeurs et/ou de quantités,
- **suivre votre trésorerie** en rapprochant tous les mois le journal de banque et le budget de trésorerie.

EDMOND 2017 1A

3190 RAY-CLASS		8200 VICKES	
60110000 ENGRS+MGR CREATION	2100-	15013-	15013-
60110000 ENGRS+MGR CREATION	2100-	3000-	3000-
60110000 ENGRS+MGR PRODUCTION	6250-	2000-	2000-
60110000 ENGRS+MGR PRODUCTION	6250-	13500-	13500-
60120000 SERVICES+FLA SOURCES	1600-	87543	87543
60130000 PROD. DEFENSE TRAINTMENTS		3600	3600
		9600	9600
			20873
			168118
			39755
			136696
			136696

Ce type de tableau de budget technico-économique permet de prévoir les marges brutes réalisables.

AMORTISSEMENTS

La fonction « amortissements » permet l'enregistrement et la comptabilisation de vos immobilisations, achats et cessions.

Pour chacune de vos immobilisations, et chaque type d'amortissement (linéaire, dégressif, dérogatoire ou exceptionnel) vous est indiquée la valeur minimale et la valeur maximale (autorisée par la législation en vigueur) de l'amortissement.

La valeur que vous retiendrez est comptabilisée et l'immobilisation est mise à jour (durée restante, valeur résiduelle ...).

LE MENU GENERAL IMMOBILISATIONS - AMORTISSEMENTS :

A G R I G E S T - C B P	IMMOBILISATIONS - AMORTISSEMENTS
1	MISE A JOUR DES PARAMETRES
2	SAISIE DES DONNEES DE DEPART
3	SAISIE DES ACQUISITIONS
4	SAISIE DES CESSIONS
5	CALCULS PROVISOIRES
6	CHOIX DE L'AMORTISSEMENT
7	E D I T I O N S
8	VALIDATION DERNIER TRAITEMENT (Exerc. suivant)
9	CONSULTATION DES IMMOBILISATIONS
10	AMORTISSEMENTS DEROGATOIRES

Utilisez les flèches puis validez / ESC pour sortir / Ecrans d'aide tapez ?
EXERCICE: 01/01/96 31/12/96

Les consultations à l'écran et les éditions possibles (liste des immobilisations, dotations aux amortissements...) vous aideront dans la gestion de vos immobilisations.

AMORTISSEMENTS

EDITION DU RECAPITULATIF DES AMORTISSEMENTS POUR UN COMPTE D'IMMOBILISATIONS :

Lief-FSA PUPAM. TOULOUSE		761.05.61.15.30.30		AGRICEST Turbo		AMORTISSEMENTS		Page	
Exploitation : 031300070								Exercice du 01 01 1996 au 31	
								Soit 03 mois	
								21530000 Libellé : MATERIEL DIVERS	
Nuéro Immobil.	Libellé	L Date	Valeur Origine	Amort. Exercice	AMORT. LINEAIRE Exercice Cumul	PROG. DEROGATOIRE Exercice Cumul	Val. Résid. Fiscale	+ / -	Court L
21530000 24	CHARRE LOSANGE L 01 10 86	02 06 87	46239,41	0,00	0,00	46239,41	0,00	0,00	400
21530000 25	STOCKAGE CEREALES L 10 04 87	02 06 87	15489,04	0,00	0,00	15489,04	0,00	0,00	400
21530000 27	TOMBISE L 10 04 87	02 06 87	4511,00	0,00	0,00	4511,00	0,00	0,00	400
21530000 28	SEPARATEUR DENIS L 07 03 88	02 06 87	22000,00	0,00	0,00	22000,00	0,00	0,00	400
21530000 29	CULTIVATEUR 6N L 09 12 88	02 06 87	18000,00	0,00	0,00	18000,00	0,00	0,00	400
21530000 30	NETTOYEUR EP L 21 11 88	02 06 87	3190,00	0,00	0,00	3190,00	0,00	0,00	400
21530000 31	SEMOIR SULTAN D 10 10 89	02 06 87	31938,04	0,00	0,00	31938,04	0,00	0,00	400
21530000 32	HERSE ROTAT KUMON 01 03 89	02 06 87	62000,00	0,00	0,00	62000,00	0,00	0,00	400
21530000 33	BOULAB 6N L 30 10 90	02 06 87	17200,00	0,00	0,00	17200,00	0,00	0,00	400
21530000 34	COMPRESSEUR L 01 06 91	02 06 87	3158,00	0,00	0,00	3158,00	0,00	0,00	400
21530000 35	TELECOPIEUR L 15 12 91	02 06 87	2700,00	0,00	0,00	2700,00	0,00	0,00	400
21530000 36	PRESSE HYDRAULIQUE 01 05 91	02 06 87	9982,00	0,00	0,00	9982,00	0,00	0,00	400
21530000 37	COVER CROP RONDOL 28 09 94	02 06 87	65000,00	0,00	0,00	65000,00	0,00	0,00	400
21530000 38	TRACTORISEUSE ISEL 17 02 95	02 06 87	2854,97	0,00	0,00	2854,97	0,00	0,00	400
21530000 39	SEMOIR SICAM 8NCL 23 03 95	02 06 87	74646,02	0,00	0,00	74646,02	0,00	0,00	400
21530000 40	ELEVATEUR TAPIS L 31 03 95	02 06 87	5208,00	0,00	0,00	5208,00	0,00	0,00	400
21530000 41	DEROUEUR STIEL L 30 03 95	02 06 87	2973,02	0,00	0,00	2973,02	0,00	0,00	400
21530000 42	LAVEUR D 12 02 95	02 06 87	5900,00	0,00	0,00	5900,00	0,00	0,00	400
21530000 43	REPARATION IE L 31 03 95	02 06 87	3709,95	0,00	0,00	3709,95	0,00	0,00	400
21530000 44	ORDINATEUR IMPRIMERIE L 28 07 95	02 06 87	14409,78	0,00	0,00	14409,78	0,00	0,00	400
TOTAL PARTIEL 21530000		Présentes Cédées	403408,23						
		Total	411109,23						
TOTAL COMPTE 2153		Présentes Cédées	403408,23						
		Total	411109,23						
		Présentes Cédées	403408,23						
		Total	411109,23						

ANEXOS INFORME TÉCNICO: NIVEL PREDIAL.

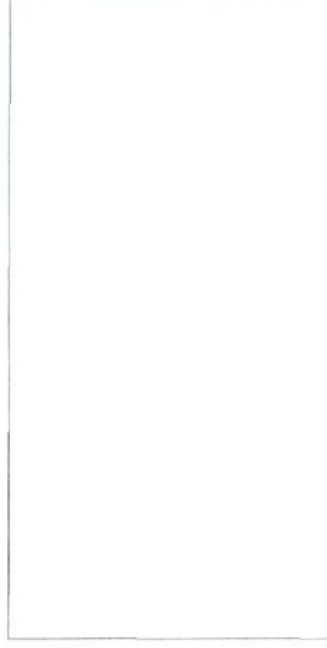
Anexo 1 predial

Plan de Gestión Técnico Económica



PLAN DE GESTION TECNICO-ECONOMICA

Parte anual Período



139 INVENTARIO DE GANADO					
TIPO DE ANIMAL	N.º	TIPO DE ANIMAL		N.º	TIPO DE ANIMAL
		VACUNO			OVINO
VACAS SACRIFICIO A CORTO PLAZO			SEMENTALES		OVEJAS MAS DE 2 AÑOS
VACAS LECHE			TERNERAS /OS RECIA		PRIMALAS ENTRE 1 Y 2 AÑOS
	HASTA DOS PARTOS			0 A 6 MESES	
	DE 2 A 4 PARTOS			6 A 12 MESES	
VACAS CARNE				DE 130 A 200 KG.	
	MAS DE 4 PARTOS		TERNERAS /OS CEBO	DE 200 A 250 KG.	
	PREÑADAS DE 6 A 9 MESES			DE 250 A 300 KG.	
NOVILLAS	PREÑADAS DE 3 A 6 MESES			MAS DE 300 KG.	
	RESTO NOVILLAS				

10 INVENTARIO DE CAPITAL				
FECHA DE SUSCRIPCION	TIPO DE MOVIMIENTO	TIPO DE CAPITAL	CANTIDAD	IMPUTACION A ACTIVIDAD

GASTOS FIJOS -2-									
FECHA	11141 RENTAS Y CANONES		1115 UTILIAJE Y FERRETERIA			111 OTROS GASTOS FIJOS			
	IMPORTE	PARCELA/S	IMPORTE	CONCEPTO	ASIGN.	IMPORTE	CONCEPTO	ASIGN.	
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SETIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

FECHA	ESTADO CREDITOS			I.V.A.	
	N.º CREDITO	116 AMORTIZACION PAGADA	1116 INTERESES PAGADOS (TOTAL)	1117 PAGADO	1214 COBRADO
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SETIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

[illegible]

GASTOS VARIABLES - PRODUCCION ANIMAL -2-								
FECHA	1124 GASTOS ORDENO		1125 GASTOS COMERCIALIZACION		1129 OTROS GASTOS VARIABLES			
	VALOR	ACTIVIDAD	VALOR	ACTIVIDAD	VALOR	ACTIVIDAD	CONCEPTO	
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SETIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

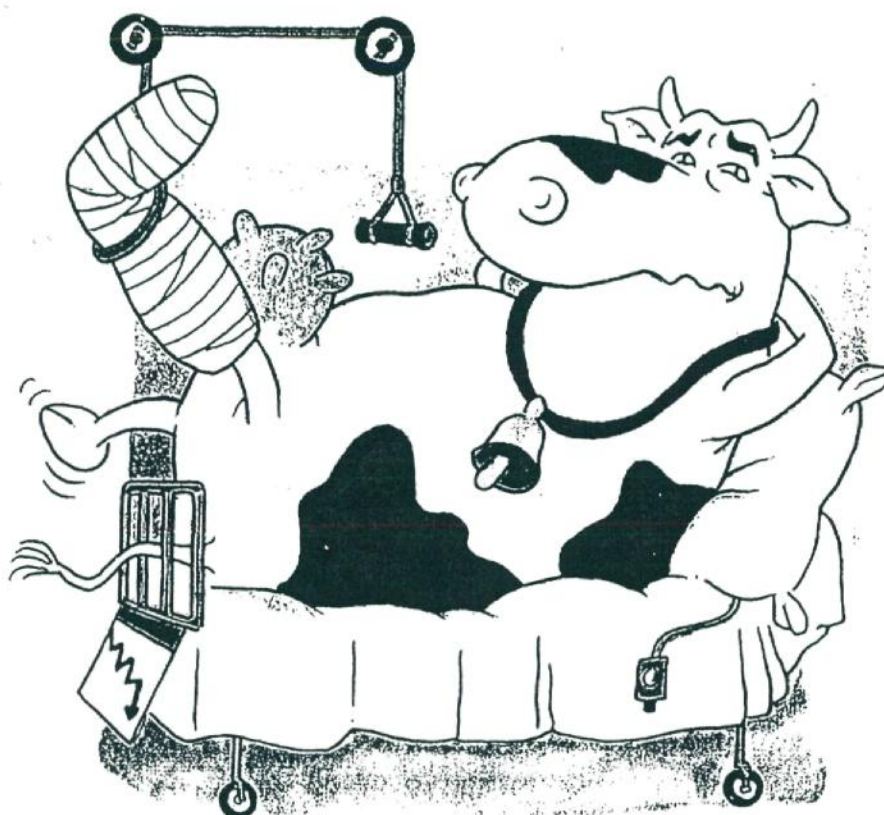
16 OTROS APUNTES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO	
1601 DEUDORES	
1602 ACREEDORES	
1604 TESORERIA	
1605 SALARIO TOTAL ASIGNADO	
1606 BENEFICIOS REPARTIDOS	

OBSERVACIONES

Anexo 2 predial

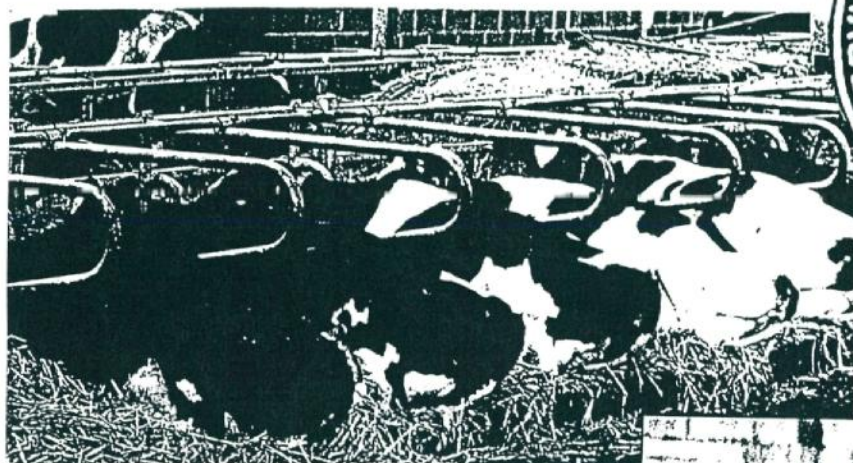
***Resultados de gestión técnico
económica.***

Resultados de Gestión Técnico - Económica Vacuno de Leche



1.997

1.997



LORRA S. Coop. Ltda.

SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS

Bº Garaioltza, 23 bajo - 48196 LEZAMA
Tel. 455 50 63 - Fax 455 62 45



TABLA DE CLASIFICACION



TABLA DE CLASIFICACION ANUAL.

Busca tu número de gestión(Esta marcado en color) y compara tus datos con las medias o los valores de cabeza.

Esta tabla contiene los siguientes datos técnicos :

- ⊛ Precio medio del concentrado(pienso, mezclas,...)
- ⊛ Precio medio de la leche cobrada
- ⊛ Número de vacas por hectárea
- ⊛ Porcentaje de vacas secas
- ⊛ Producción diaria por vaca/día (en 360 días) y por vaca presente.
- ⊛ Producción anual por vaca presente
- ⊛ Gramos de concentrado por litro de leche producido
- ⊛ Kilos de concentrado por vaca y año.

Los datos técnico-económicos son:

★ Margen por vaca y año sobre concentrado :

Es lo que resulta de quitar al ingreso por vaca en forma de leche el gasto de concentrado.(Lo que ingresa de leche menos lo que gasta en pienso).

★ Margen por vaca y año sobre alimentación comprada :

Lo mismo que el valor anterior pero ahora le quitamos lo que se gasta en forraje comprado.(Lo que ingresa de leche menos el total de gastos de alimentación). La Tabla de clasificación se ordena por este valor, estando los primeros los que tengan este margen más alto.

★ Margen Bruto por Hectarea Forrajera :

Es el valor de Margen sobre alimentación comprada pero referido al número de hectáreas.

Todos los valores los puedes comparar con la media Total y con la media del 10% de cabeza.

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRIA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio Concentr.	Litro Leche	Vacas nº/ha forr.	Xaecas	Producción: litros vaca/día	consumo concentrado grs/litro vaca	Total(Kg Vacas)	Márgenes/vaca sobre concentrado	alim. comprada	Margen bruto/ ha forrajeras
001	B00312	36,09	78,27	0,47	12,22	17,92	6.451	410	2.648	390.316	184.768
002	B00070	30,56	60,62	1,28	14,72	18,92	6.813	269	1.830	346.245	441.681
003	B00350	35,93	81,42	1,65	24,31	18,46	6.646	338	2.248	327.872	534.918
004	B00404	34,31	61,12	1,90	12,79	19,76	7.113	586	4.168	279.875	524.165
005	B00320	34,76	51,60	3,03	11,42	26,72	9.618	548	5.269	300.276	813.861
006	B00201	34,40	65,10	1,46	10,08	16,22	5.841	453	2.644	270.711	387.107
007	B00399	32,13	51,16	1,50	14,89	23,07	8.305	548	4.554	263.666	392.095
008	B00241	37,55	64,07	1,46	16,43	14,03	5.050	281	1.421	256.804	374.505
009	B00637	28,20	50,70	2,19	8,75	23,03	8.289	641	5.316	264.984	555.188
010	B00402	35,00	58,20	1,07	18,47	15,76	5.675	331	1.878	253.416	269.888
011	B00726	29,91	49,84	2,11	15,21	19,50	7.019	433	3.039	252.858	534.314
012	B00212	32,24	49,32	1,71	13,32	21,46	7.726	470	3.629	255.296	426.170
013	B00254	33,19	58,54	1,99	15,16	16,29	5.864	472	2.765	243.215	475.265
014	B00322	34,86	50,42	1,60	9,77	24,37	8.773	521	4.569	267.934	381.540
015	B00005	32,36	48,48	1,52	15,46	22,29	8.024	562	4.510	235.501	348.915
016	B00140	34,18	49,58	2,18	10,94	22,54	8.115	589	4.783	229.012	499.129
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	442.959

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRIA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio Concentr.	Litro Leche	Vacas nº/ha forr.	Xaecas	Producción: litros vaca/día	consumo concentrado grs/litro vaca	Total(Kg Vacas)	Márgenes/vaca sobre concentrado	alim. comprada	Margen bruto/ ha forrajeras
017	B00003	33,96	53,23	1,99	14,39	21,48	7.731	565	4.369	251.294	450.008
018	B00026	33,17	50,49	3,72	13,34	23,42	8.430	656	5.526	232.609	842.536
019	B00045	35,52	49,65	1,30	13,93	23,71	8.536	637	5.438	224.213	289.115
020	B00343	32,81	50,41	1,94	11,70	19,12	6.882	510	3.508	222.511	427.661
021	B00358	31,75	49,09	1,18	15,96	19,30	6.948	501	3.480	218.276	256.474
022	B00321	32,28	49,30	1,91	11,77	23,16	8.336	684	5.701	216.928	415.109
023	B00220	34,63	57,69	2,22	14,00	15,44	5.558	333	1.850	244.892	471.863
024	B00625	32,78	49,18	1,52	8,32	21,77	7.837	643	5.036	213.942	320.909
025	B00023	32,36	50,17	3,84	11,13	21,13	7.607	640	4.871	214.815	806.932
026	B00352	29,90	44,55	2,56	13,00	23,93	8.615	647	5.577	210.673	536.553
027	B00626	32,88	47,23	1,11	11,56	16,91	6.088	335	2.037	208.715	228.312
028	B00361	34,92	48,30	1,29	11,96	19,42	6.992	498	3.483	206.120	266.362
029	B00173	32,65	56,77	2,30	14,48	15,07	5.424	480	2.604	211.673	470.975
030	B00373	33,28	49,79	1,49	16,80	17,02	6.129	424	2.596	211.170	301.294
031	B00147	26,79	51,27	1,90	26,32	15,47	5.567	478	2.661	207.430	378.911
032	B00374	34,96	51,91	0,49	12,77	16,88	6.075	491	2.982	197.780	96.830
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	442.959

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Xacvas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vacas)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
033	B00650	32,34	49,91	2,35	8,55	19,50	7,018	647	4.539	200.162	196.622	462.882
034	B00209	34,85	48,47	0,79	14,43	19,75	7,109	529	3.761	198.394	195.589	155.350
035	B00386	33,33	48,24	2,93	15,29	21,12	7,604	412	3.135	255.256	195.173	570.967
036	B01336	36,60	49,75	1,40	11,61	19,61	7,058	539	3.805	206.736	194.315	272.040
037	B00696	31,66	49,13	1,12	17,07	21,71	7,815	692	5.405	197.923	193.298	215.734
038	B00385	34,92	48,92	1,19	12,10	19,43	6,996	518	3.621	205.913	192.486	228.942
039	B00021	34,09	48,45	2,42	12,44	24,18	8,705	723	6.294	195.052	191.581	462.988
040	B00207	34,92	50,40	1,61	13,46	19,57	7,044	546	3.846	205.174	190.837	307.248
041	B00617	34,61	49,28	1,48	9,09	18,19	6,549	520	3.405	194.778	190.812	282.944
042	B00310	34,94	48,25	1,12	15,94	20,76	7,473	497	3.715	213.134	190.373	213.590
043	B00646	31,03	50,33	0,56	12,46	21,11	7,598	669	5.081	214.752	189.433	106.595
044	B00079	34,10	44,57	2,31	14,86	19,89	7,160	455	3.258	200.629	187.514	432.938
045	B00398	34,74	48,16	1,63	16,17	19,42	6,992	491	3.433	209.529	187.028	305.219
046	B00230	34,88	47,90	2,05	12,36	19,64	7,070	551	3.895	193.336	186.815	382.218
047	B00051	33,92	47,34	1,22	12,94	21,80	7,847	663	5.200	188.348	186.808	227.283
048	B00362	34,47	49,00	2,06	11,09	18,01	6,482	520	3.369	190.628	186.568	384.706
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6,111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7,147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Xacvas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vacas)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
049	B00633	33,25	48,43	2,20	14,03	16,45	5,922	344	2.037	206.760	184.723	406.571
050	B00139	32,12	49,91	1,75	14,97	19,22	6,918	674	4.665	182.278	182.278	318.296
051	B00605	32,02	49,60	1,49	9,24	19,86	7,151	595	4.253	206.253	181.718	269.905
052	B00012	34,22	50,18	1,06	10,36	17,87	6,432	588	3.785	182.542	181.249	192.461
053	B00053	34,54	50,46	1,56	12,12	16,34	5,884	501	2.949	187.505	181.088	282.195
054	B02003	36,69	48,58	1,61	13,72	18,56	6,680	535	3.571	183.299	180.665	290.480
055	B00729	32,29	43,48	1,18	13,38	18,70	6,734	469	3.156	183.685	178.615	211.361
056	B00354	34,73	49,59	1,05	12,59	16,88	6,077	546	3.317	178.166	178.166	186.766
057	B00248	31,91	47,46	3,25	12,57	20,76	7,472	661	4.942	191.094	176.971	575.616
058	B00341	34,77	48,80	2,01	11,62	18,22	6,559	566	3.711	185.440	176.183	353.835
059	B00243	32,60	42,45	1,06	21,21	14,37	5,172	211	1.091	179.133	176.110	187.472
060	B00665	27,81	44,68	3,64	9,56	22,31	8,032	748	6.011	183.915	175.682	640.176
061	B00618	35,35	49,32	1,79	13,29	16,42	5,912	489	2.888	184.143	175.372	314.208
062	B00640	32,93	45,67	1,66	9,17	17,64	6,352	401	2.546	185.325	175.119	290.596
063	B00649	35,58	46,16	0,85	16,92	19,60	7,056	411	2.903	208.838	174.550	148.815
064	B00613	34,86	49,04	2,52	14,59	19,43	6,993	549	3.839	201.318	174.535	439.759
dia de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6,111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
dia del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7,147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

RAMA DE CIÓN DE VACUNO LECHE/RECRÍA	CONFIDENCIAL	TABLA DE CLASIFICACION MENSUAL	MES: Diciembre (1997) Nº EXPLOTACIÓN : LOCALIDAD
---	--------------	--------------------------------------	--

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

f.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/ ha forrajeras
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Secas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vacas)	concentrado	alim. comprada	
5	B00344	32,11	51,73	1,71	12,35	16,44	5.918	654	3.869	177.437	174.303	298.298
6	B00401	36,49	39,44	1,05	21,78	18,69	6.728	339	2.282	173.655	173.655	182.699
7	B00607	35,16	49,25	1,49	12,78	19,37	6.973	538	3.754	199.456	171.164	254.464
8	B00384	34,82	49,13	2,12	11,52	19,26	6.934	657	4.554	173.109	170.669	361.458
9	B00145	33,64	49,91	3,40	14,71	18,11	6.518	555	3.620	195.177	169.781	577.010
0	B00403	34,07	48,86	1,66	12,37	17,20	6.192	515	3.191	183.758	167.812	278.755
1	B00357	35,27	48,07	1,83	16,89	15,83	5.700	422	2.403	179.774	167.466	305.987
2	B00691	34,45	48,39	1,47	15,14	18,51	6.663	550	3.666	187.300	167.373	245.636
3	B00368	32,88	54,84	1,67	13,39	14,55	5.237	550	2.880	178.617	166.910	278.183
4	B00634	31,89	46,92	1,78	11,86	20,49	7.375	722	5.324	170.404	166.530	296.198
5	B00392	33,81	47,77	1,49	14,16	19,21	6.915	587	4.057	181.342	166.424	247.543
6	B00375	36,59	47,73	1,66	13,28	18,83	6.777	597	4.043	169.513	165.321	274.846
7	B00014	35,01	49,24	0,69	16,67	16,95	6.103	494	3.016	177.598	165.013	113.446
8	B00011	36,30	48,61	2,32	16,85	18,96	6.826	553	3.775	179.526	164.092	380.318
9	B00367	34,79	45,64	1,25	12,90	17,95	6.463	548	3.543	164.048	164.048	204.581
0	B00324	34,08	48,43	1,77	12,89	19,54	7.035	730	5.138	162.131	162.131	286.431
de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

GRAMA DE CIÓN DE VACUNO LECHE/RECRÍA	CONFIDENCIAL	TABLA DE CLASIFICACION MENSUAL	MES: Diciembre (1997) Nº EXPLOTACIÓN : LOCALIDAD
--	--------------	--------------------------------------	--

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

f.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/ ha forrajeras
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Secas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vacas)	concentrado	alim. comprada	
1	B00382	33,88	48,06	1,84	18,87	15,44	5.559	495	2.753	163.138	161.749	297.664
2	B00396	34,82	49,05	1,98	12,53	17,31	6.231	565	3.523	171.417	161.067	318.692
3	B00330	33,96	51,06	2,51	10,88	17,57	6.327	546	3.454	191.431	159.944	402.186
4	B00227	31,66	48,54	0,97	14,67	15,52	5.588	485	2.708	178.597	158.792	154.634
5	B00369	34,15	52,77	1,64	10,70	18,73	6.743	629	4.241	201.580	156.568	257.322
6	B00030	32,74	50,07	0,88	16,00	17,40	6.263	720	4.510	156.537	156.537	137.974
7	B00692	28,89	49,45	2,66	11,15	17,15	6.173	776	4.790	160.920	156.355	416.132
8	B00420	33,45	51,16	3,07	9,80	18,65	6.714	688	4.620	182.240	155.977	479.429
9	B00363	34,93	49,12	1,47	10,51	16,13	5.807	551	3.198	169.588	155.679	228.329
0	B00383	35,34	49,72	1,09	12,20	16,26	5.854	548	3.210	161.293	155.659	170.187
1	B00389	36,38	48,64	2,18	15,57	19,28	6.942	463	3.215	210.771	154.210	335.958
2	B00236	34,53	49,39	1,87	17,03	17,06	6.141	566	3.474	169.462	154.148	287.866
3	B00407	34,85	47,25	3,13	15,96	21,01	7.563	723	5.471	159.330	153.885	482.022
4	B00353	34,44	43,94	2,98	13,41	13,81	4.973	301	1.496	157.288	153.266	457.244
5	B00323	34,92	48,15	1,37	15,65	15,34	5.521	444	2.454	164.919	150.745	206.377
6	B00364	29,42	42,70	1,18	11,58	20,49	7.377	650	4.799	167.005	150.304	177.359
de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

PROGRAMA DE
ESTACION DE VACUNO
LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

asif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Xsecas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vaca)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
197	B00699	30,90	46,52	3,51	19,41	17,45	6.281	678	4.261	155.928	149.022	522.405
198	B00636	31,81	50,68	2,03	15,30	16,08	5.790	565	3.273	176.610	148.463	301.192
199	B00707	34,13	54,82	1,74	17,39	17,45	6.283	695	4.367	180.114	147.634	257.242
100	B00371	31,58	50,13	1,81	12,50	14,09	5.072	611	3.097	151.756	147.344	267.184
101	B00624	31,43	61,56	2,03	8,80	13,10	4.715	715	3.373	163.648	144.645	293.595
102	B00394	35,25	49,18	2,34	9,09	13,72	4.940	469	2.317	152.235	143.310	336.055
103	B00032	34,01	49,43	1,79	16,45	19,10	6.875	784	5.393	142.821	142.704	255.679
104	B00346	36,49	48,18	1,31	13,19	19,03	6.852	637	4.362	157.650	142.672	186.266
105	B00638	34,78	46,27	0,96	13,74	18,69	6.730	690	4.644	143.967	141.915	135.889
106	B00628	30,29	51,30	2,89	6,36	18,92	6.812	717	4.881	193.804	141.557	409.214
107	B00356	35,40	48,54	2,10	14,07	16,56	5.960	521	3.103	174.630	137.569	288.366
108	B00307	34,84	49,51	2,10	13,46	17,25	6.211	616	3.825	164.431	136.799	286.751
109	B00672	34,21	44,43	1,01	25,53	13,66	4.919	463	2.279	136.141	136.141	138.080
110	B00653	31,69	44,59	1,75	10,65	16,84	6.064	680	4.126	136.072	136.072	237.815
111	B00697	34,73	44,93	1,75	15,99	15,44	5.557	540	3.000	135.894	135.894	237.815
112	B00342	33,86	49,16	1,21	8,97	17,24	6.207	741	4.596	138.715	134.522	162.548
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

PROGRAMA DE
ESTACION DE VACUNO
LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

asif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Xsecas	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vaca)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
113	B00615	34,85	49,89	1,32	10,08	13,84	4.982	571	2.846	137.575	133.002	175.858
114	B00204	36,63	48,91	1,88	13,58	13,00	4.680	475	2.224	135.604	132.361	248.501
115	B00237	31,79	50,49	1,37	17,63	18,36	6.611	691	4.566	170.149	130.881	179.701
116	B00730	30,99	44,00	1,42	13,40	17,26	6.214	715	4.445	128.464	128.464	181.990
117	B00372	34,70	49,25	2,01	15,61	14,57	5.247	631	3.311	129.412	128.221	257.700
118	B00008	30,61	48,85	2,49	13,24	16,45	5.920	725	4.295	151.783	128.023	319.203
119	B00632	32,37	44,88	2,74	8,52	19,18	6.905	774	5.346	131.305	126.191	345.449
120	B00606	34,88	45,70	0,72	13,42	13,30	4.789	479	2.295	126.489	125.996	90.679
121	B00610	35,66	48,45	1,83	12,45	17,53	6.311	609	3.842	158.773	125.520	229.169
122	B00651	32,63	43,10	3,32	11,11	13,04	4.695	365	1.715	133.890	125.001	415.181
123	B00693	30,14	46,93	2,21	12,83	14,29	5.144	641	3.297	135.020	124.969	275.973
124	B00388	32,63	47,39	1,64	13,01	10,96	3.946	355	1.402	136.879	122.931	201.607
125	B00340	34,88	48,19	1,91	12,29	14,24	5.127	633	3.248	128.633	122.699	234.280
126	B00036	34,15	48,00	1,37	13,07	14,59	5.251	649	3.410	128.391	121.566	166.905
127	B00652	41,28	37,63	1,03	14,96	15,44	5.557	329	1.827	125.060	121.132	124.320
128	B00380	34,75	46,43	0,98	10,47	12,36	4.449	502	2.234	124.802	120.793	118.938
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Zacaras	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vaca)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
129	B00645	28,23	41,43	2,63	9,84	14,08	5.067	581	2.944	119.772	119.772	315.115
130	B00406	36,58	47,63	1,08	15,45	11,72	4.219	362	1.528	135.379	119.561	128.939
131	B00600	35,68	42,44	0,73	9,55	9,64	3.471	85	294	118.721	118.721	86.292
132	B00238	34,85	46,90	2,33	12,05	13,03	4.689	464	2.174	134.813	113.931	265.340
133	B00405	33,98	42,22	0,97	13,33	14,01	5.042	500	2.519	120.444	112.914	109.065
134	B00397	33,64	46,93	1,88	15,04	14,23	5.123	702	3.597	113.010	112.130	211.179
135	B00642	31,85	48,70	0,43	13,80	10,15	3.652	540	1.972	107.748	107.748	46.576
136	B00393	37,74	48,61	1,48	11,50	11,66	4.198	553	2.320	107.462	103.992	154.337
137	B00656	33,01	57,60	0,37	8,76	12,95	4.660	669	3.118	140.679	102.234	37.516
138	B00643	33,31	36,47	1,26	13,58	13,00	4.679	358	1.673	106.249	97.029	122.094
139	B00381	33,98	42,64	1,26	15,42	13,31	4.790	533	2.554	105.683	96.167	121.277
140	B00347	36,70	47,05	1,41	12,89	12,06	4.342	511	2.218	114.051	95.494	134.245
141	B00619	31,31	46,19	0,74	9,71	11,34	4.081	547	2.232	102.300	94.958	69.862
142	B00609	32,49	44,63	0,73	11,41	12,75	4.592	693	3.183	92.671	85.945	62.787
143	B00694	36,57	37,81	2,05	13,82	10,26	3.693	387	1.430	80.993	80.993	166.035
144	B00641	31,33	41,62	0,84	17,65	11,71	4.216	706	2.977	73.866	73.866	62.132
Media de todas las e		33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
Media del 10% de cab		33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

PROGRAMA DE
GESTION DE VACUNO
DE LECHE/RECRÍA

CONFIDENCIAL

TABLA DE
CLASIFICACION
MENSUAL

MES Diciembre (1997)
Nº EXPLOTACION :
LOCALIDAD

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS ULTIMOS 12 MESES

Clasif.	Nº Explot.	Precio Medio		Vacas		Producción: litros		consumo concentrado		Márgenes/vaca sobre		Margen bruto/
		Concentr.	Litro Leche	nº/ha forr.	Zacaras	vaca/día	vaca	grs/litro	Total(Kg Vaca)	concentrado	alim. comprada	ha forrajeras
145	B00602	36,08	43,01	0,58	11,11	10,38	3.736	555	2.074	73.842	73.842	43.082
146	B00174	33,52	38,35	0,43	15,53	9,35	3.367	419	1.410	71.094	71.094	30.511
147	B01188	37,50	66,70	0,56	10,00	6,61	2.380	213	508	70.261	70.261	39.034
148	B00630	34,80	49,74	2,89	4,69	11,27	4.059	684	2.775	86.319	59.026	170.316
149	B00346	32,49	44,57	0,87	9,96	7,95	2.863	662	1.895	53.733	50.052	41.622
150	B00210	32,18	48,63	0,91	16,99	8,64	3.109	838	2.605	46.205	46.205	42.079
151	B00695	35,22	38,98	0,72	11,54	10,62	3.824	676	2.587	49.979	45.363	32.762
152	B00245	36,68	42,35	0,70	15,87	8,81	3.173	792	2.514	37.612	31.794	22.198
153	B00326	31,16	31,33	2,44	18,25	7,74	2.786	520	1.449	35.918	13.675	33.301

e de todas las e	33,73	48,97	1,70	13,43	16,98	6.111	550	3.407	175.387	164.644	285.294
a del 10% de cab	33,43	58,59	1,66	14,20	19,85	7.147	458	3.366	280.598	273.556	442.959

INDICES

TECNICO - ECONOMICOS



Animal clavado



Ataque de animales salvajes



Animal clavado



Ataque de animales salvajes



Mamitis



Parto difícil



Mamitis



Parto difícil



Fiebre vitularia



Meteorismo agudo



Fiebre vitularia



Meteorismo agudo



LORRA S. Coop. Ltda.

SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS

B° Garaioltza, 23 bajo - 48196 LEZAMA

Tel. 455 50 63 - Fax 455 62 45



INDICES TECNICO-ECONOMICOS

En este apartado tenemos:

★TABLA DE PRODUCCION DE LECHE :

Con el total de litros producidos(venta central, venta directa, utilizado por terneros y consumidos en casa, % grasa y proteina, asi como los precios medios de cada tipo). Tambien una distribución mensual de la producción(Media diaria mes a mes por vaca presente).

★INDICES TECNICO ECONOMICOS :

Un resumen de las producciones y consumos , precios de leche y pienso, margen sobre alimentación comprada, porcentaje de partos, número de inseminaciones, y porcentaje de reposición.

★TABLA ALIMENTACIÓN DE VACAS :

Los consumos de cada tipo de pienso y forraje asignados a vacas en producción.

★TABLA ALIMENTACION DE RECRÍA :

Los consumos de cada tipo de pienso y forraje asignados a terneras y novillas.

★TABLA ALIMENTACION DE CEBO :

Consumos asignados a cebo de terneros o vacas si existen en la campaña.

★TABLA UTILIZACIÓN DE ABONOS :

Consumo de abonos químicos de cada tipo y el total de unidades de Nitrogeno(N), fósforo(P₂O₅) y potasio(K₂O) utilizados, asi como la media aplicada por hectárea.

★TABLA DE INVENTARIO DE GANADO :

Compras y ventas de ganado de cada tipo (terneros, novillas, vacas) y su valor. Censos inicial y final de cada grupo de animales con su valoración.

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL
TABLA 7

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
N° EXPLOTACION..... B00145

PRODUCCION DE LECHE

PRODUCCIONES	
Total Litros Producidos	254.761
Litros Vendidos	248.191
Litros Venta Directa	0
Litros Venta Central	248.191
Litros Reutilizada Terneros	5.370
Litros Consumo Familiar	1.200
% Medio Grasa	3,86
% Medio Proteinas	3,01

PRECIO MEDIO	
PM Leche Producida	48,62
PM Leche Vendida	49,91
PM Venta Directa	0,00
PM Venta Central	49,91

DISTRIBUCION MENSUAL DE LA PRODUCCION

Ener	Febr	Marz	Abri	Mayo	Juni	Juli	Agos	Sept	Octu	Novi	Dici
16,3	18,5	21,0	20,1	18,5	18,2	18,3	16,7	16,6	17,0	16,3	17,2

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 1

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
Nº EXPLOTACION..... B00145

INDICES TECNICO-ECONOMICOS	EXPLOTACION
NUMERO DE VACAS	39,08
PORCENTAJES DE VACAS SECAS	14,71
PRODUCCION TOTAL DE LECHE (1)	254.761
LITROS LECHE/VACA AÑO	6.518
Kg PIENSO/VACA AÑO	3.620
INDICE DE TRANSFORMACION (gr/l)	555
PRECIO MEDIO LITRO DE LECHE	48,60
PRECIO MEDIO KG CONCENTRADO	33,64
CARGA GANADERA	4,49
MARGEN SOBRE ALIMENTACION ADQUIRIDA/VAC	169.781
NUMERO DE PARTOS POR VACA	0,97
Nº INSEMINACIONES/VACAS+NOVILLAS	1,99
COSTE POR INSEMINACION	2.056
Nº DE TERNERAS VENDIDAS POR VACA	0,87
PORCENTAJE DE DESECHO	6,29
PORCENTAJE DE REPOSICION	21,96

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 5.2

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
N° EXPLOTACION..... B00145

ALIMENTACION RECRIA

PIENSO	TIPO	CANTIDAD (KG/F)	PRECIO UNIDAD	TOTAL
	HABAS	210	61,75	12.968
	PIENSO RECRIA 18	6.970	34,87	243.021
	PIENSO RECRIA 16	425	44,89	19.080

TOTAL GASTOS PIENSOS : 275.069

FORRAJE	TIPO	CANTIDAD (KG/F)	PRECIO UNIDAD	TOTAL
	PAJAS	7.510	8,00	60.080

TOTAL GASTOS FORRAJES 60.080

PRECIO MEDIO PIENSO 36,17

PRECIO MEDIO FORRAJE 8,00

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 5.3

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
N° EXPLOTACION..... B00145

ALIMENTACION CEBO

PRECIO MEDIO PIENSO	0,0	INDICE DE TRANSFORMACION	0,0
---------------------	-----	--------------------------	-----

PRECIO MEDIO FORRAJE	0,0	INDICE DE TRANSFORMACION	0,0
----------------------	-----	--------------------------	-----

COSTE POR ANIMAL VENDIDO	0
--------------------------	---

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 6

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
Nº EXPLOTACION..... B00145

UTILIZACION DE ABONOS

ABONO	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL
TOTAL ABONOS		0	0,00	0

ANALISIS DE UNIDADES FERTILIZANTES

	TOTAL	POR HECTAREA
UNIDADES DE N APORTADAS	0	0,0
UNIDADES DE P2O5 APORTADAS	0	0,0
UNIDADES DE K2O APORTADAS	0	0,0

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 4.1

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
N° EXPLOTACION..... B00145

	COMPRAS		VENTAS	
	NUMERO	VALOR	NUMERO	VALOR
VACAS	0	0	4	175.516
NOVILLAS	0	0	0	0
TERNERAS/OS	0	0	34	742.308
OTROS	0	0	0	0

OTRAS ALTAS	0	OTRAS BAJAS	11
-------------	---	-------------	----

SALDO NETO COMPRA/VENTA	917.824
-------------------------	---------

INVENTARIOS		INICIAL		FINAL	
		NUMERO	VALOR	NUMERO	VALOR
VACAS LECHE		38	6.460.000	41	7.175.000
NOVILLAS	PRE. 6/9 M.	6	1.020.000	2	340.000
	PRE. 3/6 M.	6	840.000	1	140.000
	RESTO	5	550.000	5	550.000
TERNERAS RECRÍA	0/6 MESES	6	330.000	1	55.000
	6/12 MESES	7	630.000	2	180.000
TERNERAS CEBÓ	HASTA 100 K	0	0	0	0
	100 - 200 K	0	0	0	0
	200 - 300 K	0	0	0	0
	> 300 KG	0	0	0	0
OTROS	VACAS SACRI	0	0	0	0
	SEMENTALES	0	0	0	0

INV. INICIAL		INV. FINAL	
NUMERO	VALOR	NUMERO	VALOR
68	9.830.000	52	8.440.000

DIFERENCIA DE INVENTARIO	
NUMERO	VALOR
-16	-1.390.000

RESULTADO ECONOMICO



LORRA S. Coop. Ltda.
SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS

Bº Garaioltza, 23 bajo - 48196 LEZAMA
Tel. 455 50 63 - Fax 455 62 45





RESULTADO ECONOMICO

1 CUENTA DE EXPLOTACION:

Aquí se desglosan todos los ingresos y gastos debidos a la actividad durante toda la campaña.

INGRESOS:

⊗ Diferencia de inventario animal : la valoración del ganado a fin de año menos la valoración a principio de año.

⊗ Diferencia de almacen : la consideramos cero asumiendo que se consume en el año todo lo comprado.

⊗ Ingresos por venta de leche.

⊗ Ingresos por venta neta de animales : ventas de terneros y vacas menos lo gastado en compra de animales.

GASTOS VARIABLES:

⊗ Pensos y concentrados : gasto en pienso consumido por las vacas

⊗ Forrajes comprados : gasto en forrajes para vacas

⊗ Forrajes propios : gasto en producir tus forrajes(gasoil, plasticos, abonos,..etc)

⊗ Veterinario y medicinas : gasto en mano de obra veterinaria y medicinas

⊗ Inseminaciones : gasto en Ins. Artificial y semen.

⊗ Alimentación de cebo : gasto en pienso y forraje si se ceban terneros o vacas.

⊗ Alimentación de recría : gasto en leche en polvo, piensos y forrajes de las novillas y terneras de recría.

⊗ Camas : gasto en paja, serrin o arena de camas.

⊗ Mano de Obra Eventual : gasto en mano de obra contratada.

⊗ Ordeño : gasto en detergentes, desinfectantes, repuestos,..etc.

⊗ Comercialización : gastos ocasionados por la venta directa.

⊗ Otros gastos Variables : otros gastos no clasificados.

➔ **MARGEN BRUTO:**
INGRESOS menos GASTOS VARIABLES.

OTROS INGRESOS:

○ Trabajos a terceros : ingresos extra por trabajos con maquinaria

○ Cobro de seguros : ingresado por cobro de primas de seguros

○ Saldo IVA : o es ingreso o es gasto segun su valor

○ Subvenciones : a explotación(recria, ICM, PARA,...) a la inversión(por compra de maquinaria o instalaciones), puntos de interes(de créditos subvencionados)

○ Otros ingresos varios : premios en ferias,...etc.

GASTOS FIJOS:

○ Reparaciones y conservación : gasto en reparaciones de maquinaria y conservación de instalaciones y máquinas.

○ Seguros : Gasto en seguros de maquinaria, instalaciones y ganado.

○ Contribución e impuestos :

○ Rentas y cánones : alquileres de fincas y edificios.

○ Mano de Obra Fija : Gasto en Seguridad Social y sueldos si estan asignados.

○ Intereses : de préstamos

○ Amortización Técnica : Pérdida de valor de instalaciones y maquinaria.

○ Otros Gastos Fijos : como Luz, teléfono, agua, cuotas,..etc.

○ DISPONIBILIDAD DEL EMPRESARIO: MARGEN BRUTO mas OTROS INGRESOS Menos GASTOS FIJOS.

RESULTADO EXTRAORDINARIO : sólo aparece si se ha vendido maquinaria o instalaciones por un valor superior al que tenemos reflejado como residual en el inventario.

○ RESULTADO DE EXPLOTACION: DISPONIBLE EMPRESARIAL mas RESULTADO EXTRAORDINARIO

2 COSTE DEL LITRO DE LECHE :

Son los mismos conceptos de gastos e ingresos de la explotación divididos por los litros producidos en la campaña. Asi se ve el peso que cada concepto tiene sobre el litro de leche apareciendo como gasto en Pesetas por cada litro. También los conceptos Margen Bruto y Margen Neto(Resultado de explotación) son iguales a los de la cuenta de resultados.

Cuenta de Explotación

Nº Gestión B00145

Ejercicio 01/01/1997 a 01/01/1998

Nº UTH 2,00

Nº de vacas 39,10

Nº Ha 11,50

ACTIVIDAD : VACUNO LECHE

	Pts	%	INGRESOS VARIABLES	Pts
GASTOS VARIABLES			Diferencia de inventario	-1.390.000
Piensos y Concentrados (V	4.759.120	60,8	Diferencia de Almacen	0
Forrajes comprados (Vacas	992.543	12,7	Ingresos por venta de lec	12.387.278
Forrajes propios	632.970	8,1	* Litros	254.761
Veterinario y medicinas	725.630	9,3	* Precio medio	49
Inseminaciones	220.077	2,8	Venta de Queso	0
Alimentación cebo	0	0,0	Venta neta de animales	917.824
Alimentación Recría	335.149	4,3	* Venta general animales	124.574
Camas	0	0,0	* Compra de animales	0
Mano de obra eventual	0	0,0	* Venta para carne	793.250
Ordeño	53.880	0,7	* Precio medio Kg.	0
Comercialización	3.030	0,0		
Otros gastos variables	105.000	1,3		
TOTAL GASTOS VARIABLES	7.827.399		TOTAL INGRESOS DE ACTIVID	11.915.102

Margen Bruto	4.087.703	Margen Bruto / Vaca	104.813
		Margen Bruto / UTH	2.043.852
		Margen Bruto / Ha forraje	355.452

Cuenta de Explotación

Nº Gestión B00145

Ejercicio 01/01/1997 a 01/01/1998

Margen Bruto Explotación	4.087.703	Margen Bruto Total/Ha	355.452
		Margen Bruto Total/UTH	2.043.852

	Pts	%	OTROS INGRESOS	Pts
GASTOS FIJOS			Trabajos o servicios a te	0
Reparaciones y conservaci	952.382	17,5	Cobro de seguros	0
Seguros	312.411	5,7	Saldo IVA	-225.952
Contribución e impuestos	11.920	0,2	Subvenciones	1.170.434
Rentas y cánones	165.000	3,0	* A Explotación	578.227
Mano de obra fija	452.640	8,3	* A Inversión	0
Intereses	1.775.418	32,7	* Puntos de Interés	489.407
Amortización Técnica	1.393.317	25,6	Incremento de Capital	0
Otro Gastos Fijos	370.639	6,8	Otros Ingresos Varios	0
TOTAL GASTOS FIJOS	5.433.727		TOTAL OTROS INGRESOS	944.482

Amortización financiera 1.168.482

Disponibilidad del empresario	-401.542	Disponibilidad/Ha	-34.917
Resultado Extraordinario	0	Disponibilidad/UTH	-200.771
Resultado Explotación	-401.542		

PROGRAMA DE
GESTION DE
VACUNO DE LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 2

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
N° EXPLOTACION..... B00145

COSTES REFERIDOS AL LITRO DE LECHE	EXPLOTACION
PIENSOS Y CONCENTRADOS	18,68
FORRAJES ADQUIRIDOS	3,90
FORRAJES PROPIOS	2,48
VETERINARIO Y MEDICINAS	2,85
ISEMINACIONES	0,86
GASTOS EN ALIMENTACION.CEBO	0,00
GASTOS EN ALIMENTACION RECRÍA	1,32
OTROS GASTOS VARIABLES	0,64
TOTAL GASTOS VARIABLES	30,72
MANO DE OBRA FIJA	1,78
AMORTIZACIONES TECNICAS	5,47
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	5,05
REPARACIONES	3,74
RENTAS	0,65
OTROS GASTOS GENERALES	2,73
TOTAL GASTOS FIJOS	19,41
TOTAL GASTOS POR LITRO DE LECHE	50,13

INGRESOS REFERIDOS AL LITRO DE LECHE	EXPLOTACION
VENTA DE LECHE	48,62
DIFERENCIA DE INVENTARIO	-5,46
VENTA NETA DE GANADO	3,60
SUBVENCIONES	2,67
OTROS INGRESOS VARIOS	-0,89
CANTIDAD PERCIBIDA POR LITRO DE LECHE	48,56
MARGEN BRUTO	16,05
MARGEN NETO	-1,58

MEDIA DE BIZKAIA 1.997

PROGRAMA DE GESTION DE VACUNO LECHE

CONFIDENCIAL

INFORME ANUAL:
TABLA 1

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
Nº EXPLOTACION..... MEDIA / ERDIA

EJERCICIO..... 01/01/1997 a 01/01/1998
Nº EXPLOTACION..... MEDIA / ERDIA

INDICES TECNICO-ECONOMICOS	EXPLOTACION
NUMERO DE VACAS	37,42
PORCENTAJES DE VACAS SECAS	13,00
PRODUCCION TOTAL DE LECHE (1)	242.306
LITROS LECHE/VACA AÑO	6.476
Kg PIENSO/VACA AÑO	3.764
INDICE DE TRANSFORMACION (gr/l)	581
PRECIO MEDIO LITRO DE LECHE	47,62
PRECIO MEDIO KG CONCENTRADO	33,21
CARGA GANADERA	1,70
MARGEN SOBRE ALIMENTACION ADQUIRIDA/VAC	172.707
NUMERO DE PARTOS POR VACA	0,90
Nº INSEMINACIONES/VACAS+NOVILLAS	1,70
COSTE POR INSEMINACION	2.335
Nº DE TERNERAS VENDIDAS POR VACA	0,54
PORCENTAJE DE DESECHO	12,85
PORCENTAJE DE REPOSICION	0,24

COSTES REFERIDOS AL LITRO DE LECHE	EXPLOTACION
PIENSOS Y CONCENTRADOS	19,31
FORRAJES ADQUIRIDOS	1,64
FORRAJES PROPIOS	2,06
VETERINARIO Y MEDICINAS	1,43
INSEMINACIONES	0,91
GASTOS EN ALIMENTACION CERO	0,34
GASTOS EN ALIMENTACION RECRIA	2,77
OTROS GASTOS VARIABLES	1,13
TOTAL GASTOS VARIABLES	29,57
MANO DE OBRA FIJA	1,50
AMORTIZACIONES TECNICAS	4,92
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	0,74
REPARACIONES	1,11
RENTAS	0,83
OTROS GASTOS GENERALES	2,58
TOTAL GASTOS FIJOS	11,67
TOTAL GASTOS POR LITRO DE LECHE	41,24

INGRESOS REFERIDOS AL LITRO DE LECHE	EXPLOTACION
VENTA DE LECHE	47,62
DIFFERENCIA DE INVENTARIO	1,46
VENTA META DE GANADO	4,14
SUBVENCIONES	2,73
OTROS INGRESOS VARIOS	0,52
CANTIDAD PRECIBIDA POR LITRO DE LECHE	56,47
MARGEN BRUTO	23,64
MARGEN NETO	15,23

CONTABILIDAD SIMPLIFICADA

AÑO ~ 1.997

» **Cuenta de explotación**

» **Balance**

» **Listado de facturas**

LORRA S.Coop.Ltd.

SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS

Bº Garaioltza, 23 bajo - 48196 LEZAMA

Tfno. 455 50 63 - Fax. 455 62 45

E-mail : lorra@mx3.redestb.es

Cuenta de Explotación

Ejercicio

01/01/1997 a 01/01/1998

HABER:

Saldo Inicial de Ganados	7.405.000	Venta de Lácteos	
Saldo Inicial de Almacén	0	Venta de Cosechas	
Saldo de Ganado	0	Otros Ingresos Varios	
Saldo de Ganado	1.148.510	Inventario Final de Ganado	5.785.00
Saldo de Ganado	183.033	Inventario Final de Almacén	
Saldo de Ganado	19.450	Ventas de Ganado	4.094.86
Saldo de Ganado	0		
Saldo de Ganado	118.100	Diferencia de IVA	33.88
Saldo de Ganado	19.942	Subvenciones	1.486.12
Saldo de Ganado	0		
Saldo de Ganado	452.760		
Saldo de Ganado	157.409		
Saldo de Ganado	0		
Saldo de Ganado	285.981		
Saldo de Ganado	61.164		
Saldo de Ganado	931.362		
Saldo de Ganado	0		
Saldo de Ganado	617.166	PERDIDAS	



TOTAL DEBE	11.399.877	TOTAL HABER	11.399.87
------------	------------	-------------	-----------

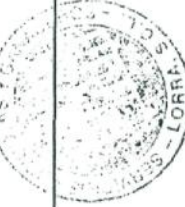
BALANCE

ASOCIACION ARTA

Ejercicio

01/01/1997 a 01/01/1998

ACTIVO	PASIVO	
A - Inmovilizado	A - Recursos Propios	17.207.587
A.1 Inmovilizado Material	A.1 Capital	14.396.966
+ Tierras Agrícolas	A.2 Subvenciones	2.193.455
+ Tierras Forestales		
+ Construcciones e Infraestructuras	A.3 Resultado del Ejercicio	617.166
+ Maquinaria		
- Amortización Acum. Inmov. Material		
A.2 Inmovilizado Financiero		
B - Gastos Amortizables	B - Exigible a Largo Plazo	546.723
	B.1 Socios	0
	B.2 Otros Acreedores	546.723
C - Capital Circulante	C - Exigible a Corto Plazo	617.450
C.1 Existencias	C.1 Préstamos	617.450
C.2 Deudores	C.2 Acreedores	0
C.3 Tesorería		0
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	18.371.760



FACTURAS

Explotación ASOCIACION ARTA

Fecha : 29/05/1998

Periodo	01/01/1997 a 01/01/1998
---------	-------------------------

Nº Pág : 1

Fecha	Nº Documento	Nº Correla	Cliente/proveedor	Imp. Neto	Imp. IVA	TOTAL
05/01/1997	52009	1	COOPERATIVA MIBA	29.566	2.238	31.804
11/01/1997	52066	2	COOPERATIVA MIBA	120.153	8.604	128.757
11/01/1997	97-26	3	CAJA RURAL VASCA	55.125	0	55.125
13/01/1997	97-42	4	IBERDROLA	2.099	336	2.435
14/01/1997	97-38	5	ASAGPIR	95.000	0	95.000
18/01/1997	52149	6	COOPERATIVA MIBA	13.192	903	14.095
08/02/1997	52745	7	COOPERATIVA MIBA	111.435	7.710	119.145
11/02/1997	97-34	8	CAJA RURAL VASCA	114.044	0	114.044
22/02/1997	52917	9	COOPERATIVA MIBA	25.072	2.651	27.723
23/02/1997	13	10	OTROS COMPRADORES...	216.450	8.550	225.000
24/02/1997	97/8124	11	BEHICI S.L.	132.855	5.117	137.972
24/02/1997	14	12	OTROS COMPRADORES...	116.850	4.750	121.600
25/02/1997	97-10	13	OTROS COMPRADORES...	138.563	5.543	144.106
01/03/1997	97-43	14	IBERDROLA	4.881	781	5.662
03/03/1997	023559	15	ANTONIO AZKUE, S.A.	6.200	992	7.192
08/03/1997	53454	16	COOPERATIVA MIBA	15.868	1.086	16.954
09/03/1997	97-11	17	OTROS COMPRADORES...	296.505	11.591	308.096
11/03/1997	97-12	18	OTROS COMPRADORES...	178.356	7.176	185.532
13/03/1997	97-13	19	OTROS COMPRADORES...	121.209	5.009	126.218
15/03/1997	97-1	20	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
15/03/1997	97-2	21	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
15/03/1997	53546	22	COOPERATIVA MIBA	210.060	14.551	224.611
22/03/1997	53630	23	COOPERATIVA MIBA	5.689	391	6.080
31/03/1997	53900	24	COOPERATIVA MIBA	23.847	2.036	25.883
03/04/1997	97-4	25	TALLERES	29.000	0	29.000
04/04/1997	97-30	26	SEGUROS LAGUN-ARO	7.008	0	7.008
10/04/1997	97-27	27	CAJA RURAL VASCA	54.563	0	54.563
12/04/1997	54256	28	COOPERATIVA MIBA	96.759	6.779	103.538
14/04/1997	970601	29	COMERCIAL ARBERE, S.L.	57.816	9.251	67.067
19/04/1997	54338	30	COOPERATIVA MIBA	27.572	1.887	29.459
26/04/1997	968	31	ANTONIO AZKUE, S.A.	3.360	538	3.898
26/04/1997	54425	32	COOPERATIVA MIBA	28.004	2.563	30.567
28/04/1997	15	33	OTROS COMPRADORES...	168.264	6.736	175.000
29/04/1997	97-44	34	IBERDROLA	3.103	496	3.599
30/04/1997	16	35	OTROS COMPRADORES...	155.766	6.234	162.000
01/05/1997	EO-97-7577	36	ABEREKIN	12.500	2.000	14.500
08/05/1997	97-14	37	OTROS COMPRADORES...	460.857	18.121	478.978
10/05/1997	54947	38	COOPERATIVA MIBA	67.958	5.996	73.954
11/05/1997	97-35	39	CAJA RURAL VASCA	113.243	0	113.243
20/05/1997	97-25	40	ABEREKIN	700	49	749
23/05/1997	97-15	41	OTROS COMPRADORES...	128.796	5.185	133.981
24/05/1997	55116	42	COOPERATIVA MIBA	28.145	1.959	30.104
26/05/1997	97-16	43	OTROS COMPRADORES...	184.900	7.396	192.296
27/05/1997	97-17	44	OTROS COMPRADORES...	184.576	7.418	192.994

FACTURAS

Explotación ASOCIACION ARTA

Periodo 01/01/1997 a 01/01/1998

Fecha : 29/05/1998

Nº Pág : 2

Fecha	Nº Documen	Nº Correla	Cliente/Proveedor	Imp. Neto	Imp. IVA	TOTAL
28/05/1997	97-000023	45	ASGAPIR	46.000	0	46.000
30/05/1997	97-18	46	OTROS COMPRADORES...	153.615	6.114	159.729
31/05/1997	971837	47	ABEREKIN	2.800	196	2.996
07/06/1997	55646	48	COOPERATIVA MIBA	30.370	2.244	32.614
18/06/1997	97-39	49	ASGAPIR	10.224	0	10.224
21/06/1997	55797	50	COOPERATIVA MIBA	28.314	1.968	30.282
26/06/1997	97-19	51	OTROS COMPRADORES...	247.330	9.893	257.223
27/06/1997	97-45	52	IBERDROLA	2.073	332	2.405
04/07/1997	97-7	53	GOBIERNO VASCO	158.022	0	158.022
04/07/1997	97-8	54	GOBIERNO VASCO	562.520	0	562.520
05/07/1997	56316	55	COOPERATIVA MIBA	8.768	725	9.493
07/07/1997	13264	56	AYUNTAMIENTOS	9.945	696	10.641
09/07/1997	97-31	57	SEGUROS LAGUN-ARO	33.551	0	33.551
10/07/1997	97-28	58	CAJA RURAL VASCA	54.000	0	54.000
12/07/1997	56386	59	COOPERATIVA MIBA	24.986	2.492	27.478
17/07/1997	040414	60	ANTONIO AZKUE, S.A.	80.000	0	80.000
25/07/1997	97-20	61	OTROS COMPRADORES...	314.580	12.583	327.163
30/07/1997	97-32	62	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
30/07/1997	97-33	63	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
30/07/1997	97-40	64	GOBIERNO VASCO	56.400	0	56.400
30/07/1997	97-41	65	GOBIERNO VASCO	18.600	0	18.600
31/07/1997	56766	66	COOPERATIVA MIBA	24.724	1.695	26.419
10/08/1997	97-21	67	OTROS COMPRADORES...	400.722	16.029	416.751
11/08/1997	97-36	68	CAJA RURAL VASCA	112.442	0	112.442
23/08/1997	57154	69	COOPERATIVA MIBA	26.348	1.826	28.174
28/08/1997	97-5	70	OTROS PROV. DE CEREAL Y F	71.200	0	71.200
29/08/1997	97-46	71	IBERDROLA	2.073	332	2.405
03/09/1997	97-22	72	OTROS COMPRADORES...	136.598	5.362	141.960
06/09/1997	57661	73	COOPERATIVA MIBA	16.766	1.166	17.932
16/09/1997	57082	74	COOPERATIVA MIBA	5.848	404	6.252
18/09/1997	32.256	75	OTROS SUMINISTRADORES GAS	54.703	8.752	63.455
20/09/1997	57814	76	COOPERATIVA MIBA	27.582	1.890	29.472
02/10/1997	EO-97-8772	77	ABEREKIN	6.250	1.000	7.250
04/10/1997	50299	78	COOPERATIVA MIBA	27.328	1.873	29.201
10/10/1997	97-23	79	OTROS COMPRADORES...	215.460	8.618	224.078
10/10/1997	97-29	80	CAJA RURAL VASCA	53.438	0	53.438
15/10/1997	97-24	81	OTROS COMPRADORES...	147.616	5.905	153.521
18/10/1997	58450	82	COOPERATIVA MIBA	30.822	2.450	33.272
31/10/1997	58775	83	COOPERATIVA MIBA	26.164	1.791	27.955
31/10/1997	97-47	84	IBERDROLA	5.764	922	6.686
08/11/1997	59007	85	COOPERATIVA MIBA	26.582	1.820	28.402
09/11/1997	97-9	86	DIPUTACION FORAL	237.849	0	237.849
11/11/1997	97-37	87	CAJA RURAL VASCA	111.641	0	111.641
15/11/1997	59092	88	COOPERATIVA MIBA	28.024	1.781	29.805



Explotación ASOCIACION ARTA

Periodo 01/01/1997 a 01/01/1998

Fecha : 29/05/1998

Nº Pág : 1

Fecha	Nº Documento	Nº Correla	Cliente/Proveedor	Imp. Neto	Imp. IVA	TOTAL
05/01/1997	52009	1	COOPERATIVA MIBA	29.566	2.238	31.804
11/01/1997	52066	2	COOPERATIVA MIBA	120.153	8.604	128.757
11/01/1997	97-26	3	CAJA RURAL VASCA	55.125	0	55.125
13/01/1997	97-42	4	IBERDROLA	2.099	336	2.435
14/01/1997	97-38	5	ASGAPIR	95.000	0	95.000
18/01/1997	52149	6	COOPERATIVA MIBA	13.192	903	14.095
08/02/1997	52745	7	COOPERATIVA MIBA	111.435	7.710	119.145
11/02/1997	97-34	8	CAJA RURAL VASCA	114.044	0	114.044
22/02/1997	52917	9	COOPERATIVA MIBA	25.072	2.651	27.723
23/02/1997	13	10	OTROS COMPRADORES...	216.450	8.550	225.000
24/02/1997	97/8124	11	BEHICI S.L.	127.855	5.117	132.972
24/02/1997	14	12	OTROS COMPRADORES...	116.850	4.750	121.600
25/02/1997	97-10	13	OTROS COMPRADORES...	138.563	5.543	144.106
01/03/1997	97-43	14	IBERDROLA	4.881	781	5.662
03/03/1997	023559	15	ANTONIO AZKUE, S.A.	6.200	992	7.192
08/03/1997	53454	16	COOPERATIVA MIBA	15.868	1.086	16.954
09/03/1997	97-11	17	OTROS COMPRADORES...	296.505	11.591	308.096
11/03/1997	97-12	18	OTROS COMPRADORES...	178.356	7.176	185.532
13/03/1997	97-13	19	OTROS COMPRADORES...	121.209	5.009	126.218
15/03/1997	97-1	20	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
15/03/1997	97-2	21	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
15/03/1997	53546	22	COOPERATIVA MIBA	210.060	14.551	224.611
22/03/1997	53630	23	COOPERATIVA MIBA	5.689	391	6.080
31/03/1997	53900	24	COOPERATIVA MIBA	23.847	2.036	25.883
03/04/1997	97-4	25	TALLERES	29.000	0	29.000
04/04/1997	97-30	26	SEGUROS LAGUN-ARO	7.008	0	7.008
10/04/1997	97-27	27	CAJA RURAL VASCA	54.563	0	54.563
12/04/1997	54256	28	COOPERATIVA MIBA	96.759	6.779	103.538
14/04/1997	970601	29	COMERCIAL ARBERE, S.L.	57.816	9.251	67.067
19/04/1997	54338	30	COOPERATIVA MIBA	27.572	1.887	29.459
26/04/1997	968	31	ANTONIO AZKUE, S.A.	3.360	538	3.898
26/04/1997	54425	32	COOPERATIVA MIBA	28.004	2.563	30.567
28/04/1997	15	33	OTROS COMPRADORES...	168.264	6.736	175.000
29/04/1997	97-44	34	IBERDROLA	3.103	496	3.599
30/04/1997	16	35	OTROS COMPRADORES...	155.766	6.234	162.000
01/05/1997	EO-97-7577	36	ABEREKIN	12.500	2.000	14.500
08/05/1997	97-14	37	OTROS COMPRADORES...	460.857	18.121	478.978
10/05/1997	54947	38	COOPERATIVA MIBA	67.958	5.996	73.954
11/05/1997	97-35	39	CAJA RURAL VASCA	113.243	0	113.243
20/05/1997	97-25	40	ABEREKIN	700	49	749
23/05/1997	97-15	41	OTROS COMPRADORES...	128.796	5.185	133.981
24/05/1997	55116	42	COOPERATIVA MIBA	28.145	1.959	30.104
27/05/1997	97-16	43	OTROS COMPRADORES...	184.900	7.396	192.296
27/05/1997	97-17	44	OTROS COMPRADORES...	184.576	7.418	191.994



FACTURAS

Explotación ASOCIACION ARTA

Período 01/01/1997 a 01/01/1998

Fecha : 29/05/1998

Nº Pág : 2

Fecha	Nº Documen	Nº Correla	Cliente/Proveedor	Imp. Neto	Imp. IVA	TOTAL
28/05/1997	97-000023	45	ASGAPIR	46.000	0	46.000
30/05/1997	97-18	46	OTROS COMPRADORES...	153.615	6.114	159.729
31/05/1997	971837	47	ABEREKIN	2.800	196	2.996
07/06/1997	55646	48	COOPERATIVA MIBA	30.370	2.244	32.614
18/06/1997	97-39	49	ASGAPIR	10.224	0	10.224
21/06/1997	55797	50	COOPERATIVA MIBA	28.314	1.968	30.282
26/06/1997	97-19	51	OTROS COMPRADORES...	247.330	9.893	257.223
27/06/1997	97-45	52	IBERDROLA	2.073	332	2.405
04/07/1997	97-7	53	GOBIERNO VASCO	158.022	0	158.022
04/07/1997	97-8	54	GOBIERNO VASCO	562.520	0	562.520
05/07/1997	56316	55	COOPERATIVA MIBA	8.768	725	9.493
07/07/1997	13264	56	AYUNTAMIENTOS	9.945	696	10.641
09/07/1997	97-31	57	SEGUROS LAGUN-ARO	33.551	0	33.551
10/07/1997	97-28	58	CAJA RURAL VASCA	54.000	0	54.000
12/07/1997	56386	59	COOPERATIVA MIBA	24.986	2.492	27.478
17/07/1997	040414	60	ANTONIO AZRUE, S.A.	80.000	0	80.000
25/07/1997	97-20	61	OTROS COMPRADORES...	314.580	12.583	327.163
30/07/1997	97-32	62	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
30/07/1997	97-33	63	SINDICATO E.H.N.E.	6.500	0	6.500
30/07/1997	97-40	64	GOBIERNO VASCO	56.400	0	56.400
30/07/1997	97-41	65	GOBIERNO VASCO	18.600	0	18.600
31/07/1997	56766	66	COOPERATIVA MIBA	24.724	1.695	26.419
10/08/1997	97-21	67	OTROS COMPRADORES...	400.722	16.029	416.751
11/08/1997	97-36	68	CAJA RURAL VASCA	112.442	0	112.442
23/08/1997	57154	69	COOPERATIVA MIBA	26.348	1.826	28.174
28/08/1997	97-5	70	OTROS PROV. DE CEREAL Y F	71.200	0	71.200
29/08/1997	97-46	71	IBERDROLA	2.073	332	2.405
03/09/1997	97-22	72	OTROS COMPRADORES...	136.598	5.362	141.960
06/09/1997	57661	73	COOPERATIVA MIBA	16.766	1.166	17.932
16/09/1997	57082	74	COOPERATIVA MIBA	5.848	404	6.252
18/09/1997	32.256	75	OTROS SUMINISTRADORES GAS	54.703	8.752	63.455
20/09/1997	57814	76	COOPERATIVA MIBA	27.582	1.890	29.472
02/10/1997	E0-97-8772	77	ABEREKIN	6.250	1.000	7.250
04/10/1997	50299	78	COOPERATIVA MIBA	27.328	1.873	29.201
10/10/1997	97-23	79	OTROS COMPRADORES...	215.460	8.618	224.078
10/10/1997	97-29	80	CAJA RURAL VASCA	53.438	0	53.438
15/10/1997	97-24	81	OTROS COMPRADORES...	147.616	5.905	153.521
18/10/1997	58450	82	COOPERATIVA MIBA	30.822	2.450	33.272
31/10/1997	58775	83	COOPERATIVA MIBA	26.164	1.791	27.955
31/10/1997	97-47	84	IBERDROLA	5.764	922	6.686
08/11/1997	59007	85	COOPERATIVA MIBA	26.582	1.820	28.402
09/11/1997	97-9	86	DIPUTACION FORAL	237.849	0	237.849
11/11/1997	97-37	87	CAJA RURAL VASCA	111.641	0	111.641
15/11/1997	59092	88	COOPERATIVA MIBA	28.024	1.781	29.805

FACTURAS

Explotación ASOCIACION ARTA

Periodo 01/01/1997 a 01/01/1998

Fecha : 29/05/1998

Nº Pág : 3

Fecha	Nº Documen	Nº Correla	Cliente/Proveedor	Imp. Neto	Imp. IVA	TOTAL
22/11/1997	59165	89	COOPERATIVA MIBA	29.704	2.162	31.866
06/12/1997	59669	90	COOPERATIVA MIBA	54.848	3.756	58.604
10/12/1997	15216	91	ATUNTAMIENTOS	9.945	696	10.641
16/12/1997	3110	92	ANTONIO AZKUE, S.A.	6.330	1.013	7.343
20/12/1997	59825	93	COOPERATIVA MIBA	28.634	1.981	30.615
29/12/1997	97-48	94	IBERDROLA	3.388	542	3.930
30/12/1997	97-3	95	BEHIAL	102.898	7.203	110.101
30/12/1997	97-6	96	OTROS PROV. DE CEREAL Y F	74.000	0	74.000
31/12/1997	60087	97	COOPERATIVA MIBA	28.324	1.940	30.264
31/12/1997	97-49	98	TESORERIA GENERAL SEGUR.S	452.760	0	452.760



3.- SERVICIO DE GESTION ECONOMICA

Conocimiento de la situación económica de las explotaciones y su comparación con el resto como base de la toma de decisiones empresariales.

En estas visitas se da el servicio integral, Nutrición, Producción Forrajera y asesoramiento económico.

1.- Visitas: 4-6 año, y cuando se necesite

2.- Se recogen datos económicos y técnicos para elaborar diversos informes:

- *.- Tabla de Clasificación
- *.- Indices técnico-economicos anuales
- *.- Consumos de materias primas y abonos
- *.- Coste de producción(Leche, carne)
- *.- Cuenta de explotación y Balance
- *.- Resumen de facturación.

3.- Servicios asociados: Para explotaciones de mayor volumen o que lo requieran por temas fiscales:

- *.- Contabilidad
- *.- Impuestos: I.V.A., Sociedades, I.R.P.F.
- *.- Análisis de Inversiones
- *.- Planes de Viabilidad



4.- SERVICIO AREA DE COOPERATIVAS

Ningun servicio de asesoramiento en producción animal puede funcionar correctamente sin contar con las empresas fabricantes de pienso, suministradoras de materias primas y productos.

Con este servicio se quiere cerrar el ciclo de la recomendación técnica, de tal manera que lo que el ganadero necesite se encuentre disponible.

Basicamenté comprende los mismos servicios técnicos que al ganadero:

1.- Nutrición animal:

- *.- Formulación de piensos y mezclas
- *.- Asesoramiento sobre nuevos productos y tendencias



.....



Lorra S.Coop.Ltda.

2.- Producción Forrajera, asesoramiento en:

- *.- Compras de Fitosanitarios
- *.- Compras de Semillas
- *.- Compras de Fertilizantes

3.- Servicios asociados:

- *.- Información sectorial
- *.- Ensayos sobre nuevos productos
- *.- Divulgación: información artículos técnicos de interés.

5.- DIVULGACION Y FORMACION

Asesoramiento de tipo masivo para todos los socios. Se tratan variados temas de producción animal y economía.

1.- Hojas Divulgadoras:

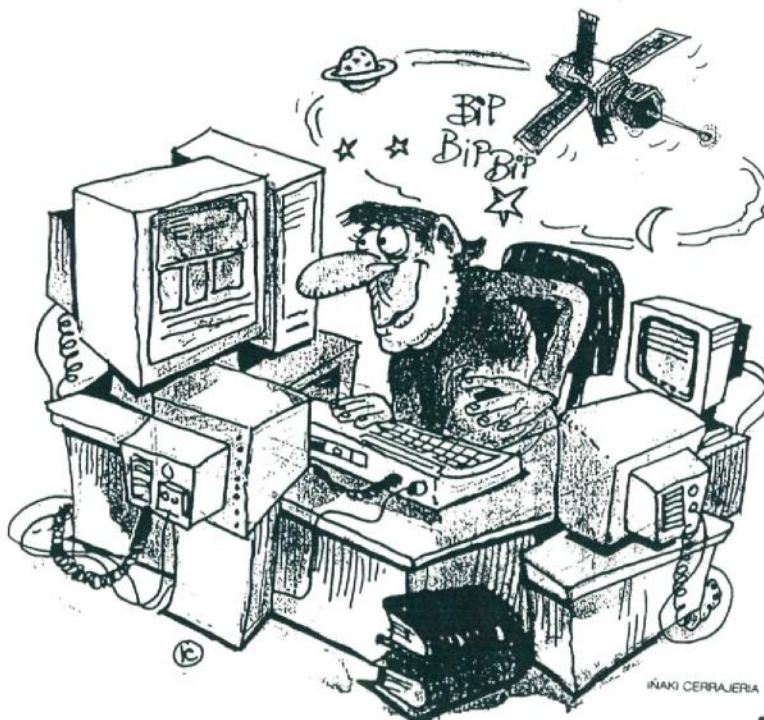
- *.- De 6-8 anuales
- *.- Participan los C. de Gestión e Investigación de la C.A.V.

2.- Charlas y demostraciones:

- *.- De temas económicos y técnicos,
- *.- No tienen características de cursillo continuado.

3.- Para las cooperativas:

- *.- Información de nuevas tendencias, productos,...
- *.- Artículos de interés de revistas especializadas.



Lorra S.Coop.Ltd

A.- SERVICIOS DE GESTION TECNICO-ECONOMICA LORRA '96

2.- SERVICIO DE PROD. FORRAJERA

Mejora de la tecnología de producción y calidad de alimento propio como base principal de la economía de explotación.

- 1.- Visitas: 3-6 año, y cuando se necesite
- 2.- Recomendación de utilización y compra de:
 - *.- Abonos y enmiendas
 - *.- Fitosanitarios
 - *.- Semillas y mezclas
 - *.- Manejo general(Ensilado, siembras,...)
- 3.- Analítica de suelo (en colaboración con SIMA).
- 4.- Valoración económica(Coste de producción)



¿Qué es la Gestión Técnico-Económica?

Análisis de la Situación Económica

Análisis técnico de la infraestructura

Análisis técnico del sistema de producción

".... para la toma de decisiones empresariales....."

y qué se pretende:

Formación y Preparación continua al ganadero

Mejora de los resultados económicos

Mejora de la Calidad de Vida en el mundo rural



Evolución de márgenes sobre alimentación

	vacas	Ha	vacas /Ha	Litros vaca y año	Kg pienso vaca y año	PTA litro leche	PTA Kg Conce.	Margen Conce vaca y año	Gasto forraje vaca y año	Margen alim. comp. vaca y año	Margen aliment. Explotación año
1987	19,20	22,08	0,87	4.903	2.393	39,97	31,36	120.928	9.414	111.514	2.141.069
1988	22,00	21,00	1,05	5.251	2.502	44,11	29,97	156.637	8.096	148.541	3.267.902
1989	24,20	18,90	1,28	5.226	2.735	48,08	30,26	168.505	11.124	157.381	3.808.620
1990	27,40	21,10	1,30	5.359	3.081	39,57	28,13	125.387	11.598	113.789	3.117.819
1991	31,20	22,60	1,38	5.366	3.149	39,86	26,44	130.629	10.515	120.114	3.747.557
1992	34,10	22,70	1,50	5.386	2.805	38,40	26,78	131.705	6.646	125.059	4.264.512
1993	28,23	20,81	1,36	5.209	2.586	41,76	29,42	141.448	4.816	136.632	3.857.121
1994	30,81	24,77	1,24	5.517	3.002	46,39	30,70	163.772	9.493	154.279	4.753.336
1995	33,33	24,25	1,37	5.877	3.351	46,70	30,94	170.776	11.724	159.052	5.301.203
1996	35,46	24,39	1,45	6.083	3.742	47,88	32,78	168.591	10.586	158.005	5.602.857
Incremento	35%	10%	67%	24%	42%	20%	5%	39%	42%	42%	162%



77-5-1

Evolución Gastos en Cultivos

	nº Vacas	nº Ha	Vacas /Ha	Gastos cultivos vaca/año	Gastos cultivo Ha/año	Gastos cultivo explotación
1.987	19,20	22,08	0,87	13.091	11.383	251.347
1.988	22,00	21,00	1,05	11.027	11.552	242.596
1.989	24,20	18,90	1,28	10.975	14.052	265.585
1.990	27,40	21,10	1,30	10.182	13.222	278.990
1.991	31,20	22,60	1,38	14.488	20.001	452.032
1.992	34,10	22,70	1,50	14.004	21.036	477.523
1.993	28,23	20,81	1,36	11.251	15.263	317.628
1.994	30,81	24,77	1,24	13.075	16.264	402.850
1.995	33,33	24,25	1,37	12.400	17.044	413.308
1.996	35,46	24,39	1,45	13.687	19.899	485.332
Incremento	85%	10%	67%	5%	75%	93%



Evolución de márgenes brutos

	litros vaca año	PTA litro leche	Margen aliment. comprada vaca/año	gastos recria vaca	Gastos Cultivos vaca/año	Margen aliment. total vaca	gastos vet./insm vaca	otros gastos variables vaca/año	Margen bruto vaca año	Margen bruto explotación y año
1.987	4.903	39,97	111.514	17.602	13.091	80.821	5.884	1.275	73.663	1.414.327
1.988	5.251	44,11	148.541	17.538	11.027	119.976	6.931	1.155	111.889	2.461.558
1.989	5.226	48,08	157.381	19.859	10.975	126.548	10.452	2.613	113.483	2.746.279
1.990	5.359	39,57	113.789	18.757	10.182	84.850	8.039	3.215	73.597	2.016.544
1.991	5.366	39,86	120.114	18.781	14.488	86.845	8.586	4.829	73.430	2.291.010
1.992	5.386	38,40	125.059	18.312	14.004	92.743	10.557	6.463	75.723	2.582.162
1.993	5.209	41,76	136.632	14.689	11.251	110.691	10.105	6.355	94.231	2.660.134
1.994	5.517	46,39	154.279	17.379	13.075	123.825	12.303	7.448	104.074	3.206.529
1.995	5.877	46,70	159.052	16.514	12.400	130.137	12.165	6.582	111.390	3.712.613
1.996	6.083	47,88	158.005	14.295	13.687	130.023	13.018	7.300	109.706	3.890.174
Incremento	24%	20%	42%	-19%	5%	61%	121%	473%	49%	175%



1010 3.0000

10710

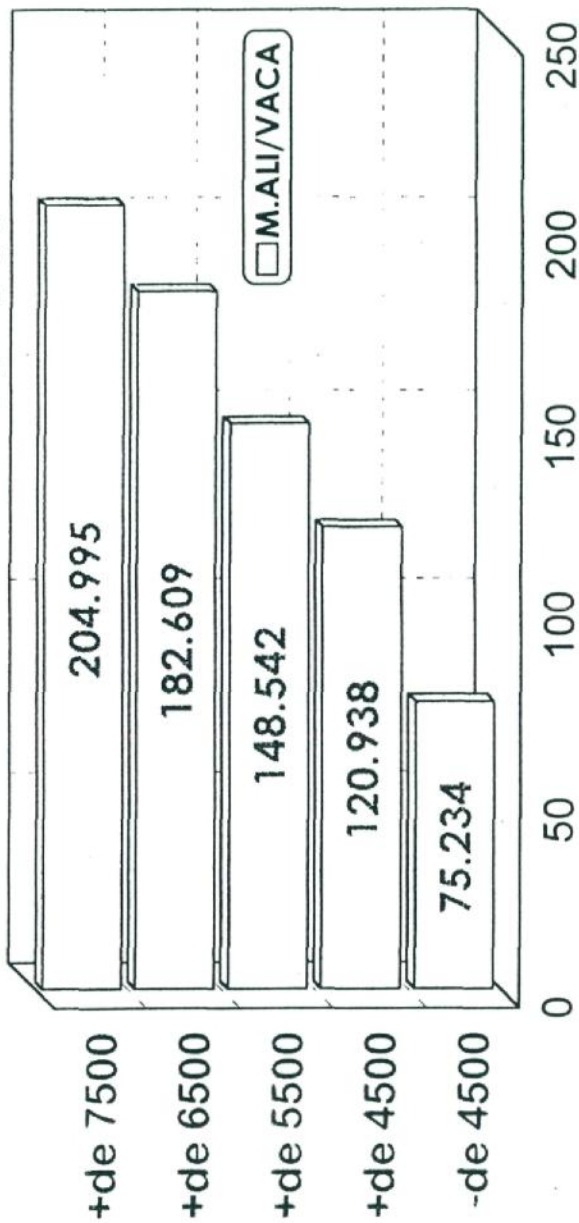
Como son estas explotaciones ?

TIPO	Nº VACAS	Nº HA	Nº UTA	UGM /HA	UGM /UTA
+de 7500	56.64	26.97	2.43	3.31	36.69
+de 6500	47.92	30.26	1.94	2.86	44.55
+de 5500	37.98	22.82	1.55	2.44	35.85
+de 4500	29.91	25.61	1.57	1.99	32.43
-de 4500	22.95	22.33	1.18	1.98	37.5

LORRA /97



MARGEN ALIMENTACION



	Miles			
	+de 7500	+de 6500	+de 5500	+de 4500
M.ALI/VACA	204.995	182.609	148.542	120.938
				75.234

LORRA / 97



Evolución Margen Bruto e Ingreso por Leche

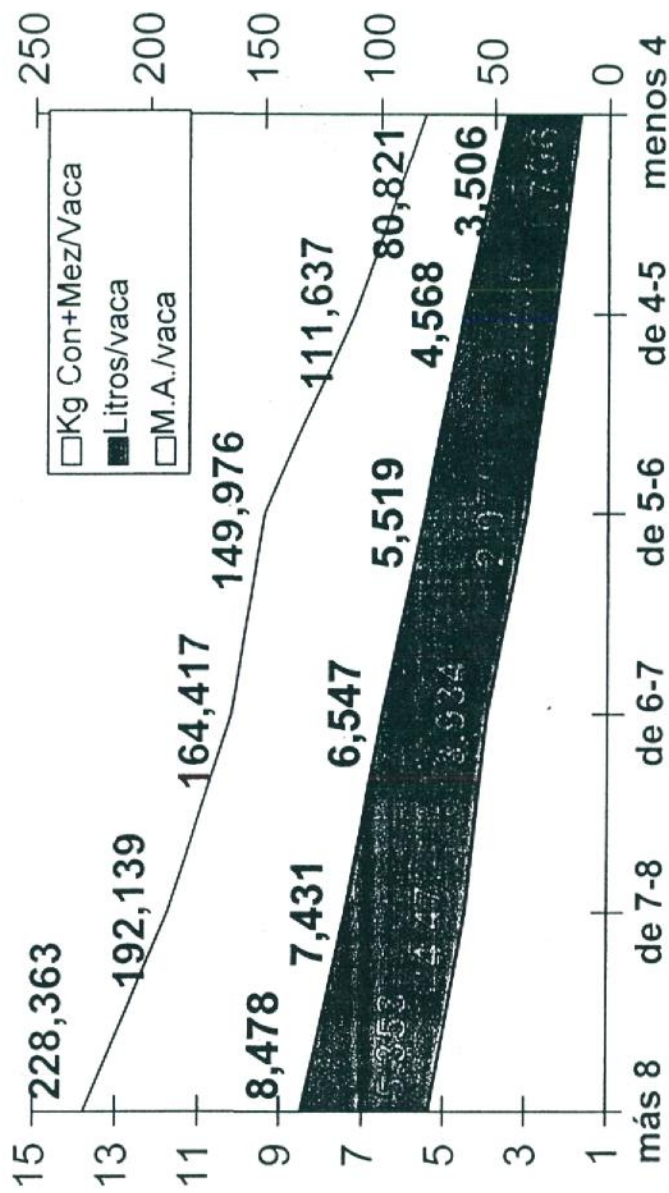
	Ingresos brutos leche explot/año	Gastos alimentación explotación y año	Margen alimentación explotación y año	Resto de Gastos Variables Explotación	Margen Bruto de Explotación	% Gasto alimentación sobre ingreso de leche	% Gasto Resto G. Var. sobre ingreso de leche	% Gasto Todos G. Var sobre ingreso de leche
1987	3.762.880	1.621.611	2.141.069	726.739	1.414.327	43,1%	19,3%	62,4%
1988	5.095.675	1.827.773	3.267.902	806.344	2.461.558	35,9%	15,8%	51,7%
1989	6.080.639	2.272.019	3.808.620	1.062.332	2.746.274	37,4%	17,5%	54,8%
1990	5.810.324	2.692.506	3.117.819	1.101.261	2.016.544	46,3%	19,0%	65,3%
1991	6.673.329	2.925.773	3.747.557	1.456.541	2.291.010	43,8%	21,8%	65,7%
1992	7.052.644	2.788.132	4.264.512	1.682.357	2.582.162	39,5%	23,9%	63,4%
1993	6.140.811	2.283.690	3.857.121	1.196.980	2.660.134	37,2%	19,5%	56,7%
1994	7.885.315	3.131.979	4.753.336	1.546.816	3.206.529	39,7%	19,6%	59,3%
1995	9.147.615	3.846.412	5.301.203	1.588.574	3.712.613	42,0%	17,4%	59,4%
1996	10.327.868	4.725.011	5.602.857	1.712.682	3.890.175	45,8%	16,6%	62,3%
Incremento	174%	191%	152%	136%	175%	6%	14%	0%



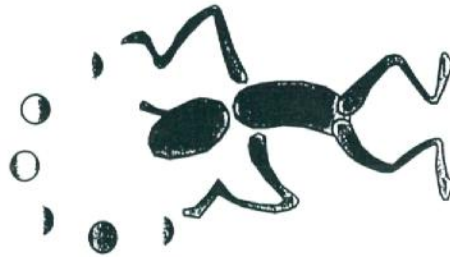
Lora S. Coop.

1997/3

Análisis Grupo Producción 97



Alimentacion(Litros, Kilos, Margen)



Lenia S. comp/98

Anexo 3 predial

Balance contable.



BILAN ACTIF

04

16026

centre de gestion

AU 31/12/97

EXERCICE
PRECEDENT

LIBELLES DES BIENS

MONTANTS BRUTS

AMORTISS. PROVIS.

MONTANTS NETS

IMMOBILISATIONS INCORPORELLES

43 258

36 933

6 325

11 746

- Terrains
- Aménagements fonciers
- Constructions
- Installations, matériel et outillage
- Autres immobilisations corporelles
- Immobilisations corporelles en cours

250 000

61 429

188 571

209 048

1694 629

348 779

1345 850

1437 032

2322 347

881 645

1440 702

1117 753

112 623

IMMOBILISATIONS CORPORELLES (HBV) (a)

4266 976

1291 853

2975 123

2876 456

- Animaux
- Plantations
- Immobilisations en cours

810 700

61 200

810 700

837 500

102 000

40 800

61 200

IMMOBILISATIONS CORPORELLES (BV) (b)

912 700

61 200

851 500

898 700

IMMOBILISATIONS FINANCIERES

75 040

75 040

70 424

TOTAL ACTIF IMMOBILISE

5297 974

1389 986

3907 988

3857 326

- Approvisionnements
- Produits et travaux en cours
- Produits finis
- Animaux - Cycle court

134 647

1217 925

491 500

134 647

1217 925

491 500

68 004

35 171

587 398

809 300

STOCKS ET EN-COURS

1844 072

1844 072

1499 873

AVANCES ET ACOMPTES FOURNISSEURS

71 411

71 411

- Clients
- Coop (comptes courants)
- Etat (TVA) - Autres taxes
- Autres créances d'exploitation
- Associés

341 649

85 666

30 584

341 649

85 666

30 584

351 418

15 404

74 880

CREANCES D'EXPLOITATION

457 899

457 899

441 702

VALEURS MOBILIERES DE PLACEMENT

- Banques
- Caisse

1 707

1 707

1 527

DISPONIBILITES

1 707

1 707

1 527

CHARGES CONSTATEES D'AVANCE

34 000

34 000

TOTAL ACTIF CIRCULANT

2409 089

2409 089

1943 102

- Charges à répartir
- Autres régularisations

TOTAL ACTIF

7707 063

1389 986

6317 077

5800 428

① - dont à moins d'un an

② - dont à plus d'un an

8

(a) HBV = Hors biens vivants (b) BV = Biens vivants



BILAN PASSIF

04

16026

LIBELLES DES CAPITAUX ET DETTES	AU 31/12/97	EXERCICE PRECEDENT
L	1250 000	100
AT DE L'EXERCICE	351 009	549
• Subventions d'investissement	111 112	126 209
• Provisions réglementées		
TOTAL CAPITAUX PROPRES	1712 121	1196 758
TOTAL DES PROVISIONS		
• Emprunts fonciers	2671 660	1459 780
• Autres emprunts et dettes	60 176	55 268
• Banques (OCC)		
• Emprunts CT (2 ans et moins)		
DETTES FINANCIERES	2731 836	1515 048
AVANCES ET ACOMPTES CLIENTS		
• Fournisseurs	340 347	303 795
• Coop (Comptes courants)	74 448	67 458
• Dettes sociales		
• Etats (T.V.A.) - Autres taxes		
• Autres dettes d'exploitation		
• Dettes sur immobilisations		
• Associés	1458 325	2717 368
AUTRES DETTES	1873 120	3088 621
PRODUITS CONSTATES D'AVANCE		
TOTAL DES DETTES	4604 956	4603 669
REGULARISATIONS DIVERSES		
TOTAL DU PASSIF	6317 077	5800 427

① dont :

- à plus d'1 an :

4129 985

- à moins d'1 an :

474 971



COMPTE DE RÉSULTAT - CHARGES

04

16026

LIRELLES DES CHARGES	EXERCICE DU 01/01/97 AU 31/12/97		EXERCICE PRECEDENT
	ACHATS	VARIATION STOCKS	CHARGES
APPROVISIONNEMENTS STOCKABLES			
• Marchandises pour revendre	14 488	3 452	11 036
• Engrais - amendements	77 552		77 552
• Semences et plants	81 035	1 421	82 456
• Produits défense végétaux	35 510		35 510
• Aliments du bétail	511 235	49 034	462 201
• Produits véto et reproduction	50 651	3 387	47 264
• Carburants, lubrifiants	42 486	4 505	46 991
• Combustibles			
• Emballages et plastiques	10 056	936	9 120
• Autres matières premières et fournitures	122 166	15 760	106 406
APPROVISIONNEMENTS STOCKABLES	945 179	66 643	878 536
ACHATS D'ANIMAUX			
• Achats et travaux tiers pour végétaux			146 637
• Achats et travaux tiers pour animaux			66 048
• Achats et travaux pour constructeurs			
ACHATS ET TRAVAUX TIERS			
• Eau, Gaz, EDF, Divers			212 685
• Petits équipements			72 916
• Autres fournitures			12 658
APPROVISIONNEMENTS NON STOCKABLES			
			85 574
TOTAL ACHATS			1176 795
• Crédit-bail			
• Locations et charges locatives			111 876
• Entretien et réparations			127 444
• Primes d'assurances			47 055
• Intermédiaires et honoraires			125 534
• Cotisations professionnelles			11 848
• Déplacements, missions, réception - RTT			137 547
• Autres services extérieurs			25 048
TOTAL SERVICES EXTERIEURS			586 352
IMPÔTS ET TAXES			
• Rémunération du personnel			7 890
• Rémunération des associés			
• Charges sociales du personnel			430 067
• Charges sociales de l'exploitant			216 000
			118 124
			89 094
CHARGES DE PERSONNEL			853 285
DOTATIONS AUX AMORTISSEMENTS ET PROVISIONS			
			566 250
CHARGES D'EXPLOITATION			
• Intérêts des emprunts			3190 572
• Autres agios et frais financiers			127 040
			4 320
CHARGES FINANCIERES			
• Valeur comptable des actifs cédés (biens, matériels, ect...)			131 360
• Autres charges exceptionnelles			87 500
			12 460
CHARGES EXCEPTIONNELLES			99 960
TOTAL DES CHARGES			3421 892
			3144 104



COMPTE DE RÉSULTAT - PRODUITS 04

16026

EXERCICE DU 01/01/97 AU 31/12/97				EXERCICE PRECEDENT
PRODUITS (HORS TAXES)	VENTES DE L'EXERCICE	VARIATION DE STOCKS	PRODUITS	
BLE TENDRE	115		115	74 407
MAIS CONSOMMATION	26 624		26 624	6 417
SORGHO GRAIN				
TOURNESOL	62 807		62 807	42 084
FOIN		15 420	15 420	10 116
ENSILAGE HERBE		125 000	125 000	82 900
PAILLE		13 197	13 197	522
KIWI	141 802	109 500	32 302	149 932
GEL TERRES				
LAITERIE	1007 230		1007 230	
FROMAGES	1579 589	145 900	1725 489	
REFORME VACHE LAIT	73 802		73 802	113 180
VEAUX DE 8 JOURS	75 850		75 850	51 600
TAUREAUX LAITIERS	8 155		8 155	
DIVERS BOVIN LAIT		54 900	54 900	
DIVERS ELEVAGES LAITIER		26 800	26 800	2 556
VENTE PRODUITS RESIDUELS	12 439		12 439	32 517
MARCHANDISES	11 036		11 036	13 534
PRODUITS EN COURS		63 479	63 479	7 120
GENISSES LAITIERS				8 300
LAITERIE				855 362
FROM AFFIN				1693 919
DIVERS ELEVAGES VIANDE				72 600
DIVERS ELEVAGES VIANDE				60 300
TOTAL	2999 449	250 756	3250 205	3262 082
Travaux à façon				
Produits des activités annexes			15 000	
Production immobilisée			55 070	205 483
Production autoconsommée				
PRODUCTION DE L'EXERCICE			3320 275	3467 565
Subventions et indemnités d'exploitation			336 464	355 176
Reprises sur amortissements et provisions d'exploitation				
Transferts de charges d'exploitation				
Autres produits d'exploitation				
PRODUITS D'EXPLOITATION			3656 739	3822 741
PRODUITS FINANCIERS			534	650
Ventes d'immobilisations			99 893	4 658
Amortissement des subventions			15 096	14 638
Autres produits exceptionnels			638	76 966
PRODUITS EXCEPTIONNELS			115 627	96 262
TOTAL DES PRODUITS			3772 900	3919 653
RESULTAT DE L'EXERCICE (PRODUITS - CHARGES)			351 008	775 549



ANALYSE FINANCIÈRE

04 16026

BILAN DEBUT EXERCICE

ACTIF PERMANENT

3857 326

1943 102

ACTIF CIRCULANT

* CAPITAUX PERMANENTS

5373 906

426 521

DETTES A COURT TERME

* DONT COMPTES ASSOCIES 2717 368

BILAN FIN EXERCICE

ACTIF PERMANENT

3907 988

2409 089

ACTIF CIRCULANT

* CAPITAUX PERMANENTS

5842 106

474 971

DETTES A COURT TERME

* DONT COMPTES ASSOCIES 1458 325

TOTAL CAPITAUX PERMANENTS 1
dont CAP PROPRES ET CPTES ASSOCIES
dont EMPRUNTS L.M.T.

TOTAL ACTIF PERMANENT 2

FONDS DE ROULEMENT 1-2

- Animaux cycle court
- Produits finis
- Réalisable et disponible

DETTES A COURT TERME

SOLVABILITE A COURT TERME

- Capitaux propres

TOTAL PASSIF

AUTONOMIE FINANCIERE

- Actif total
- Foncier

CAPITAL D'EXPLOITATION

% BILAN	MONTANTS	PAR HA	EXERCICE PRECEDENT	
			MONTANTS	PAR HA
	5842 106	43 484	5373 906	39 999
	3170 446	23 598	3914 126	29 134
	2671 660	19 886	1459 780	10 866
	3907 988	29 088	3857 326	28 711
	1934 118	14 396	1516 580	11 288
	491 500	3 658	809 300	6 024
	493 606	3 674	587 398	4 372
			443 229	3 299
	474 971	3 535	426 521	3 175
	2.07		4.31	
	1712 121	12 744	1196 758	8 908
	6317 077	47 020	5800 427	43 174
	0.27		0.21	
	6317 077	47 020	5800 428	43 174
	188 571	1 404	209 048	1 556
	6128 506	45 616	5591 380	41 618



TABLEAU DE FINANCEMENT

04

16026

EMPLOIS

Acquisitions d'immobilisations	731 213
Augm. inventaire animaux immobilisés	
Charges à répartir	
Prélèvements exploitant ou associés	1079 592
Emprunts remboursés (capital)	206 699

TOTAL EMPLOIS

2017 504

RESSOURCES

Capacité d'autofinancement	889 769
Cession d'immobilisations	99 893
Dimin. inventaire animaux immobilisés	26 800
Apports exploitant ou associés	
Subvention investissement	
Nouveaux emprunts	1418 579

TOTAL RESSOURCES

2435 041

FONDS DE ROULEMENT NET GLOBAL

augmente de 417 537

STOCKS (non immobilisés)

augmentent de 344 199

CRÉANCES

augmentent de 121 608

DETTES

augmentent de 43 542

TRÉSORERIE

diminue de 4 728

SOLDES INTERMÉDIAIRES DE GESTION DU COMPTE DE RÉSULTAT

	A L'HA	PAR UTH	TOTAL	ANNEE PRECEDENTE		
				A L'HA	PAR UTH	TOTAL
PRODUCTION TOTALE	24 714	553 379	3320 275	25 810	577928	3467 565
- ACHATS	8 759	196 133	1176 795	7 576	169631	1017 788
- SERVICES EXTERIEURS	4 364	97 725	586 352	5 467	122405	734 428
= VALEUR AJOUTEE	11 590	259 521	1557 128	12 768	285892	1715 349
+ SUBVENTIONS D'EXPLOITATION	2 504	56 077	336 464	2 644	59196	355 176
- IMPÔTS ET TAXES	59	1 315	7 890	43	967	5 799
- CHARGES DE PERSONNEL	6 351	142 214	853 285	4 954	110934	665 601
= EXCEDENT BRUT D'EXPLOITATION	7 685	172 070	1032 417	10 414	233188	1399 125
- AMORTISSEMENTS ET PROVISIONS	4 215	94 375	566 250	3 597	80539	483 231
+ AUTRES PRODUITS						
= RESULTAT D'EXPLOITATION	3 470	77 695	466 167	6 817	152649	915 894
+ PRODUITS FINANCIERS	4	89	534	5	108	650
- CHARGES FINANCIERES	978	21 893	131 360	1 180	26432	158 589
= RESULTAT COURANT (Revenu Agricole)	2 496	55 890	335 341	5 642	126326	757 955
+ PRODUITS EXCEPTIONNELS	861	19 271	115 627	717	16044	96 262
- CHARGES EXCEPTIONNELLES	744	16 660	99 960	586	13111	78 668
= RESULTAT DE L'EXERCICE	2 613	58 501	351 008	5 773	129258	775 549
+ REMUNERATIONS DES SALARIES PERMANENTS						
- VALEUR LOCATIVE TERRES EN PROPRIÉTÉ						
- INTÉRÊTS DES CAPITAUX PROPRES						
= REVENU DU TRAVAIL						
REVENU DU TRAVAIL EXPLOITANT(S)						



ANALYSE DES CHARGES

04

16026

CHARGES	CHARGES OPERATIONNELLES	CHARGES DE STRUCTURE	CHARGES TOTALES	
			MONTANT	par Ha
CHARGES DE PRODUCTION				
Engrais et amendements	77 552		77 552	577
Semences et plants	82 456		82 456	614
Produits de défense des végétaux	35 510		35 510	264
Aliments du bétail	462 201		462 201	3 440
Frais vétérinaire et reproduction	47 264		47 264	352
Emballages et plastiques	9 120		9 120	68
Combustibles				
Divers s/ cultures				
Divers s/ animaux	66 048		66 048	492
Autres approvisionnements	106 406		106 406	792
Marchandises revendues en l'état	11 036		11 036	82
ACHATS D'ANIMAUX				
CHARGES MECANISATION				
Carburants et lubrifiants		46 991	46 991	350
Petits équipements		12 658	12 658	94
Entretien et réparations		111 954	111 954	833
Travaux par tiers	146 637		146 637	1 091
Crédit, Bail, locations		4 400	4 400	33
Dotation aux amortissements		388 325	388 325	2 890
CHARGES DES BÂTIMENTS				
Loyer et charges locatives				
Entretien et réparations		11 829	11 829	88
Dotation aux amortissements		131 628	131 628	980
CHARGES DU FONCIER ET DES PLANTATIONS				
Entretien et améliorations		3 661	3 661	27
Fermages et charges locatives		107 476	107 476	800
Impôts Fonciers				
Dotation aux amortissements		40 876	40 876	304
MAIN D'OEUVRE				
Salaires charges sociales et autres charges		548 191	548 191	4 080
Charges sociales de l'exploitant		89 094	89 094	663
Salaires des associés		216 000	216 000	1 608
CHARGES FINANCIERES				
Frais Financiers sur emprunts fonciers				
Frais Financiers sur emprunts fermiers		127 040	127 040	946
Frais Financiers sur emprunts court terme		4 320	4 320	32
Autres charges financières				
AUTRES CHARGES				
Eau, gaz, EDF		72 916	72 916	543
Eau d'irrigation				
Primes d'assurances	13 926	33 129	47 055	350
Transports Déplacements, PTT	33 163	104 384	137 547	1 024
Intermédiaires et honoraires		125 534	125 534	934
Autres services extérieurs		25 048	25 048	186
Redevances et cotisations professionnelles		11 848	11 848	88
Autres impôts et taxes	2 743	10 633	7 890	59
Fournitures pour immobilisations				
Valeurs comptables des éléments d'actif cédés				
Provisions et autres amortissements		5 421	5 421	40
TOTAL GENERAL	1088 576	2233 356	3321 932	24 726



TABLEAU DES IMMOBILISATIONS

04

16026

NATURE D'IMMOBILISATIONS	VALEUR DEBUT	AUGMENTATIONS	DIMINUTIONS	VALEUR FIN
IMMOBILISATIONS INCORPORELLES	43 258			43 258
• Terrains et aménagements	250 000			250 000
• Constructions	1654 183	40 446		1694 629
• Installations, matériel et outillage	1723 573	598 774		2322 347
• Autres Immobilisations corporelles				
• Immobilisations en cours	112 623		112 623	
IMMOBILISATIONS CORPORELLES (HBV)	3740 379	639 220	112 623	4266 976
• Animaux	837 500		26 800	810 700
• Plantations	102 000			102 000
• Immobilisations en cours				
IMMOBILISATIONS CORPORELLES (BV)	939 500		26 800	912 700
IMMOBILISATIONS FINANCIERES	70 424	4 616		75 040
TOTAL	4793 561	643 836	139 423	5297 974

TABLEAU DES AMORTISSEMENTS

NATURE D'AMORTISSEMENTS	MONTANT DEBUT	AUGMENTATIONS	DIMINUTIONS	MONTANT FIN
IMMOBILISATIONS INCORPORELLES	31 512	5 421		36 933
• Terrains et aménagements	40 952	20 477		61 429
• Constructions	217 151	131 628		348 779
• Installations, matériel et outillage	605 820	275 825		881 645
• Autres Immobilisations corporelles				
IMMOBILISATIONS CORPORELLES (HBV)	863 923	427 930		1291 853
• Animaux	40 800	20 400		61 200
• Plantations				
• Immobilisations en cours				
IMMOBILISATIONS CORPORELLES (BV)	40 800	20 400		61 200
TOTAL	936 235	453 751		1389 986

TABLEAU DES PROVISIONS

NATURE DES PROVISIONS	MONTANT DEBUT	AUGMENTATIONS	DIMINUTIONS	MONTANT FIN
• PROVISIONS REGLEMENTEES				
• PROVISIONS RISQUES ET CHARGES				
• PROVISIONS POUR DEPRECIATIONS				
TOTAL				

Anexo 4 predial

Informe de gestión técnico económica.

ANALYSE DE GESTION

N° de dossier : 000901

Synthèse pluriannuelle

	Du 1 7 94 au 30 6 95	Du 1 7 95 au 30 6 96	Du 1 7 96 au 30 6 97
ACTIVITE			
. Surface agricole utile	71,43	71,51	71,51
. Main d'oeuvre familiale	2,00	2,00	2,00
. Main d'oeuvre salariée			
Effectif moyen vaches BOVINS LAIT	44,89	46,44	48,31
Surface en ha MAIS GRAIN IR	19,16	14,43	15,46
. Chiffre d'affaire hors taxes	1 029 987	1 074 207	1 143 152
MARGE			
. Marge brute globale	517 830	571 531	632 710
. Marge brute en % du produit	49 %	52 %	57 %
Marge brute / ha BOVINS LAIT	10 305	12 327	13 981
Marge brute / ha MAIS GRAIN IR	5 413	4 231	4 533
RESULTAT			
. E.B.E.	270 917	292 154	375 484
. Résultat courant	73 061	67 932	152 417
. Résultat courant / produit	6,95 %	6,31 %	13,29 %
. Valeur ajoutée / U.T.H. ^(*)	162 690	174 699	212 353
. E.B.E. / U.T.H.	135 459	146 077	187 742
. Résultat disponible / U.T.H. familiaux	74 252	87 377	137 859
BILAN			
. Capitaux propres	1 108 903	984 267	918 207
. Capital d'exploitation	2 128 097	1 965 362	2 345 992
. Taux d'endettement	47,89 %	49,92 %	60,86 %
. Prélèvements courants			
TRESORERIE			
. Trésorerie nette globale	78 980	140 137-	258 295-
. Fonds de roulement	513 836	286 312	287 565
. F.d.r / stocks circulants	118,16 %	67,14 %	52,68 %
. Annuités des emprunts L.M.T.	122 806	120 063	101 827

(*) Prise en compte de la compensation PAC dans la valeur ajoutée à compter du 01/11/1994

EVOLUTION DES PRODUCTIONS

Activités végétales

cultures de plein champ

	N-2	N-1	N	
ACTIVITE : BLE TENDRE				
. Surface en ha	3,00	8,00	14,22	
. Rendement / ha	5 729	6 567	6 234	
. Prix unitaire de vente ou cession	0,799	0,804	0,801	
. Produits / ha	5 832	6 909	6 596	
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers	1 950	2 043	2 142	
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes	2 626	3 236	2 855	
. Produit de l'activité	17 496	55 270	93 800	
. Marge brute de l'activité	9 996	34 918	55 926	
. En % de la marge globale	1,93	6,11	8,84	
ACTIVITE : ORGE GRAIN				
. Surface en ha		6,44	3,94	
. Rendement / ha		5 363	5 124	
. Prix unitaire de vente ou cession		0,770	0,750	
. Produits / ha		5 760	5 443	
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers		1 973	2 090	
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes		2 157	1 753	
. Produit de l'activité		37 093	21 447	
. Marge brute de l'activité		21 520	11 233	
. En % de la marge globale		3,77	1,78	
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				

EVOLUTION DES PRODUCTIONS

Activités végétales

cultures de plein champ

	N-2	N-1	N	
ACTIVITE : MAIS GRAIN IR				
. Surface en ha	19,16	14,43	15,46	
. Rendement / ha	10 696	10 284	12 220	
. Prix unitaire de vente ou cession	0,795	0,811	0,723	
. Produits / ha	10 693	11 226	11 666	
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers	3 090	4 114	4 300	
. Marge brute / ha hors MO,trav. tiers et primes	5 413	4 231	4 533	
. Produit de l'activité	204 876	161 987	180 350	
. Marge brute de l'activité	135 381	95 123	104 468	
. En % de la marge globale	26,14	16,64	16,51	
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO,trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO,trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO,trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				

EVOLUTION DES PRODUCTIONS

Activités végétales

cultures de plein champ

	N-2	N-1	N	
ACTIVITE : JACHERE				
. Surface en ha			6,40	
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha			2 299	
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité			14 715	
. Marge brute de l'activité			14 715	
. En % de la marge globale			2,33	
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				
ACTIVITE :				
. Surface en ha				
. Rendement / ha				
. Prix unitaire de vente ou cession				
. Produits / ha				
. Charges opér. / ha hors MO et trav. tiers				
. Marge brute / ha hors MO, trav. tiers et primes				
. Produit de l'activité				
. Marge brute de l'activité				
. En % de la marge globale				

Activité animale :

[illegible]

EVOLUTION DE L'ENTREPRISE

	N-2		N-1		N	
	1 059 424	100 %	1 093 785	100 %	1 111 807	100 %
PRODUITS						
. Marge brute Bovins lait	316 145		381 409		440 277	
. Marge brute Céréales	164 040		151 561		171 627	
. Marge brute Cultures fruitières	27 092		21 434		14 715	
. Marge brute						
. Divers non affectés	2 546		4 094		6 091	
MARGE BRUTE GLOBALE	517 830	49 %	571 531	52 %	632 710	57 %
. Mécanisation	163 350		179 319		147 542	
. Bâtiments	42 987		42 502		53 127	
. Foncier	75 376		77 658		69 765	
. Main d'oeuvre	46 636		50 016		44 926	
. Charges financières	27 604		47 568		41 449	
. Autres charges	88 816		106 536		123 484	
CHARGES DE STRUCTURE	444 769	42 %	503 599	46 %	480 293	43 %
RESULTAT COURANT	73 061	7 %	67 932	6 %	152 417	14 %
RESULTAT COURANT	73 061	7	67 932	6	152 417	14
+ Autres charges & prod. courants	222		1 530		2 638	
+ Amortissements	172 798		180 747		186 709	
+ Charges et produits financiers	25 280		45 005		38 996	
= EXEDENT BRUT D'EXPLOITATION	270 917	26 %	292 154	27 %	375 484	34 %

FINANCEMENT DE L'EXPLOITATION

Excédent Brut d'exploitation	270 917		292 154		375 484	
+ Autres charges et produits except.	3 367-		4 589-		2 717-	
= Ressources de l'entreprise (a)	267 550		287 565		372 767	
Mouvements privés (b)	316 610		202 979		288 971	
Remb. annuités emprunts -capital	97 356		73 925		63 408	
-intérêts	25 450		46 138		38 419	
+ Frais financ. CT,OC & prod. financ.	170-		1 133-		577	
= Dépenses financières (c)	122 636		118 930		102 404	
MARGE NETTE D'AUTOFINANCEMENT (d=a-b-c)	171 696-		34 344-		18 608-	

Investissements nets	233 171		187 305		311 650	
+ Variation reproducteurs	911-		7 405		64 662-	
- Emprunts nouveaux	330 000				260 000	
- Subventions et autres	48 900				4 211	
= Autofinanc. / investissement (e)	146 640-		194 710		17 223-	
VARIATION FONDS DE ROULEMENT (f=d-e)	25 056-		229 054-		1 385-	

Variation stocks et en-cours (h)	42 766		8 407-		119 411	
VARIATION TRESORERIE NETTE GLOBALE(f-h)	67 822-		219 117-		118 158-	